Juzgado 60 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 5:20 p. m.
Para: Juzgado 60 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: Subsanación de la demanda - Fondecún (Rad. 2021-00304-00)
Datos adjuntos: SLC 211123 EXP 2021-00304-00 Subsanación de la demanda..pdf; SLC 21 1124 Demanda subsanada (Fondecún vs. Consorcio Interdesarrollo).pdf; COMPENDIO DE PRUEBAS (Subsanación demanda).pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Natalia Pardo Del Toro <npardodeltoro@gmail.com>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 4:31 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 60 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: intercentrosdia614@jasb.com.co <intercentrosdia614@jasb.com.co>; Info Jasb <info@jasb.com.co>; centrodiajasb@gmail.com <centrodiajasb@gmail.com>; direcciontecnica@jasb.com.co <direcciontecnica@jasb.com.co>; coordinacion@jasb.com.co <coordinacion@jasb.com.co>; comercial@jasb.com.co <comercial@jasb.com.co>; armconsulting@gmail.com <armconsulting@gmail.com>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Gregorio Urbano Soto Alandete <gregorio.soto.alandette@gmail.com>
Asunto: Subsanación de la demanda - Fondecún (Rad. 2021-00304-00)

Señores
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Atn. Señor Juez: Alejandro Bonilla Aldana
E. S. D.

Ref. Exp. No. 11001-33-43-060-2021-00304-00

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN
Demandado: Consorcio Interdesarrollo

Asunto: Subsanación de la demanda.

NATALIA PARDO DEL TORO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.081.587, abogada en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 170.631 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, mediante el presente escrito me dirijo al Despacho con el propósito de subsanar los yerros de la demanda, en cumplimiento de lo exigido mediante Auto del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 053 del 19 de noviembre de 2021.

Se adjunta:

1. Memorial de subsanación.
2. Demanda subsanada (unificada).
3. Compendio de pruebas.
4. Anexos demanda (donde se incluye la constancia de envío de la demanda a la parte demandada y el poder).



5. Llamamiento en garantía Seguros Confianza S.A.

Igualmente, las pruebas y anexos de la demanda se pueden ver y descargar en el siguiente link:

https://1drv.ms/u/s!AhcY6INMjUu7ggDmAgLIIRLDIVCt?e=TJ66Y4

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la Ley 2080 de 2021, el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, y en desarrollo de la lealtad procesal, se copia de la presente actuación a la parte demandada.

Atentamente,

NATALIA PARDO DEL TORO

SOLUCIONES LEGALES COLOMBIA S.A.S.
Dirección: Avenida 45 (Autopista Norte) # 108 A - 50 Piso 6 Edificio Bosch
Teléfono: +57 1 6584872
Móvil: + 57 310 7976599 Bogotá (Colombia)
correo electrónico: npardodeltoro@gmail.com

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	: 147 (8239 SDIS) de 2017
CONTRATO NÚMERO	: 1305
CLASE DE CONTRATO	: INTERVENTORÍA
INTERVENTOR	: CONSORCIO INTERDESARROLLO
VALOR CONTRATO	: NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($910.927.782.)
PLAZO	: CATORCE (14) MESES
OBJETO	: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Entre los suscritos, **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con C.C. No. 80.765.591, quien en calidad de Gerente General actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con NIT. 900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016 y posesionado mediante Acta No. 231 del 14 de abril de 2016, facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, identificado con el NIT 900.900.069-4, representada legalmente por **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 79.785.874, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR**, y quien declara que ni él(ella), ni el(la) (consorcio) que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de FONDECUN, las demás normas que le sean concordantes y las Reglas de Participación que rigieron el proceso de selección IPS 028 - 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00264 del 16 de septiembre de 2016, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación; dentro de cuyos objetivos se encuentra "5.1 *Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional o multilateral*" y "*5.4 Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior*".

2. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN- la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS- priorizó la construcción de tres (3) nuevos Centros Día en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar; para lo cual suscribió con FONDECUN el Contrato Interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es realizar la Gerencia Integral para la Elaboración de los Diseños y la Construcción de Centros Día en el Distrito

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Capital, entendiéndose estos como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, y que presta sus servicios en horas diurnas.

3. Que en cumplimiento del objeto y las obligaciones del mencionado Contrato Interadministrativo, FONDECUN requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar los Estudios, Diseños y la Construcción de tres (3) centros Día ubicados en los predios dispuestos por la SDIS en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar.

4. Que así mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12 del título OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR, de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo 8239 de 2017, en donde se establece que el INTERVENTOR tiene la obligación de "*Contratar la Interventoría Externa y Supervisión para los contratos derivados de consultoría y obra, según se requiera*", se hace necesario contratar la persona natural o jurídica que realice la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de tres (3) Centros Día en la ciudad de Bogotá D.C.**

5. Que concluida la etapa de evaluación y surtidos los informes respectivos a instancias del Comité asesor y evaluador del proceso, y en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Participación, el citado Comité mediante informe del 21 de diciembre de 2017, recomendó al Gerente General de **FONDECUN,** aceptar la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, toda vez que ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación.

6. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité asesor- evaluador, el Gerente General de **FONDECUN**, procedió aceptar la oferta presentada por **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, mediante comunicación No. 2017EE1408 del 21 de diciembre de 2017, dentro del proceso No. IPS 028-2017.

7. Que el compromiso asumido por **FONDECUN** mediante el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1889 del 23 de noviembre de 2017 expedido por el responsable de Presupuesto de FONDECUN.

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en especial las consignadas en las condiciones contractuales consignadas en las Reglas de Participación, se procede a la suscripción del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL **INTERVENTOR** se obliga con **FONDECUN** a realizar la **"interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de tres (3) Centros Día en la ciudad de Bogotá D.C."** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso IPS-028-2017, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por **FONDECUN** y la oferta presentada por **EL INTERVENTOR**, todo lo cual, hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las Reglas de Participación y este contrato y de otra, la oferta presentada por EL INTERVENTOR, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerán las Reglas de Participación y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin autorización previa y

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

escrita de **FONDECUN**, previo concepto de la supervisión, **EL INTERVENTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONDECUN**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La descripción técnica detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección IPS 028-2017.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se describe por proyecto así:
Acompañar a los contratistas de obra adjudicatarios de cada uno de los Grupos definidos, y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que dichos contratistas ejecutarán, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes, especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de FONDECUN y salvaguardar su responsabilidad.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

La interventoría se ejercerá sobre tres (3) contratos diferentes, los cuales corresponden a cada uno de los Grupos en los que se dividió el proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras. Los Grupos corresponden a los siguientes Centros Día:

Grupo 1: Campo Verde.
Grupo 2: Sierra Morena.
Grupo 3: Los Cerezos.

Los tres (3) Centros Día que se construirán se encuentran ubicados en las siguientes localidades:
Bosa: Kra. 95A # 85 – 80 Sur Urbanización Campo Verde.
Ciudad Bolívar: Trv. 60 # 73C – 07 Sur. Barrió Sierra Morena.
Engativá: Kra 87A # 88 – 20 Barrio Los Cerezos.
Los centros Día de Bosa y Ciudad Bolívar tendrán una capacidad de CIENTO CINCUENTA (150) usuarios, mientras que el Centro Día de Engativá tendrá una capacidad de SETENTA Y CINCO (75) usuarios.
Cada uno de los contratos sobre los cuales se ejercerá la interventoría, contaran con las siguientes fases, las cuales también son aplicables para el contrato de interventoría.

FASE 1: Elaboración de Estudios y Diseños
Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS para la construcción del CENTRO DIA adjudicado, de acuerdo con la capacidad descrita anteriormente. Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a lasNormas Tecnicas (Retie, REtilap, NSR -10, NTC 6047 entre otras) y Legales vigentes, cumpliendo en términos funcionales lo expresado en la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Salud, así como las demás disposiciones nacionales o distritales que le sean aplicables.
Para esta Fase el contratista de interventoría, deberá realizar el seguimiento y control a todas las actividades que ejecuten los contratistas de obra, y deberá recibir, analizar y aprobar los productos contemplados en los contratos de obra, para la presente fase.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Así mismo deberá velar por el cumplimiento de los plazos contractuales y el cumplimiento de la programación entregada por el contratista de obra, así como coadyuvar en obtener la mejor calidad en los estudios diseños que se realicen.
Los diseños deberán tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno y la infraestructura existente, las particularidades del entorno, la interacción de la edificación con el ambiente urbano y con la comunidad, así como la funcionalidad para la cual está destinada y su relación con la población beneficiaria.
Se deberá optar por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico, que aproveche las condiciones del terreno, optimice las áreas disponibles, armonice con el entorno social, y que dignifique la calidad de vida de los usuarios.
Los diseños deberán incluir las áreas estimadas establecidas en los Programas Arquitectónicos contenidos en el ANEXO TECNICO del proceso de selección de los contratos de obra , de acuerdo con la capacidad determinada para cada CENTRO DIA, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable.
La interventoría deberá vigilar y garantizar que en esta fase se adelanten por parte del contratista de obra, la totalidad delos trámites de licencias y permisos que se requieran para dar inicio a la fase de construcción.
Las condiciones particulares de los productos a entregar sobre los cuales deber hacer control y las demás características correspondientes a la Fase de Diseños, se encuentran en el ANEXO TECNICO, adjunto a los estudios previos del proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras de los Centros Día.
La Fase 1 tanto para los contratistas de obra como par el contratista de interventoría, comprenderá desde el acta de inicio de la fase, y finalizará al contar con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad, de todos los productos, estudios, diseños, permisos y licencias correspondientes, de conformidad con el Anexo Técnico del Presente documento.
FASE 2: Construcción de la obra.
La Fase 2 comprende propiamente la Construcción de la infraestructura, de conformidad con los Estudios y Diseños producto de la Fase 1, debidamente aprobados por FONDECUN, la SDIS, la Curaduría Urbana y las empresas de servicios públicos; y los cuales cuenten con todas las licencias y permisos necesarios para su ejecución.
La Fase 2 para los contratistas de obra, comprenderá desde el acta de inicio de la fase, hasta el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad.
La Fase 2 para el contratista de interventoría, comprenderá desde el acta de inicio de la fase, hasta el acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría, previa entrega y aprobación del informe final, según lo establecido en el anexo técnico del presente documento
La interventoría deberá velar y garantizar que las obras, edificaciones y suministros que se ejecutarán en la Fase 2 sean completamente funcionales e integrales, velando porque el contratista de obra, desde la fase 1 de estudios y diseños, contemple la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para su puesta en funcionamiento, y para que la obra sea entregada con todas las conexiones definitivas de servicios públicos ya en funcionamiento.
Así mismo deberá ejercer control y seguimiento para que el contratista de obra cuente de forma oportuna con todos los materiales, maquinaria, equipo, mano de obra, insumos, suministros, permisos, licencias y todo lo demás necesario para entregar el producto final, el cual es entendido como una edificación completa, en cumplimiento de los lineamientos, estándares, normatividad y programas arquitectónicos entregados, y la cual se encuentre en pleno funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($910.927.782.)**, valor dentro del cual está incluido el IVA, y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen

por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1889 del 23 de noviembre de 2017 expedidos por el responsable de Presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato se pagará asi:

PARA ***LA FASE 1 Elaboración de Estudios y Diseños***

La forma de pago para la Fase 1 será por PRECIO GLOBAL, SIN FORMULA DE REAJUSTE.

Así pues, FONDECUN pagará al contratista el valor ofertado de la fase 1 de la siguiente forma:

1) Hasta el 90% del valor del contrato para la fase 1, proporcionalmente de conformidad con la siguiente tabla, previa presentación y aprobación por parte de FONDECUN, de los informes parciales de interventoría, que contienen los informes parciales de la consultoría y productos entregados por todos los contratistas de obra, según se describen a continuación.

INFORME DE INTERVENTORIA	PRODUCTOS Y CONTENIDO DEL INFORME	PORCENTAJE DE PAGO (sobre el 90% del valor de la fase 1)
1	Informe Parcial No. 1 de los tres (3) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	18%
2	Informe Parcial No. 2 de los tres (3) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	45%
3	Informe Parcial No. 3 de los tres (3) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	25%
4	Informe Parcial No. 4 de los tres (3) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	12%

Los pagos a la interventoría se realizaran una vez se encuentre aprobado el informe de interventoría descrito, y se realizara sobre el porcentaje de pago señalado, aplicado sobre el 90% del valor ofertado para la Fase 1.

2) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para la fase 1 se pagará al contratista de interventoría, previa presentación y recibo a satisfacción por parte de FONDECUN, **del informe final de interventoría de la fase 1**, conforme a lo descrito en el capítulo INFORMES DEL ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA.

FASE ***2 Construcción de la obra***

La fase 2 del contrato de interventoría, será pagada por PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE AJUSTE.

Considerando el objeto del proceso de selección al que se refiere el presente documento, de acuerdo con las políticas internas en materia de Interventoría, así como la evaluación de las diferentes eventualidades y riesgos en la ejecución de las mismas, FONDECUN considera que la forma de pago del valor para la fase 2 del contrato derivado del presente proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:

a) **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderán al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la fase 2del contrato de Interventoría,y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las

actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

b) COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la fase 2 del contrato de interventoría y se pagará según el porcentaje de avance de las obras. El porcentaje de avance delos contratos de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra, y se determinara promediando el avance de los tres (3) proyectos o de los que se encuentren en ejecución, durante el correspondiente mes.

c) LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la fase 2, se pagara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de interventoría, previa aprobación del informe final de interventoría, descrito en el capítulo INFORMES del ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA.

En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, MOTIVADO EN LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) A ALGUNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoria se estimará como se describe a continuación:

1. Se determinara el peso porcentual de la fase 2 de cada contrato de obra, dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.

2. Si se prorroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoría reconociendo únicamente los COSTOS FIJOS MENSUALES durante el plazo de prórroga, teniendo en cuenta el peso porcentual de la fase 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.

3. Si se prorroga y adiciona el contrato de obra, se hará el reconocimiento de los COSTOS FIJOS MENSUALES descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra, teniendo en cuenta el peso porcentual de la fase 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.

Los informes de la fase 1 y 2, deberán presentarse acorde a lo establecido en el ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA del presente documento.

Para cada pago el contratista deberá aportar: a) Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la supervisión del contrato; b) Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro; c) Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reglas comunes para los Pagos: Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) Deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que FONDECUN suministre para el efecto.

b) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas aprobación de los informes, previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.

c) Para el primer desembolso, el consultor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT.

d) Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a FONDECUN.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

e) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, FONDECUN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

f) Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor de FONDECUN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellos contratos en los que se requiera adelantar algún tipo de ajustes a los diseños existentes o diseños nuevos, se reconocerá a la interventoria hasta el **30%** del valor que se pague por este concepto al contratista de obra, previa presentación del debido soporte económico. En este caso, el contratista de interventoría deberá contar con los especialistas en cada área que cuenten con la idoneidad, formación académica y experiencia especifica necesaria para emitir concepto de aprobación de los ajustes a diseño o diseños nuevos, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor previsto en el numeral 4.2. Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. FONDECUN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO: Actividades adicionales No Previstas:** FONDECUN podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El consultor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el consultor. **PARÁGRAFO CUARTO: Prohibición:** Le está prohibido al interventor ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que FONDECUN no reconocerá su costo. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoria, MOTIVADO EN LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) AL CONTRATO DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará como se describe a continuación:

1. Si se prorroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoria reconociendo únicamente los COSTOS MENSUALES durante el plazo de prórroga. 2. Si se prorroga y adiciona el contrato de obra, se hará el reconocimiento de los COSTOS MENSUALES descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra. **PARÁGRAFO SEXTO: Permisos, Estudios, Licencias y Autorizaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, durante y con ocasión de la ejecución del contrato el interventor deberá verificar si para la ejecución de las obras objeto de interventoría, el contratista de las obras, cuenta con los permisos, estudios o autorizaciones que las mismas requieran. **PARÁGRAFO SEPTIMO: Sistema de Pago** El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor previsto en el

numeral 4.2. Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. FONDECUN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo previsto para la ejecución del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así:

FASE	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	6 MESES*
CONSTRUCCION	8 MESES
PLAZO TOTAL	**14 MESES**

PARÁGRAFO: Los seis (6) meses del plazo de ejecución de la Fase 1, están divididos en tres (3) meses para la elaboración y entrega de estudios y Diseños, y tres (3) meses para los trámites necesarios ante entidades competentes y la obtención de permisos y licencias. De conformidad con lo anterior, la solicitud de permisos y licencias deberá se radicada ante las entidades, junto con la documentación requerida, dentro de los tres (3) meses iniciales. Durante el tiempo establecido para los trámites y la obtención de las licencias y permisos, el contrato de interventoría se encontrara vigente y el interventor deberá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que correspondan por parte del contratista de obra, e igualmente deberán verificar y aprobar las acciones que ejecute el contratista de obra para atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes que realice FONDECUN o alguna entidad competente, respecto a los tramites que se adelantan o referente a los productos entregados. Por lo anterior, para este periodo, el recurso humano mínimo requerido y sus dedicaciones, variaran respecto a la parte inicial de la Fase 1, sin que esto vaya en detrimento de las obligaciones que como interventor le asisten.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.

Las obligaciones del contratista de interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de estudios, diseños y obra, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos.

A continuación se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de Estudios, Diseños y Obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría; en los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales.
3. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico, y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de estudios, diseños y obra sobre los cuales se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Verificar que los estudios y diseños, y la obra resultante ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas, diseños y estudios previos.
5. Elaborar y entregar a FONDECUN los informes técnicos relacionados en el presente documento, y los demás informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Constituir y allegar a FONDECUN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto, durante el plazo del mismo y el término de liquidación.
7. Participar y apoyar a FONDECUN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECUN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe requerido para cada pago y Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECUN o de la SDIS.
12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
13. Colaborar con FONDECUN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por la SDIS, los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra entidad con competencia, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes.
15. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de estudios, diseños y obra en la ejecución del contrato y su liquidación.
17. Asegurar que el contratista de estudios, diseños y obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
18. Mantener permanente comunicación con el contratista de estudios diseños y obra, y con FONDECUN.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234

19. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
20. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
21. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de estudios, diseños y obra, acorde con la realidad de la ejecución contractual.
22. Remitir oportunamente a FONDECUN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato de estudios, diseños y obra, y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.
23. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Obligaciones de carácter técnico

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de estudios, diseños y obra, cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
4. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico de los contratos de estudios, diseños y obra, objeto de la presente interventoría.
5. Verificar que el contratista de estudios, diseños y obracumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a FONDECUN para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
6. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de estudios, diseños y obra, antes del vencimiento del plazo de la Fase 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECUN.
7. Emitir concepto con recomendaciones y propuesta de ajuste sobre las alternativas de diseño propuestas por el contratista de estudios, diseños y obra, sugiriendo a FONDECUN su implementación, con recomendaciones, indicando el alcance y costo.
8. Revisar y aprobar toda la documentación, planes y programas elaborados por el contratista de estudios, diseños y obra, y hacer recomendaciones de ajuste de considerarlo necesario.
9. Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del contratista de estudios, diseños y obra.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de estudios, diseños y obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
11. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

12. Emitir los conceptos que FONDECUN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
13. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la fase de estudios técnicos y diseños
14. Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños a la comunidad.
15. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de estudios, diseños y obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
16. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contratista de estudios, diseños y obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dichocontratista.
17. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
18. Aprobar el cronograma presentado por el contratista de estudios, diseños y obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al contratista de estudios, diseños y obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a FONDECUN y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del interventor, sin perjuicio de las facultades que a la entidad le corresponden.
19. Exigir, verificar y aprobar los informes parciales de los contratistas de estudios, diseños y obra,así como los productos en ellos incluidos y los cortes parciales de obra que sean presentados.
20. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECUN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
21. Promover con el contratista de estudios, diseños y obraplanes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
22. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de estudios, diseños y obra. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicarle de manera inmediata a FONDECUN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
23. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del interventor como el personal del contratista de estudios, diseños y obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
24. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de estudios, diseños y obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
25. Requerir al contratista de estudios, diseños y obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a FONDECUN y al Supervisor delegado.
26. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de estudios, diseños y obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
27. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

28. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista de estudios, diseños y obra y emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir alguna modificación al contrato de estudios, diseños y obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales y deben estar claramente justificadas.
29. Constatar la información suministrada por el contratista de estudios, diseños y obrafrente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
30. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista de estudios, diseños y obrasean acordes con los presupuestos establecidos para la ejecución de obra, y sean acordes con la calidad y funcionalidad de las infraestructuras a entregar.
31. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a FONDECUN y al supervisor delegado. Le está prohibido al interventor aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el contrato, sin que previamente FONDECUN haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del interventor y del contratista de estudios, diseños y obra.
32. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
33. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por FONDECUN o el supervisor delegado.
34. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de la fase 2 por parte del contratista de estudios, diseños y obra.
35. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la interventoría exigirá al contratista de estudios, diseños y obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista de estudios, diseños y obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
36. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
37. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
38. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de estudios, diseños y obrapara la ejecución del proyecto.
39. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al contratista de estudios, diseños y obralos documentos necesarios para este fin.
40. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
41. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
42. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

que no se dé cumplimiento a lo anterior, podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

43. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por FONDECUN, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato de estudios, diseños y obra

44. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de estudios, diseños y obra durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a FONDECUN y al Supervisor delegado.

45. Poner en conocimiento de FONDECUN y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

46. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de estudios, diseños y obrafrente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

47. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de estudios, diseños y obra.

48. Verificar que el contratista de estudios, diseños y obraentregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

49. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados o entregados por el contratista de estudios, diseños y obra cuando aplique.

50. Realizar de manera conjunta con el contratista de estudios, diseños y obralas mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente

51. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de estudios, diseños y obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

52. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el contratista de estudios, diseños y obracumpla con esto.

53. Verificar que el contratista de estudios, diseños y obraadelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

54. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el contratista de estudios, diseños y obra antes de la suscripción del acta de inicio de la Fase 2. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

55. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el contratista de estudios, diseños y obra haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

56. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

57. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

58. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Obligaciones de carácter Administrativo

1. Gestionar oportunamente con el contratista de estudios, diseños y obra toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por cada fase, con la aprobación de interventoría.
2. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de inicio del contrato de interventoría por cada fase y suscribirla oportunamente con la Entidad
3. Solicitar a FONDECUN), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
5. Revisar detenidamente los contratos de estudios, diseños y obra objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del contratista de estudios, diseños y obras.
6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de estudios, diseños y obras sin ningún contratiempo.
7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio de cada fase de los contratos de estudios, diseños y obras. las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de estudios, diseños y obras., de conformidad con lo establecido en los Anexos técnicos.. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) dias calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
8. Verificar que el personal propuesto por el contratista de estudios, diseños y obras se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de estudios, diseños y obras., se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECUN..
10. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de estudios, diseños y obras. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del contratista de estudios, diseños y obras..
11. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
12. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato, con una oficina central donde se guarde la documentación generada y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control. Adicionalmente, durante la Fase 2 del contrato, deberá contar con una oficina en el campamento de cada una de las obras que se estén ejecutando.
13. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
14. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de estudios, diseños y obras, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a FONDECUN.
15. Programar y coordinar con el contratista de estudios, diseños y obras. y FONDECUN, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

16. Convocar, cuando se requiera, alaSDIS a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto.
17. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el director de cada fase del contratista de estudios, diseños y obras. y Director de la Interventoría de cada fase.
18. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECUN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
19. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de estudios, diseños y obras., en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
21. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que FONDECUN tenga acceso a la misma en cualquier momento.
22. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
23. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de estudios, diseños y obras, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que FONDECUN cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
24. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contratista de estudios, diseños y obras.
25. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas presentadas por el contratista de estudios, diseños y obras y emitir un concepto a FONDECUN para la resolución final de las mismas. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
26. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
27. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
28. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
29. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule FONDECUN o la SDIS en el marco de la Gerencia Integral en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
30. Acompañar a FONDECUN, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
31. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista de interventoría porte un documento que lo acredite como tal.
32. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por FONDECUN y/o su supervisor delegado.
33. Informar a FONDECUN con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de estudios, diseños y obra, y por parte del personal del contratista de interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

34. Poner en conocimiento de FONDECUN y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
35. Suministrar de manera oportuna aFONDECUN toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
36. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
37. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
38. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio
39. Exigir al contratista de estudios, diseños y obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
40. Suscribir con el contratista de estudios, diseños y obra un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
41. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física. De igual manera informar de manera oportuna a FONDECUN y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.
42. Cumplir y hacer cumplir al contratista de estudios, diseños y obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de salarios, pago de obligaciones parafiscales e indemnizaciones de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de estudios, diseños y obra informará, en primera instancia a FONDECUN para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
43. Cumplir y hacer cumplir al contratista de estudios, diseños y obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
44. Verificar y asegurar que el personal de obra y de Interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
45. Exigir al contratista de estudios, diseños y obra la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborada para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
46. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
47. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
48. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por FONDECUN al supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato.
49. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida, de acuerdo a las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá
50. Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

51. Elaborar y suscribir oportunamente las actas de terminación decontrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
52. Elaborar y suscribir las actas de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
53. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación delos contratos objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a FONDECUN para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
54. Exigir y obtener del contratista de estudios, diseños y obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
55. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de estudios, diseños y obra y del contrato de interventoría.
56. Realizar, junto con el contratista de Estudios, diseños y Obra, una actividad de carácter social que vaya en apoyo a los programas misionales de la SDIS, y la cual será definida entre FONDECUN y la SDIS
57. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Obligaciones de carácter Jurídico

1. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de estudios, diseño y obra, se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista de estudios, diseño y obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista de estudios, diseño y obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, la interventoria deberá informar a FONDECUN de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento del contratista de estudios, diseño y obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de estudios, diseño y obra
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al contratista de estudios, diseño y obra, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista de estudios, diseño y obra incumple el mismo, la interventoría deberá informar de inmediato a FONDECUN con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, la interventoría deberá enviar a FONDECUN un informe desde el punto de vista técnico y jurídico sobre el incumplimiento del contratista de estudios, diseño y obra y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, la interventoría deberá informar a FONDECUN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de estudios, diseño y obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de estudios, diseño y obra así como el acta de entrega a la SDIS y las demás actas necesarias en el marco del contrato de estudios, diseño y obra
8. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato de estudios, diseño y obra y del contrato de interventoría, allegando la

documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECUN. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de estudios, diseño y obra.
9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente relacionada con los proyectos para su aplicación y cumplimiento en el contrato de estudios, diseños y obra y en el contrato de interventoría.
10. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por FONDECUN, que en materia jurídica y legal se formulen.
11. Poner en conocimiento de FONDECUN, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones de carácter Financiero
1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el contratista de estudios, diseño y obra, las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de estudios, diseño y obra., con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECUN y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de estudios, diseño y obra, para tal efecto.
5. Verificar que el contrato de estudios, diseño y obra, cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de estudios, diseño y obra., de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de estudios, diseño y obra, y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contratista de estudios, diseño y obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Exigir la presentación, verificar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de estudios, diseño y obra.
9. Garantizar la correcta amortización del anticipo entregado al contratista de estudios, diseño y obra. En la fase 2.
10. Verificar y garantizar que las cuentas de cobro del contratista de estudios, diseño y obra., se realicen con apego a la forma de pago pactada en los contratos.
11. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de estudios, diseño y obra..
12. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
13. Verificar antes de cada pago que el contratista de estudios, diseño y obra, haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
14. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
15. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

16. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.
17. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Obligaciones de carácter Ambiental

1. Exigir y controlara por parte del contratista de estudios, diseños y obra, y de su propio personal; el cumplimiento de las regulaciones y normatividad ambiental exigida.
2. Verificar y controlar la solicitud de licencias y permisos de carácter ambiental que sean necesarios en las diferentes fases de ejecución del contrato de estudios, diseños y obra.
3. Verificar y controlar que el contratista de estudios, diseños y obra, realice la respectiva inscripción ante la SDA y genere los reportes correspondientes y el cierre del PIN acorde a las actividades adelantadas en el marco de la ejecución del convenio.
4. Verificar y garantizar el cumplimiento por parte del Contratista de estudios, diseños y obra de todas las obligaciones de carácter ambiental estipuladas en el Anexo técnico y el contrato de Estudios, diseños y obra.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Contratista de Estudios, Diseños y Obra.
6. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, y demás que apliquen; estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios donde se almacenen los productos químicos.
9. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
10. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual
11. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
12. Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos de demolición o construcción, residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato; de conformidad con la normatividad vigente.
13. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
14. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra.
15. Procurar la vinculación de logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.
16. Garantizar el cumplimiento de las políticas ambientales de la SDIS para sus contratistas y subcontratistas.

<u>OBLIGACIONES DE FONDECUN:</u> Son obligaciones de FONDECUN las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Designar la INTERVENTORía general del contrato.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del INTERVENTOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejecutada por la persona que designe FONDECUN para tal fin, lo cual será oportunamente informado. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECUN y aceptado por el INTERVENTOR, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Así como la responsabilidad civil extracontractual. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de FONDECUN y la Gobernación de Cundinamarca y su Secretaría garantía única, de acuerdo con el numeral 7.3. del Manual de Contratación y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES PÚBLICAS O DEL ESTADO SOMETIDAS A RÉGIMEN EXCEPCIONAL, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos en dicho artículo.
La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.
1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico y/o estudios previos.
3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sub límite alguno más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.
FONDECUN y las entidades estatales y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de sumonto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.
Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del FONDECUN. AdemásEL CONTRATISTAdeberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a FONDECUN, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.
En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.
PARÁGRAFO PRIMERO: ***Término para su entrega***: EL INTERVENTOR entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad de los servicios, la cual se otorgará por EL INTERVENTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto de la consultoría. PARÁGRAFO SEGUNDO: ***Requisitos generales:*** En las póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte del contrato de obra. Los amparos de calidad del servicio y Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de FONDECUN y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS. La aprobación por parte de FONDECUN de dichas pólizas es condición previa para realizar el último pago del contrato. El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera a EL INTERVENTOR de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: ***Suficiencia de las garantías:*** EL INTERVENTOR debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los trabajos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION, PRORROGA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: **Modificación del Contrato:** El plazo, valor, condiciones, cambios, ajustes, aclaraciones, entre otras, establecidas en el contrato marco y de sus específicos, procederán a través de las modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin autorización escrita de FONDECUN, previo concepto de la supervisión, el INTERVENTOR no podrá apartarse de las condiciones y

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños que por esa acción le cause a FONDECUN y/o el SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el contrato en las condiciones previstas. El INTERVENTOR deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, suspensiones, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso de que el INTERVENTOR suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a mayores valores o pago adicional alguno. **Prórroga del contrato:** El plazo de ejecución podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento modificatorio contractual que así lo disponga, en el cual, deberán señalarse las circunstancias o hechos que lo motivaron y la fecha o condición que defina el nuevo plazo de ejecución del contrato. Para prorrogar el contrato previamente se requiere:

a) La solicitud y justificación técnica correspondiente por parte del INTERVENTOR.
b) Aval y concepto de la INTERVENTORía del contrato.

Suspensión del contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento parcial o total definitivo de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, una vez terminado el plazo contractual, FONDECUN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de frente de trabajo que corresponda, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del INTERVENTOR y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El INTERVENTOR autoriza a FONDECUN para que descuente y compense de las sumas que a su favor le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONDECUN está facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que exceda el monto de la pena pecuniaria o que no se haya podido cubrir con la suma de dinero adeudada al INTERVENTOR. En todo caso, esta pena se aplicará en forma proporcional para incumplimientos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL MOTATORIA. Si durante la ejecución del contrato, se presenta mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR o del cronograma de ejecución de las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, el INTERVENTOR pagará a FONDECUN, penas pecuniarias sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total de frente de trabajo que corresponda por cada día de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del mismo. Para los efectos aquí previstos, FONDECUN verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el frente. . El simple retardo imputable al INTERVENTOR dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El INTERVENTOR autoriza a FONDECUN para que descuente y compense de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio aquí estipulada una vez los mismos se causen. No obstante lo anterior, en el evento en que a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente pena de apremio, el INTERVENTOR logre entregar el objeto del contrato y realizar las acciones correctivas necesarias para el efecto, dentro del plazo máximo de ejecución previsto para el frente, y si de otro lado ha cumplido con la totalidad de

las demás obligaciones a su cargo derivadas del contrato específico, FONDECUN podrá acordar con el INTERVENTOR en el acta de liquidación del contrato la reducción del valor total de las mencionadas penas hasta en un 50%.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE MORATORIA Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez vencido el plazo establecido para cumplir con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, inclusive la obligación principal, se le comunicará sobre la aplicación de la cláusula penal y/o de apremio, y se le concederán tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. Previo concepto técnico y jurídico, FONDECUN resolverá sobre las penas a cargo del INTERVENTOR. La justificación en el retardo del cumplimiento de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley colombiana como eximentes de responsabilidad contractual. En caso de no ser aceptados los hechos esgrimidos, las cláusulas se harán efectivas descontando el valor correspondiente sobre los saldos a favor del INTERVENTOR, previa comunicación de tal situación al interesado. Si no hubiere saldos o deudas pendientes a cargo de FONDECUN y favor del INTERVENTOR, se adelantará el proceso judicial respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CESIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del INTERVENTOR, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y FONDECUN. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONDECUN, de acuerdo con el procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto. PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONDECUN**. Dicha cesión, de producirse, requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **FONDECUN**, de acuerdo con el procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – SUBCONTRATOS. En el evento en que el INTERVENTOR subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante FONDECUN por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre FONDECUN y EL INTERVENTOR y/o terceros. En todo caso, FONDECUN se reserva el derecho de solicitar al INTERVENTOR cambiar al(los) subINTERVENTOR(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato, no genera relación laboral con EL INTERVENTOR, ni con el personal que éste suministre y/o subINTERVENTOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR autoriza expresamente a FONDECUN para terminar anticipadamente el mismo mediante comunicación escrita dirigida al INTERVENTOR, en los siguientes eventos:

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b.) Por disolución de la persona jurídica del INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que lo integren.
c.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del INTERVENTOR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
d.) Cuando el INTERVENTOR, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECUN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
e.) Cuando el INTERVENTOR, con posterioridad a la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, no diere principio a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
f.) Cuando del incumplimiento de obligaciones del INTERVENTOR se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
g.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
h.) Cuando el INTERVENTOR ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONDECUN.
i.) Cuando el INTERVENTOR incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.
El contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el INTERVENTOR tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de la entrega a satisfacción por FONDECUN hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el INTERVENTOR no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.
PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **INTERVENTOR** por parte de **FONDECUN**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente EL **INTERVENTOR** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONDECUN** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL INTERVENTOR** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación del contrato podrá realizarse por mutuo acuerdo, se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234.

Si el INTERVENTOR no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECUN a través de documento escrito.
La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el Manual de Contratación de FONDECUN.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECUN y a SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDECUN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDECUN, esta podrá comunicar la situación por escrito al INTERVENTOR. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDECUN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a FONDECUN y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL INTERVENTOR adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONDECUN. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONDECUN, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL INTERVENTOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL INTERVENTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONDECUN para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL INTERVENTOR. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. FONDECUN adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL INTERVENTOR en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONDECUN para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL **INTERVENTOR. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONDECUN adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL INTERVENTOR** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que al momento del estudio para la presentación de la misma debió advertir EL INTERVENTOR, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a FONDECUN antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, FONDECUN no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que el INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de obra. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costo y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el INTERVENTOR realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONDECUN, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del INTERVENTOR a favor de FONDECUN. De igual manera las invenciones realizadas por el INTERVENTOR le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el INTERVENTOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el INTERVENTOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONDECUN. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **FONDECUN** y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma a los 26 DIC. 2017

Por FONDECUN

JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO

Elaboró: Juanita Salamanca Abril
Revisó: Daniel Alejandro Noreña

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14415245753

(415)7707212469984(8020) 000001441524575 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 0 0 0 6 9 — 4

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO INTERDESARROLLO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 42 24 A 54

42. Correo electrónico: comercial@jasb.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 0 0 3 0 5 3

45. Teléfono 2: 3 1 7 4 4 0 2 0 4 9

CLASIFICACION

Actividades económicas

Actividad principal

46. Código: 7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 9 2 9

Actividad secundaria

48. Código: 4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 9 2 9

Otras actividades

50. Código: 1: 7 0 2 0 — 2: 4 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	1	1	4																				

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 5 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANCHEZ BLANCO JORGE ALVARO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-05-2017 08:11:34AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO No	1305 DE 2017
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDESARROLLO
VALOR INICIAL	($910.927.782,00)
OBJETO DEL DOCUMENTO	MODIFICACIÓN N° 1
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÒN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

Entre los suscritos **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.591, en su calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN** –con NIT. 900.258.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No. 231 del 14 de abril de 2016 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016 que en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, identificado con el NIT 900.900.069-4, representada legalmente por **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 79.785.874, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR**, y quien declara que ni él (ella), ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido modificar el Contrato No. 1305 de 2017, de conformidad con el contenido de las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00264 del 16 de septiembre de 2016, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación; dentro de cuyos objetivos se encuentra "5.1 *Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional o multilateral*" y *"5.4 Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior"*.
2. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN- la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS- priorizó la construcción de tres (3) nuevos Centros Día en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar; para lo cual suscribió con FONDECUN el Contrato Interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es realizar la Gerencia Integral para la Elaboración de los Diseños y la Construcción de Centros Día en el Distrito Capital, entendiéndose estos como instituciones destinadas al

cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, y que presta sus servicios en horas diurnas.

3. Que el 26 de diciembre de 2017 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN y CONSORCIO INTERDESARROLLO celebraron contrato N° 1305 de 2017 cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÒN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

4. Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y legalizado y de conformidad con lo previsto en el numeral 7.4 del Manual de Contratación de FONDECUN procede introducir modificaciones al mismo, por las partes.

5. Que mediante la solicitud de novedades a contratos del 12 de enero de 2018, suscrita por el Gerente del proyecto y el subgerente técnico de FONDECUN, se solicita modificar el contrato y para tal efecto, manifestaron:

*"**JUSTIFICACIÓN:***

Que en la clausula octava del contrato N° 1305 del 26 de diciembre de 2017 quedó establecido que el INTERVENTOR deberá constituir las garantías exigidas con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Así como la responsabilidad civil extracontractual, comprometiéndose y obligándose a constituir a favor de FONDECUN y la Gobernación de Cundinamarca y su Secretaria una garantía única, de acuerdo con el numeral 7.3. del Manual de Contratación y demás normas concordantes (...), cometiéndose un error involuntario puesto que los asegurados deben ser el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS- teniendo en cuenta que son las dos partes contratantes en el contrato interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017.

SOLICITUD:

La Gerencia del Convenio, respetuosamente solicita modificar la clausula octava del contrato N° 1305 de 2017, así:

EL INTERVENTOR deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Así como la responsabilidad civil extracontractual.

*EL INTERVENTOR se compromete y obliga a constituir a favor de **FONDECUN y la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS-** garantía única, de acuerdo con el numeral 7.3. del Manual de Contratación y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES PÚBLICAS O DEL ESTADO SOMETIDAS A RÉGIMEN EXCEPCIONAL, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos en dicho artículo.*

La garantía otorgada por EL INTERVENTOR cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

***1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Que el INTERVENTOR cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.*

***2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico y/o estudios previos.*

***3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el INTERVENTOR no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.*

*Adicionalmente el INTERVENTOR deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y*

perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por INTERVENTORs y subINTERVENTORs, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sub límite alguno más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

FONDECUN y las entidades estatales y el INTERVENTOR deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estetales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del INTERVENTOR o sus subINTERVENTORs.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL INTERVENTOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de sumonto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el INTERVENTOR, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del FONDECUN. Además EL INTERVENTOR deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo EL INTERVENTOR autoriza a FONDECUN, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL INTERVENTOR no lo constituyere.

En todo caso es obligación del INTERVENTOR mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** **Término para su entrega:** EL INTERVENTOR entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad de los servicios, la cual se otorgará por EL INTERVENTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto de la consultoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **Requisitos generales:** En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte del contrato de obra. Los amparos de calidad del servicio y Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de FONDECUN y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS. La aprobación por parte de FONDECUN de dichas pólizas es condición previa para realizar el último pago del contrato. El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera a EL INTERVENTOR de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** **Suficiencia de las garantías:** EL INTERVENTOR debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los trabajos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR."*

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACIÓN: MODIFICAR la CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA correspondiente al contrato N° 1305 de 2017, así:

EL INTERVENTOR deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio. Así como la responsabilidad civil extracontractual.
EL INTERVENTOR se compromete y obliga a constituir a favor de **FONDECUN y la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS-** garantía única, de acuerdo con el numeral 7.3. del Manual de Contratación y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES PÚBLICAS O DEL ESTADO SOMETIDAS A RÉGIMEN EXCEPCIONAL, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos en dicho artículo.
La garantía otorgada por EL INTERVENTOR cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.
1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Que el INTERVENTOR cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico y/o estudios previos.
3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el INTERVENTOR no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
Adicionalmente el INTERVENTOR deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por INTERVENTORs y subINTERVENTORs, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sub límite alguno más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.
FONDECUN y las entidades estatales y el INTERVENTOR deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del INTERVENTOR o sus subINTERVENTORs.
El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
EL INTERVENTOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de sumonto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el INTERVENTOR, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.
Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del FONDECUN. Además EL INTERVENTOR deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
Sin embargo EL INTERVENTOR autoriza a FONDECUN, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL INTERVENTOR no lo constituyere.
En todo caso es obligación del INTERVENTOR mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.
PARÁGRAFO PRIMERO: ***Término para su entrega***: EL INTERVENTOR entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad de los servicios, la cual se otorgará por EL INTERVENTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto de la consultoría. PARÁGRAFO SEGUNDO: ***Requisitos generales:*** En las póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte del contrato de obra. Los amparos de calidad del servicio y Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de FONDECUN y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS. La aprobación por parte de FONDECUN de dichas pólizas es condición previa para realizar el último pago del contrato. El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera a EL INTERVENTOR de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: ***Suficiencia de las garantías:*** EL INTERVENTOR debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los trabajos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR.

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1305 de 2017 y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CLAUSULA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 ENE. 2018

Por FONDECUN

JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO

Elaboró: Juanita Salamanca Abril.
Revisó: Daniel Alejandro Noreña R.

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO No	1305 de 2017
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDESARROLLO
VALOR INICIAL	($910.927.782)
OBJETO DEL DOCUMENTO	ADICIÓN No. 1 y MODIFICACIÓN No. 2
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Entre los suscritos **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.591, en su calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN**, entidad identificada con Nit. 900.258.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No. 231 del 14 de abril de 2016 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016 que en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, identificado con el NIT 900.900.069-4, representada legalmente por **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.785.874, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR**, y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido adicionar y modificar el Contrato No. 1305 de 2017, de conformidad con el contenido de las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – priorizó la construcción de tres (3) nuevos Centros Día en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar; para lo cual suscribió con FONDECUN el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es realizar la Gerencia Integral para la Elaboración de los Diseños y la Construcción de Centros Día en el Distrito Capital, entendiéndose estos como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, y que presta sus servicios en horas diurnas.

2. Que para cumplir con el objeto del mencionado contrato Interadministrativo, el 24 de Noviembre de 2017, FONDECUN dio apertura al proceso de selección IP 027 de 2017 cuyo objeto era EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE TRES (3) CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, el cual tuvo como resultado la celebración de los contratos 1298,1299 y 1300 de 2017.

3. Que para realizar el seguimiento y control a los tres (3) contratos mencionados anteriormente, se debía contratar una interventoría externa, para los cuales el 30 de Noviembre de 2017, FONDECUN dio apertura al proceso de selección IPS 028 de 2017, el cual dio como resultado la suscripción del contrato de interventoría que presenta la siguiente información:

CONTRATO No:	1305 de 2017
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

	CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERDESARROLLO
NIT:	900.900.069-4
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($910.927.782).
PLAZO INICIAL:	CATORCE (14) MESES
FECHA DE CONTRATO:	26 DE DICIEMBRE DE 2017

4. Que el 30 de Noviembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) DE 2017, mediante la cual se incluía en el alcance del contrato un nuevo DIa ubicado en la Localidad de Ciudad Bolivar en el predio denominado Pilona 7, y se adicionaban los recursos para su ejecución.

5. Que para ejecutar este nuevo proyecto, el 06 de Diciembre de 2017, FONDECUN dio apertura al proceso de selección No. IP 029 de 2017, dando como resultado la adjudicación y suscripción del Contrato No. 001 del 2018.

6.Que para el proyecto de la Pilona 7 es un proyecto prioritario para la Administración Distrital pues hace parte de los equipamentos urbanos complementarios al sistema Transmicable, y por tal motivo, se requiere su iniciación lo más pronto posible, para poder alcanzar las metas propuestas en el Plan plurianual del Plan de Desarrollo BOGOTA MEJOR PARA TODOS:

7.Que para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato No. 001 de 2017, es necesario contar con una interventoria externa que realice la verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, a las actividades que ejecute el contratista de estudios, diseños y construcción.

8. Que para guardar uniformidad en los criterios de seguimiento y control, llevar paralelamente la ejecución de los cuatro (4) proyectos bajo cronogramas y programaciones similares y establecer directrices de diseño y ejecución comunes a todos los contratistas, es recomendable que la interventoria de todos los proyectos sea adelantada por un mismo contratista de interventoria.

9. Que la adición propuesta no supera el 50% del valor del contrato, no obstante FONDECUN no se encuentra sometido al régimen de contratación estatal.

SOLICITUD

La Gerencia del Convenio, respetuosamente solicita realizar las siguientes modificaciones al contrato No 1305 de 2017:

1. Adicionar el Valor del Contrato No. 1305 de 2017, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($235.210.882), adición amparada en el CDP No. 2389 del 26 de Enero de 2018.
2. Modificar la Clausula Segunda – ALCANCE DEL OBJETO, para que quede así:

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA-ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 1305 de 2017, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS PESOS MCTE ($235.210.882), adición amparada en el CDP No. 2389 del 26 de Enero de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se describe por proyecto así: Acompañar a los contratistas de obra adjudicatarios de cada uno de los Grupos definidos, y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que dichos contratistas ejecutarán, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de FONDECUN y salvaguardar su responsabilidad.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

La interventoría se ejercerá sobre cuatro (4) contratos diferentes, los cuales corresponden a cada uno de los Grupos en los que se dividió el proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras. Los Grupos corresponden a los siguientes Centros Día:

Grupo 1: Campo Verde.
Grupo 2: Sierra Morena.
Grupo 3: Los Cerezos.
Grupo 4: La Pilona

Los cuatro (4) Centros Día que se construirán se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

Bosa: Kra. 95A # 85 – 80 Sur Urbanización Campo Verde.
Ciudad Bolivar: Trv. 60 # 73C – 07 Sur. Barrió Sierra Morena.
Engativá: Kra 87A # 88 – 20 Barrio Los Cerezos.
La Pilona: Dg. 63 Sur 19C 06 Barrio San Fancisco

Los centros Día de Bosa y Ciudad Bolivar tendrán una capacidad de CIENTO CINCUENTA (150) usuarios, mientras que los Centros Día de Engativá y La Pilona tendrán una capacidad de SETENTA Y CINCO (75) usuarios.

Cada uno de los contratos sobre los cuales se ejercerá la interventoría, contarán con las siguientes fases, las cuales también son aplicables para el contrato de Interventoría.

FASE 1: Elaboración de Estudios y Diseños

Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS para la construcción del CENTRO DIA adjudicado, de acuerdo con la capacidad descrita anteriormente. Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a las Normas Técnicas (Retie, REfilap, NSR -10, NTC 6047 entre otras) y Legales vigentes, cumpliendo en términos funcionales lo expresado en la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Salud, así como las demás disposiciones nacionales o distritales que le sean aplicables.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Para esta Fase el contratista de interventoría, deberá realizar el seguimiento y control a todas las actividades que ejecuten los contratistas de obra, y deberá recibir, analizar y aprobar los productos contemplados en los contratos de obra, para la presente fase.

Así mismo deberá velar por el cumplimiento de los plazos contractuales y el cumplimiento de la programación entregada por el contratista de obra, así como coadyuvar en obtener la mejor calidad en los estudios diseños que se realicen.

Los diseños deberán tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno y la infraestructura existente, las particularidades del entorno, la interacción de la edificación con el ambiente urbano y con la comunidad, así como la funcionalidad para la cual está destinada y su relación con la población beneficiaria.
Se deberá optar por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico, que aproveche las condiciones del terreno, optimice las áreas disponibles, armonice con el entorno social, y que dignifique la calidad de vida de los usuarios.

Los diseños deberán incluir las áreas estimadas establecidas en los Programas Arquitectónicos contenidos en el ANEXO TÉCNICO del proceso de selección de los contratos de obra , de acuerdo con la capacidad determinada para cada CENTRO DIA, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable.

La interventoría deberá vigilar y garantizar que en esta fase se adelanten por parte del contratista de obra, la totalidad delos trámites de licencias y permisos que se requieran para dar inicio a la fase de construcción.

Las condiciones particulares de los productos a entregar sobre los cuales deber hacer control y las demás características correspondientes a la Fase de Diseños, se encuentran en el ANEXO TECNICO, adjunto a los estudios previos del proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras de los Centros Día.

La Fase 1 tanto para los contratistas de obra como par el contratista de interventoría, comprenderá desde el acta de inicio de la fase, y finalizará al contar con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad, de todos los productos, estudios, diseños, permisos y licencias correspondientes, de conformidad con el Anexo Técnico del Presente documento.

FASE 2: Construcción de la obra.

La Fase 2 comprende propiamente la Construcción de la infraestructura, de conformidad con los Estudios y Diseños producto de la Fase 1, debidamente aprobados por FONDECUN, la SDIS, la Curaduría Urbana y las empresas de servicios públicos; y los cuales cuenten con todas las licencias y permisos necesarios para su ejecución.

La Fase 2 para los contratistas de obra, comprenderá desde el acta de inicio de la fase, hasta el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad.

La Fase 2 para el contratista de interventoría, comprenderá desde el acta de Inicio de la fase, hasta el acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría, previa entrega y aprobación del informe final, según lo establecido en el anexo técnico del presente documento

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234

La interventoría deberá velar y garantizar que las obras, edificaciones y suministros que se ejecutarán en la Fase 2 sean completamente funcionales e integrales, velando porque el contratista de obra, desde la fase 1 de estudios y diseños, contemple la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para su puesta en funcionamiento, y para que la obra sea entregada con todas las conexiones definitivas de servicios públicos ya en funcionamiento.

Así mismo deberá ejercer control y seguimiento para que el contratista de obra cuente de forma oportuna con todos los materiales, maquinaria, equipo, mano de obra, insumos, suministros, permisos, licencias y todo lo demás necesario para entregar el producto final, el cual es entendido como una edificación completa, en cumplimiento de los lineamientos, estándares, normatividad y programas arquitectónicos entregados, y la cual se encuentre en pleno funcionamiento.

1. Modificar la Clausula Tercera- VALOR DEL CONTRATO, para que quede de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.146.138.664.), valor dentro del cual está incluido el IVA, y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1889 del 23 de noviembre de 2017 y No. 2389 del 26 de enero de 2018, expedidos por el responsable de Presupuesto de FONDECUN. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente forma:

	Grupo 1 Campo Verde	Grupo 2 Sierra Morena	Grupo 3 Los Cerezos	Grupo 4 La Pilona	TOTAL
Fase 1 Estudios y Diseños	$ 30,976,491	$ 30,976,491	$ 19,564,100	$19,564,100	$101,081,182
Fase 2 Construcción	$ 306,881,959	$ 306,881,959	$ 215,646,782	$ 215,646,782	$1,045,057,482
Total	$337,858,450	$337,858,450	$235,210,882	$235,210,882	$1,146,138,664

2. Modificar la Clausula Cuarta – FORMA DE PAGO, para que quede de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato se pagará así:

PARA LA FASE 1 Elaboración de Estudios y Diseños

La forma de pago para la Fase 1 será por PRECIO GLOBAL, SIN FORMULA DE REAJUSTE.

Así pues, FONDECUN pagará al contratista el valor de la fase 1 de la siguiente forma:

1) Hasta el 90% del valor del contrato para la fase 1, proporcionalmente de conformidad con la siguiente tabla, previa presentación y aprobación por parte de FONDECUN, de los informes parciales de interventoría, que

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

contienen los informes parciales de la consultoría y productos entregados por todos los contratistas de obra, según se describen a continuación.

INFORME DE INTERVENTORIA	PRODUCTOS Y CONTENIDO DEL INFORME	PORCENTAJE DE PAGO (sobre el 90% del valor de la fase 1)
1	Informe Parcial No. 1 de los cuatro (4) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	18%
2	Informe Parcial No. 2 de los cuatro (4) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	45%
3	Informe Parcial No. 3 de los cuatro (4) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	25%
4	Informe Parcial No. 4 de los cuatro (4) contratos sobre los cuales se ejerce interventoría, con sus respectivos productos aprobados.	12%

Los pagos a la interventoría se realizaran una vez se encuentre aprobado el informe de interventoría descrito, y se realizara sobre el porcentaje de pago señalado, aplicado sobre el 90% del valor ofertado para la Fase 1.

2) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para la fase 1 se pagará al contratista de interventoria, previa presentación y recibo a satisfacción por parte de FONDECUN, del informe final de interventoría de la fase 1, conforme a lo descrito en el capítulo INFORMES DEL ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA.

FASE 2 Construcción de la obra

La fase 2 del contrato de interventoría, será pagada por PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE AJUSTE.

Considerando el objeto del proceso de selección al que se refiere el presente documento, de acuerdo con las políticas internas en materia de Interventoría, así como la evaluación de las diferentes eventualidades y riesgos en la ejecución de las mismas, FONDECUN considera que la forma de pago del valor para la fase 2 del contrato derivado del presente proceso de selección, se realizará de la siguiente manera:

a) COSTOS FIJOS MENSUALES: Corresponderán al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la fase 2 del contrato de interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de la fase 2 de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.
b) COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor de la fase 2 del contrato de interventoria y se pagará según el porcentaje de avance de las obras. El porcentaje de avance de los contratos de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra, y se determinara promediando el avance de los cuatro (4) proyectos o de los que se encuentren en ejecución, durante el correspondiente mes.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

c) LIQUIDACIÓN: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la fase 2, se pagara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de interventoría, previa aprobación del informe final de interventoría, descrito en el capítulo INFORMES del ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA.

En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, MOTIVADO EN LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) A ALGUNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA, el valor que se adicionará al contrato de interventoría se estimará como se describe a continuación:

1. Se determinara el peso porcentual de la fase 2 de cada contrato de obra, dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.
2. Si se prorroga el contrato de obra sin que con ello se genere una adición presupuestal, se adicionará el contrato de interventoría reconociendo únicamente los COSTOS FIJOS MENSUALES durante el plazo de prórroga, teniendo en cuenta el peso porcentual de la fase 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.
3. Si se prorroga y adiciona el contrato de obra, se hará el reconocimiento de los COSTOS FIJOS MENSUALES descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra, teniendo en cuenta el peso porcentual de la fase 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría.

Los informes de la fase 1 y 2, deberán presentarse acorde a lo establecido en el ANEXO TECNICO DE INTERVENTORIA del presente documento.

Para cada pago el contratista deberá aportar: a) Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la supervisión del contrato; b) Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro; c) Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Reglas comunes para los Pagos**: Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) Deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que FONDECUN suministre para el efecto.
b) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas aprobación de los informes, previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
c) Para el primer desembolso, el consultor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT.
d) Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a FONDECUN.
e) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, FONDECUN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
f) Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor de FONDECUN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor previsto en la Clausula Tercera, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte,

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234

El Recurso Humano correspondiente a los perfiles mínimos requeridos para la fase 2 que no sean presentados con la propuesta, deberá presentarse junto con el informe final de la Fase 1, para aprobación y validación de la entidad, anexando las hojas de vida del personal con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). La aprobación del Recurso Humano por parte de la entidad, será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2.

3.4.1 Perfiles Profesionales Mínimos Requeridos para la Fase 1

Para la ejecución de esta fase, el contratista deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración de la Fase 1
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
1	Director de interventoría para la consultoria	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización en Interventoria de proyectos y obras y/o gerencia de proyectos	10 años	Director o director general de interventoría a la consultoria y/o Consultoría de estudios y diseños para la construcción de edificaciones instituciones	2	2 contratos como Director de interventoría y/o Supervisor de contratos de: Consultoría de estudios y diseños para la construcción de edificaciones institucionales. Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 1.000 m2	70%
1	Arquitecto Diseñador, coordinador de estudios y diseños	Arquitecto	7 años	Arquitecto Diseñador o Coordinador de estudios y diseños en contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción	2	2 contratos como Arquitecto Diseñador o Coordinador de estudios y diseños en contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de edificaciones Institucionales. Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área Intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC)	100%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración de la Fase I
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
		Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la Ingeniería Sanitaria				infantiles o agrupados, instituciones educativas, universidades, hospitales, centros de salud, o similares.	
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	5 años	Diseñador o Especialista eléctrico o efectricista en consultorias de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones.	3	Diseñador o Especialista Electrico en interventoria o ejecución de consultorías de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones, que de manera taxativa deberá ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Centros de desarrollo infantil y/o Jardines Infantiles y/o Hogares infantiles o agrupados, Instituciones educativas, universidades, hospitales, centros de salud, o similares.	40%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	5 años	Responsable de los estudios de suelos.	3	Responsable de los estudios de suelos en interventorias o ejecución de consultorías de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones, o en proyectos de construcción de edificaciones.	40%
1	Profesional Especialista Ambiental	Ing. Civil o sanitario con especi	3 años	Profesional ambiental con experienci	2	Responsable del seguimiento ambiental en contratos de interventoria o ejecución de consultorías de	40%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración de la Fase I
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
		alización en ambiental. O ingeniero Ambiental		a en proyectos de Infraestructura		Estudios y Diseños para proyectos de construcción de edificaciones.	
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	4 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas	2	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en consultorías de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones.	40%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

Una (1) Secretaria, Un (1) dibujante y Un (1) Conductor con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo para cada una de las fases al momento de elaborar su oferta económica.

3.4.2 Perfiles Profesionales Mínimos Requeridos para la Fase 2

Para la ejecución de esta fase, el contratista de interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación:

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación mínima en la duración de la Etapa I(
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización en Interventoría de proyectos y obras y/o gerencia de proyectos	10 Años	Director o director general de interventoria de construcción, adecuación o mantenimiento de edificaciones institucionales.	2	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta (ACC) 7.000 m2	60% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando Fondecun lo requiera.
4	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 Años	Residente de interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones institucionales.	3	En uno (1) de los Proyectos y/o Contratos aportados deberá acreditar la participación como Residente de Interventoria en la construcción de una Edificación con un área cubierta mínima	100 %

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

						construida de 1000 m².	
1	Supervisor de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA)	Ingeniero Ambiental o Ingeniero civil con estudios de posgrado en el área ambiental o Profesional en Seguridad Industrial o salud ocupacional	3 Años	Responsable en la elaboración y evaluación de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura. y/o en elaboración o ejecución de planes de seguridad industrial y salud ocupacional.	3	N.A.	50%
1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines.	3 Años	Profesional Social con experiencia en proyectos de infraestructura	3	Trabajador(a) Social en proyectos de obras civiles.	50%
1	Especialista en	Ingeniero Civil con	4 años	Responsable de los	3		20%

	Geotecnia	estudios de posgrado en Geotecnia		estudios de suelos en proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales o en interventoría de proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales			
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con Posgrado en estructuras	4 años	Especialista Estructural en Proyectos de construcción de Edificaciones institucionales o en Interventoría de proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales.	3		20%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	4 años	Ingeniero eléctrico o electricista en Proyectos de construcci	3		20%

				ón de edificaciones institucionales o en interventoría de proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales			
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la Ingeniería Sanitaria	4 años	Ingeniero Hidrosanitario en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones o interventoría de proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales	3		20%

Como parte integrante del personal mínimo, se requiere que el Proponente disponga durante la ejecución de los trabajos de una comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo titulado y un (1) auxiliar cadenero junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas; esta comisión deberá garantizar una dedicación mínima del 10% durante el plazo de la fase 2.

Adicionalmente, considerará en su oferta personal como mínimo dos inspectores con una dedicación del 100% durante el plazo de la etapa 2.

El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo para cada una de las fases al momento de elaborar su oferta económica.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama.Teléfonos 3562006 - 6550234

Una (1) Secretaria, Un (1) dibujante y Un (1) Conductor con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto, será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las fases del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad para cada una de las fases.

4. Aclarar que el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos y en las Reglas de PArticipacion es **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÒN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA** D.C, tal y como se encuentra en la caratula de la minuta contractual, y no como se encuentra en la Clausula Primera - OBJETO, en donde fue transcrito erróneamente de manera involuntaria.

EL CONTRATISTA se compromete a informar al garante los términos de esta modificación, y actualizara las polizas a las nuevas condiciones dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, las cuales deberán ser presentadas a FONDECUN.

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2018.

Cordialmente,

Por FONDECUN

JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO

Elaboró: Sebastián García Useda
Revisó: Daniel Alejandro Noreña R.

Calle 31 No. 13A – 51, Oficina 339 Edificio Panorama. Teléfonos 3562006 - 6550234

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

Contrato No.	1305 DE 2017
Contratista	CONSORCIO INTERDESARROLLO
Valor inicial	$910.927.782,oo
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Clase del documento	PRÓRROGA No. 1

Entre los suscritos a saber **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque (C/marca), en calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No. 1273 del 2 de agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta No. 0150 del 6 de agosto de 2018 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN,** empresa industrial y comercial del departamento de Cundinamarca identificada con Nit. No. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **Fondecún**, por una parte; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO** identificado con Nit. No. 900.900.069-4, representada legalmente por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.874, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR,** y quien declara que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido prorrogar el Contrato No. 1305 de 2017, de conformidad con el contenido de las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, suscribieron el 22 de septiembre de 2017, el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es: *"Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital"*, por un valor inicial de $11.809.908.000 y un plazo de 18 meses, el cual dio inicio el 12 de octubre de 2017.

2. Que el 24 de noviembre de 2017 mediante Modificación No 1 al contrato interadministrativo, se aclaró que hace parte de las obligaciones de Fondecún el consignar los rendimientos financieros en la Dirección Distrital de Tesorería. Por otra parte, el 30 de noviembre de 2017, se suscribió entre Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, la Modificación No. 2 al mismo, en donde se incluyó como obligación de Fondecún la elaboración de los estudios, diseños y la construcción de un Centro Día en la Localidad de Ciudad Bolívar, adicionando el contrato en la suma de $3.937.000.000 y se ajustó la forma de pago. Además, en Modificatorio No 3 del 04 de abril de 2019, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2019; razón por la cual éste se encuentra vigente.

3. Que para la ejecución de proyectos con la SDIS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017 a través del cual

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

se adjudicaron los contratos de obra para la ejecución de los Centro Día en el Distrito Capital, como son: - Contrato No. 1298 del 21 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 1 Campoverde"*, Contrato No. 1299 del 22 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 2 Sierra Morena"* y Contrato No. 1300 del 22 de diciembre de 2017 bajo el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 3 Los Cerezos"*. Los cuales tuvieron inicio el 22 de enero de 2018.

4. Así mismo, en el marco de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, Fondecún tiene la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual, adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el contrato de interventoría No. 1305 de 2017 al CONSORCIO INTERDESARROLLO, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto es realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*. En éste se pactó un valor de $910.27.782 y un plazo de 14 meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 19 de enero de 2018.

5. Que mediante proceso de convocatoria pública IP-029 de 2017, se adjudicó el contrato No. 001 del 9 de enero de 2018 con la UNIÓN TEMPORAL CENTRO DÍA CIUDAD BOLÍVAR cuyo objeto consiste en la *"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DÍA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, el cual tuvo inicio el 22 de enero de 2018.

6. Por lo anterior, el 12 de enero de 2018 se suscribió el Modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 1305 de 2017, el cual consistió en constituir las garantías igualmente a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

7. Que el 04 de abril de 2019, Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, suscribieron el Modificatorio No 3 al Contrato Interadministrativo No. 147 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2019.

8. Además de lo anterior, durante la ejecución de la fase de obra, fue necesario suspender la ejecución del contrato en atención a las circunstancias presentadas para los proyectos en el marco de los *Contratos de obra No 1298 de 2017- Campoverde, Contrato No. 1299 de 2017- Sierra Morena, Contrato No. 1300- Los Cerezos y Contrato No. 001 de 2018 Ciudad Bolívar.* Como consecuencia de ello, se suspendieron los correspondientes frentes de interventoría, encontrándose el contrato vigente, a la fecha.

9. Que mediante oficio de referencia 001-FASE II-OF-124 del 07 de mayo de 2019, la Unión Temporal Centro Día Ciudad Bolívar, solicitó a la interventoría Consorcio Interdesarrollo, prórroga por noventa (90) días calendario a la etapa de obra del contrato No. 001 de 2018, argumentando lo siguiente:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

> *"La Unión Temporal Centro Día Ciudad Bolívar, en su calidad de Contratista del Contrato de la referencia. En el ejercicio de sus facultades, mediante el presente oficio, y de la manera más atenta y amable, se permite reiterar la solicitud de PRÓRROGA DE 90 DÍAS CALENDARIO a la etapa de Obra Fase 2 del contrato de la Referencia (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unión Temporal Centro Día Ciudad Bolívar concluyó su solicitud exponiendo:

> *"(...) con el fin de sacar avante el proyecto, reconocerá por concepto de costos del personal durante el tiempo de prórroga, la suma de veinticinco millones de pesos (25.000.000) a la interventoría, cantidad esta que ha sido valorada conjuntamente con la interventoría con base al coste de los recursos efectivamente necesarios durante el plazo de prórroga solicitada, para lo cual autoriza a la Entidad descontar dicha cantidad del valor del Contrato de Obra".*

10. Que mediante oficio de referencia 614-141-PL-FASE 2 del 09 de mayo de 2019, el Consorcio Interdesarrollo, solicitó a Fondecún la prórroga al contrato No. 001 de 2018 de conformidad a las siguientes consideraciones:

> *"(...) 1. Teniendo en cuenta los ítems No Previstos que se han identificado durante la ejecución del proyecto, se valida la prórroga del contrato de obra debido a la necesidad propia de la culminación de la construcción del proyecto y el adecuado funcionamiento de este.*
>
> *2. la presente interventoría estima que el tiempo solicitado por el contratista de obra por 90 días, es un tiempo adecuado para culminar el proyecto, cumpliendo los requerimientos y estándares de calidad para la operación optima de la edificación.*
>
> *Teniendo en cuenta que la entidad FONDECUN y a su vez la SDIS requiere el edificio terminado para su uso de manera prioritaria, la presente interventoría considera que ante la necesidad de la entidad de la ejecución del proyecto se hace necesario se prorrogue el contrato de obra 001 de 2018 e interadministrativo 147 (8239) de 2017 por 90 días, conminando al contratista desde ya el aporte de su máximo esfuerzo y verdadero compromiso para el cabal cumplimiento de su contrato a la fecha prevista.".*

11. Que mediante oficio de referencia 614-142-PL-FASE2 del 09 de mayo de 2019, el Consorcio Interdesarrollo solicitó a Fondecún, prórroga del contrato de interventoría No. 1305 de 2017, exponiendo:

> *"En atención a que el acta de inicio para la fase 2 firmada para el frente de Pilona por las partes consideraba un plazo por 5 meses para la interventoría, en la cual se estipula como fecha fin el 12 de mayo de 2019, la presente interventoría se permite dar el siguiente alcance:*
> *1. Se solicita prorroga **hasta el 30 de mayo de 2019**, con el fin de contar con este periodo de tiempo para determinar los costos definitivos del proyecto de la referencia según el último balance presentado por posibles mayores cantidades e ítems No Previstos. (...)"*

12. Que el 9 de mayo de 2019, se suscribió documento de cesión de derechos económicos entre la UNIÓN TEMPORAL CENTRO DÍA CIUDAD BOLÍVAR y el CONSORCIO INTERDESARROLLO por la suma de veinticinco millones de pesos m/cte ($25.000.000), con el fin de que estos cubran el costo a pagar al CONSORCIO INTERDESARROLLO por la mayor permanencia de interventoría que se generaría al prorrogar el contrato No. 001 de 2018.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

13. Por lo anteriormente expuesto, el 10 de mayo de 2019, el gerente del contrato interadministrativo y el supervisor del contrato de interventoría No 1305 de 2017, previo visto bueno del Subgerente Técnico de Fondecún, solicitaron la prórroga al contrato, bajo la siguiente justificación:

> *"(...) Revisados los aspectos técnicos y contractuales del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 147 de 2017 y lo respectivo al Contrato de interventoria No 1305 de 2017, los cuales se encuentran vigentes, se realiza solicitud de prórroga, así:*
> *(...)*
> *B. Soportes de la justificación*
> • *Si bien, la interventoría ejerce sus labores frente a los 4 proyectos objeto del contrato interadministrativo No. 147 de 2017, suscrito por Fondecún con la SDIS, entre estos la interventoría para el contrato No. 001 de 2018, para los demás proyectos, se requerirá prorroga de los mismos, lo cual conllevara un costo para la ejecución de la interventoría, que hasta tanto no se defina por el Consorcio Interdesarrollo no será posible determinar la adición que requiera la misma, esto tal como lo manifestó el representa legal de la interventoría en reunión realizada en Fondecún el 8 de mayo de 2019, contando que para ello requería de un plazo hasta el 30 de mayo de 2019, con el fin de presentar la propuesta económica para las correspondientes adiciones respecto de los tiempos necesarios de los demás proyectos.*
> • *Que de conformidad con lo manifestado por la interventoría, se requiere la prórroga del contrato No 1305 de 2017 por un plazo de 90 días, sin generar costo alguno para Fondecún, con el fin de continuar la ejecución y adelantar los trámites correspondientes para determinar los costos definitivos del proyecto según el último balance presentado por posibles mayores cantidades e ítems No Previstos del contrato de obra.*
>
> *C. Solicitud*
> *Por lo expuesto anteriormente, se solicita la prórroga del contrato de interventoría No 1305 de 2017* ***hasta el 30 de mayo de 2019****, término en el cual la interventoría además de continuar con las actividades concernientes al seguimiento del contrato de obra, evaluará y presentará la respectiva aprobación del balance definitivo del proyecto".*

14. De acuerdo con la solicitud realizada por la interventoría y la supervisión, se procederá a realizar la prórroga al contrato No. 1305 de 2017, hasta el 30 de mayo de 2019, considerando que el Consorcio Interdesarrollo, a la fecha no ha presentado el aval para la prórroga de los restantes 3 contratos de obra en los cuales realiza la interventoría, y a su vez deberá entregar el análisis y aprobación del balance de cada uno de dichos contratos donde se incluyan las menores, mayores cantidades de obra o ítems no previstos; con esta información se podrá establecer el plazo de la prórroga que demanda la interventoría para cubrir los 4 frentes de obra y determinar si hay o no lugar a reconocimiento de pagos adicionales a la interventoría y quien deberá asumir los mismos.

15. Que de conformidad con el aval efectuado por la interventoría y la solicitud de la supervisión, se prorrogó el contrato de obra No. 001 de 2018, por el término de 90 días calendario.

16. Atendiendo la solicitud de la interventoría la cual ha sido avalada previamente por la supervisión del contrato, es importante precisar que Fondecún procede a realizar la presente prórroga teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades de interventoría en obra y basados en los principios de responsabilidad y eficacia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Además, es de acotar que la ampliación del plazo no subsana ninguno de los hechos que se hayan presentado como presuntos incumplimientos al contrato de interventoría, antes de esta prórroga, por los cuales la entidad se reserva el derecho de adelantar las acciones que considere pertinentes, de conformidad con el informe del supervisor.

17. De conformidad con lo anterior y lo previsto en el artículo 7.4 del Manual de Contratación aplicable, se procederá a prorrogar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, por lo cual las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA. Prorrogar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, hasta el 30 de mayo de 2019.

PÁRAGRAFO. La presente prórroga no generará adiciones al contrato.

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR se obliga a modificar la cobertura de los amparos de las garantías de acuerdo con lo pactado mediante el presente documento y en concordancia con lo estipulado en el contrato No. 1305 de 2017.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1305 de 2017, no modificadas mediante el presente documento.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 MAY 2019

Por FONDECÚN,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO.

Revisó: Tatiana Osorio Galindo - Asesor Jurídico.
Elaboró: Natalia Sierra – Profesional Jurídico.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

Contrato No.	1305 DE 2017
Contratista	CONSORCIO INTERDESARROLLO
Valor inicial	$910.927.782,oo
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Clase del documento	PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2

Entre los suscritos a saber **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque (C/marca), en calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No. 1273 del 2 de agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta No. 0150 del 6 de agosto de 2018 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, empresa industrial y comercial del departamento de Cundinamarca identificada con Nit. No. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **Fondecún**, por una parte; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO** identificado con Nit. No. 900.900.069-4, representada legalmente por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.874, consorcio conformado por JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.874 quien obra en nombre propio y ARM CONSULTING LTDA., identificada con NIT No. 822.007.239-7, representada legalmente por ÁNGEL ARTURO RINCÓN SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.005, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR**, y quien declara que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido prorrogar y adicionar el Contrato No. 1305 de 2017, de conformidad con el contenido de las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, suscribieron el 22 de septiembre de 2017, el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es: *"Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital"*, por un valor inicial de $11.809.908.000 y un plazo de 18 meses, el cual dio inicio el 12 de octubre de 2017.

2. Que el 24 de noviembre de 2017 mediante Modificación No 1 al contrato interadministrativo, se aclaró que hace parte de las obligaciones de Fondecún el consignar los rendimientos financieros en la Dirección Distrital de Tesorería. Por otra parte, el 30 de noviembre de 2017, se suscribió entre Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, la Modificación No. 2 al mismo, en donde se incluyó como obligación de Fondecún la elaboración de los estudios, diseños y la construcción de un Centro Día en la Localidad de Ciudad Bolívar, adicionando el contrato en la suma de $3.937.000.000

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

y se ajustó la forma de pago. Además, en Modificatorio No 3 del 04 de abril de 2019, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2019; razón por la cual éste se encuentra vigente.

3. Que para la ejecución de proyectos con la SDIS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017 a través del cual se adjudicaron los contratos de obra para la ejecución de los Centro Día en el Distrito Capital, como son: - Contrato No. 1298 del 21 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 1 Campoverde"*, Contrato No. 1299 del 22 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 2 Sierra Morena"* y Contrato No. 1300 del 22 de diciembre de 2017 bajo el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 3 Los Cerezos"*. Los cuales tuvieron inicio el 22 de enero de 2018.

4. Así mismo, en el marco de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, Fondecún tiene la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual, adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el contrato de interventoría No. 1305 de 2017 al CONSORCIO INTERDESARROLLO, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto es realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*. En éste se pactó un valor de $910.27.782 y un plazo de 14 meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 19 de enero de 2018.

5. Que mediante proceso de convocatoria pública IP-029 de 2017, se adjudicó el contrato No. 001 del 9 de enero de 2018 con la UNIÓN TEMPORAL CENTRO DÍA CIUDAD BOLÍVAR cuyo objeto consiste en la *"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DÍA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, el cual tuvo inicio el 22 de enero de 2018.

6. Por lo anterior, el 12 de enero de 2018 se suscribió el Modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 1305 de 2017, el cual consistió en constituir las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

7. Que el 26 de enero de 2018, se efectúo al contrato No. 1305 de 2017 la adición No. 1 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLOES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($235.210.882) y se realizó la modificación No. 2 respecto a la cláusula segunda - Alcance del objeto), incluyendo un proyecto más a los definidos inicialmente en el alcance, por lo tanto, la interventoría se ejercerá sobre (4) cuatro contratos diferentes, los cuales corresponden a cada uno de los Grupos en los que se dividió el proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras y se realizaron los ajustes a las cláusulas tercera y cuarta del contrato ajustando las condiciones al número de proyectos a ejecutar.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

8. Que mediante modificación No. 3, suscrita el 20 de septiembre de 2018, se acordó modificar parcialmente la CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO del contrato No. 1305 de 2017, en cuanto a la FASE 1 Elaboración de Estudios y Diseños y la FASE 2 Construcción de la obra.

9. Que el 04 de abril de 2019, Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, suscribieron el Modificatorio No 3 al Contrato Interadministrativo No. 147 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo hasta el 31 de octubre de 2019.

10. Que el 13 de mayo de 2019 mediante Prorroga No. 01 se amplió el plazo del contrato de interventoría No. 1305 hasta el 30 de mayo de 2019.

11. Que el 29 de mayo de 2019 mediante oficios de referencia No. 614-001-INT-FASE 2 y alcance de referencia No. 614-003-INT-FASE 2 el Consorcio Interdesarrollo solicitó prórroga al contrato de interventoría No. 1305 de 2017 argumentando lo siguiente:

(...)
"Por medio del presente, nos permitimos informar que en consecuencia de los comunicados No 614-143-PL-FASE 2, 614-063-CR-FASE 2 y 614-074-SM-FASE 2 de solicitud de prórroga a los contratos de obra No. 1298 de 2017, 1299 de 2017, 1300 de 2017 y 001 de 2017, emitidos por la interventoría, en los cuales se sugirió y viabilizó la solicitud de prórroga de los contratos antes mencionados, ante solicitud elevada por cada uno de los contratista de dichos contratos, el comité de seguimiento llevado el dia de hoy en las instalaciones de FONDECUN y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1305 es uno solo, en donde cada uno de los proyectos objeto de interventoría convergen en la necesidad de un mayor tiempo al inicial, solicitamos con el acostumbrado respeto que el plazo del contrato de interventoría sea igualmente prorrogado hasta el 13 de agosto de 2019.

Ahora bien, al prorrogar el contrato de interventoría hasta el 13 de agosto de 2019, solicitamos a la Entidad se adicione el contrato No. 1305, un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($39.136.336), se reconozca y viabilice el pago por cesión de derechos económicos otorgada por la Unión Temporal Centro dia ciudad Bolivar, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), para un total de SESENTA Y CAUTRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($64.136.336), valor que corresponde a los costos por la mayor permanencia de la interventoría, en consonancia con las prórrogas de cada uno de los frentes objeto de interventoría; así:

MAYOR PERMANENCIA POR CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

No.	CONTRATO DE OBRA No.	PRORROGA EN TIEMPO	FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA	OBSERVACIÓN	ADICIÓN INTERVENTORIA POR MAYOR PERMANENCIA
1	001 de 2017 - Frente Ptona	90 DÍAS	12/08/2019	La mayor permanencia de la interventoría, es reconocida por el contratista de obra, de conformidad con la cesión de derechos perfeccionada el 13 de mayo de 2019. Se anexa copia al presente	$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL A ADICIONAR A LA INTERVENTORÍA POR MAYOR PERMANENCIA CON CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS					$ 25.000.000,00

MAYOR PERMANENCIA A CARGO DE FONDECÚN

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

No.	CONTRATO DE OBRA No.	PRORROGA EN TIEMPO	FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA	OBSERVACIÓN	ADICIÓN INTERVENTORIA POR MAYOR PERMANENCIA
1	1299 de 2017 - Frente Sierra Morena	1,5 MESES	03/08/2019	Dada la mayor permanencia que se requiere de la interventoria para este frente, se debe adicionar a cargo de FONDECUN , por concepto de costos fijos mensuales	$ 19 728 125,94
2	1300 de 2017 - Frente Cerezos	1,5 MESES	29/07/2019	Dada la mayor permanencia que se requiere de la interventoria para este frente, se debe adicionar a cargo de FONDECUN , por concepto de costos fijos mensuales	$ 19 408 210,38
VALOR TOTAL A ADICIONAR A LA INTERVENTORÍA MAYOR PERMANENCIA A CARGO DE FONDECUN					$ 39 136.336,32
VALOR TOTAL POR MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA					$ 64.136.336,32

Finalmente, se pone de presente a la Entidad que en el evento de reconocerse adiciones a los contratos de obra con ocasión a la definición de los balances presentados por esta interventoría y de requerirse una mayor permanencia de la interventoria posterior al 15 de julio de 2019, es necesario que se contemple las adiciones económicas que correspondan para el contrato No. 1305".

12. Por lo anteriormente expuesto, el 30 de mayo de 2019, la gerente del contrato interadministrativo y el supervisor del contrato de interventoría No 1305 de 2017, previo visto bueno del Subgerente Técnico de Fondecún, solicitaron la prórroga y adición al contrato, bajo la siguiente justificación:

" (...)
SOLICITUD:
En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, por medio de la presente nos permitimos solicitar la prorroga al contrato de interventoría No. 1305 de 2017, hasta el 13 de agosto de 2019, acorde a la solicitud efectuada por la interventoría a través de los comunicados 614-001-INT-FASE 2 con radicado FONDECUN 2019ER4057 del 29 de mayo de 2019 y alcance mediante documento 614-003-INT-FASE 2 del 29 de mayo de 2019

(...)
Al respecto, es preciso aclarar que actualmente el contrato de obra No. 1299 de 2017, vence el 19 de junio de 2019 y el contrato de obra No. 1300 de 2017 vence el 13 de junio de 2017.

Asimismo, se aclara que las prórrogas a los contratos de obra, se encuentran en trámite; sin embargo, atendiendo el principio de planeación se solicita la prórroga del contrato de interventoría para garantizar la misma en dichos contratos, y darles continuidad y evitar paralización de los mismos.

En consecuencia con lo anterior, es preciso señalar que la prórroga solicitada y avalada al contrato de interventoría abarca la mayor permanencia de un (1.5) meses necesaria para la ejecución de las actividades para los frentes de obra Sierra Morena (Contrato No. 1299 de 2017) y Cerezos (1300 de 2017), de conformidad con las justificaciones a las solicitudes de prorrogas a dichos contratos, las cuales fueron radicadas por parte de la interventoría mediante los comunicados 614-074-SM-FASE 2 con radicado 2019ER4035 del 28 de mayo de 2019 y 2019ER4061 del 29 de mayo de 2019, respectivamente, por el cual se sustentó para cada uno de los frentes lo siguiente:

*I. **Frente de Obra Cerezos:***

(...)
1. Se observó la presencia de una capa vegetal profunda y un nivel freático bastante alto, en la totalidad del área del lote, hecho que dificulto el proceso de excavación y obligó necesariamente a salvar este estrato con un relleno en piedra hasta alcanzar la arcilla café, estrato recomendado para fundar la cimentación.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

2. *El ancho del lote, impidió también adelanta normalmente la excavación, pues fue necesario efectuar la explanación total, para facilitar el proceso de cimentación de vigas y zapatas y en general todo el sistema de cimentación. Esto conllevo necesariamente, adelantar trabajos de estabilización del terreno y apuntalamiento de los muros de las edificaciones colindantes y repello de cimentaciones expuestas.*
3. *El caso más crítico y que definitivamente retraso las labores de cimentación del edificio y arranque de estructuras, fue la construcción del tanque de abastecimiento de agua y cuarto de bombas que está localizado en la parte posterior del lote. Si bien es cierto, en condiciones normales no hubiera tenido inconvenientes, por la cercanía a los muros vecino, nivel freático y calidad del terreno se hizo necesario tablestacar, construir cimiento ciclópeo y la instalación de bomba de achique para facilitar las labores de la retroexcavadora labores que fácilmente tomaron 45 días, pues los periodos de lluvias fueron constantes".*

2. ***Frente de Obra Sierra Morena:***

"[(...)

1. *Mayores cantidades de obra generadas en las excavaciones y cimentación por las condiciones propias del terreno. Actividades que son el producto de las recomendaciones dadas por el especialista en geotecnia del Contratista de obra, tal como se puede evidenciar en el libro de obra, mediante la nota 13 del 30 de noviembre del 2018 que igualmente se anexa a la presente y que cita:*

   "(...)
   Una vez revisadas las excavaciones para las zapatas, se aprueba suelo de fundación que son las arcillas de consistencia dura del perfil atravesando en todos los casos los rellenos antrópicos existentes.

   Se recomienda colocar planchones de madera y formaleta en las excavaciones por razones de seguridad.

   Se recomienda submurar el muro vecino por razones de estabilidad.

2. *Conexiones de descarga de las redes de aguas lluvias y aguas servidas y la conexión de agua potable. Como se ha desarrollado en los diferentes comités de seguimiento de obra, se encontró en obra que los puntos de conexión planteados inicialmente son inviables, debido a la presencia de una red matriz de 30" a lo largo de la trasversal 73C sur, que abastece a los tanques de acueducto localizados en la parte alta de la localidad. Siendo este punto susceptible a todo tipo de inconvenientes, por lo cual fue necesario que el consultor radicara nuevamente ante la EAB un proyecto que no comprometiera redes y que se encuentra actualmente aprobado por el EAB.*

3. *Asimismo, dentro de la ejecución del contrato de obra, han surgido mayores cantidades, así como la presencia de actividades no previstas que por la naturaleza de las mismas son imprescindibles para dar término al objeto contractual".*

Igualmente, la prórroga solicitada y avalada al contrato de interventoría abarca la ejecución de las actividades concernientes al frente de Campo Verde (Contrato de obra No. 1298 de 2017), esto teniendo en cuenta que el plazo contractual de obra vence el 21 de septiembre de 2019. En este orden, el plazo contractual de la interventoría iría hasta esta fecha.

Además, es pertinente indicar que los costos de la interventoría para el proyecto de Campo Verde, están cubiertos dentro de los valores iniciales contractuales, toda vez, que las diferentes novedades pactadas en el contrato, es decir, las diferentes suspensiones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto en su Fase 1, conllevó a que finalmente su plazo contractual se extendiera hasta el 21 de septiembre de 2019 razón por la cual la presente solicitud de prórroga va hasta este término considerando que este es el frente con mayor tiempo de ejecución.

En concordancia con lo expuesto, nos permitimos solicitar la adición del Contrato de Interventoría No. 1305 por la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS***

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

PESOS M/CTE ($39.136.336) *amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4290 expedido el 30 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que:*

1. *La suma de* ***DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE ($19.728.126)****, obedece al costo a pagar al CONSORCIO INTERDESARROLLO por la mayor permanencia de interventoría en obra por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.*

2. *La suma de* ***DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($19.408.210)****, obedece al costo a pagar al CONSORCIO INTERDESARROLLO por la mayor permanencia de interventoría en obra de cuarenta y cinco (45) días.*

3. *La suma de* ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,00)****, de conformidad con el documento de cesión de derechos económicos suscrito el 09 de mayo de 2019, entre UNION TEMPORAL CENTRO DIA CIUDAD BOLIVAR y el CONSORCIO INTERDESARROLLO, la reconocerá el contratista de obra a la interventoría con el fin de que estos cubran el costo a pagar al CONSORCIO INTERDESARROLLO por la mayor permanencia de interventoría que se genera en virtud de los atrasos presentados en obra, imputables al contratista, y que conllevan a prorrogar el contrato No. 001 de 2018, por el termino de noventa (90) días.*

Es de tener en cuenta, que si se requieren adiciones a los contratos de obra previa definición de los balances presentados por la interventoría para una mayor permanencia de esta posterior al 23 de agosto de 2019, es necesario que se contemplen las adiciones económicas que correspondan para el contrato No. 1305 de 2017.

En consideración a lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que los contratos pueden ser prorrogados por voluntad de las partes conforme lo previsto en la cláusula del contrato, respetuosamente solicito de acuerdo al concepto de la interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, se conceda la prórroga solicitada con el fin de entregar las obras presupuestadas y contratadas en perfecto estado de funcionalidad para así cumplir con el objeto contractual estipulado.".

13. Que el 23 de mayo de 2019, el Consorcio Interdesarrollo comunicó a Fondecún del documento de cesión de derechos económicos suscrito el 09 de mayo de 2019 entre la UNIÓN TEMPORAL CENTRO DÍA CIUDAD BOLÍVAR y el CONSORCIO INTERDESARROLLO por la suma de veinticinco millones de pesos m/cte. ($25.000.000), en el cual el contratista de obra reconoce dicha suma a la interventoría, en virtud de los atrasos presentados en obra, imputables al contratista, toda vez que se requerirá de una mayor permanencia de interventoría para cubrir la prórroga al contrato No. 001 de 2018, por el término de noventa (90) días; lo cual fue aceptado por el CONSORCIO INTERDESARROLLO con la firma del mencionado documento.

14. Atendiendo la solicitud de la interventoría la cual ha sido avalada previamente por el gerente del contrato interadministrativo No. 8239 de 2017 (Fondecún 147-2017) y el supervisor del presente contrato con visto bueno del Subgerente Técnico, es importante precisar que Fondecún procederá a realizar la presente prórroga teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades de interventoría en obra y basados en los principios de responsabilidad y eficacia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Además, es de acotar que la ampliación del plazo no subsana ninguno de los hechos que se hayan presentado como presuntos incumplimientos al contrato de interventoría, antes de esta prórroga, por los cuales la entidad se reserva el derecho de adelantar las acciones que considere pertinentes, de conformidad con el informe del supervisor.

15. De conformidad con lo anterior y lo previsto en el artículo 7.4 del Manual de Contratación aplicable, se procederá a prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, por lo cual las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA. Prorrogar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, hasta el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. ADICIÓN. El valor de la adición al contrato de interventoría No. 1305 de 2017 es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.136.336)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4290 expedido el 30 de mayo de 2019 por el responsable del Área de Presupuesto de Fondecún.

TERCERO. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR se obliga a modificar la cobertura de los amparos de las garantías de acuerdo con lo pactado mediante el presente documento y en concordancia con lo estipulado en el contrato No. 1305 de 2017.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1305 de 2017, no modificadas mediante el presente documento.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2019

Por FONDECÚN,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal

Revisó: Tatiana Osorio Galindo - Asesor Jurídico
Elaboró: Natalia Sierra – Profesional Jurídico.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

FONDECUN
INSTITUTO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ACTA DE INICIO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO No:	**1305 DE 2017**
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÒN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	$ 910.927.782
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERDESARROLLO R.L. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
PLAZO:	14 meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; y de ser presentadas y aprobadas las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo del contratista.

El contrato cuenta con los siguientes plazos:

FASE	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	6 MESES*
CONSTRUCCION	8 MESES
PLAZO TOTAL	**14 MESES**

(*) Los seis (6) meses del plazo de ejecución de la Fase 1, están divididos en tres (3) meses para la elaboración y entrega de estudios y Diseños, y tres (3) meses para los trámites necesarios ante entidades competentes y la obtención de permisos y licencias. De conformidad con lo anterior, la solicitud de permisos y licencias deberá se radicada ante las entidades, junto con la documentación requerida, dentro de los tres (3) meses iniciales.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 19 del mes Enero del año 2018, el cual debe concluir el día 18 del mes marzo del año 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NOMBRE: JORGE ALVARO SANCEZ BLANCO R/L CONSORCIO INTERDESARROLLO	NOMBRE: ANDRES LOZADA HERRERA GERENTE CONVENIO FONDECUN

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

Contrato No.	**1305 DE 2017**
Contratista	**CONSORCIO INTERDESARROLLO**
Valor inicial	**$910.927.782,00**
Objeto del contrato	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Clase del documento	**PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3**

Entre los suscritos a saber **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque (C/marca), en calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No. 1273 del 2 de agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta No. 0150 del 6 de agosto de 2018 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, empresa industrial y comercial del departamento de Cundinamarca identificada con Nit. No. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **Fondecún**, por una parte; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERDESARROLLO** identificado con Nit. No. 900.900.069-4, representada legalmente por el señor **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.874, consorcio conformado por **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.874 quien obra en nombre propio y **ARM CONSULTING LTDA.**, identificada con NIT No. 822.007.239-7, representada legalmente por **ÁNGEL ARTURO RINCÓN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.005, quien en adelante se llamará **EL INTERVENTOR**, y quien declara que ni él, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido prorrogar y adicionar el Contrato No. 1305 de 2017, de conformidad con el contenido de las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, suscribieron el 22 de septiembre de 2017, el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es: *"Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital"*, por un valor inicial de $11.809.908.000 y un plazo de 18 meses, el cual dio inicio el 12 de octubre de 2017.

2. Que el 24 de noviembre de 2017 mediante Modificación No 1 al contrato interadministrativo, se aclaró que hace parte de las obligaciones de Fondecún el consignar los rendimientos financieros en la

Dirección Distrital de Tesorería. Por otra parte, el 30 de noviembre de 2017, se suscribió entre Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, la Modificación No. 2 al mismo, en donde se incluyó como obligación de Fondecún la elaboración de los estudios, diseños y la construcción de un Centro Día en la Localidad de Ciudad Bolívar, adicionando el contrato en la suma de $3.937.000.000 y se ajustó la forma de pago. Además, en Modificatorio No 3 del 04 de abril de 2019, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de octubre de 2019; razón por la cual éste se encuentra vigente.

3. Que para la ejecución de proyectos con la SDIS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017 a través del cual se adjudicaron los contratos de obra para la ejecución de los Centro Día en el Distrito Capital, como son; - Contrato No. 1298 del 21 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 1 Campoverde"*, Contrato No. 1299 del 22 de diciembre de 2017 con el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 2 Sierra Morena"* y Contrato No. 1300 del 22 de diciembre de 2017 bajo el objeto *"Ejecución de estudios y diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 3 Los Cerezos"*. Los cuales tuvieron inicio el 22 de enero de 2018.

4. Así mismo, en el marco de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, Fondecún tiene la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual, adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el contrato de interventoría No. 1305 de 2017 al CONSORCIO INTERDESARROLLO, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto es realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*. En éste se pactó un valor de $910.927.782 y un plazo de 14 meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 19 de enero de 2018.

5. Que mediante proceso de convocatoria pública IP-029 de 2017, se adjudicó el contrato No. 001 del 9 de enero de 2018 con la UNIÓN TEMPORAL CENTRO DÍA CIUDAD BOLÍVAR cuyo objeto consiste en la *"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DÍA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, el cual tuvo inicio el 22 de enero de 2018.

6. Por lo anterior, el 12 de enero de 2018 se suscribió el Modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 1305 de 2017, el cual consistió en constituir las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

7. Que el 26 de enero de 2018, se efectúo al contrato No. 1305 de 2017 la adición No. 1 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($235.210.882) y se realizó la modificación No. 2 respecto a la cláusula segunda - Alcance del objeto), incluyendo un proyecto más a los definidos inicialmente en el alcance, por lo tanto, la interventoría se ejercerá sobre (4) cuatro contratos diferentes, los cuales corresponden a cada uno de los Grupos en los que se dividió el proceso de selección de los contratos

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras y se realizaron los ajustes a las cláusulas tercera y cuarta del contrato ajustando las condiciones al número de proyectos a ejecutar.

8. Que mediante modificación No. 3, suscrita el 20 de septiembre de 2018, se acordó modificar parcialmente la CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO del contrato No. 1305 de 2017, en cuanto a la FASE 1 Elaboración de Estudios y Diseños y la FASE 2 Construcción de la obra.

9. Que el 04 de abril de 2019, Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social, suscribieron el Modificatorio No 3 al Contrato Interadministrativo No. 147 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo hasta el 30 de octubre de 2019.

10. Que el 13 de mayo de 2019 mediante Prórroga No. 01 se amplió el plazo del contrato de interventoría No. 1305 hasta el 30 de mayo de 2019.

11. Que el 30 de mayo de 2019 mediante documento de prórroga No. 2 y Adición No.2 se amplió el plazo del contrato hasta el 21 de septiembre de 2019 y se adicionó en valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.136.336)**.

Que en la citada adición no se reconocieron valores por costos variables al contrato de interventoría dado a que a la fecha de la suscripción de la prórroga No. 2 y Adición No.2, no se había suscrito adición a los contratos de obra.

12.Que a la fecha los frentes de obra objeto de la interventoría se encuentran vigentes

13. El 5 de julio de 2019 mediante comunicación 614-015-INT-FASE 2 el Consorcio Interdesarrollo solicitó adición al contrato de interventoría No. 1305 de 2017 argumentando lo siguiente:

"(...) Por medio del presente, nos permitimos informar que en consecuencia de los comunicados No 614-118-SM-FASE 2 Y 614-078-CR-FASE 2 de solicitud de prórroga y adición a los contratos de obra No.1299 de 2017 y 1300 de 2017, emitidos por la interventoría, en los cuales se sugirió y viabilizó la solicitud de prórroga y adición de los contratos antes mencionados, ante solicitud elevada por cada uno de los contratistas de dichos contratos.

Ahora bien, al prorrogar y adicionar los contratos de obra 1299 de 2017 y 1300 de 2017 hasta el 3 de agosto y 29 de julio de 2019 y una adición de $670.674.139 y $54.938.311 respectivamente, según el modificatorio No.3 del contrato de interventoría el cual expresa:

Avenida Carrera 10 No. 26 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

En el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría, MOTIVADO EN LA INCORPORACION DE NUEVAS ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTOS Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) A ALGUNO DE LOS CONTRATOS DE OBRA) el valor que se adicionara al contrato de interventoría se estimara como se describe a continuación:

3. Si se prorroga y adiciona un contrato de obra especifico, se hará el reconocimiento de los COSTOS FIJOS descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra, teniendo en cuenta el peso porcentual de la FASE 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la FASE 2 del contrato de interventoría especifico.

Solicitamos a la Entidad se adicione el contrato de interventoria No. 1305 de 2017, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA OCHO PESOS ($ 51.453.138), valor que corresponde a los costos variables de obra, en consonancia con las prórrogas y adición de cada uno de los frentes objeto de interventoria; (...)

14. Que la interventoría mediante oficio No. 614-016-INT-FASE 2 y oficio No. 614-017 INT-FASE dá alcance al oficio de adición, para lo cual solicita:

"(..) Mediante la presente, damos alcance al oficio No. 614-016-INT-FASE 2, en el entendido de que, una vez efectuada la revisión y verificación en conjunto con la entidad el valor (sic) de la adición del contrato de interventoría contrato 1305 de 2017, se pudo evidenciar que por un error involuntario en el momento de hacer el cálculo del valor de dicha adición, se indicó un valor erróneo, siendo el correcto la suma de ***CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($42.766.240) M/CTE***

En razón a lo anterior, comedidamente le solicitamos a la Entidad se adicione el contrato de interventoría No. 1305 de 2017, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 42.766.240), valor que corresponde a los costos variables de obra, en consonancia con las prórrogas y adición de cada uno de los frentes objeto de interventoría; así:

ADICION POR INCORPORACION NUEVAS ACTIVIDADES (ITEMS NO PREVISTO Y/O COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES) A CARGO DE FONDECUN

CEREZOS
Valor adición contrato de obra: $54.938.311
---------- = 2.67%
Valor contrato de obra inicial: $ 2.058.000.000

*Valor contrato interventoría inicial ($215.646.782) * porcentaje de pago por avance de obra (60%) * porcentaje adición presupuestal contrato de obra (2,67%) =$3.454.661*

valor a adicionar contrato de interventoría 1305 de 2017= $ 3.454.661

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

SIERRA MORENA

Valor adición contrato de obra: $648.464.828
---------- = 21.35%
Valor contrato de obra inicial: $3.038.000.000

*Valor contrato interventoría inicial ($306.881.959) * porcentaje de pago por avance de obra (60%) * porcentaje adición presupuestal contrato de obra (21,35%) = $39.311.579*

valor a adicionar contrato de interventoría 1305 de 2017 – $39.311.579

VALOR TOTAL POR ADICIONAR A LA INTERVENTORIA CONTRATO 1305-2017= $42.766.240

Finalmente, se pone de presente a la Entidad que en el evento de reconocerse adiciones a los contratos de obra en mención con ocasión a la definición de los balances presentados por esta interventoría y de requerirse una mayor permanencia de la interventoría posterior al 03 de agosto de 2019, es necesario que se contemple las adiciones económicas que correspondan para el contrato No. 1305-2017. (...)".

15. Que la Gerente y el Supervisor del contrato mediante radicado No. 2019IE383, Asunto "*solicitud de interventoría 614-015 INT-FASE 2 con radicado Fondecún 2019ER5215 y alcance mediante documento No. 614-014 INT-FASE 2 con radicado Fondecún 2019ER5416 y 614-017 INT-FASE2".*

(...) SOLICITUD:

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, por medio de la presente nos permitimos solicitar la adición al contrato de interventoria No. 1305 de 2017, acorde a la solicitud efectuada por la interventoría a través de los comunicados 614-015-INT-FASE 2 con radicado FONDECÚN 2019ER5215 y alcance mediante documentos 614-016-INT-FASE 2 con radicado FONDECÚN 2019ER5416 y 614-017-INT-FASE 2 con radicado FONDECÚN 2019ER5562 para los frentes de Sierra Morena y Cerezos acorde a la solicitud

Este valor se pagará a la Interventoría conforme con lo pactado en EL CONTRATO DERIVADO 1305 DE 2017, CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO literal b) COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA: NUMERAL 3. "si se prorroga y adiciona el contrato de obra se hará el reconocimiento de los costos fijos mensuales descritos en el numeral inmediatamente anterior, y adicionalmente se reconocerá el incremento en los COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA en igual proporción a la adición presupuestal del contrato de obra, teniendo en cuenta el peso porcentual de la fase 2 de dicho contrato de obra dentro del valor de la fase 2 del contrato de interventoría".

*En concordancia con lo expuesto, nos permitimos solicitar la adición del Contrato de Interventoría No. 1305 por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($42.766.240.00)**, distribuidos de la siguiente manera:*

*I. La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 39.311.579,00)**, los cuales serán pagaderos al CONSORCIO INTERDESARROLLO con el fin de que estos cubran el valor a pagar por COSTOS VARIABLES POR*

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

AVANCE DE OBRA de interventoría que se generaron al ADICIONAR el contrato de obra No. 1299 de 2017 Sierra Morena, por el mismo porcentaje adicionado que corresponde al 21,35%.

CUADRO CÁLCULO ADICIÓN	*Valor inicial fase II*	*Adición suscrita con Fondecún*	*% Adición*
OBRA SIERRA MORENA	*$ 3.038.000.000*	*$ 648.464.828*	*21,35%*
VALOR FASE II INTERVENTORÍA	*$ 306.881.959*		
VALOR VARIABLES INTERVENTORÍA 60%	*$ 184.129.175*	*$ 39.311.579*	*21,35%*
Total, adición Interventoría		*$ 39.311.579*	

2. *La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 3.454.661,00)**, los cuales serán pagaderos al CONSORCIO INTERDESARROLLO con el fin de que estos cubran el valor a pagar por COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA de interventoría que se generaron al ADICIONAR el contrato de obra No. 1300 de 2017 Los Cerezos, por el mismo porcentaje adicionado que corresponde al 2,67%.*

CUADRO CÁLCULO ADICIÓN	*Valor inicial fase II*	*Adición suscrita con Fondecún*	*% Adición*
OBRA CEREZOS	*$ 2.058.000.000*	*$ 54.938.311*	*2,67%*
VALOR FASE II INTERVENTORÍA	*$ 215.646.782*		
VALOR VARIABLES INTERVENTORÍA 60%	*$ 129.388.069*	*$ 3.454.661*	*2,67%*
Total, adición Interventoría		***3.454.661***	

Para la forma de pago a tener en cuenta en las presentes adiciones, se recomienda mantener las condiciones estipuladas contractualmente conforme lo establece la CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO del contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, en su literal b). COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA.

Así mismo, teniendo en cuenta que el 28 de junio de 2018 se suscribió acta de reinicio del contrato No. 1298 de 2017(campo verde), a partir del 28 de junio de 2019 teniendo como con fecha de terminación el 21 de octubre de 2019; solicito prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, por el término de un mes más hasta el 21 de octubre de 2019, con el fin de que el contrato de obra cuente con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídica, y ambiental de la interventoría.

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

En consideración a lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que los contratos pueden ser prorrogados y adicionados por voluntad de las partes conforme lo previsto en el clausulado del contrato, solicitamos respetuosamente y de acuerdo al concepto favorable de la supervisión y gerencia del contrato, se conceda la prórroga y adición solicitada con el fin de entregar las obras presupuestadas y contratadas en perfecto estado de funcionalidad, para así cumplir con el objeto contractual.

Además, es pertinente manifestar por parte de esta supervisión y gerencia que la adición aprobada al Contrato de Interventoría No. 1305, no lo exime frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del proyecto, que posiblemente constituya un presunto incumplimiento.
(..)

16. Atendiendo la solicitud de la interventoría la cual ha sido avalada previamente por el gerente del contrato interadministrativo No. 8239 de 2017 (Fondecún 147-2017) y el supervisor del presente contrato con visto bueno del Subgerente Técnico, es importante precisar que Fondecún procede a realizar la presente prórroga teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades de interventoría en obra y basados en los principios de responsabilidad y eficacia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Además, es de acotar que la ampliación del plazo no subsana ninguno de los hechos que se hayan presentado como presuntos incumplimientos al contrato de interventoría, antes de esta prórroga, por los cuales la entidad se reserva el derecho de adelantar las acciones que considere pertinentes, de conformidad con el informe del supervisor.

17. De conformidad con lo anterior y lo previsto en el artículo 7.4 del Manual de Contratación aplicable, se procederá a prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, por lo cual las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA. Prorrogar el contrato de interventoría No 1305 de 2017, hasta el 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO. ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato de interventoría No. 1305 de 2017 en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($42.766.240,00)**, correspondiente a costos variables, monto en el cual está incluido el IVA, las contribuciones, tasas y tributos tanto del orden nacional como territorial, que se causen por el hecho de la celebración, su ejecución y liquidación; valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4412 expedido el 19 de julio de 2019 por el responsable del Área de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO: La presente adición se pagará de conformidad con el modificatorio No. 3 del presente contrato, suscrito el 20 de septiembre de 2018.

TERCERO. MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO** quedando como valor del contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.228.041.240,00)**

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1305 DE 2017 SUSCRITO ENTRE FONDECÚN Y EL CONSORCIO INTERDESARROLLO.

CUARTO. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR se obliga a modificar la cobertura de los amparos de las garantías de acuerdo con lo pactado mediante el presente documento y en concordancia con lo estipulado en el contrato No. 1305 de 2017.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1305 de 2017, no modificadas mediante el presente documento.

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 2 JUL 2019

Por FONDECÚN,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Por EL INTERVENTOR,

JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal

Revisó: Tatiana Osorio Galindo - Asesor Jurídico.
Elaboró: Carol Tatiana Quintero Moreno – Apoyo Jurídico

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49, piso 21, Edificio Centro Internacional de Bogotá D.C. Teléfono: 3562006

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACTA DE INICIO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CONTRATO No:	**1305 DE 2017**
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera , Jurídica y Ambiental a los Contratos de ejecución de Diseño y Construcción de Centros Día en la Ciudad de Bogotá D. C. - Grupo Nº 1 Campo Verde
VALOR:	$ 306.881.959
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERDESARROLLO
PLAZO:	13 meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo de la Fase 2 del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; y de ser presentadas y aprobadas las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo del contratista.

El contrato cuenta con los siguientes plazos ajustados a los tiempos necesarios.

FASE	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	6 MESES*
CONSTRUCCION	7 MESES**
PLAZO TOTAL	13 MESES

El Plazo de ejecución de la Fase 2 -Construcción se ajustó a SIETE (7) Meses, Por solicitud del Contratista Con previa revisión realizada por la Interventoría, la cual avalo y determino que en este plazo pueden ser ejecutados los productos requeridos para dar cumplimiento a la Fase 2 del Contrato N°1298 de 2017.

Se procede a dar inicio a la Fase 2 del Contrato de Interventoría el día 21 del mes Febrero del año 2019, esta fase se ejecutará dentro del plazo de ejecución establecido en el Contrato Interadministrativo No.8239 de 2017 suscrito entre Fondecun y la Secretaria de Integración Social del Distrito -SDIS, por tanto el plazo de ejecución del Contrato de Obra Contrato N°1298 de 2017, no podrá exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo del cual se deriva y estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre este.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma **NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA** **SUBGERENTE TÉCNICO**	Firma **NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** **GERENTE CONVENIO**
Firma **NOMBRE: JAVIER DE LA HOZ** **SUPERVISOR CONTRATO**	Firma **NOMBRE: JORGE ALVARO SANCEZ BLANCO** **R/L CONSORCIO INTERDESARROLLO**

Original: FONDECUN
Coplas: Contratista, Interventoría

FONDECUN

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA No :	
FECHA:	09/07/19
CONTRATO No.:	1298 DE 2017 OBRA 1305 DE 2017 INTERVENTORIA
OBJETO:	SEGUIMIENTO AL PROYECTO CAMPO VERDE

TEMAS PRESENTE ACTA

SE INFORMA POR EL INTERVENTOR QUE A HOY SE TIENE RESPECTO A CAMPO VERDE:

1 ELECTRICO. APROBADO

2. ARQUITECTONICO. APROBADO

3. PSICOSOCIAL. APROBADO PARCIALMENTE - SE ENVIARON OBSERVACIONES

4. ESTRUCTURAL. NO APROBADO

5. SUELOS. APROBADO

6. TOPOGRAFIA. APROBADO.

7. HIDROSANITARIO. SE TIENE PARA EL 11/07/19.

8. PRESUPUESTO. EN REVISION

SE PERMITE LA PRESENTACION DEL ACTA DE REINICIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019. REPITIENDO MESTE SUSCRITA POR LAS PARTES, CON LA SOLICITUD DE PRORROGA.

ASIMISMO, SE SOLICITA A LA INTERVENTORIA LA NECESIDAD DE REQUERIR AL CONTRATISTA FRENTE A LA ENTREGA DEL PLAN DE CONTINGENCIA, ACORDE A LOS COMPROMISOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SUSPENSION.

(2)

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

ACTA No :	
FECHA:	
CONTRATO No.:	
OBJETO:	

TEMAS PRESENTE ACTA

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CESION ANEXO EL 08/07/15
FONDECUN, INFORMA QUE SE PROCEDERÁ CON LA
REVISION DE LA CESION SI O SI SE LE DEBE CUMPLIR
AL DISEÑO Y PRESUPUESTO.

INTERVENTORIA, INFORMA QUE EL COMPONENTE QUE
ESTÁ FALTANDO EL VALOR DEL CONTRATO OBEDECE
A LA ESTIMACION MEDIDA, PARA LO CUAL SE INDICA
POR FONDECUN QUE ESTA NO CUMPLE OBLIGACIONAL
CONTRACTUAL POR PARTE DE LOS DISEÑOS YA QUE
SU FASE I, VALOR QUE ESTE SE AJUSTARA
AL VALOR CONTRACTUAL DE LA FASE II DE EJECUCION
DE LA OBRA. EL 15% FASE, RESTANTE EN TRAMITE
PARA EL VIERNES 17 DE JULIO DE 2015, SE PROGRAMA
REUNION EN FONDECUN A LAS 4:00 PM, A FIN
DE VERIFICAR EL AVANCE RESPECTO A DISEÑOS AL 100%
PARA EL DIA 21 DE JULIO DE 2015, SE REUNIRA
FONDECUN LOS RESPECTIVOS DUEÑOS DE DISEÑOS
DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA.

1

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

ACTA No :	
FECHA:	
CONTRATO No.:	
OBJETO:	

TEMAS PRESENTE ACTA

* Se aclara que con relación al valor presupuestal el costo final del Proyecto puede verse afectado no solo por la estructura metálica, planteamiento que se están a cargo a Fondecun.

* Con relación al acta de inicio se entrega a Fondecun el día 11 de julio de 2019, dejando claro por parte de la interventoría que se tuvieron las observaciones con relación a la Fase 1.

* Con relación al compromiso el relacionado con entrega de Predial Fase 1 al 100%, se deja claridad que el día Viernes se entregaría lo que efectivamente desarrollo el contratista de la Construcción

(3)

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
ENTREGAR ACTAS DE INICIO CON FECHA 28 JUNIO /19.	INTERV.	10-07-2019.
ENTREGAR PRODUCTO FISICO 1. DEL 100%	INTERV.	12-07-2019.
SOLICITAR EL CONTRATISTA PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL ACTA DE SUSPENSION	INTERV.	INMEDIATO.

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	[illegible]	Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico	[illegible]	
Teléfono	3214321237	
NOMBRE	Robi Peña	Firma
En Representación de	Icbf regional Intervenida	
Correo electrónico		
Teléfono	3107861628	
NOMBRE	Sandra Guerrero Rojas S.	Firma
En Representación de	A. Interdesarrollo.	
Correo electrónico		
Teléfono	3003053.	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

PARTICIPANTES

Cantel Campo Verde.
11/07/2019.

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

11-Julio-2019

ACTA No: (14)	CATORCE
FECHA:	11 DE JULIO - 2019
CONTRATO No.:	1298 DE 2017
OBJETO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN "CAMPO VERDE"

TEMAS PRESENTE ACTA

(1) SE ACLARA POR PARTE DE FONDECUN QUE EL CONTRATO SE REINICIA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019
LA INTERVENTORIA TIENE (6) SEIS HABILES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE I (UNO), A PARTIR DE LA FECHA DE REINICIO.
A LA FECHA NO SE HA RECIBIDO EL ACTA DE REINICIO DE LA FASE II, CON FECHA 28 DE JUNIO, POR PARTE DE LA INTERVENTORIA NI DEL CONTRATISTA.
SE REQUIERE LA ENTREGA INMEDIATA A LAS OFICINAS DE FONDECUN.

(2) LOS COMPONENTES REVISADOS EN LA PRIMERA FASE: X PARTE INTERVENTORIA ESTAN EN EL SIGUIENTE ESTADO

(1) ARQUITECTONICO: AVALADO
(2) ELECTRICO : AVALADO
(3) HIDRAULICO : AVALADO
(4) TOPOGRAFICO : AVALADO
(5) SUELOS : AVALADO
(6) PAISAJISMO : PROCESO
(7) POZO : PROCESO SUBSANACION POR PARTE DEL CONTRATISTA
(8) ESTRUCTURA : PROCESO/SUBSANACION X PARTE DEL CONTRATISTA
(9) PROGRAMACIÓN : PROCESO DE SUBSAN X PARTE DEL CONTRATISTA.

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

11-Julio-2019

(3) LA SECRETARIA SOLICITA QUE LE DEN FECHAS DE LA SESION y (8) REMITIDO DEL KAIOBLAS EL INICIO DE ACTIVIDADES DEL SECRETARIO. (NUEVO CONTRATISTA)

(4) EL PROYECTO TIENE UN PLAZO DE ENTREGA AL (20) DE OCT-2019.
A LA FECHA TIENE UN PROG. 45%.
UN EJECUTADO 9.43%

(5) LA SECRETARIA MANIFIESTA LA PREOCUPACION CON LA COYUNTURA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA. Y LOS ATRASOS PRESENTADOS. Y POR LO TANTO SOLICITA A FONDECUN TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTE Y QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA OBRA SEGUN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAN OPERATIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(6) LA SECRETARIA SOLICITA A FONDECUN UN PANORAMA CLARO Y MEDIO DE UN CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SE DEBE PRESENTAR PARA EL COMITE DEL DIA 16 DE JUNIO/2019.

(7) LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE SIEMPRE SE HA TENIDO LA DISPOSICION PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TANTO EN LA FASE I Y EN LA FASE II CONSTRUCCION DEL PROYECTO.

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

11 - Julio - 2019

NOMBRE	Nancy Lopez Pinedo.	Firma
En Representación de	Fortaleza Fianza.	
Correo electrónico	nancy.lopez@fasb.com.co.	
Teléfono	3112395761.	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

11 - Julio - 2019

NOMBRE	Juan C. Hurtado P.	Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico	arq.jchurtado@gmail.com	
Teléfono	315 3911666	
NOMBRE	Jhoon G. Aponte P.	Firma
En Representación de	ulcentrosdia@6mail.com	
Correo electrónico	Ul centros dia	
Teléfono	3144214491	
NOMBRE	JOSE ALFREDO SOTO TORRES	Firma
En Representación de	SDIS	
Correo electrónico	jasodote@gmail.com	
Teléfono	300 2120812	
NOMBRE	Luis G. Albarracin V.	Firma
En Representación de	Dire e. Interven t.	
Correo electrónico	Interventoresdia614@	
Teléfono	313 - 80 - 227 - 50	
NOMBRE	Guillermo Acosta	Firma
En Representación de	SDIS	
Correo electrónico	gacosta@sdis.gov	
Teléfono	313 3173240	

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

COMPROMISOS 11 - Julio - 2019

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
LUNES 15 MESA DE TRABAJO EN FONDECUN	INTEGRAL. CONTRAT. FONDECUN	15 Julio/2019 8:30 a.m
? ?	?	?

Campo Verde. 16/07

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

ACTA No: (15)	Quince. 16-Julio-2019.
FECHA:	16 de Julio de 2019.
CONTRATO No.:	1298 de 2017
OBJETO:	Diseño y Construccion "Campo Verde"

TEMAS PRESENTE ACTA

1) Fondecun solicita ala interventoria que los avances de obra sean enviados todos los lunes antes de las 10 am. indicando los % de avance programado ejecutado y (atraso % o avance) Correspondiente ala Semana Comprendida de lunes a Domingo a partir de (15 de Julio al 21 de julio) de 2019.

2) Fondecun Solicita al Contratista e interventoria presentar un Balance delas obras ejecutadas a la Fecha, incluyendo un analis financiero. que represente Fase 1 y Fase 2 Estado de cuenta del anticipo. donde se identifique las cuentas por pagar a proveedores por parte del Contratista. con el fin de ayantar con el proceso de cesion de Contrato de Obra.

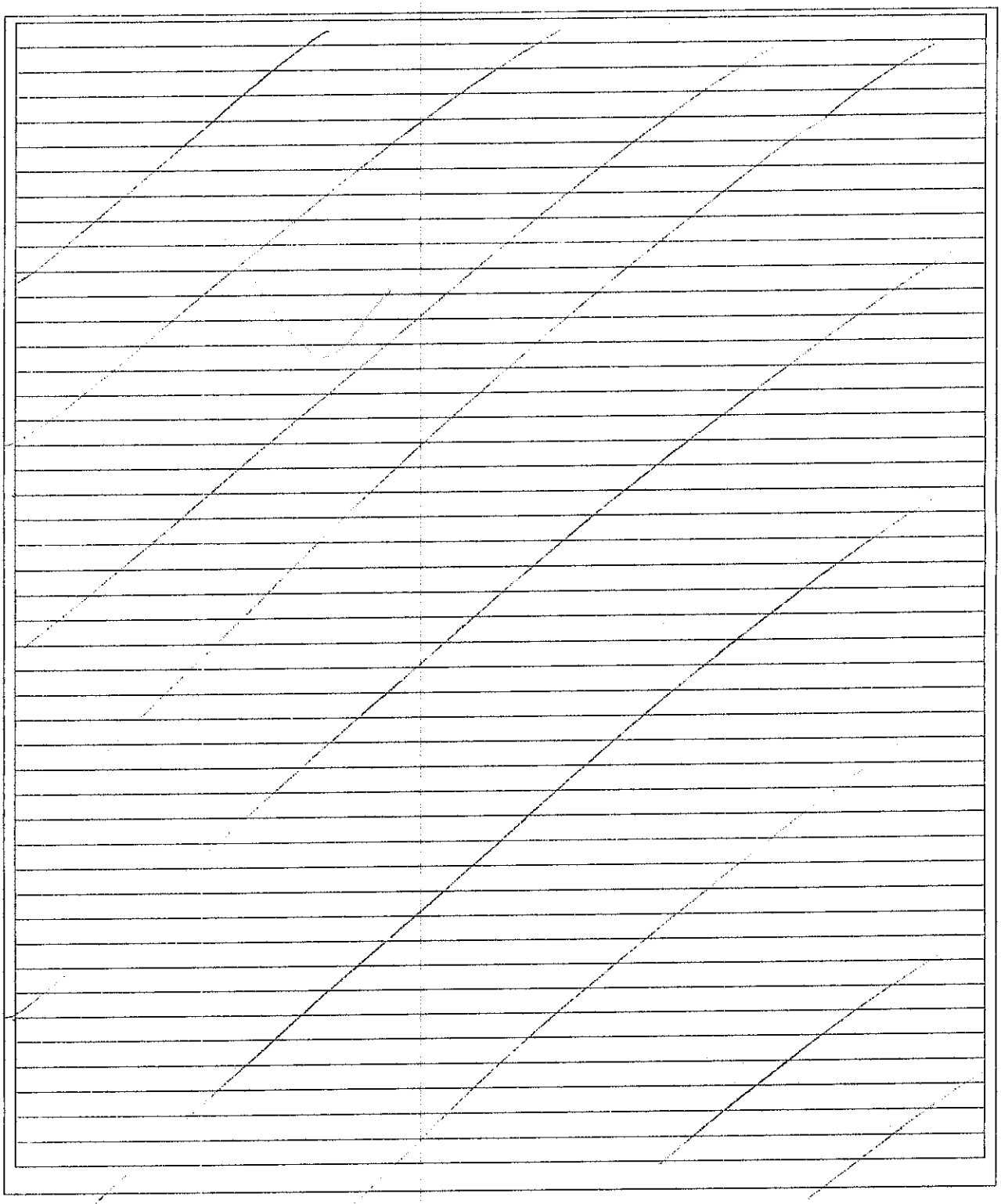
3) Es de aclarar que por parte del Contratista no se presenta asistencia, al Comite celebrado en las oficinas de fondecun.

4) La Interventoria Solicitará el dia 17/07/2019 al Contratista, de manera formal el Contratista UT la presentacion del Balance final de Obra para la cesion, incluyendo balance financiero, Tecnico, SST, Social, ambiental y demas que se requiera.

5) La Interventoria indica que el dia de hoy esta en proceso de radicar de productos Fase 1 mediante el Comunicado (GIU-III-80 indicando que se hace entrega en medio físico y magnetico (CD) y (6) AZ en su orden: Carpeta 1, 2, 3, 4, 5 y 6. dela cual se anexa el Comunicado ala presente Acta, asi
1.) Suelos y Topografia
2) Arquitectura
3) Hidrosanitario
4) Electrico (4.1 y 4.2) y Paisajismo, Obras Exteriores.
6) Tramites y Gestiones.

1/2

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

Se aclara que queda pendiente de remitir los Componentes de: Estructura, presupuesto y programacion para cerrar la fase 1 señalada por la interventoria; Por lo que la interventoria precisa que el contratista incumplio la subsancion del Componente de estructura, presupuesto y programacion y que se prevee. Fecha de entrega de Componente de presupuesta y programacion para el dia 22/01/2019 y en relacion al componente de estructura. Se declara que el contratista debio entregar el dia 14/02/2019, y que a la Fecha no se ha reportado ni recibido la documentacion correspondiente.

Por lo anterior Fondecun. declara que no es aceptable la fechas propuestas de la entrega de los Componentes pendiente e incluso los plazos fijados correspondientes al este incumplimiento de Fechas.

-Se anexa Copia del radicado ante. Fondecun. Nº 2019.ER 5477901 del 16/02/2019.

6) Se Cumplio Compromiso del acta Nº 14 por las partes para revision del Componente. presupuestal y que Respecto a dicha revision, la interventoria y Contratista realizaran la revision nuevamente. la Cantidades y Valores Unitarios.

7) Fondecun. informa que revisara la documentacion entregada mediante el Memorando Nº 614-111-19.

La presente Acta se lee y se aprueba por las partes.

2/1

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
Entrega de Componente de presupuesto y programacion. Fase 1.	Contratista Interventoria.	22/07/2014.
Entrega de Componente Estructural	Contratista. Interventoria.	Dentro de los Conformes fecha.

3/4

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

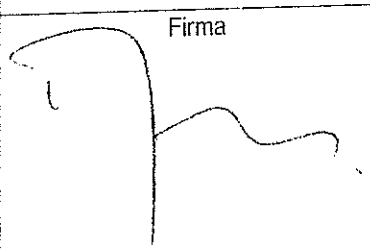
ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Nancy Lopez Pinedo.	Firma
En Representación de	Tu Terra Tierra.	
Correo electrónico	nancy.lopez@tuterra.com.co.	
Teléfono	3112375761	
NOMBRE	Juan C. Hurtado M	Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico	jhurtado@fondecun.gov.co.	
Teléfono	3153911666.	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 264 6651
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019

614-111-BO

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: 2019ER54791 01
Fecha: 16 JUL 2019
Hora: 12:15 pm
Folios: N-E

Señores:
FONDECUN
Atn: Arq. Paola Pérez
Supervisor
Calle 31 No 13A-51,
Edificio Panorama oficina 339
PBX 3562006
Ciudad.

Referencia: Contrato de Obra No. 1298 cuyo objeto es: EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: ENTREGA CARPETAS PROYECTO DEFINITIVO CAMPO VERDE

Cordial saludo, respetada Arquitecta:

Como es de su conocimiento, por parte de esta interventoría mediante reiterados comunicados se elevó observaciones de fondo y de forma a los diseños presentados por la Unión Temporal Centros Día, como se detalla a continuación:

- Mediante acta de comité de fecha del día 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaria de Integración Social, FONDECUN y la interventoría a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el día 25 de enero de 2019, hecho que no se cumplió.
- El día 28 de enero de 2019, se recibió por parte del contratista, copia de la licencia de construcción del centro día de campo verde emitida por la curaduría No 2, sin que a la fecha se haya hecho entrega de la totalidad de los productos.
- Mediante Oficio 614-089-BO del 05 de febrero de 2019, radicado el día 06 de febrero de 2019 ante el contratista con copia a FONDECUN con No radicado 2019ER905, en el cual, la interventoría manifestó la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Mediante Oficio 614-090-BO del 06 de febrero de 2019, radicado el día 13 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No. radicado 2019ER1111, en el cual, la interventoría radicó solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, de la cual a la fecha no se tiene conocimiento del estado de la sugerencia emitida por la interventoría.
- Mediante Oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la Unión Temporal Centros DIA, en el cual, la interventoría radicó devolución respuesta a observaciones componente estructural. Este componente a la fecha no se encuentra aprobado por la interventoría.

- Mediante Oficio 614-098-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No radicado 2019ER1458, en el cual, la interventoría radicó alcance a la sugerencia de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, tasación de multa, que a la fecha no tenemos conocimientos del estado de la sugerencia emitida.
- Mediante Oficio 614-099-BO del 05 de marzo de 2019, radicado el día 08 de marzo en las oficinas de la Unión Temporal Centros DIA con copia a FONDECUN radicada el día 12 de marzo de 2019 con No radicado 2019ER1832, por medio del cual, la interventoría solicitó de manera INMEDIATA al consultor la entrega de los siguientes entregables en medio físico y magnético, dado que a dicha fecha no se había dado cumplimiento con la entrega de:
  - "Informe preliminar y normativo
  - Topografía
  - Estudio de suelos y geotecnia
  - Componente arquitectónico
  - Diseño hidrosanitario, red contraincendios y red de Gas
  - Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos
  - Paisajismo y áreas exteriores
  - Tramites de permisos y licencias
  - Estudio de sostenibilidad
  - Plan de manejo ambiental (PMA)
  - Componente bioclimático
  - Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción."
- Mediante comunicado No. 614-102-BO-FASE 1, del 2 de abril de 2019 y con número de radicado 2019ER2455 del 3 de abril de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto, Reiteración solicitud subsanación de la entrega de los productos pendientes de la Fase 1.
- Mediante comunicado No. 614-101-BO-FASE 1, con número de radicado 2019ER2139 del 21 de marzo de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto Solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, se emiten las observaciones de la entrega realizada por el contratista que impide su aprobación.
- Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha 22 de abril de 2019 y radiado en la misma fecha al contratista, se emiten las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde.
- Mediante comunicado No. 614-107-BO-FASE 1, radicado el 21 de mayo de 2019, se emitieron nuevamente las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde.

Como consecuencia, a la falta de cumplimiento por parte de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA, el 29 de mayo de 2019 se suspendió el contrato No. 1298 de 2017, por el termino de 30 días, para que el contratista dentro de este término diera cabal cumplimiento a su retardo obligacional.

jasb
Jorge Alvaro Sanchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 304 3054
info@jasb.com.co
Bogotá D.C - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

- PLANOS LL01/02 FOLIO 491 Y LL02/02 FOLIO 492.
- DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS FOLIO 493 PG – FOLIO 496.
- DISEÑO RED DE GAS FOLIO 497 PG – 528.
- PLANOS 1 DE 5 FOLIO 524 – 5 DE 5 FOLIO 528.

➢ CARPETA 4.1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 25%)

- COMPONENTE ELECTRICO, TELEFONO, VOZ Y DATOS FOLIO 536 PG – FOLIO 766.
- APROBACION DE DISEÑO ENEL CODENSA FOLIO 536 PG – FOLIO 537 PG.
- DISEÑO ELECTRICO FOLIO 538 PG – FOLIO 766.
- PLANOS E01/21 FOLIO 746 – FOLIO 766.

➢ CARPETA 4.2 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 25%)

- DISEÑO ILUMINACION FOLIO 767 PG – FOLIO 1165.
- PLANO SERIE 3 FOLIO 1165.
- INFORME PAISAJISMO Y AREAS EXTERIORES FOLIO 1174 PG – 1189 PG.

➢ CARPETA 6 (TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO)

- DISEÑO ARQUITECTONICO FOLIO 2530 PG – FOLIO 2540.
- PLANOS A01/10 FOLIO 2531 – FOLIO 2540.
- ESTUDIO DE SUELOS Y ANALISIS DE CIMENTACIONES FOLIO 2541 PG – FOLIO 2603 PG.
- DISEÑO ESTRUCTURAL FOLIO 2604 PG – FOLIO 2804.
- PLANOS ESTRUCTURALES E01/15 FOLIO 2791 – E14/15 FOLIO 2804.

Es de indicar que, con relación al componente estructural, a la fecha no se encuentra aprobado por la interventoría, por cuanto el contratista la Unión Temporal Centros DIA aún no ha atendidos las observaciones contenidas en el oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019. Razón a ello no se entrega el componente estructural.

Se anexan en total 6 carpetas correspondientes a 1 copia del proyecto.

Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 264 66
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal. 111321
Más de 50 años asesorando país

Una vez agotado el término de la suspensión, el 28 de junio de 2019, se suscribió el acta de reinicio, en donde esta interventoría dejo constancia, que las condiciones que dieron lugar a la suspensión no fueron superadas en su totalidad por parte de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA.

En este orden de ideas, hacemos entrega en parte de los productos definitivos del proyecto Campo Verde; así:

INDICE GENERAL

- **CARPETA 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 18%)**

  - INFORME PRELIMINAR Y DIAGNOSTICO NORMATIVO FOLIO 5 PG. – FOLIO 74 PG.
  - (PLANO CU3 – B630 / 4-15 FOLIO 39.)
  - (PLANO CU3 – B630 / 4-13 FOLIO 40.)
  - INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO FOLIO 79 PG. – FOLIO 158.
  - (PLANOS.. FOLIO 155 - 158)
  - ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES FOLIO 166 PG. – FOLIO 288 PG.

- **CARPETA 2 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 45%)**

  - COMPONENTE DETALLES ARQUITECTONICOS FOLIO 297 PG – FOLIO 347.
  - ARQUITECTURA BASICA PLANOS L.C. 18-2-1267 24/10/2018 FOLIO 299 PG – FOLIO 309.
  - PLANOS A01/10 FOLIO 300 – A10/10 FOLIO 309.
  - ARQUITECTURA DETALLADA FOLIO 310 PG – FOLIO 347.
  - PLANOS 01/37 FOLIO 311 – 37/37 FOLIO 347.
  - COMPONENTE BIOCLIMATICO FOLIO 356 PG – FOLIO 407 PG.

- **CARPETA 3 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 25%)**

  - COMPONENTE HIDROSANITARIO FOLIO 416 PG – 528 PG.
  - DISEÑO REDES HIDROSANITARIAS (SUMINISTRO CONTRAINCENDIOS, SANITARIA Y LLUVIAS) FOLIO 416 PG – FOLIO 496 PG.
  - PLANOS 01/09 FOLIO 478 – 09/09 FOLIO 486.
  - DISEÑO RED SANITARIA FOLIO 487 PG – FOLIO 489.
  - PLANOS S01/02 FOLIO 488 Y S02/02 FOLIO 489.
  - RED DE LLUVIAS FOLIO 490 PG – FOLIO 492.

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Alvaro Sanchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera [illegible]
Tel.+57 (1) 300 3053
Cel.+57 (1) 300 264 6954
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Esta entrega corresponde al proyecto final de la fase I (diseño), es de indicar que con la presente entrega la firma UNION TEMPORAL CENTROS DIA no se exime de la responsabilidad en cuanto a la calidad del producto, ni de eventuales ajustes requeridos por la entidad contratante, el Supervisor y esta interventoría.

Se aclara que esta entrega se realiza, acogiéndonos al principio de la buena fe y de la veracidad de la documentación entregada por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente;

ING JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia.: N/A
Anexos: 6 Carpetas, 1 CD
Preparó: Ing. Lorena Jimenez – Coordinadora proyectos Interventoria
Revisó: Ing. Diana Alvarez – Coordinadora General
Aprobó: Ing Rubi Patiño- Directora técnica

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. E
DOC # 00.059.257
ACT. # 00.089.580
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2
NUMERO DE FOLIOS: SIN ANEXOS 11/7/2019 8:50
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

FONDECUN 08-07-2019 01:26:10
Al Contestar Cite Este N: 2019EE5070 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:903 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA Y
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO 614-090-CV -FASE 2 DEL 05 DE J
OBS:

Bogotá D.C. 08 de julio de 2019

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE PILONA

Asunto: Respuesta al Oficio 614-090-CV –FASE 2 del 05 de julio de 2019. Radicado Fondecún Nº 2019ER5133 del 05 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

Una vez analizada la información enviada por la interventoría mediante la comunicación **614-090-CV–FASE 2,** en la cual manifiestan que durante la suspensión del contrato, han desarrollado varias reuniones de seguimiento para la revisión, análisis y validación de los insumos y productos de la Fase 1, reiterando las reuniones de seguimiento del 19, 21 y 26 de junio de 2019; de igual forma expone la existencia de pendientes que no se han resuelto a la fecha.

Al respecto debemos manifestar que tanto la interventoría, como el contratista de obra, conocían del plazo fijado para la suspensión, con el único propósito de solucionar los aspectos pendientes de la FASE 1 que fue recibida por la Interventoría y que conforme a los documentos del contrato, debían estar finiquitados, previo al acta de inicio de obra que también fue suscrita por la interventoría.

En este orden de ideas, no es de recibo por la entidad que el contratista de interventoría, en la fecha, omita remitir el Acta de Reinicio de la obra, aduciendo como excusa para la no atención de las obligaciones que desde hace ya varios meses, debían estar solucionadas conforme a lo pactado en el contrato y avalo como cumplidas, según aparecen recibidas por la interventoría, la existencia de conceptos emitidos por sus profesionales, pero que no dan cuenta de soluciones para el proyecto, con lo cual se está causando perjuicio por la desatención de su deberes, el cual conlleva responsabilidades en los términos de ley.

Así las cosas, y ante la carencia de una justificación real y razonable reiteramos nuestra posición con respecto al reinicio de las actividades de la FASE 2 del contrato de obra 1298 del 2017 y contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, para el frente Campo Verde, a partir del 28 de junio de

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

2019, acorde a lo indicado por parte de Fondecún a través del comunicado con radicado Fondecún No. 2019EE1055. Por lo cual, se exige la presentación inmediata de los productos pendientes conforme a lo establecido en el contrato.

De otra parte, en comité de obra realizado el día 04 de julio de 2019, FONDECUN, manifestó a la interventoría, en presencia de la Directora de Obra, el Residente de obra y el Director de Interventoría del proyecto Campo Verde, que la obra se encuentra en total abandono, evidenciando la falta de personal operativo, técnico y administrativo, pues no hay rastro de ningún tipo de actividad relacionada con la Fase 2, pese a la instrucción de reinicio y la exigencia de cumplimiento con los productos pendientes.

Por lo anterior, se solicita a la interventoría nuevamente enviar a FONDECUN de manera inmediata, las actas de reinicio de los contratos de obra e interventoria, debidamente suscritas con fecha de reinicio 28 de junio del 2019, asimismo que se presente ante Fondecún por parte de la Interventoría el informe que contemple el plan de contingencia que establezca las acciones necesarias para cumplir las actividades correspondientes a la Fase 2 de ejecución de las obras, que completó a la fecha diez (10) días de atraso a partir de la fecha de su reinicio, teniendo en cuenta el plazo del contrato.

Por otro lado, se le recuerda que en reunión llevada a cabo en las instalaciones de Fondecún con la participación del contratista de obra, la interventoría y funcionarios de la Entidad, el 05 de julio de 2019, se trataron temas concernientes al proyecto; sin embargo, en dicha reunión, el Representante Legal del Consorcio Interdesarrollo Ing. Jorge Álvaro Sánchez, de forma grosera se levantó de la mesa y despedazó el acta de comité ya firmada por todos los asistentes; con lo cual no solo ha incurrido en conductas que podrían afectar sus deberes desde el punto de vista disciplinario, sino que también ha incurrido en daño a los bienes de la Institución.

Aunado a lo anterior, es preciso recalcar que el CONSORCIO INTERDESARROLLO, se está apartando las condiciones pactadas en el acta de inicio del contrato de obra No. 1298 de 2017 en su Fase II de ejecución de las obras, el cual indica:

"(...)

Por tanto el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, no podrá exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo del cual se deriva y estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre este".

Finalmente, se reitera que el plazo del Contrato Interadministrativo, el cual tiene vigencia hasta el 30 de octubre de 2019, sin embargo, la solicitud de la Interventoría, pretende que se desconozca dicha situación al requerir una prorroga a la suspensión del contrato de obra en su Fase II, por un término de quince (15) días más, lo que conllevaría a la terminación de las obras al 04 de noviembre de

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

2019, ratificando el presunto incumplimiento a las Fase I de Estudios y Diseños por parte de la Interventoría.

Adicional a lo expuesto se reitera que la aprobación del presupuesto debe respetar los lineamientos del contrato de obra e interventoría.

Quedamos atentos al recibo de los documentos arriba enunciados, junto con el plan de contingencia debidamente aprobado.

Atentamente,

ARQ. JUAN CARLOS HURTADO M
Supervisor de Proyectos
Pilona y Campo Verde.
FONDECUN

Proyectó: Juan Carlos Hurtado.
Aprobó: Paola Yojana Pérez Álvarez
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Revisó: Wilfredo Arias Medina
Copia: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE CONFIANZA S.A.

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Bogotá D.C. 27 de junio de 2019 19 JUL -2 P3:51

Jorge Alvaro Sánchez Blanco

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
20190702000175
Destino Interno

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL RIESGO
Fecha y hora: 2019-07-02 03:32:37 PM
Asunto: CONTRATODERIVADO1305
No folios: 1
Agencia destino: DIRECCION GENERAL
Area destino: GERENCIA DE INDEMNIZACIONES
Remitente: FONDECUN
Destinatario: KENNIA GUTIERREZ RAMIREZ

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE CAMPO VERDE

Asunto: Respuesta a la comunicación 6014-083-CV-FASE 2, enviada por correo electrónico el 27 de junio de 2019 a las 6:05 pm. Análisis para la solicitud de la ampliación de la suspensión del contrato de obra 1298 del 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación citada en el asunto, nos permitimos manifestar que una vez revisada su solicitud, no es procedente acceder a la ampliación de la suspensión por un término de quince (15) días, por las siguientes razones:

- Señalan en su comunicado que en mesa de trabajo realizada entre los profesionales del contratista e interventoría el 19 de junio de 2019, se establecieron observaciones que fueron subsanadas con documentación radicada el 20 de junio de 2019; lo cual, se complementa con la información contenida en el oficio radicado el 27 de junio de 2019 bajo el No. 2019ER4924, en el que dicen de manera puntual los aspectos a solucionar en cuanto al presupuesto.

- De lo anterior, se colige que los aspectos a subsanar han sido analizados en forma conjunta entre el contratista e interventoría, por lo cual, es evidente que desde el punto de vista técnico los componentes pendientes de solución para la Fase 1 no impiden el reinicio de las actividades inmediatas en la obra, así las cosas, estos pendientes de cierre deberán ser concluidos en un plazo máximo de seis (6) días calendario.

- Por lo antes expuesto, con plazo de 24 horas deberá remitirse el acta de reinicio debidamente suscrita el 28 de junio de 2019.

Camilo Quiroga
1.121.954.886
02/07/2019

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- Dentro de los seis días calendario siguientes, deberá hacerse entrega de la totalidad de los productos que integran la fase 1, debidamente aprobados junto con el cronograma de obra, que deberá contener todo lo necesario para la ejecución de la misma en el plazo contractual pactado.

- De igual manera, y en atención a lo establecido en numeral 3 del acta de suspensión, se deberá hacer entrega de la reprogramación de obra en Ms Project, flujo de caja ajustado, plan de contingencia a implementar, histograma de personal y plan de adquisiciones/ compras.

- Asimismo, se le reitera y recuerda que la aprobación del presupuesto debe respetar los lineamientos del contrato de obra e interventoría.

- De no contar con esta documentación radicada ante Fondecún dentro de los plazos estipulados en la presente comunicación, se procederá a adelantar las acciones legales que corresponda.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Paola Perez Alvarez/ Iriana Aponte Díaz/Juan Carlos Hurtado
Revisó: Wilfredo Arias Medina

Copia 1: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C. Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017.

Copia 2: Ingeniero. EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA. Representante Legal UNION TEMPORAL CENTROS DIA CIUDAD BOLIVAR Carrera 28 B No. 36-53 Ofc. 201. Casa la Soledad Bogotá D.C.

Copia 3: Aseguradora EQUIDAD SEGUROS. Póliza No.AA002874. Calle 31 No. 13ª-51. Bogotá D.C. Contrato de Obra No. 1298 de 2017.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jasb
Jorge Alvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. (57 (1) 3003053
Cel. (57 (1) 300 2041 0654
Interdesarrollo.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años entregando paz

Bogotá.D.C., 27 de junio de 2019

614-083-CV-FASE 2

Señores:
FONDECUN
Atn Arq. Paola Yojana Perez
Supervisor
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Localidad BOSA de la Ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: ANALISIS PARA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA 1298 DE 2017. CENTRO DIA CAMPO VERDE

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras obligaciones como interventores al contrato de la referencia esta Interventoría, relaciona que teniendo en cuenta que el contratista **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA** continúa incumpliendo sus obligaciones contractuales, esta Interventoría informa a la entidad que se deben Ampliar la suspensión de la obra.

A la fecha la Unión Temporal Centros Día, no ha dado cumplimiento a la fase 1, lo que conlleva a los siguientes inconvenientes que ponemos de precedente:

La fase 1 tenía como fecha de terminación 31 de enero de 2019, es decir que a la fecha se cuenta con aproximadamente 147 días de presunto incumplimiento en la entrega de los diseños definitivos.

La presente interventoría ha efectuado diferentes requerimientos de entrega de los productos a cargo del contratista, observaciones emitidas a los productos entregaos por este y las salvedades del no cumplimiento de la fase 1, tal como se exponen a continuación:

- Mediante acta de comité de fecha del día 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaria de Integración Social, FONDECUN y la interventoría a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el día 25 de enero de 2019, hecho que no se cumplió. (Se anexa acta)

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 2041 ext 41
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años asesorando a...

- Mediante Oficio 614-088-BO del 28 de enero de 2019, radicado el día 31 de enero de 2019 en el cual, la interventoría manifiesta el posible incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- El día 28 de enero de 2019, se recibió por parte del contratista, copia de la licencia de construcción del centro día de campo verde emitida por la curaduría No 2, sin que a la fecha se haya hecho entrega de la totalidad de los productos.
- Mediante Oficio 614-089-BO del 05 de febrero de 2019, radicado el día 06 de febrero de 2019 ante contratista con copia a FONDECUN con No radicado 2019ER905, en el cual, la interventoría manifestó el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Mediante Oficio 614-090-BO del 06 de febrero de 2019, radicado el día 13 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No. radicado 2019ER1111, en el cual, la interventoría radicó solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1
- Mediante Oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la Unión Temporal Centros DIA, en el cual, la interventoría radica devolución respuesta observaciones componente estructural.
- Mediante Oficio 614-098-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No radicado 2019ER1458, en el cual, la interventoría radica Alcance solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, tasación de multa.
- Mediante Oficio 614-099-BO del 05 de marzo de 2019, radicado el día 08 de marzo en las oficinas de la Unión Temporal Centros DIA con copia a FONDECUN radicada el día 12 de marzo de 2019 con No radicado 2019ER1832, en el cual, la interventoría radica PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ENTREGABLES DE LA FASE 1 – CENTRO DIA CAMPO VERDE, por medio del cual se solicitó de manera INMEDIATA la entrega de las copias de los siguientes entregables en medio físico y magnético, las cuales serían remitidos a las entidades:
  - "Informe preliminar y normativo
  - Topografía
  - Estudio de suelos y geotecnia
  - Componente arquitectónico
  - Diseño hidrosanitario, red contraincendios y red de Gas
  - Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos
  - Paisajismo y áreas exteriores
  - Tramites de permisos y licencias
  - Estudio de sostenibilidad
  - Plan de manejo ambiental (PMA)
  - Componente bioclimático
  - Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción."
- Mediante comunicado No. 614-102-BO-FASE 1, del 2 de abril de 2019 y con número de radicado 2019ER2455 del 3 de abril de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto, Reiteración solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, nuevamente se requiere al contratista el cumplimiento de la entrega de los productos pendientes de la Fase 1.

- Mediante comunicado No. 614-101-BO-FASE 1, con número de radicado 2019ER2139 del 21 de marzo de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto Solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, se emiten las observaciones de la entrega realizada por el contratista que impide su aprobación.
- Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha 22 de abril de 2019 y radiado en la misma fecha al contratista, se emiten las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde.

A la fecha no se cuenta con el presupuesto ni programación de obra definitivo, así como los diseños arquitectónicos, estructural, detalles arquitectónicos y paisajismo. Por lo que no se cuenta con la certeza de lo que se va a ejecutar en obra, o si lo que se está ejecutando va en contravía de los diseños que finalmente se aprueben.

Las observaciones por componente que no han sido atendidas son:

ARQUITECTURA DETALLADA

Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha y radicado del 22 de abril de 2019, se emiten las observaciones emitidas por el especialista de interventoría que impiden el cumplimiento del componente, las cuales se detallan a continuación:

"(...)

OBSERVACIONES GENERALES

•Se incluyeron nuevos planos en primera Versión, la entrega se aumentó en 4 planos.

• Falta carta de entrega formal de producto final, con descripción del contenido.

• Falta incluir portada exterior e interior, con nombre de proyecto, consultor, entidad, N° de contrato, e interventoría. Persiste, sigue incompleto:

Portada exterior van sin firma, no es la carta de entrega.

No se entiende: Planos 10/30 y 30/30

• El índice general PL G01, no corresponden con la numeración de los planos:

Está del 0 al 26 y en los planos se registran unos xx /26 y otros de xx /30. Se debe completar el juego; xx/ 30. El índice debe ser consecuente.

• El índice interior, no corresponde con el índice del plano G01. Los planos deben ser numerados según este, ejem: Plano 4 – C1 .. Etc.

• Se debe indicar cantidad total de planos y cantidad de planos por paquete: Ejem:

Arquitectura Básica A01 a A10 10 planos

Planos Generales G0 a G3 3 Planos

Planos Arquitectura Detallada .... Etc

Total xxx planos.

• Persiste la falta cortes y fachadas constructivas, señalando las cortes fachadas.

Carrera 42 # 24A - 54
Tel.+57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 3053 ext. 0000
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Cundinamarca
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Los cortes y fachadas que se requieren son Constructivas, y por lo tanto deben tener todas las cotas niveles, llamados a detalles, especificaciones e indicación de cortes de fachada. No se aceptan los Cortes y fachadas de la Arquitectura básica, cómo planos Constructivos.

- *Persiste Falta de plantas de cielorrasos e iluminación. FALTA.*
- *Los planos C-4, C-5, C-6 PLANTAS pisos, carpinterías y ventanas. Ajustar los nombres de es estos en el índice, no son concordantes.*
- *Hacer detalles típicos de exteriores, barandas, rampas, bancas, etc. Se incluyeron detalles de exteriores: Planos D 13 - 14- 15 y 16 a Esc 1:20, pero están incompletos: (Ver Observaciones específicas) Se incluyó, pero está incompleto.*
- *Resolver alfajías en todo el proyecto y en cada ventana. Se plantea alfajía metálica, pero falta especificación y detalle constructivo de instalación ampliado.*
- *Los planos que no tienen observaciones. se dan por Avalados, pero se debe revisar la concordancia de la numeración.*

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS POR PLANO.

1. PLANO G03/30

- *Se debe mostrar la silueta del proyecto vecino jardín infantil. Falta - Persiste*
- *Cuadro de convenciones para identificar tipos de líneas. Falta persiste.*
- *Eliminar dibujo montado que no corresponde al proyecto. Persiste.*

2. PLANO C04/30

- *Dibujar Barandas en tramo escalera exterior y rampas, indicarlas. En rampas es exigencia normativa, y se requiere dar cumplimiento. Falta persiste.*
- *Se identificaron tipos de acabados en pisos exteriores: pero falta la especificación. Completar.*
- *Revisar numeración llamado a detalles, algunos no corresponden.*

3. PLANO 05/30

- *Dilatación y pirlán en la línea de puerta corrediza. / No es claro completar detalle y especificación. Es una Guía)*
- *Indicar el inicio de instalación enchapes. Persiste Falta.*
- *Indicar dilataciones juntas flexibles en pisos. Persiste Falta.*

4. PLANO 06/26

- *Especificación de piso en terraza unificar P7. Hay un P5 no corresponde.*

5. PLANO 07/30 OK

6. PLANO 08/30 OK

7. PLANO 09/30

jasb
Jorge Alvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 304 1654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años creando y ...

- *Identificar 2 ventanas (Faltó una)*

8. *PLANO 10/30*
   - *Textos de niveles cortados o montados. Revisar.*
   - *La especificación U no está señalando ningún acabado. (Persiste) C Fachada 1*
   - *La especificación T no está señalando el acabado especificado.*
   - *La especificación AF no está señalando el acabado especificado en corte por fachada C.7.2 (Persiste) CF 2*
   - *Revisar detalle de alfajía y remate. No es claro constructivamente. Ampliar detalle tipo especificando material y sistema de instalación. Tener en cuenta que la ventanería es en aluminio, la alfajía puede ser del mismo sistema o si es en otro material, se debe especificar como es la instalación. (Aplica a todos los cortes de fachada donde hay este detalle.)*

9. *PLANO 11/30*
   - *Revisar detalle de alfajía y remate. No es claro constructivamente. Idem anterior.*

10. *PLANO 12/30*
11. *PLANO 13/30*
12. *PLANO 14/30*
13. *PLANO 15/30*
    - *Textos montados*

14. *PLANO 16/30*
    Detalle de lavamanos en planta y corte no corresponde. Lavamanos debe ser de sobre poner o de empotar, especificar cuál ¿?

15. *PLANO 17/26*
16. *PLANO 18/26*
17. *PLANO 19/26*
    - *Textos montados.*
    - *Falta corte Detalle en pasa bandejas. Dice entrepaño no es claro como es el diseño no como es el anclaje al muro. Especificar anclaje a muro y espesor del mesón. 18. PLANO 20/30*
    - *Dibujar baranda salida a terraza, especificar. (Falta especificación y diseño) 19. PLANO 21/30 - Escaleras*
    - *Escalar textos en general*
    - *Texto montado en rótulo.*

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 3053 Claro
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 30 años construyendo Ltda

20. PLANO 22/30 Ventanas

- *Incorporar ventanas no especificadas en cubierta OK- V-16, Falta V-17 21.*

PLANO 23/30

Puertas. OK

22. PLANO 24/26

Detalles de Cortes de fachadas.

- *Acotar a nivel detalle ESC: 1:10. Juntas ladrillos niveles bajos niveles altos, etc. Falta Incompleto. Dos niveles de cotas. Las cotas van al mismo costado de las especificaciones, sin que se sobre pongan.*

23. PLANO 25/26

- *Acotar a nivel detalle ESC: 1:10. Juntas ladrillos niveles bajos niveles altos, etc. Falta Incompleto. Dos niveles de cotas. Las cotas van al mismo costado de las especificaciones, sin que se sobre pongan.*
- *Se presentan detalles de pedestal columnas, pero incompleto. No está referenciado a Nivel de Piso fino – Acabado. Se requiere incluir todos los detalles típicos de localización del pedestal y las soluciones constructivas: En muros de fachada, asiladas, en muros internos etc. 24. PLANO 26/30 Detalles.*
- *Incluir detalle de media Caña de cuartos de almacenamiento y cocina, requeridos por norma.*
- *Incluir diferentes detalles típicos de remates de cielo raso.*
- *Otras Observaciones en planos.*

25. PLANOS DEL 27 A L 30/30 DETALLES EXTERIORES.

Corresponde a Planos D 13 - 14- 15 y 16 a Esc 1:20. En la primera versión, y aún están muy incompleto, y las observaciones generales son las siguientes:

- *Se recomienda trabajar detalles a Esc 1:25.*
- *Las plantas No tienen cotas, faltan niveles, y especificaciones constructivas. - Faltan todos los ejes constructivos para localizar y replantear los exteriores. Se requiere incluirlos en la planta general constructiva y en los detalles.*
- *Hay una rampa semi-curva que sigue el paramento, como línea Ofset, de dibujo. Definir si esta debe ser recta o en su defecto, se debe acotar el arco de circunferencia. Ojo revisar esto*
- *Los cortes tienen especificaciones insuficientes. Faltan indicaciones de diseño estructural Las rampas No pueden ser una masa de concreto, se requiere diseño estructural de la placa, y sub base y rellenos.*
- *No hay diseño de las barandas.*
- *Una de las rampas no cumple Normas, longitud vs pendiente. Verificar si se requiere descanso.*
- *Falta detalle de jardineras.*

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 294 6954
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal. 111321
Más de 50 años acompañando

Se presentan detalles de Bancas exteriores, con una solución de construcción in situ, que resulta ineficiente y muy costosa. Se recomienda implementar bancas prefabricadas modulares disponibles en el mercado. (Ver cartilla espacio público)

- No hay diseño de los pisos. No se evidencian elementos de remates y transiciones, dilataciones etc. Diseñar pisos exteriores, que forman parte integral del proyecto.

- Faltan especificaciones de paisajismo, vegetación y árboles para las jardineras.

- Los detalles de exteriores se presentan en primera versión, y aún están demasiado incompletos, falta desarrollar detalles constructivos y el dibujo en consecuencia.

CONCLUSIONES

• Se subsanaron la mayoría de las observaciones de forma, pero persisten algunas. • Persiste la falta de planos que forman parte del paquete de planos constructivos: Cortes, fachadas, cielos rasos e iluminación. Donde no hay cielo raso especificar el acabado de elementos a la vista. Hay espacios donde es indispensable el cielo raso. • Cuando se incluyan nuevos planos se requiere ajustar toda la numeración y poner en concordancia, el índice general, la numeración de planos y el listado de la entrega.

• Se requiere desarrollar el diseño de las zonas exteriores, ya que tiene vacíos importantes como es el diseño estructural de las rampas y otros temas de tipo normativo.

• Desarrollar detalle de canales de cubierta y empates. Estos son muy importantes para evitar problemas de filtraciones a futuro.

• Aunque ya hay planos con procedentes, aún faltan contenidos importantes, y persisten algunos errores, por lo cual el Producto No puede ser Avalado

(...)"

ESTRUCTURAL

Las observaciones emitidas por nuestro especialista estructural y que fueron puestas en conocimiento mediante correo electrónico del 15 de enero de 20129 desde el email diego.morales@jasb.com.co al mail son utcentrosdia@gmail.com y que fueron ratificadas mediante comunicado 614-102-BO- FASE 1 con asunto Reiteración solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde

"(...)

1. No se atendieron en su totalidad los comentarios emitidos en los oficios de revisión del proyecto. (12 de junio y 11 de octubre).

2. El avalúo de cargas no discrimina cargas de cubierta. Revisar y actualizar el diseño estructural si da lugar a ello.

3. Las magnitudes de carga presentadas en el avalúo no coinciden con las presentadas en la asignación al modelo estructural.

4. Justificar dentro del documento la magnitud de cargas de granizo adoptadas.

5. La información de caracterización sísmica no es consistente en el contenido del memorial de cálculo. De acuerdo con el estudio geotécnico, el suelo se caracteriza como suelo tipo F, encontrando en varias partes del documento suelo tipo E. Ajustar los parámetros y el diseño estructural.

6. El espectro de diseño presentado no incluye el efecto del coeficiente de importancia, subvalorando las cargas sísmicas en el diseño estructural. Ajustar el diseño.

7. Validar la aplicabilidad de los efectos sísmicos en sentido vertical.

8. Se presentan inconsistencias de secciones de columnas involucradas en el proyecto, entre 220x220mm y 250x250mm. Verificar y validar que haya concordancia en toda la información del proyecto.

9. No se identifica factor de redundancia. Incluirlo y actualizar los cálculos y documentos en donde haya repercusión.

10. Imprescindible incluir la verificación de derivas de la estructura en las columnas externas.

11. Se presenta una tipología de elemento denominada Generico1, la cuan no es clara a que hace referencia, ni sus implicaciones como elemento estructural en el comportamiento global de la edificación.

12. El material especificado para la cimentación en planos no corresponde con los parámetros tenidos en cuenta para el diseño. Garantizar que haya consistencia de información en todos los documentos del proyecto.

13. De acuerdo con la información de los planos, la carga viva tenida en cuenta para el proyecto es de 50kg/m2, siendo un valor inconsistente con el tipo de uso de la estructura. Actualizar el diseño estructural con las cargas correspondientes de acuerdo con NSR10.

14. En los despieces de las vigas, evitar los traslapos del refuerzo en los centros de luz.

15. No se incluye diseño estructural de las escaleras. Incluir.

16. No se incluye el diseño de los elementos no estructurales. Incluir.

17. No se incluye el diseño de la placa de entrepiso. Incluir. Comentario no atendido de la primera revisión.

18. No se incluye el diseño de los elementos de anclaje de la estructura metálica con la estructura de concreto. Incluir. Comentario no atendido de la primera revisión.

19. Debe incluirse el detalle de conformación de relleno recomendado en el estudio de suelos en los planos de cimentación.

20. Validar la separación máxima entre viguetas para su adecuado comportamiento estructural, tanto en resistencia como en rigidez.

21. Especificar en los materiales la soldadura a emplear en las conexiones.

22. Incluir detalles de manejo de rellenos y excavaciones.

23. Ajustar superposición de textos en los planos, los cuales dificultan su lectura.

(...)"

Observaciones que no han sido subsanadas por el consultor, teniendo en cuenta el último concepto de nuestro especialista, siendo emitido en avanzada mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2019, desde el correo electrónico intercentrosdia614@jasb.com.co; al correo utcentrosdiacampoverde@gmail.com; que se anexa a la presente.

Se resalta que esta interventoría no ha aprobado este producto ni firmado el memorial de responsabilidad ante la curaduría.

PRESUPUESTO:

jasb
Jorge Alvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. (+57 (1) 300 3053
Cel. (+57 (1) 300 204 0054
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal 111321
Más de 50 años construyendo país

Mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2019, desde el correo electrónico yelitzamoreno@gmail.com; al mail utcentrosdia@gmail.com; la Interventoria emitió las observaciones del presupuesto que se detallan a continuación:

"(...)

APUS
La herramienta menor para los APUS eléctricos no deben exceder el 5%, ajustar
Ítem 8,9- Aumentar rendimiento de bordillo prefabricado

Ítem 12,9- Variaron precio de la trampa de la cual no se anexaron cotizaciones. Descripción de la trampa es de 250L y el de la cotización es de 205L.

Ítem 20,1- Anexar cotización de ascensor

Ítem 20,4- Precio base granular no esta en la base de datos suministrada. Revisar rendimiento de base granular y ladrillo

Ítem 20,5- Revisar cantidad de ladriblock N° 12. Revisar rendimiento de base granular y anexar base del precio. Disminuir el % de herramienta

Ítem 20,6- Revisar rendimiento tabla burra y % de herramienta

Ítem 20,9- Tubo Conduit pvc 3" no coincide con descripción del ítem

Ítem 20,17- Tubo Conduit pvc 3" no coincide con descripción del ítem

Ítem 20,19- No hay cable N°10

Ítem 20,24- En los ítems hay cable N° 14 la cual no está en la descripción/Revisar rendimiento de materiales

Ítem 20,25- El ítem de cable cu libre de halógeno n°6 se repite/Revisar rendimiento de materiales

Ítem20,27- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.12 se repite/revisar rendimiento y corregir descripción del ítem TAPA DE PROTECCION PARA TOMA CORRIENTE

Ítem 20,28- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.12 se repite/revisar rendimiento y corregir descripción del ítem TAPA DE PROTECCION PARA TOMA CORRIENTE

Ítem 20,29- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ no hay cable n°10 en los ítems/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem /revisar rendimiento de ítems.

Ítem 20,30- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem

Ítem 20,37- No hay cotización de LUMINARIA SOLAR CON SENSOR DE MOVIMINETO

Ítem 20,47- Disminuir % de herramienta/ el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.2 se repite

Ítem 20,49- el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem

Ítem 20,59- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ TERMINAL ESTAÑADO N°8 se repite/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem

Ítem 20,60- Revisar precio de TOTALIZADOR 50-125A

Ítem 20,61- Especificar a que hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos/ especificar descripción de ítem y que esta incluído en la actividad.

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. 1 57 (1) 300 30 53
Cel. 1 57 (1) 300 30 53 ext 1
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal: 111021
Más de 50 años marcando pie

Ítem 20,62- Especificar a qué hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos

Ítem 20,63- Especificar a qué hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos

Ítem 20,64- Precio elevado, anexar cotización

Ítem 20,65- Precio elevado, anexar cotización

Ítem 20,66- Anexar cotización

MEMORIAS

Ítem 2,1- Modificar altura según planos/ Modificar N° de zapatas tipo 1 y tipo 2/Falta incluir excavación para tanque de agua subterráneo

Ítem 2,2- Modificar alturas de excavación, según planos

Ítem 3,1- Solo hay 5 tipos de zapatas, quitar los 2 sobrantes/ Falta solado de tanque de agua subterráneo

Ítem 3,2- Modificar numero de zapatas tipo 1 y 2/ modificar altura de zapata tipo 3

Ítem 3,5- Falta añadir 7,86m del eje 1

Ítem 3,6- Cambiar descripción de ítem / Modificar alturas

Ítem 4,3- Modificar las dimensiones a 0,22X0,22 según planos

Ítem 4,7- Modificar dimensión de longitud

Ítem 4,8- Modificar longitud del 6/ se esta repitiendo una parte, modificar cotas verticales u horizontales

Ítem 4,11- Reducir el número de pisos

Ítem 5,1- El dibujo de la memoria de cálculo no corresponde a los planos estructurales de Campo Verde. Los cálculos realizados en la memoria de cálculo se hicieron respecto a un dibujo que no corresponde a los planos estructurales de campo verde. Hay que hacer las memorias respecto los planos.

Ítem 5,2- Especificar ubicación ya que en el plano no se puede evidenciar

Ítem 6,1- Revisar distancias de muros, ya que varias no coinciden con los planos. Al no coincidir algunas distancias de este ítem y del 6,2 algunos de los siguientes ítems tampoco coincidirían ya que utilizan distancias del ítem, tales como los ítems: 6,3; 6,4; 6,5 ; 7,1; 7.2 y 7,3

Ítem 7,5- No hay memoria de calculo de este ítem

Ítem 8,1- Especificar dimensiones, ancho y largo.

Ítem 8,2- Especificar dimensiones, ancho y largo.

Ítem 8,3- Las dimensiones no coinciden con las de la imagen

Ítem 8,4- Especificar dimensiones, ancho y largo.

Ítem 8,5- Especificar dimensiones, ancho y largo.

Ítem 8,7- No imagen del plano en la memoria en la cual se pueda ver la ubicación

Ítem 9,3- La longitud no coincide con la de los planos/ reducir el número de pisos.

(...)"

jasb
Jorge Alvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3003
Cel. +57 (1) 300 264 0094
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 30 años creando país

El día 20 de junio, mediante oficio 001-FASEII-OF069 de fecha 17 de junio de 2019 el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS DIA,** allega a esta interventoría subsanación de los componentes de la Fase 1 (Ver anexo)

En mesa de trabajo realizada entre los profesionales del contratista e interventoría el miércoles 19 de junio del presente, se realizan observaciones al componente arquitectónico; el contratista se compromete en subsanar ese mismo día y radicar el día 20 de junio de 2019, los siguientes planos:

CARPETA 2 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 45%)

- PLANO 13/37
- PLANO 34/37
- PLANO 35/37
- PLANO 36/37
- PLANO 37/37

CARPETA 4.2 (ESTUDIOS Y DISEÑOS 25%)

- PLANO SERIE 3 FOLIO 1165

En las mesas de trabajo realizadas los días 21 y 26 de junio del presente, se realizó revisión al presupuesto de obra entregado por el contratista, teniendo como soporte los planos anteriormente subsanados y las memorias de cálculo de cantidades; encontrándose las siguientes observaciones reportadas a la entidad el día 26 de junio de 2019 mediante oficio **614-082-CV-FASE 2** así:

ITEM 4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO

1. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.
2. Se deben aclarar las especificaciones técnicas en los planos.
3. Se deben incluir detalles de columnas en los planos.

ITEM 5 ESTRUCTURA METALICA

1. Se deben incluir las canales en las cantidades del presupuesto.

ITEM 6 MAMPOSTERIA

1. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.

ITEM 7 PINTURA Y ACABADOS

1. Se deben aclarar las descripciones de los ítems de coraza y vinilo.
2. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.
3. Las cantidades de pintura no coinciden con las de pañetes y estucos.

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 3053
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111321
Más de 50 años construyendo país

ITEM 8 PISOS BASES Y ACABADOS

1. Se deben aclararlas cantidades reales.
2. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto

ITEM 9 CARPINTERIA METALICA

1. Se deben revisar las cantidades de ventaneria

ITEM 10 CARPINTERIA EN ALUMINIO

1. Se deben revisar las cantidades de obra

ITEM 12 RED SANITARIA

1 No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto
2 Se debe revisar la numeración del presupuesto

ITEM 14 RED CONTRAINCENDIO

1 No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto
2 Se debe revisar la numeración del presupuesto

ITEM 15 SISTEMA SUMINISTRO AGUA CALIENTE

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 16 SISTEMA SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 17 SISTEMA SUMINISTRO AGUA POTABLE

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 18 SISTEMA RECOLECCION DE LLUVIAS

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 19 SISTEMA SUMINISTRO GAS NATURAL

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel.+57 (1) 300 3053
Cel.+57 (1) 300 204 0554
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años ejecutando obra

Ante lo expuesto en este oficio, no podemos hacer aprobación del presupuesto de obra hasta que no sean subsanadas, revisadas y aprobadas las observaciones solicitadas y así garantizar el cumplimiento por parte del contratista, por lo cual solicitamos se amplié la suspensión de la obra por un término de 15 días hasta tanto no se cumpla lo requerido.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia: FONDECUN: Arquitecto Juan C. Hurtado
Ing. Wilfredo Arias – Subgerente técnico
Dirección: Avenida Carrera 10 # 28-40 piso 21 Edificio Centro Internacional

Anexos: ( )
Preparo: Director de Interventoría: Arq. Luis Albarracín V.
Reviso: Director de Interventoría: Arq. Luis Albarracín V.
Aprobó: Gerente Técnica: Ing. Elsa L. Sánchez Blanco.

- 29 mayo Soporte (
- Citó se reunió el 19-06-19. - Mexico
- 20 entrega ptos.

- Acordado del 29-05 - compromiso 5-06 de reunion —
y hacer los productos -

29 - Junio 19. M. Tarjeta

21. Presup — M. Tarjeta
26. Presup. — M. Tarjeta.

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Ávila Sánchez D.
Desarrollo Integral de Proyectos

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

FONDECUN 27-06-2019 10:29:40
2019ER4924 O 1 Fol:1 Anex:0 614-082-CV-FASE 2
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA
ASUNTO: OBSERVACIONES A REVISION DEL PRESUPUESTO
OBS: CTO DE INTERV 1305 DE 2017-CENTRO DIA BOSA CAMPO

Señores:
FONDECUN
Atn Arq. Paola Yojana Perez
Supervisor
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Localidad BOSA de la Ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: OBSERVACIONES A REVISION DEL PRESUPUESTO EN MESAS DE TRABAJO DE LOS DIAS 21 Y 26 DEJUNIO DE 2019.

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como interventores al contrato de la referencia, informamos que los días 21 y 26 de junio de 2019, se realizaron mesas de trabajo en conjunto con el contratista **UNION TEMORARAL CENTROS DIA** y esta interventoría **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, para hacer revisión del presupuesto de obra entregado por el contratista, encontrándose las siguientes observaciones:

ITEM 4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO

1. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.
2. Se deben aclarar las especificaciones técnicas en los planos.
3. Se deben incluir detalles de columnas en los planos.

ITEM 5 ESTRUCTURA METALICA

1. Se deben incluir las canales en las cantidades del presupuesto.

ITEM 6 MAMPOSTERIA

1. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

ITEM 7 PINTURA Y ACABADOS

1. Se deben aclarar las descripciones de los ítems de coraza y vinilo.
2. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto.
3. Las cantidades de pintura no coinciden con las de pañetes y estucos.

ITEM 8 PISOS BASES Y ACABADOS

1. Se deben aclararlas cantidades reales.
2. No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto

ITEM 9 CARPINTERIA METALICA

1. Se deben revisar las cantidades de ventanería

ITEM 10 CARPINTERIA EN ALUMINIO

1. Se deben revisar las cantidades de obra

ITEM 12 RED SANITARIA

1 No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto
2 Se debe revisar la numeración del presupuesto

ITEM 14 RED CONTRAINCENDIO

1 No coinciden las cantidades de las memorias con las del presupuesto
2 Se debe revisar la numeración del presupuesto

ITEM 15 SISTEMA SUMINISTRO AGUA CALIENTE

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 16 SISTEMA SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 17 SISTEMA SUMINISTRO AGUA POTABLE

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 18 SISTEMA RECOLECCION DE LLUVIAS

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

ITEM 19 SISTEMA SUMINISTRO GAS NATURAL

1 Se debe revisar la numeración y cantidades del presupuesto

Se solicita al contratista UNION TEMPORAL CENTROS DIA, subsane la totalidad de las observaciones en el menor tiempo posible.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia: FONDECUN: Arquitecto Juan C. Hurtado
Ing. Wilfredo Arias – Subgerente técnico
Dirección: Avenida Carrera 10 # 28-40 piso 21 Edificio Centro Internacional

Anexos: (n/a)
Preparo: Director de Interventoria: Arq. Luis Aibarracin V.
Reviso: Gerente de Proyectos: Ing. Adriana Useche
Aprobó: Gerente Técnica: Ing. Elsa L. Sánchez Blanco.

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 2494 or 311
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111021

Bogotá D.C., 05 de julio de 2019

614-090-CV-FASE 2

Señores:
FONDECUN
Atn Arq. Paola Yojana Perez
Supervisor
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: 20196ER5133
Fecha: 05 JUL 2019
Hora: 08:42
Folios: 19. Folios

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. AL CONTRATO No. 1298 DE 2017, CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Localidad BOSA de la Ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No. 058.580 EN FECHA 2 DE JULIO DE 2019 – FONDECUN.

Cordial saludo:

En cumplimiento a las obligaciones contractual establecidas, se han adelantado mesas de trabajo conjuntas con el contratista la Unión Temporal Centros Dia, realizando actividades de revisión, análisis y validación de los insumos y productos contemplados en la fase I, documentos sobre los cuales está interventoría a emitido conceptos por parte de cada uno de los especialistas, a saber:

- El día 19 de junio de 2019, en la mesa de trabajo realizada por los profesionales de la Interventoría y el contratista, se revisaron los componentes arquitectónicos. De dicha revisión surgieron observaciones, las cuales fueron atendidas y subsanas por el contratista. Sin embargo, se continúo con el proceso de revisión de este componente por parte de la Interventoría para dar aval final a este producto, surgiendo otras observaciones que fueron puestas a conocimiento del

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 264 6951
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Vía # 50 www.jasb.com.co

contratista vía correo electrónico, quien está en proceso de subsanarlas. Dado lo anterior, la arquitecta **Martha Baquero Ruiz** emitió concepto al respecto el cual se anexa en el presento documento.

- Los días 21 y 26 de junio, y el 03 de julio de 2019, se adelantaron mesas de trabajo entre los profesionales de Interventoria y contratista, en las cuales se efectuó la revisión del componente presupuestal. Al respecto nos permitimos indicar, que este presenta inconsistencias en los ítems en la memoria gráfica y la cantidad. Lo anterior desde el capítulo uno (1) al capítulo ventidos (22). Adicionalmente nc existe capítulo de urbanismo presupuestado.

  De otra parte, se adelantó la revisión de los precios unitarios del presupuesto, dando como resultado que estos presentan observaciones, las cuales se pone en conocimiento al contratista mediante oficio 614-089-CV-FASE 2.

- En la revisión efectuada por el ingeniero **Xavier F. Hurtado** al componente estructural, se encontraron observaciones al producto entregado por el contratista. Como consta en el concepto, el cual contiene un listado de 27 recomendaciones, siendo algunas de estas mejorar planos, memorias y detalles. Se anexa al presento documento dicho concepto.

- En la revisión efectuada por el ingeniero **Oscar Torres** al componente hidrosanitario, gas, red contra incendio, se encontraron observaciones al producto entregado por el contratista. Vía correo electrónico se remitió dicho concepto el cual contiene los aspectos a subsanar. Se anexa a la presente copia del correo.

- En la revisión efectuada por el ingeniero **Emilo Duque Cabrera** al componente eléctrico, se estableció que cumple con todos los parámetros de norma para ser viables en su construcción. Sin embargo, no presenta memorias de cantidades ni presupuesto. Se emite por parte del profesional de la interventoria concepto en el cual se encuentra **aprobado** este componente, dejando dicha salvedad. Se anexa a la presente copia del concepto.

- En la revisión efectuada por el Arquitecto **Mauricio Viveros** al componente de paisajismo, se encuentran inconsistencias las cuales ya fueron remitidas al contratista vía correo electrónico, estando en proceso de subsanación. Se anexa a la presente copia del concepto.

- En la revisión efectuada por la ingeniera **Adriana Useche** a la programación y flujo grama presupuestal, se determinó que el producto presentado por el contratista no es consistente con los demás productos del proyecto (Presupuesto y Diseños). Dado lo anterior, es importante que el contratista presente el producto ajustado con la determinante final de los diseños y las cantidades del presupuesto final.

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 294 6951
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años ejecutando [illegible]

(Presupuesto y Diseños). Dado lo anterior, es importante que el contratista presente el producto ajustado con la determinante final de los diseños y las cantidades del presupuesto final.

- En la revisión efectuada por el ingeniero topográfico **Humberto Cruz Ballesteros** al componente de topografía, se requiere que el contratista complemente la información inicialmente presentada, según como se indica en el concepto el cual fue remitido al contratista vía correo electrónico y del cual se anexa copia al presente documento,

Dado lo anterior, esta interventoría considera que no es viable reiniciar la ejecución del proyecto hasta que se subsanen por parte del contratista las observaciones presentadas a los insumos y productos contemplados en la fase I, como fue indicado en el oficio No. 6014083-CV Fase 2. En el comité de seguimiento del contrato adelantado el 04 de julio de 219, esta Interventoria ratificó que no están dadas las condiciones para continuar con el proceso constructivo del proyecto, que adicionalmente a las observaciones presentadas a los diseños, no existe en campo el personal requerido (Técnico, Administrativo y Operativo).

Así las cosas, nuevamente solicitamos se prorrogue la fecha de suspensión del contrato de obra No. 1298 del 2017, por el termino ya solicitado (15 días).

Agradecemos su atención y estamos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto,

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ B.
Representante legal de Interventoría
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia: N/A
Anexos: 19 folios
Preparo: Arq. Luis Guillermo Albarracín - Director - Interventoría
Reviso: ing. Rubi Patiño Ladino - Director técnico
Aprobó: Ing. Jorge A. Sánchez B. - Represente legal de Interventoria.

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Bogotá D.C., 27 de junio de 2019

614-010-INT-FASE 2

Señores:
FONDECUN
Atn. Dra. Paola Yojana Perez Alvarez
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Av Carrera 10 No. 28-49
Edificio internacional Torre A Piso 21
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión pólizas actualizadas conforme al acta de Suspensión No. 1-FASE 2 interventoría-Campo Verde.

Cordial saludo:

Esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones al contrato de la referencia, y de acuerdo a lo descrito en el asunto, nos permitimos remitir la documentación correspondiente a la Pólizas actualizadas de acuerdo al acta de Suspensión No. 1-FASE 2 interventoria-Campo Verde del contrato de interventoría 1305 de 2017.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada.

ING. JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Representante Legal

CC: NA
Anexos.
Preparó: Ing. Diana Marcela Alvarez – Coordinación de proyectos.
Revisó: Arq. Luis Guillermo Albarracin – Director de interventoría
Aprobó: Ing. Elsa Lucia Sánchez Blanco – Gerencia Técnica

FONDECUN 04-07-2019 12:46:22
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA
ASUNTO: REMISIÓN PÓLIZAS ACTUALIZADA
OBS: CTO 1305-2017

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Régimen privado de contratación

PÓLIZA 31 GU128341
CERTIFICADO 31 GU217926

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 26 06 2019

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C.O NIT: 900900069
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C | TELÉFONO: 3003053
E-MAIL: comercial@jasb.com.co

ASEGURADO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN | C.C.O NIT: 900258772
DIRECCIÓN: CL 31 13 A 51 OF 339 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 3562006

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN | C.C.O NIT: 900258772
DIRECCIÓN: CL 31 13 A 51 OF 339 | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 3562006

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 27 06 2019	HASTA 27 10 2022	533,373,750.00	0.00	533,373,750.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,187.15	MONEDA	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-06-2019	27-02-2020	237,055,000.00	237,055,000.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	27-06-2019	27-10-2022	59,263,750.00	59,263,750.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	27-06-2019	27-02-2020	237,055,000.00	237,055,000.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA SUSPENSION No 01 DE 2019, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 2 Y ADICION No 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 1 DEL 13-05-2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 1, ACTA DE PRORROGA SUSPENSION No1, ACTA DE REINICIO No 1, ACTA DE SUSPENSION No2, ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No2 Y ACTA DE SUSPENSION No3 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

SEGUN ADICION No 1 Y MODIFICACION No 2 DEL 26-01-2018, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO LA POLIZA CITADA.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICATORIO No. 1 DEL 12-01-2018 SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDECUN Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 26-12-2017

OBJETO DE LA POLIZA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1305-2017, P... LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE JECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

TOMADOR/AFIANZADO CONSORCIO INTERDESARROLLO NIT 900900069-4 CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC 79785874 PARTICIPACION 50% ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239-7 PARTICIPACION 50%.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y DE FORMA EVIDENCIADA SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE AUDITORÍA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIER A DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.36.1.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA HETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA; SEGÚN LO SEÑALA EL DECRETO 2558 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONDABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067860 18/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEC: 210801 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-07 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL ASEGURADO

Wed, 26 Jun 2019 10:44:59

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Régimen privado de contratación

PÓLIZA 31 GU128341
CERTIFICADO 31 GU217926

FECHA DD MM AAAA 26 06 2019

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C. O NIT: 900900069 4
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C | TELÉFONO: 3003053
E-MAIL: comercial@jasb.com.co | C.C. O NIT: 900258772 0
ASEGURADO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 3562006 | C.C. O NIT: 900258772 0
DIRECCIÓN: CL 31 13 A 51 OF 339
BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN | CIUDAD: BOGOTA D.C. | TEL. 3562006
DIRECCIÓN: CL 31 13 A 51 OF 339

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 27 06 2019	HASTA 27 10 2022	533,373,750.00	0.00	533,373,750.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,187.15	MONEDA	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE: LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM
CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS TEMAS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA
REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS DATOS REFERENCIADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE IMPUESTO A LAS VENTAS Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN SU EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN SUMINISTRADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O, III ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

DIAN. DIARIO 107001401/7860 1000/2000 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG 216801 AL 300000 CODIGO ACT VIGAR 6511

TOMADOR

(415)7709998891901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE -ORIGINAL ASEGURADO

Wed, 26 Jun 2019 10:41:55

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 31 RE002070
CERTIFICADO 31 RE007477

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 26 06 2019

TOMADOR: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C. O NIT.: 900900069
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C
E-MAIL: comercial@jasb.com.co | TELÉFONO: 3003053

ASEGURADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C. O NIT.: 900900069
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C | TEL. 3003053

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. O NIT.: 082740
DIRECCIÓN: 0 | CIUDAD: 0 | TEL. 0

VIGENCIA

DD MM AAAA		DD MM AAAA
DESDE 27 06 2019	HASTA	30 10 2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
165,623,200.00	0.00	165,623,200.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	0.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	0.00
TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	5,000,00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	5,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	27-06-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	27-06-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	27-06-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	27-06-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	27-06-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	27-06-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00

SEGUN ACTA SUSPENSION No01 DE 2019, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 2 Y ADICION No 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 1 DEL 13-05-2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 1 , ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION No1, ACTA DE REINICIO No 1, ACTA DE SUSPENSION No 2, ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No 2, Y ACTA DE SUSPENSION No 3, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

SEGUN ADICION No 1 Y MODIFICACION No 2 DEL 26-01-2018, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO LA POLIZA CITADA.

OBJETO DE LA MODIFICACION
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICATORIO No: 01 DEL 12-01-2018 SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO FONDECUN Y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA, DE CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3.3.1.2.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA. SEGÚN LO ORDENADO POR EL ARTICULO 3.3.1.2.3 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO DE INCUMPLIR CON MIS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR YO, IO ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18760014067941 16/01/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEC: 007271 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

(415)7709998911901(8020)

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU_POL-1-01 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL ASEGURADO

Wed, 26 Jun 2019 10:48:41

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 31 RE002070
CERTIFICADO 31 RE007477

FECHA DD MM AAAA 26 06 2019

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion

TOMADOR: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C.O NIT: 900900069-4
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C
E-MAIL: comercial@rjasb.com.co | TELÉFONO: 3003053

ASEGURADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO | C.C.O NIT: 900900069-4
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54 | CIUDAD: BOGOTA D.C | TEL. 3003053

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C.O NIT: 0882740-1
DIRECCIÓN: 0 | CIUDAD: 0 | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 27 06 2019	HASTA 30 10 2019	165,623,200.00	0.00	165,623,200.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
ART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
10.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1305-2017, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE JECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

TOMADOR/AFIANZADO CONSORCIO INTERDESARROLLO NIT 900900069-4 CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC 7978587-1
PARTICIPACION 50% ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239-7 PARTICIPACION 50%.
ASEGURADOS: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN- CONSORCION INTERDESARROLLO
/ BENEFICIARIOS: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN- TERCEROS AFECTADOS.

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILDID CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHICULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA C NO. POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN PLENA AUTORIDAD Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
O EN LA FIRMA POR EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.
CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
"VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIA TE
IN VIGILANCIA ELECTRÓNICA O CIRCUIT, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO DERALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVO A LA TASA
SOBRE GRANDES CONTRIBUYENTES Y A AGENTES COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
DE ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLICA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.;
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES)" DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL RECIBO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN No 18762001007411 10/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 007271 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CUNDINAMARCA	ACTA DE SUSPENSIÓN	FONDECUN

ACTA No. 01

CONTRATO N°	: 1305 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: INTERVENTORÍA DE OBRA – FASE II – FRENTE CAMPO VERDE
OBJETO	: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: CAMPO VERDE - BOSA
VALOR	: $ 306.881.959
CONTRATISTA	: CONSORCIO INTERDESARROLLO
PLAZO	: 7 MESES
FECHA DE INICIO	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 1	: 29 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSION 1	: 27 DE JUNIO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión parcial No. 1 del Contrato 1305 de 2017 etapa II – Frente Campo Verde, a partir del día 29 del mes de mayo del año 2019, por los motivos que se exponen a continuación:

1. **FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS DISEÑOS Y REDISEÑOS (FASE I)**

La interventoría mediante reiterados comunicados elevó observaciones de fondo y de forma a los diseños presentados por la Unión Temporal Centros Día, desde la fase I, los cuales a la fecha no han sido atendido en su totalidad, generando ello la no aprobación de estos por la interventoría.

La Unión Temporal Centros Día, a la fecha de la presente suspensión no ha entregado los rediseños, como consecuencia a los cambios estructurales sugeridos por el contratista.

Como se evidencia en los comunicados que se relacionan a continuación:

- Mediante acta de comité de fecha del día 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaría de Integración Social, FONDECUN y la interventoría a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el día 25 de enero de 2019, hecho que no se cumplió.
- El día 28 de enero de 2019, se recibió por parte del contratista, copia de la licencia de construcción del centro día de campo verde emitida por la curaduría No 2, sin que a la fecha se haya hecho entrega de la totalidad de los productos.
- Mediante Oficio 614-089-BO del 05 de febrero de 2019, radicado el día 06 de febrero de 2019 ante el contratista con copia a FONDECUN con No radicado 2019ER905, en el cual, la interventoría manifestó la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Mediante Oficio 614-090-BO del 06 de febrero de 2019, radicado el día 13 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No. radicado 2019ER1111, en el cual, la interventoría radicó solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, de la cual a la fecha no se tiene conocimiento del estado de la sugerencia emitida por la interventoría.

Scanned with CamScanner

- Mediante Oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la Unión Temporal Centros DIA, en el cual, la interventoría radicó devolución respuesta a observaciones componente estructural. Este componente a la fecha no se encuentra aprobado por la interventoría.
- Mediante Oficio 614-098-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No radicado 2019ER1458, en el cual, la interventoría radicó alcance a la sugerencia de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, tasación de multa, que a la fecha no tenemos conocimientos del estado de la sugerencia emitida.
- Mediante Oficio 614-099-BO del 05 de marzo de 2019, radicado el día 06 de marzo en las oficinas de la Unión Temporal Centros DIA con copia a FONDECUN radicada el día 12 de marzo de 2019 con No radicado 2019ER1832, por medio del cual, la interventoría solicitó de manera INMEDIATA al consultor la entrega de los siguientes entregables en medio físico y magnético, dado que a dicha fecha no se había dado cumplimiento con la entrega de:
  - "Informe preliminar y normativo
  - Topografía
  - Estudio de suelos y geotecnia
  - Componente arquitectónico
  - Diseño hidrosanitario, red contraincendios y red de Gas
  - Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos
  - Paisajismo y áreas exteriores
  - Tramites de permisos y licencias
  - Estudio de sostenibilidad
  - Plan de manejo ambiental (PMA)
  - Componente bioclimático
  - Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción."
- Mediante comunicado No. 614-102-BO-FASE 1, del 2 de abril de 2019 y con número de radicado 2019ER2455 del 3 de abril de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto, Reiteración solicitud subsanación de la entrega de los productos pendientes de la Fase 1.
- Mediante comunicado No. 614-101-BO-FASE 1, con número de radicado 2019ER2139 del 21 de marzo de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto Solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, se emiten las observaciones de la entrega realizada por el contratista que impide su aprobación.
- Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha 22 de abril de 2019 y radiado en la misma fecha al contratista, se emiten las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde.
- Mediante comunicado No. 614-107-BO-FASE 1, radicado el 21 de mayo de 2019, se emitieron nuevamente las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde.
- Mediante Oficio 614-068-BO del 28 de enero de 2019, dirigido a FONDECUN bajo el radicado No. 2019ER670 O 1, la interventoría manifiesto la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Finalmente se deja constancia que por parte de la gerencia técnica de Fondecun, el 29 de mayo de 2019, se dio traslado al área jurídica frente a la SOLICITUD PARA DAR INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1298 DE 2017 FASE 1, SUSCRITO ENTRE FONDECUN Y UNION TEMPORAL CENTRO DIA.

2. SUSPENSION DE ACTIVIDADES

Mediante los comunicados No. 614-061-CV-FASE 2 y No. 614-060-CV-FASE 2 radicados ante FONDECUN y el contratista respectivamente, la interventoría en el entendido que el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS DIA** está incumpliendo con sus obligaciones contractuales sugiere **SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA LAS OBRAS** en cumplimiento al Decreto 945 del 2017, el cual reza:

DECRETO 945 del 5 de junio de 2017

"Sección 1.2.3 Alcance de la supervisión técnica independiente Literal e: Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales cuando estos estén incompletos, indefinidos o tengan omisiones o errores..."

Scanned with CamScanner

*literal j: **Exigir la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos**, especificaciones y controles exigidos informando por escrito al propietario y entidad competente para ejercer control urbano..."*

3. REUNIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO 29 DE MAYO DE 2019

En reunión llevada a cabo en las instalaciones de FONDECUN, el 29 de mayo de 2019 y ante la sugerencia emitida por la interventoria, de suspender las labores de construcción, por no cumplir con los diseños y rediseños de la obra por parte de la **UNION TEMPORAL CENTROS DIA**. Se acuerda suspender el contrato No. 1305 de 2017, por el termino de 30 días, para que el contratista "**UNION TEMPORAL CENTROS DIA**" dentro de este término, de cabal cumplimiento a sus obligaciones de la etapa I y el rediseño estructural.

En el mismo sentido se acuerda que el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS DIA**, debe ejecutar las acciones pertinentes y tendientes al cumplimiento de la etapa II dentro del plazo de ejecución, el cual es el 21 de septiembre de 2019 y se compromete a entregar: (1) Reprogramación de obra en Ms Project, (2) Flujo de caja ajustado, (3) Plan de contingencia a implementar y (4) Histograma de personal.

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato No. 1305 de 2017 por Treinta (30) días, es decir desde el 29 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 29 de mayo de 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: JORGE ALBARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma NOMBRE: PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ GERENTE DEL CONVENIO

Firma NOMBRE: JUAN CARLOS HURTADO SUPERVISOR DEL CONTRATO

Revisó:
Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

Scanned with CamScanner

CUNDINAMARCA unidos podemos más	**ACTA DE REINICIO**	FONDECUN

ACTA No. 01

CONTRATO N°	: 1305 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: INTERVENTORÍA DE OBRA – FASE II – FRENTE CAMPO VERDE
OBJETO	: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: CAMPO VERDE - BOSA
VALOR	: $ 306.881.959
CONTRATISTA	: CONSORCIO INTERDESARROLLO
PLAZO	: 7 MESES
FECHA DE INICIO	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 1	: 29 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSION 1	: 27 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE REINICIO 1	: 28 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	: 21 DE OCTUBRE DE 2019

A los Veintiocho (28) días del mes de junio del año 2019, se procede a suscribir la presenta acta de reinicio No. 1 del Contrato 1305 de 2017 sobre la etapa II.

Esta Interventoria deja constancia, que aún no se puede adelantar la etapa II - obra física en campo, hasta tanto la firma contratista UNION TEMPORAL CENTROS DIA atienda los requerimientos efectuados a los productos de la de la etapa I, lo cual debe ser a más tardar el día 12 de julio de 2019, como quedó consignado en el acta de reinicio del contrato de obra 1298 de 2017.

Las partes acuerdan que el reinicio del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Por lo anterior, se procede al reinicio del Contrato 1305 de 2017 desde el 28 de junio de 2019 hasta el 21 de octubre de 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma NOMBRE: PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ GERENTE DEL CONVENIO

Firma NOMBRE: JUAN CARLOS MURTADO SUPERVISOR DEL CONTRATO

Revisó:
Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoría

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Bogotá D.C., 06 de Febrero de 2019

614-090-BO-FASE 1

Señores:

FONDECUN
Atn Ing. Ing. John Cortes
Gerente de Contrato
Calle 31 No 13A-51,
Edificio Panorama oficina 339
PBX 3562006
Ciudad.

Referencia: Contrato de Obra No. 1298 cuyo objeto es: EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO FASE 1

Cordial saludo:

JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.785.874 de Bogotá, en representación del Consorcio Interdesarrollo en calidad de interventor del Contrato de 1298 de 2017, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me dirijo, ante ustedes, con el fin de informar el presunto incumplimiento del contrato de obra de acuerdo con las siguientes manifestaciones:

En un primer término, resulta pertinente indicar que como interventor del contrato de obra No. 1298 de 2017, y en aras de proteger los intereses del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, no es otra que cumplir los fines esenciales del Estado, es menester presentar informe del estado de presunto incumplimiento del contrato de obra, sustentada en los escenarios de la obra ejecutada por el contratista UNION TEMPORAL CENTROS DIA, colocando en cabeza de la Entidad realizar las actuaciones pertinentes al caso en estudio y la cuales nos permitimos presentar de la siguiente manera:

FONDECUN 13-02-2019 02:19:53
2019ER1111 C 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/DE LA HOZ RINCON JAVI
ASUNTO: OFICIO-SOLICITUD DE INCIO DE PROCEDI
OBS: CTO DE OBRA NO. 1298 DE 2017

1. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1.1 ESTADO LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA

OBJETO DEL CONTRATO	"Ejecución de estudios, diseños y construcción de un (1) centro día en la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C." – Campo Verde. Etapa 1
NUMERO DE CONTRATO DE OBRA	1298 de 2017
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.237.837.047 incluye IVA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CENTRO DIA NIT.901.141.079-4
FECHA INICIO	22 de enero de 2018
PLAZO INICIAL	6 MESES – Etapa 1

1.2 PORCENTAJE DE DISEÑO A CORTE DE 31 DE ENERO DE 2019,

En la siguiente tabla mostramos los porcentajes de avance de cada componente del proyecto en la etapa fase 1 la cual corresponde a estudios y diseños. Obsérvese en la tabla a continuación, las actividades en blanco se encuentran con atraso en su desarrollo:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA PRESENTE SEMANA (SEGÚN PROGRAMACION)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO PARA EL CAPITULO			OBSERVACIONES
	% Avance actividad	% Valor total actividad	% Valor actual actividad	
Informe Preliminar y Normativo	100%	6%	6,00%	Avalado mediante el oficio 614-042 del 03/04/18
Topografia	100%	6%	6,00%	Avalado mediante el oficio 614-045 del 09/04/18
Estudio de Suelos y Geotecnia	100%	6%	6,00%	Avalado mediante el oficio 614-049 del 23/04/18
Componente Arquitectónico	83,33%	30,00%	25,00%	Consultor subsanó y radicó en curaduría observaciones emitidas por esta ; pendiente radicar detalles constructivos en Interventoría
Diseño estructural	86,67%	15,00%	13,00%	Consultoría en proceso de subsanación de observaciones finales de Curaduría. Pendiente entrega final a Interventoría subsanando observaciones.
Diseño Hidrosanitario, de Red Contra Incendios y de Red de Gas	100,00%	15,00%	15,00%	Avalado mediante el oficio 614-078-BO del 01/10/2018; pendiente aprobacion Gas Natural (cita Consultor ante ellos e 16/11)
Diseño Eléctrico, Telefónico, Voz y Datos	100,00%	5,00%	5,00%	Avalado mediante el oficio 614-079-BO del 04/10/2018 - pendiente aprobacion Codensa (Cita Consultor 13/11)
Paisajismo y áreas exteriores	80,00%	5,00%	4,00%	Se remitieron observaciones al Consultor el dia 18/01/2019
Tramites de permisos y licencias	75,00%	4,00%	3,00%	En proceso de expedicion de licencia
Estudio de Sostenibilidad	100,00%	1,00%	1,00%	Avalado mediante oficio 614-085-BO del 14/11/2018
Plan de Manejo Ambiental				avalado
Bioclimático				Avalado por Interventoría mediante oficio 614-085-BO del 14/11
Presupuesto, Programación, Cantidades de Obra y Especificaciones de Construcción.	70,00%	5,00%	3,50%	Pendiente entrega Consultoría
Entrega de Proyecto Definitivo	80,0%	2,0%	1.6%	
		100,00%	89,10%	EJECUTADO

A la fecha del comunicado no se cuenta con la totalidad de los productos y entregables de la Etapa 1 con la calidad técnica requerida. Asimismo, el consultor ha incumplido las fechas de entrega que se habían establecido como compromiso en el comité del 23 de enero de 2019, como se puede evidenciar a continuación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA DEL COMPROMISO	ESTADO AL DIA 04 DE FEBRERO 2019	ATRASO RESPECTO A COMPROMISO (del 25 ene de 2019)
Entrega del componente arquitectónico	Contratista	25 de enero de 2019	Incumplido	6 días
Entrega del componente estructural	Contratista	25 de enero de 2019	Incumplido	6 días
Entrega de paisajismo del proyecto	Contratista	24 de enero de 2019	Incumplido	6 días
Entrega del presupuesto completo del proyecto	Contratista	25 de enero de 2019	Incumplido	6 días
Licencias y tramites	Contratista	25 de enero de 2019	cumplido	

2. TRAZABILIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS AL CONTRATISTA

Esta interventoría ha manifestado con gran preocupación los atrasos presentados durante la ejecución de las obras del contrato y ha solicitado que el contratista tome las medidas necesarias para subsanar estos atrasos durante el desarrollo de la etapa I, los cuales se describen a continuación:

- Mediante acta de comité de fecha del día 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaria de Integración Social, FONDECUN y la interventoría a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el día 25 de enero de 2019, hecho que no se ha cumplido. (Se anexa acta)
- Mediante Oficio **614-088-BO** del 28 de enero de 2019, radicado el día 31 de enero de 2019 en el cual, la interventoría manifiesta el posible incumplimiento de las obligación del contratista.
- El día 24 de enero del año en curso, se recibió por vía digital por parte del contratista, la licencia de construcción del centro día de campo verde emitida por la curaduría No 2, sin la entrega de los productos pendientes.
- Mediante Oficio **614-089-BO** del 05 de febrero de 2019, radicado el día 06 de febrero de 2019 en el cual, la interventoría manifiesta el PRESUNTO INCUMPLIMIENTO de las obligación del contratista.

3. INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En razón a la no entrega de los productos a la fecha acordada (25 de enero de 2019), el contratista UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA, se encuentra incumpliendo las siguientes obligaciones:

CONTRATO 1298 de 2017

a. **"CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

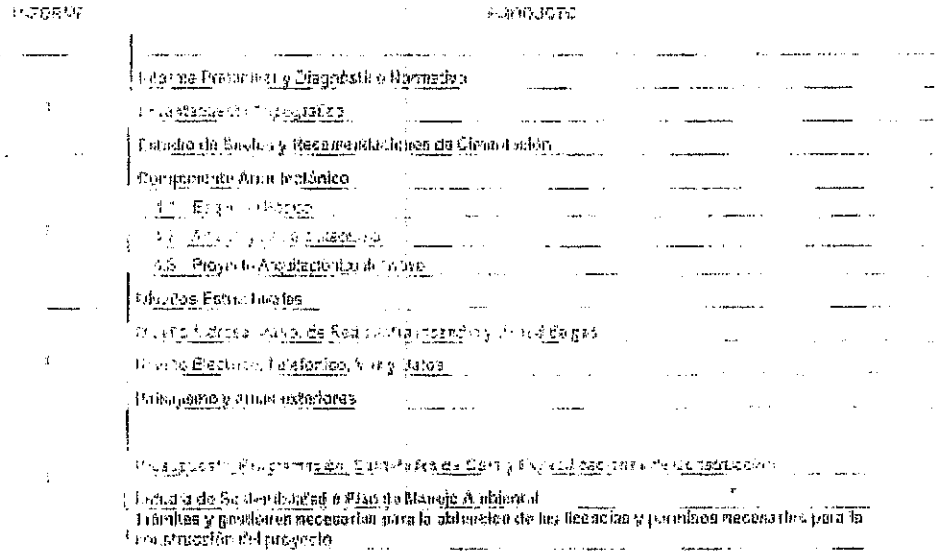
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones técnicas:

1. *"Cumplir con la ejecución de estudios, diseños y construcción del centro día en la ciudad de Bogotá D.C. grupo No 1 campo verde, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás reglas establecidas (...)"*

El contratista al no hacer entrega oportuna de los entregables estipulados en el contrato, pone en riesgo la ejecución total del proyecto.

2. Dentro del contrato se evidencia que el contratista debe hacer entrega de los siguientes documentos:



A la fecha no se han entregado los siguientes:

- Componente arquitectónico definitivo
- Componente estructural
- Paisajismo
- Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción

3. ANÁLISIS JURÍDICO Y RECOMENDACIONES DEL INTERVENTOR.

En un primer término, resulta pertinente indicar dentro de este escrito, las exigencias que conlleva la Contratación Publica en el cumplimiento de los fines del Estado1, contiene una obligación emanada de la Carta Política, la cual establece parámetros que se desprenden de un Estado Social de Derecho.

Conforme a lo anterior, estamos frente a una disposición que genera seguridad jurídica al determinar en estricto cumplimiento los principios de trasparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, así mismo esta es considerada como un resultado de la función administrativa ejercida por el Estado respecto de sus habitantes, la cual encuentra su camino en el artículo 209 de la Constitución política señalando:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En este sentido, se colige que la función administrativa que desarrolla las Entidades a través de sus servidores públicos debe ser ejecutada bajo unos parámetros estrictos que efectivamente respeten el fin esencial del Estado, entiendo la Contratación Estatal como un medio para su cumplimiento.

En este orden de ideas, y habiendo FONDECUN suscrito el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 22017 con la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS, generando ello, que FONDECUN en cumplimiento de objeto contraído, creara un marco reglado en las Reglas de Participación que posteriormente sería plasmado al contrato de obra No. 1298 de 2018, que supedita a los Contratista por el cumplimiento estricto de cada estipulación descrita.

De acuerdo con los razonamientos anteriores, encontramos que las obligaciones derivadas de la suscripción de un contrato de obra coligen a las partes a en caminar sus acciones al cumplimiento de los fines estales, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En efecto, esta Interventoría ante todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el contrato de interventoría No. 1305 de 2017, respetuosamente se recomienda a la Entidad tomar las medidas necesarias a fin de adelantar hasta su culminación las actuaciones correspondientes de su competencia en relación con los incumplimientos manifestados por la Interventoría.

---

[1] Art. 2, Constitución Política. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).

Conforme a lo anterior, esta interventoría recomienda se tomen las siguientes medidas:

Iniciar el "procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y exigir el pago de la cláusula penal moratoria y/o clausula penal pecuniaria", de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra No. 1298 de 2017, en el evento que la Entidad encuentre justificado y evidenciado el incumplimiento por el contratista.

En ese sentido, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, en calidad de representante del CONSORCIO INTERDESARROLLO da cumplimiento a sus obligaciones legales, esto es, informar directamente a la ENTIDAD del posible incumplimiento que se está presentando en la ejecución del contrato de obra número 1298 de 2017.

Cualquier duda e información adicional estaré atento.

Cordialmente,

JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia: Seguros Equidad Para Arq Javier de la Hoz

Anexos: N/A.

Preparo: Residente de Interventoría: Ing. John Mendieta
Revisó: SGR // Área Jurídica
Aprobó: ELSB // Sub-Gerente

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 51
Tel.+57 (1) 300 3053
Cel.+57 (1) 300 264 0654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 25 de julio de 2019

614-099-CV-FASE 2

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PÉREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Componente de Presupuesto final Fase 1

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones como Interventores del contrato de la referencia, y de acuerdo con las actividades adelantadas por esta Interventoría al componente de Presupuesto Fase 1 del Contrato de Obra No.1298 De 2017, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones y precisiones:

- Se precisa que el presupuesto final calculado por un valor de $4.346.149.124,11 el cual incluye el costo directo e indirecto, se remitió inicialmente mediante el comunicado 614-095-CV-FASE 2. Por lo anterior y teniendo en cuenta la mesa de trabajo llevada a cabo el día 23 de julio de 2019 adelantada con FUNDECUN, se determino la necesidad de incluir el piso caucho para la zona de Gimnasio y omitir el ítem No 20.81 "trámites ante la ORL", dado que esta actividad debe estar considerada en el componente administrativo del Contrato de Obra No.1298 De 2017, y los ajustes realizados en reunión de 25 de julio de 2019 adelantada con FUNDECUN, razón por la cual se debió ajustar dicho presupuesto, el cual arrojo un valor final de $4.336.265.227,32, por lo cual se remite dicho presupuesto final el cual incluye el costo directo e indirecto.

- Es de aclarar que en el análisis minucloso efectuado al documento entregado por el consultor, se evidenciaron falencias presupuestales respecto a los alcances técnicos, que conllevaron a que esta interventoría realizara ajustes en cantidades y precios, tales como:

1. Precios unitarios: Algunos de estos no estaban acordes con los precios de mercado. Se verifico al interior del análisis del APU encontrando falencias en rendimientos, materiales, herramientas, y mano de obra, especialmente en el componente eléctrico, entre otros.
2. Cantidades de obra: No se habían contemplado la totalidad de áreas principalmente, en actividades tales como: acabados cerámicos, pinturas, mampostería, red hidráulica (puntos de suministro), divisiones de baños. De otra parte, según la verificación efectuada contra planos, se reportaron en el presupuesto mayores cantidades a las requeridas, siendo necesario realizar su ajuste disminuyendo la cantidad, específicamente en los capítulos de obras preliminares, excavaciones, cimentación.

Carrera 42 # 24A - 54
Tel.+57 (1) 300 3053
Cel.+57 (1) 300 264 6554
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

3. Actividades no contempladas para mejoramiento: Se evidenciaron obras que se han realizado en otros proyectos como es el caso de Cierra Morena, que debieron ser incluidos en el proyecto de Campo Verde en referencia a actividades de: Divisiones de baño en acero inoxidable, urbanismos, carpintería metálica (puertas).

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el valor del presupuesto entregado por la firma Unión Temporal Centros Día, estaba afectado en su costo total, dadas las falencias en cantidades de obra, precios unitarios, actividades no contempladas.

- De otra parte, es de precisar que teniendo en cuenta que el valor destinado inicialmente para la fase 2, fue superado como se evidencia en el presupuesto final, el cual arrojo valor final de $4.336.265.227,32, el cual incluye el costo directo e indirecto, por lo que es pertinente informar que dicha situación se dio por las siguientes razones:

1. En el sistema de la red contra incendio se consideró el sistema con rociadores a fin de mejorar su respuesta ante una posible emergencia, optimizando así la funcionalidad del proyecto, siendo único con respecto a los demás Centros Dia, supervisados por esta Interventoría. Por lo anterior se incrementa a si el precio final.

2. El sistema constructivo requirió contemplar el desarrollo de actividades de elementos estructurales necesarios como son: concreto ciclópeo, zapatas, pedestales, vigas intermedias, muro perimetral, en una altura de 2,50 mts, para alcanzar el nivel + 47 (cota urbanizable). Esto ocasiono un mayor valor respecto a proyectos de las mismas características, que en condiciones normales de nivel de terreno no impactarían de esta forma el presupuesto.

3. Se desarrollo el diseño y el presupuesto para atender un área construida de 1.395,68 m2, es decir 154,33 m2 más a la inicialmente establecida para el programa arquitectónico la cual era de 1.241,35 m2., dado el cumplimiento a la funcionalidad del proyecto y principalmente atendiendo la normativa en el sentido de contar con los accesos, circulaciones, áreas de evacuación, entre otros, por lo que requiere el desarrollo de actividades de diseño y construcción en todos los componentes reflejando un incrementando a si el precio final.

4. Se desarrollo el diseño de 381 m2 de área libres para la terraza transitable (que generara confort al usuario final) según la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social; área que no está incluida dentro del área diseñada cubierta, ni de la diseñada para urbanismo, zona que demanda acabados especiales los cuales están incluidos en el presupuesto y que reflejan un incremento en el precio final.

5. El sistema eléctrico se diseñó para suplir la carga adicional que requiere el Jardín Infantil contiguo al proyecto teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social en el desarrollo de la fase1, lo que derivo principalmente en la modificación de la especificación de la Subestación Eléctrica, entre otros, y que reflejan un incremento en el precio final.

6. La inclusión en los diseños de una terraza transitable en placa de tercer piso, según la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social, genero desarrollar estructuralmente un tercer nivel; así como también adicionar una parada más del sistema de ascensor a lo inicialmente contemplado (dos paradas), y por ende el cambio de especificación de dicho equipo. Adicionalmente para el cálculo estructural se contempló el desarrollo del soporte del ascensor y la placa de entrepiso de terraza, así como un tramo de la escalera para su acceso, incrementando las cantidades y el precio final.

Finalmente, esta interventoría considera importante resaltar lo manifestado el día 17 de julio de 2019 en la mesa de trabajo adelantada con Secretaria Distrital de Integración Social y FUNDECUN, en donde se indicó que el objetivo es desarrollar una edificación funcional que cumpla con los requerimientos mínimo de uso, especificaciones y normatividad vigente.

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Por último, esta interventoría manifiesta que en el cálculo del presupuesto a fin de optimizar los recursos y teniendo en cuenta las sugerencias de la SDIS y el modelo de los otros centros día, se ajustaron especificaciones en los diseños, por lo que se considera necesario incluirlas para su ejecución.

De otra parte, es importante precisar que teniendo en cuenta que el presupuesto final está definido, y en razón a los compromisos del acta reunión del 23 de julio de 2019, esta Interventoría realizara la entrega de memorias de cantidades y APU, en fecha 29 de julio de 2019.

Sin otro particular, atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Anexos: ( ) Folios

Preparo: Ing. Nancy López Pineda – Directora de Interventoría Fase 2
Arq. Mauricio Viveros - Estudio y diseños Fase 1 Estudio y diseños Fase 1
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Reviso: Dra. Samira Guerrero – asesora Jurídica
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Aprobó: Ing. Rubl Patiño – Directora Técnica

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 294 0457
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años asesorando a...

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2019

FONDECUN 25-09-2019 03:53:53 614-114-BO-FASE 1
2019ER7808 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/RUBI PATIÑO LADINO
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: ENTREGA COMPONENTE ESTRUCTURAL-Y PAISAJISMO PR
OBS: CTO DE OBRA N°1298 CENTRO-DIA GRUP 1 CAMPO VERDE

Señores:
FONDECUN
Atn: Arq. PAOLA PÉREZ
Supervisor
Calle 31 No 13A-51,
Edificio Panorama oficina 339
PBX 3562006
Ciudad.

Referencia: Contrato de Obra No. 1298 cuyo objeto es: EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.

Asunto: ALCANCE OFICIO 614-112-BO - ENTREGA COMPONENTE ESTRUCTURAL Y PAISAJISMO PRIMERA Y SEGUNDA COPIA PROYECTO DEFINITIVO CAMPO VERDE

Cordial saludo, respetada Arquitecta:

En cumplimiento a nuestras obligaciones del contrato de la referencia, nos permitimos remitir dos (2) copias correspondientes a los productos relacionados con el componente Estructural y paisajismo del proyecto Centro día Campo Verde pertenecientes a la Fase 1.

En virtud de lo anterior a continuación se relacionan los productos definitivos, así:

- PLANOS ESTRUCTURALES
- MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL
- PAISAJISMO

PLANOS ESTRUCTURALES

No	tipo de documento	Nombre del documento
1-17	Plano	Cimentación estructural. Detalle muro de confinamiento
2	Plano	Despiece de vigas en nivel 0. Detalles de zapatas

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años ensayando para

3	Plano	Despiece de vigas en nivel 0.
4	Plano	Despiece de vigas de cimentación. Detalle de zapatas.
5	Plano	Despiece de vigas de cimentación. Detalle de zapatas.
6	Plano	Despiece de vigas de cimentación. Despiece muro ascensor
7	Plano	Despiece de vigas de cimentación. cantidades
8	Plano	Cantidades. Detalle de escalera 2
9	Plano	Planta de primer piso. Planta de segundo piso
10	Plano	Refuerzo negativo
11	Plano	Alzados
12	Plano	Alzados
13	Plano	Alzado y detalles de conexión
14	Plano	Detalles de conexión
15	Plano	Planta malla electrosoldada. Planta Steel deck
16	Plano	Planta elementos no estructurales
17	Plano	Plano de cubierta 3D
18	Memoria de calculo	Memoria de calculo

PAISAJISMO

No	tipo de documento	Nombre del documento
1	Plano	Paisajismo
2	Plano	Paisajismo
3	Plano	Paisajismo
4	Plano	Paisajismo
5	Plano	Paisajismo
6	Plano	Paisajismo

7	Informe de Paisajismo	Informe de Paisajismo

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ING. RUBI PATIÑO LADINO
Direccion Tecnica
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia.: N/A

Anexos: ( ) Carpetas.
Preparó: Ing. Nancy Lopez– Directora de Interventoria
Revisó: Ing. Diana Alvarez – Coordinadora General
Aprobó: Ing. Rubi Patiño- Directora técnica

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Bogotá D C , 10 de junio de 2019

614-075-CV-FASE 2

Señores
FONDECUN
Atn Arq Paola Yojana Perez
Supervisor
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 1305 DE 2017, cuyo objeto es "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión Acta de Suspensión de Interventoria de obra-FASE II- Frente Campo Verde, corregida

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras obligaciones como interventores al contrato de la referencia se remite el Acta de suspensión de Interventoria de obra-FASE II Frente Campo Verde corregida de acuerdo a las observaciones emitidas por ustedes en ORIGINAL y firmada por la interventoria, para las respectivas firmas por parte de la Entidad

Una vez dicha acta cuente con las firmas de todas las partes, agradecemos remitir copia de la misma, a esta Interventoria.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada.

ING. JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Representante Legal

Con copia: N/A
Anexos: Lo anunciado en (2) Folios
Preparo: Arq. Luis Albarracin – Director de proyecto
Reviso: Ing. Adriana Useche –Gerente de proyecto
Aprobó: Ing. Elsa Sanchez – Gerente Técnica

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: 20196144770 1
Fecha: 12/06/19.
Hora: 3:19 pm
Folios: 3.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	FONDECUN

ACTA No. 01

CONTRATO N°	1305 de 2017
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA DE OBRA – FASE II – FRENTE CAMPO VERDE
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D C
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CAMPO VERDE - BOSA
VALOR	$ 306 881 959
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDESARROLLO
PLAZO	7 MESES
FECHA DE INICIO	21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 1	29 DE MAYO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSION 1	27 DE JUNIO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión parcial No. 1 del Contrato 1305 de 2017 etapa II – Frente Campo Verde, a partir del día 29 del mes de mayo del año 2019, por los motivos que se exponen a continuación.

1. **FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS DISEÑOS Y REDISEÑOS (FASE I)**

La interventoria mediante reiterados comunicados elevó observaciones de fondo y de forma a los diseños presentados por la Unión Temporal Centros Día, desde la fase I, los cuales a la fecha no han sido atendido en su totalidad, generando ello la no aprobación de estos por la interventoría.

La Unión Temporal Centros Día, a la fecha de la presente suspensión no ha entregado los rediseños, como consecuencia a los cambios estructurales sugeridos por el contratista.

Como se evidencia en los comunicados que se relacionan a continuación:

- Mediante acta de comite de fecha del dia 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaria de Integración Social, FONDECUN y la interventoria a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el dia 25 de enero de 2019, hecho que no se cumplió.
- El dia 28 de enero de 2019, se recibió por parte del contratista copia de la licencia de construccion del centro dia de campo verde emitida por la curaduria No 2, sin que a la fecha se haya hecho entrega de la totalidad de los productos.
- Mediante Oficio 614-089-BO del 05 de febrero de 2019, radicado el dia 06 de febrero de 2019 ante el contratista con copia a FONDECUN con No radicado 2019ER905, en el cual la interventoria manifesto la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Mediante Oficio 614-090-BO del 06 de febrero de 2019, radicado el dia 13 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No. radicado 2019ER1111, en el cual la interventoria radico solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, de la cual a la fecha no se tiene conocimiento del estado de la sugerencia emitida por la interventoria.

- Mediante Oficio 614-064-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la Unión Temporal Centros DIA, en el cual la interventoría radica observación respecto a observaciones componente estructural. Este componente a la fecha no se encuentra aprobado por la interventoría.
- Mediante Oficio 614-068-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No radicado 2019ER1458, en el cual la interventoría radica alcance a la sugerencia de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, tasación de multa, que a la fecha no tenemos conocimiento del estado de la sugerencia emitida.
- Mediante Oficio 614-099-BO del 05 de marzo de 2019, radicado el día 08 de marzo en las oficinas de la Unión Temporal Centros DIA con copia a FONDECUN radicada el día 12 de marzo de 2019 con No radicado 2019ER1832, por medio del cual, la interventoría solicito de manera INMEDIATA al consultor la entrega de los siguientes entregables en medio físico y magnetico, dado que a dicha fecha no se había dado cumplimiento con la entrega de:

  Informe preliminar y normativo
  Topografía
  Estudio de suelos y geotecnia
  Componente arquitectónico
  Diseño hidrosanitario, red contraincendios y red de Gas
  Diseño electrico, telefonico, voz y datos
  Paisajismo y areas exteriores
  Tramites de permisos y licencias
  Estudio de sostenibilidad
  Plan de manejo ambiental (PMA)
  Componente bioclimático
  Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construccion.

- Mediante comunicado No. 614-102-BO-FASE 1, del 2 de abril de 2019 y con numero de radicado 2019ER2455 del 3 de abril de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto: Reiteracion solicitud subsanación de la entrega de los productos pendientes de la Fase 1.
- Mediante comunicado No. 614-101-BO-FASE 1, con numero de radicado 2019ER2139 del 21 de marzo de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto Solicitud subsanación de la entrega del Centro Dia Campo Verde, se emiten las observaciones de la entrega realizada por el contratista que impide su aprobacion.
- Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha 22 de abril de 2019 y radiado en la misma fecha al contratista se emiten las observaciones del componente arquitectónico Centro Dia Campo Verde.
- Mediante comunicado No. 614-107-BO-FASE 1, radicado el 21 de mayo de 2019, se emitieron nuevamente las observaciones del componente arquitectónico Centro Dia Campo Verde.
- Mediante Oficio 614-088-BO del 28 de enero de 2019, dirigido a FONDECUN bajo el radicado No. 2019ER670 O 1, la interventoria manifiesto la falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Finalmente se deja constancia que por parte de la gerencia técnica de Fondecun, el 29 de mayo de 2019, se dio traslado al área juridica frente a la SOLICITUD PARA DAR INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1298 DE 2017 FASE 1, SUSCRITO ENTRE FONDECUN Y UNION TEMPORAL CENTRO DIA.

2. SUSPENSION DE ACTIVIDADES

Mediante los comunicados No. 614-061-CV-FASE 2 y No. 614-060-CV-FASE 2 radicados ante FONDECUN y el contratista respectivamente, la interventoria en el entendido que el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS DIA** está incumpliendo con sus obligaciones contractuales sugiere **SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA LAS OBRAS** en cumplimiento al Decreto 945 del 2017, el cual reza:

DECRETO 945 del 5 de junio de 2017

"Sección 1.2.3 *Alcance de la supervisión técnica independiente Literal e Exigir al diseñador estructural el complemento o corrección de los planos estructurales cuando estos estén incompletos, indefinidos o tengan omisiones o errores.*

literal j ***Exigir la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos*** *especificaciones y controles exigidos informando por escrito al propietario y entidad competente para ejercer control urbano..."*

3. REUNIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO 29 DE MAYO DE 2019

En reunion llevada a cabo en las instalaciones de FONDECUN, el 29 de mayo de 2019 y ante la sugerencia emitida por la interventoria, de suspender las labores de construcción, por no cumplir con los diseños y rediseños de la obra por parte de la **UNION TEMPORAL CENTROS DIA**. Se acuerda suspender el contrato No. 1305 de 2017, por el termino de 30 dias, para que el contratista **"UNION TEMPORAL CENTROS DIA"** dentro de este término, de cabal cumplimiento a sus obligaciones de la etapa I y el rediseño estructural.

En el mismo sentido se acuerda que el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS DIA**, debe ejecutar las acciones pertinentes y tendientes al cumplimiento de la etapa II dentro del plazo de ejecución, el cual es el 21 de septiembre de 2019 y se compromete a entregar: (1) Reprogramación de obra en Ms Project, (2) Flujo de caja ajustado, (3) Plan de contingencia a implementar y (4) Histograma de personal.

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato No. 1305 de 2017 por Treinta (30) días, es decir desde el 29 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 29 de mayo de 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma NOMBRE: PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ GERENTE DEL CONVENIO

Firma NOMBRE: JUAN CARLOS HURTADO SUPERVISOR DEL CONTRATO

Revisó:
Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#002/10/09/19

ACTA No:	002
FECHA:	10 - SEPTIEMBRE DE 2019
CONTRATO No.:	1298 DE 2017.
OBJETO:	CONSTRUCCION COLEGIO LA CAMPO VERDE.

TEMAS PRESENTE ACTA

ORDEN DEL DIA.

1- RECORRIDO DE OBRA.
2- LECTURA ACTA ANTERIOR
3- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTOS.
4- DESARROLLO DEL COMITE.
. COMPONENTE TECNICO.

DESARROLLO DEL COMITE.

1- RECORRIDO DE OBRA.

- SE EVIDENCIAN ACTIVIDADES DE EXCAVACION MECANICA Y MANUAL EN AREA DE CONSTRUCCION DEL MODULO DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS A. POTABLE Y CTO DE BOMBAS
- INTERVENTORIA. EXPRESA SU PREOCUPACION POR EL POCO PERSONAL Y NO SE EVIDENCIA UN AUMENTO CONSIDERABLE EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DEL MODULO, DE IGUAL FORMA SE EVIDENCIA QUE
- LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DEL HIERRO NO SE ESTAN REALIZANDO, AL IGUAL QUE LA INSTALACION DE LAS PLATINAS DE ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA.

2. LECTURA ACTA ANTERIOR. - ENVIADA CORREO ELECTRONICO.

3- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTOS. COMITE ANTERIOR:

1- VISITA ESPECIALISTA GEOTECNISTA → CONSTRUIR XXL - CUMPLIO
2- VISITA TECNICO TOPOGRAFIA → " " - NO CUMPLIO
3- TERMINACION ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE HIERRO → CONSTRUIR XXL - ESTA ACTIVIDAD FUE SUSPENDIDA POR EL CONTRATISTA POR NO PRESENTAR BUENOS RESULTADOS EN LA ACTIVIDAD.

4- AUMENTO DE PERSONAL. → EN PROCESO.
5- AUMENTO DE PERSONAL EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION DEL MODULO → POR SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD. LIMPIEZA HIERRO - PARTE DE ESTE PERSONAL PASO A LA CONSTRUCCION DEL MODULO DE ALMACENAMIENTO.
6- PLANIMETRIA TOTAL DEL PROYECTO → ESTA EN PROCESO.
7- CRAMPAMIENTO TERMINADO → CUMPLIO.

(1)

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

002 | 10 | 9 | 19

8- CONTINUACIÓN PRESUPUESTAL → CONSTRUIR XXI - EQUIPO Y SE REALIZAN MÁS REUNIONES Y PRUEBAS DE TRATAMIENTO CON INTERVENTORÍA

9- CONTINUAR CON LA SOLICITUD DE LAS PROVISIONALES DE OBRA → EN PROCESO.

4- COMITÉ TÉCNICO (ASPECTOS EJECUTADOS)

* FONDECUN SOLICITA QUE SE ABORDEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS LOS CUALES CONSIDERA RELEVANTES:

4.1 — BALANCE DEL PROYECTO.

4.2 - SEGUIMIENTO DE OBRA.

4.1 → BALANCE DEL PROYECTO:

- FONDECUN EXPRESA SU PREOCUPACIÓN RESPECTO A QUE ALGUNAS ACTIVIDADES NO ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO
- TENIENDO EN CUENTA LAS SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES DE LA SDIS DEL COMITÉ OCC/ DEL 3-09-19. EL CONSORCIO CONSTRUIR XXI E INTERVENTORÍA REALIZARON UNAS MESAS DE TRABAJO PARA INCLUIR ACTIVIDADES SOLICITADAS POR SDIS Y REVISAR ALGUNAS MÁS QUE POSIBLEMENTE NO ESTARÍAN CONTRACTUALMENTE DENTRO DE ESTE BALANCE
- EL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA. ENTREGARÁN CONJUNTAMENTE EL BALANCE EN EL DÍA DE HOY. 10/09/19.
- FONDECUN SOLICITA. DE MANERA INMEDIATA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL BALANCE DEFINITIVO DEL PROYECTO.
- INTERVENTORÍA - CONTRATISTA REVISARÁN APUS CONTRACTUALES DE LAS ACTIVIDADES Y DEFINIR LA INCLUSIÓN O NO DE ALGUNAS ACTIVIDADES EN EL BALANCE.

4.2. SEGUIMIENTO DE OBRA. - PROGRAMACIÓN

- INTERVENTORÍA INFORMA QUE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN VIGENTE EL AVANCE EJECUTADO ES DE: 0.22% POR EL CONTRATISTA. Y QUE EL AVANCE CON EL QUE SE INICIÓ EL PROYECTO ES DEL 13.19% DE OBRA EJECUTADA Y QUE SUMADOS ESTOS PORCENTAJES, AL DÍA DE HOY HAY UN 13.41%

EL VALOR FI SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA POR INTERVENTORÍA ES DE $12.000.000 A 8 DE SEPTIEMBRE 2019.

TENIENDO EN CUENTA EL ATRASO EVIDENCIADO, INTERVENTORÍA SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA Y DAR SOLUCIONES INMEDIATAS PARA LA SOLUCIÓN DEL ATRASO PRESENTADO EN LA OBRA.

→

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

FOO2 / 10 / 9 / 19

LA INTERVENTORIA EL DIA DE HOY DESA PRESENTE QUE LA PROGRAMACION Y EL PLAZO DE OBRA (PROGRAMA) NO SON COINCIDENTES YA QUE LAS ACTIVIDADES EN PROGRAMACION EN LA PRIMERA SEMANA NO SON EQUIVALENTES AL VALOR EJECUTADO EN ESA MISMA SEMANA.

SDIS → EXPRESA SU PREOCUPACIÓN RESPECTO AL DESAVANCE QUE SE EVIDENCIA EN LA OBRA. Y SOLICITA A LOS PARTICIPANTES DAR SOLUCIONES TECNICAS DE TODOS LOS ESPECIALISTAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PARA LOGRAR MEJORAR Y OPTIMIZAR EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

SOLICITA ACOGERSE AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES:

A – CONSTRUCCIÓN DE VIGAS PARA ANCLAR LAS PLANTAS DE ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA.

B – INICIO CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES EN EL AREA DEL MANEJO DE ALMACENAMIENTO.

C – UNIFICAR CONCEPTOS Y SOLUCIONES DE OBRA

D – EL CONTRATISTA DEBE APUNTAR TODOS LOS RECURSOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PARALELAMENTE (MANEJO – VIGA DE ANCLAJE PLANTAS – MANEJO DE ACCESO)

CONSTRUIR XXI – INFORMA QUE INICIARA EL MONTAJE DE CITE. PLANTAS Y PERNOS DE LA ESTRUCTURA METALICA. EL SABADO ANTERIOR, DONDE SE PRESENTARON DIFICULTADES EN LA INSTALACION:

- OBSTRUCCIONES DEL ACERO DE REFUERZO EXISTENTE. LOS CORTES IMPIDEN LA INSTALACION DE LAS PLANTAS.
- SE INDICA QUE LOS DISEÑOS PRESENTAN FALENCIAS Y SOLICITA CONTEMPLAR EL DISEÑADOR INICIAL EN MESA DE TRABAJO. PARA SOLUCIONES PUNTUALES PRESENTADAS EN LOS DISEÑOS

INTERVENTORIA – SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SE APROPIE DEL PROYECTO EN LOS ASPECTOS ESTRUCTURALES CON PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y SOLUCIONES LAS POSIBLES DIFICULTADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y DE ESTA FORMA SALIR ADELANTE CON EL PROYECTO

FONDECUN → SOLICITA DE FORMA INMEDIATA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL BALANCE DEFINITIVO DEL PROYECTO CON EL CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

002 / 10/09/19

* INTERVENTORIA: SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR LA PROPUESTA DE SUBMURACION EN EL AREA DEL MUELLE, AL IGUAL LA PROPUESTA DE LIMPIEZA DEL HIERRO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE, YA QUE LA ACTIVIDAD FUE SUSPENDIDA POR LOS MALOS RESULTADOS EN EL PROCESO INICIADO.
SE SOLICITA AL CONTRATISTA PLAN DE CONTINGENCIA DEBIDO AL ATRASO PRESENTADO

* CONSTRUCTOR: XXX → TENIENDO EXISTENCIA DE EXISTEN HUECOS VACIOS AL ASENTO PARA EL INICIO DE LA OBRA, SOLICITA SUSPENDER LA OBRA HASTA TENER TODA LA INFORMACION DEL PROYECTO Y ASI INICIAR LA OBRA SIN MINGUN CONTRATIEMPO.

* INTERVENTORIA: INDICA QUE LA INFORMACION SE HA ENTREGADO OPORTUNAMENTE AL CONTRATISTA, PLANOS, DISEÑOS BALANCES APU - MEMORIAS ETC. E INDICA QUE EL ANALISIS DE LA INFORMACION ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y QUE SI TIENE INQUIETUDES DEBE SOLICITAR PORTUNAMENTE LO POSIBLEMENTE PRONTO.

* FONDECUN: — INDICA QUE POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODOS LOS RECURSOS TECNICOS Y DOMINISTRATIVOS PARA DAR SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR.

* INTERVENTORIA: — FONDECUN SOLICITA AL CONTRATISTA LA PRESENTACION DE UNA "REPROGRAMACION" COHERENTE Y EFICAZ PARA EL PROYECTO. Y PRESENTARLA A INTERVENTORIA PARA SU EVALUACION Y/O APROBACION

* SE SOLICITA AL CONSTRUCTOR, POR MEDIO DE SUS ASESORES ESTRUCTURALES DAR SOLUCION A LAS INQUIETUDES PRESENTADAS EN LA INSPECCION DE LAS PLATINAS DE ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA, SUBMURACION, CIMENTACION DEL MUELLE, LIMPIEZA DE ACERO, DILATACIONES DE LA ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE.

* SSTS - SOLICITA CUMPLIMIENTO EN LA HORA DE INICIO DE LOS COMITES 9:30 AM.

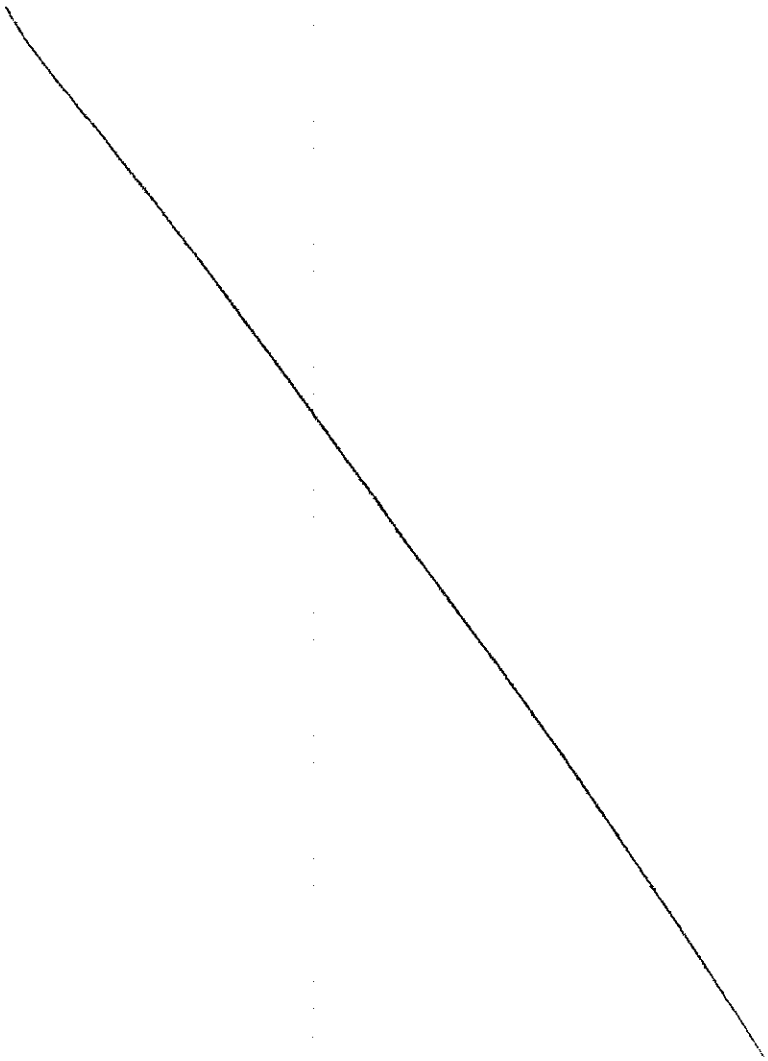
* INTERVENTORIA INDICA QUE POR CONDICIONES DE INSEGURIDAD EN EL DIA DE HOY NO FUE POSIBLE EL INICIO A LA HORA SOLICITADA Y SOLICITA QUE LOS MARTES SE INICIEN 10:00 - 10:30 AM.

→ 4

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

COMPROMISOS #002 / 10 / 09 / 19

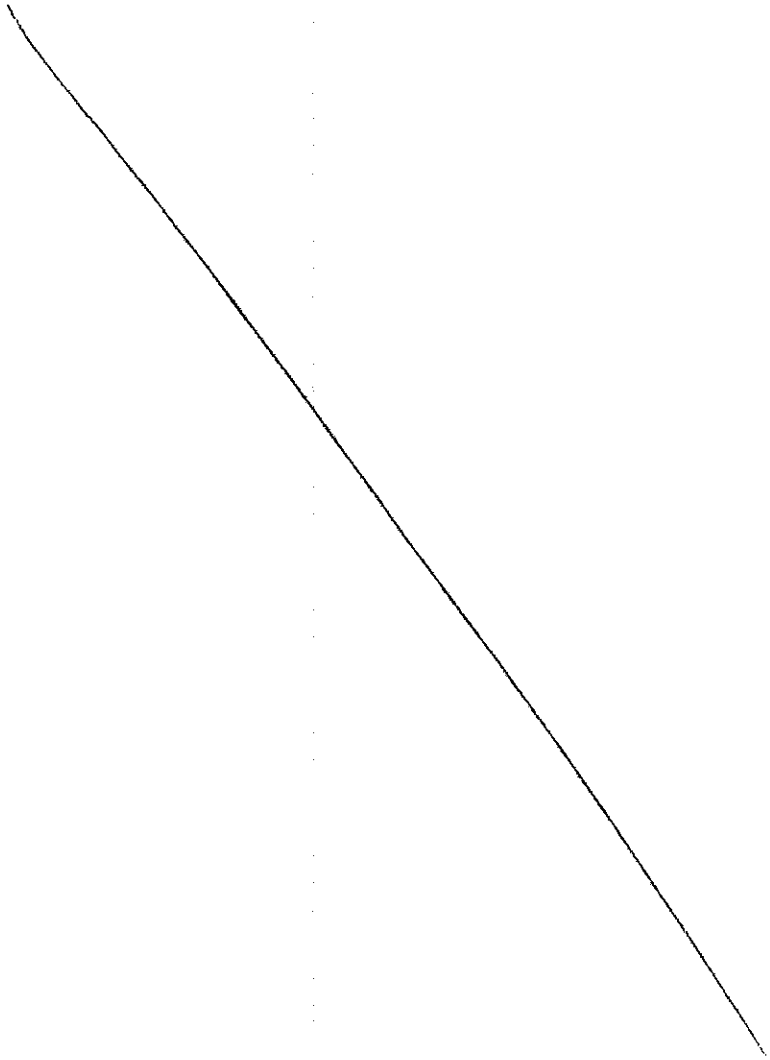
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
1 PLAN DE CONTINGENCIA POR EL ATRASO PRESENTADO.	CONSTRUIR XXI	13 / 09 / 19.
2 MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA SDIS.	INTERVENTORIA — CONSTRUIR XXI	10 / 09 / 19.
3 PRESENTAR NUEVA REPRO-GRAMACIÓN CON EL FLUJOGRAMA	CONSTRUIR XXI	13 / 09 / 19.
4 SOLUCIONES TECNICAS Y ESTRUCTURALES A LOS INTERRO GANTES QUE PRESENTA LA ESTRUCTURA METAL / CONCRETO	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO
5 PROPUESTAS A LA SUBMURACIÓN LIMPIEZA DEL ACERO Y EL ANCLAJE DE LAS PLATINAS.	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.
6 MESA DE TRABAJO CON ASESOR. ESTRUCTURAL POR PARTE DE INTERVENTORIA. ING. XAVIER HURTADO	INTERVENTORIA	INMEDIATO



CUNDINAMARCA	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

COMPROMISOS #002 / 10 / 09 / 19

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
1	PLAN DE CONTINGENCIA POR EL ATRASO PRESENTADO.	CONSTRUIR XXI	13 / 09 / 19.
2	MESA DE TRABAJO PARA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO POR LOS REQUERIMIENTOS DE LA SDIS.	INTERVENTORIA — CONSTRUIR XXI	10 / 09 / 19.
3	PRESENTAR NUEVA REPRO-GRAMACION CON EL FLUJOGRAMA	CONSTRUIR XXI	13 / 09 / 19.
4	SOLUCIONES TECNICAS Y ESTRUCTURALES A LOS INTERRO GANTES QUE PRESENTA LA ESTRUCTURA METAL / CONCRETO	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO
5	PROPUESTAS A LA SUBMURACIÓN LIMPIEZA DEL ACERO Y EL ANCLAJE DE LAS PLATINAS.	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.
6	MESA DE TRABAJO CON ASESOR ESTRUCTURAL POR PARTE DE INTERVENTORIA. ING. XAVIER HURTADO	INTERVENTORIA	INMEDIATO



CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

#002 / 10/09/2019.

NOMBRE	Alanti Reyes P.	Firma
En Representación de	Interventoría	
Correo electrónico	adamicutp@hotmail.	
Teléfono	3164316102	
NOMBRE	Guillermo Acosta	Firma
En Representación de	SAIT	
Correo electrónico	gacosta@saitsa.com	
Teléfono	3123173726	
NOMBRE	GERSON SOLCEDO DIAZ.	Firma
En Representación de	Construir 21	
Correo electrónico	gersolcedo@hotmail.com	
Teléfono	3163527026	
NOMBRE	Mauricio Vega L.	Firma
En Representación de	CONSTRUIR XXI	
Correo electrónico	Construir21.campoverde@gmail.com	
Teléfono	3003664013	
NOMBRE	Nancy Lopez Pineda	Firma
En Representación de	Interventoría . D.I.	
Correo electrónico	nancy.lopez.@lash.com.co.	
Teléfono	311.2377561	

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#003 / 11-09-19

ACTA No:	003
FECHA:	11-09-2019.
CONTRATO No.:	1298 DE 2.017.
OBJETO:	CONSTRUCCION C. VERDE

TEMAS PRESENTE ACTA

SE REALIZA REUNION CON EL OBJETIVO DE ACLARAR INQUIETUDES RESPECTO AL DISEÑO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS EN CONCRETO Y METALICOS (ESTRUCTURA DE CONCRETO - ESTRUCTURA METALICA)

PARTICIPANTES.

CONSTRUIR XXI → ARQ. ADRIANA SALUDO D.O.
ARQ. MAURICIO

FONDECUN → ARQ. JAVIER DE LA HOZ

INTERVENTORIA → ING. NATALY LOPEZ R.I.
→ ARQ ADRIANA FLORES RESIDENTE
→ ING XAVIER HURTADO A.

SOIS → ING GUILLERMO ACOSTA

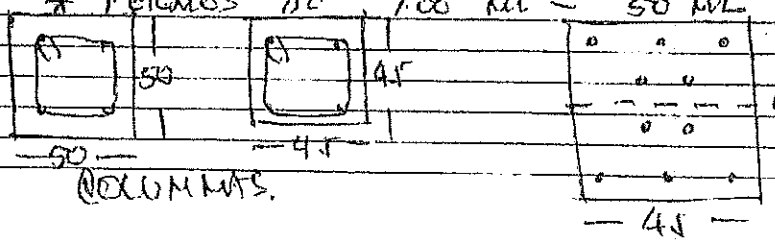
DESARROLLO DEL COMITE:

OBJETIVOS.: EXPRESAR EL ESPECIALISTA LAS INQUIETUDES QUE PRESENTAN LOS CONSTRUCTORES RESPECTO A LA OBRA Y ACLARAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA DEL PROYECTO.

1- PLATINAS DE ANCLAJE Y PERNOS:

ESTOS ELEMENTOS SE INSTALARAN EN LAS COLUMNAS PERIMETRALES PEZA ESTRUCTURA DE CONCRETO Y EN LA PARTE INTERNA DE LA MISMA

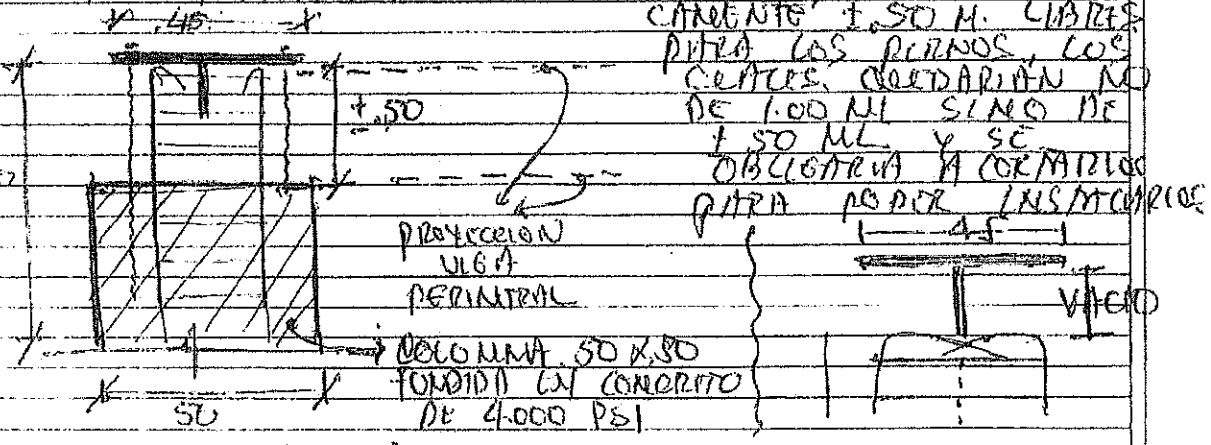
* 24 UND. EN COLUMNAS DE 50 X 50
* 17 UND EN COLUMNAS INTERNAS DE 45 X 45
* PERNOS DE 100 ML — 50 ML



CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

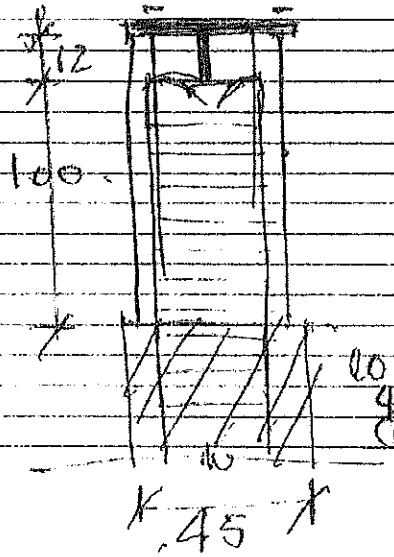
7 008 / 10 - 04 - 19

- DEBIDO A QUE LAS COLUMNAS (24 UN). PERIMETRALES FUERON FUNDIDAS EN UN 80% APROX., QUEDANDO UNICAMENTE 1.50 M. LIBRES PARA LOS PERNOS, LOS CUALES QUEDARIAN NO DE 1.00 ML SINO DE 1.50 ML Y SE OBLIGARIA A CORTARLOS PARA PODER INSTALARLOS



- LA PLATINA (T) NO SE PUEDE INSTALAR DEBIDO A QUE EL ACERO DE REFUERZO EXISTENTE OBSTRUYE LA DEBIDA INSTALACION DE ESTE ELEMENTO QUEDANDO RETIRADA CON UN VACIO DE 1.12 M. LO QUE NO ESTA ACORDE CON EL DISEÑO
- LOS PERNOS QUEDAN PERFORANDO EL ACERO ATRAVESADO

- LAS COLUMNAS INTERNAS (11 UND)



ESTOS ELEMENTOS SON DE LAS MISMAS DIMENSIONES PLATINAS Y COLUMNAS DE .45 X .45 Y LOS PERNOS ESTAN ADHERIDOS FUERA DEL ACERO DE REFUERZO

- LOS PERNOS SE PUDIERON INSTALAR DENTRO DEL CONCRETO DISEÑADA.

LA COLUMNA DE .45 X .45 EN CONCRETO 4000 PSI

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y LUEGO DE LA INTERVENTORIA DE LAS ENTIDADES SDIS - FONDECUN - CONSTRUIR XXI E INTERVENTORIA.

* EL ESPECIALISTA ING. XAVIER HURTADO (INTERVENTORIA) INDICA:

- ANTE LA SITUACION DE ENCONTRARSE LOS PERNOS FUERA DE LA CAMISETA Y LOS AGUJEROS AGRANDADOS SE SOLICITA AVAL ESTRUCTURAL DE VERIFICACION, SI ENCIMA ACTUA FACTIBLE POR VIGILAR (SI CUMPLEN) LOS PERNOS TRABAJAN EFECTIVAMENTE, DESPUES CUANDO SU CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA DE CARGAS DE SUPERESTRUCTURA A LA FONDACION.

SE ESPERA INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO DONDE SE ENTIENDE LA CONDICION DE TRABAJO DE LOS PERNOS.

...ING. XAVIER HURTADO...

* SE REQUIERE LA ELABORACION DE LAS SOLUCIONES PLANTEADAS PARA AVAL DEL DISEÑADOR. LAS CUALES Y LAS PROPUESTAS O SOLUCIONES DEBEN SER RATIFICADAS POR EL CONCRETERO PARA POSTERIOR REVISION Y/O APROBACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

* INTERVENTORIA SOLICITA AL CONTRATISTA DAR RESPUESTA LAS PROPUESTAS ESTRUCTURALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EXITO DE LA ACTIVIDAD EN EJECUCION.

* AGOTAR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA OBTENER EL AVAL DEL DISEÑADOR INICIAL.

* EL CONTRATISTA RECIBE RESPUESTA DE TODAS LAS INQUIETUDES PLANTEADAS AL ING. XAVIER HURTADO. Y SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCION A LAS INQUIETUDES QUE SE TIENEN EN EL MOMENTO

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Andrés Cortés	Firma
En Representación de	Interventoría	
Correo electrónico		
Teléfono	3165316107	
NOMBRE	XAVIER HURTADO	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA ESTRUCTURAL	
Correo electrónico	xavierhurtado@strutproyectos.com	
Teléfono	3118988682	
NOMBRE	GERSON SALCEDO DIAZ.	Firma
En Representación de	Construir 21.	
Correo electrónico	gersalcedo@hotmail.com.	
Teléfono	3163523026	
NOMBRE	Mauricio Vega C.	Firma
En Representación de	CONSTRUIR XXI	
Correo electrónico		
Teléfono	3003664013	
NOMBRE	JAVIER DE LA HOZ	Firma
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	jdelahoz@fondecun.gov.co	
Teléfono	3133017026	

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Nancy Lopez Pinedo.	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA D.F.	
Correo electrónico	Nancy.Lopez@fondecun.com.	
Teléfono	311.733.9561	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

004/17/09/19

ACTA No:	004
FECHA:	17 SEPTIEMBRE DE 2019
CONTRATO No.:	1298 DE 2017.
OBJETO:	CONSTRUCCION C. DIA. CAMPO VERDE GRUPO 1 - FASE II

TEMAS PRESENTE ACTA

EN EL DIA DE HOY 17 SEPTIEMBRE DE 2019 SE REUNEN LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO DIA CAMPOVERDE PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBRA.

* ASISTENTES:

- FONDECUN → ARQ. JAVIER DE LA HOZ
  → ING. PABLO PEREZ
  → ____
- SDIS → ING. GUILLERMO AGOSTA.
  → ____
  → ____
- CONSTRUCTOR XXI → ARQ. GERMAN SALCEDO.
  → ARQ. MAURICIO VEGA
  → ____
  → ____
  → ____
  → ____
- INTERDESARROLLO → ING. NANCY LOPEZ DIRECTOR INT
  → ARQ. ADONAI CORES P.
  → ____
  → ____
  → ____
  → ____

ORDEN DEL DIA:

1.0 → RECORRIDO DE OBRA.
2.0 → LECTURA ACTA ANTERIOR.
3.0 → VERIFICACION DE PENDIENTES
4.0 → DESARROLLO DEL COMITE.
- 4.1 COMPONENTE TECNICO.
- 4.2 COMPONENTE SOCIAL
- 4.3 COMPONENTE SSTMA.
- 4.4 COMPONENTE FINANCIERO.

DESARROLLO COMITE.

1.0 → RECORRIDO DE OBRA (VER ANEXO)

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

004/17-09-19

2.0 → LECTURA ACTA ANTERIOR.

3.0 VERIFICACION DE PENDIENTES →

3.1 PUNTO 1 001 → 03/09/19.

- ESTADO DE TRAMITE PREDIOS ADQUIRIR → NO CUMPLE
- EVALUACION REQUERIMIENTOS SDTS. → CUMPLE

3.2 PUNTO 2 002 → 10/09/19.

- PLAN DE CONTINGENCIA POR ATRAZO PRESENTADO EN LE PERIODO → NO CUMPLE
- MESAS DE TRABAJO PARA REVISION DE PRESUPUESTO CON REQUERIMIENTOS DE SPTS → CUMPLE
- REPROGRAMACION FLUJO GENERAL → NO CUMPLE
- SOLUCIONES TECNICAS ESTRUCTURALES A INQUIETUDES EN EST. METALICAS Y DE CONCRETO → EN PROCESO.
- PROPUESTAS ESTRUCTURALES A CA. SUBMURACION EN AREA DE MANEJE → EN PROCESO.
- PROCESO CONSTRUCTIVO LIMP. ACERO → MESAS DE TRABAJO CON ASESOR ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA → CUMPLE

4.1 COMPONENTE TECNICO:

- ESTADO BALANCE:

EL CONTRATISTA INFORMA QUE SE RADICO ANTE LA INTERVENTORIA EL BALANCE PRODUCTO DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA QUE LA INTERVENTORIA DE CONCEPTO DE VIABILIDAD.

- FONDECUN - SOLICITA A INTERVENTORIA SE EMITA CONCEPTO TECNICO - JURIDICO - PRESUPUESTAL - FINANCIERO RESPECTO DE BALANCE DEL PROYECTO EL CUAL FUE REVISADO EN CONJUNTO ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORIA CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE FONDECUN DURANTE LOS DIAS 12-13 SEPT 2019 EN LAS OFICINAS DE LA INTERVENTORIA, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE RESALTAR EN LAS MESAS DE TRABAJO, SE EVIDENCIO UNA MAYOR CONFIDAD CONCIENCIA EN LA REALIDAD ESPECIFICA TOTALIZA CON RELACION A LOS PRESUPUESTOS YA AVALADO POR INTERVENTORIA Y EJECUTADOS A FONDECUN EN EL MES DE AGOSTO DE 2019, DE EL CUAL SE INFORMO UNA ADICION DEL PROYECTO DE $ 1.750.000 APROXIMADAMENTE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE REQUIERE PRONUNCIAMIENTO INMEDIATAMENTE, DADO QUE FONDECUN CON BASE A ESTA INFORMACION YA EFECTUO

2

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

FC004/17-9-19

POR LA INTERVENTORIA EXISTIO UN INFORME A LA SDTS LOS DIAS 9-14 DE AGOSTO DE 2019 AFIN DE GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS A ADICIONAR AL CONTRATO DE OBRA

* POR LO ANTERIOR LA INTERVENTORIA INFORMA QUE ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL BALANCE FINAL REALIZADO EN FASE I FUE REALIZADO POR INTERVENTORIA CON BASE EN LOS DISEÑOS EXISTENTES EN EL MOMENTO, Y SE HACE LA ACLARACION QUE LA LA FECHA EL CONTRATISTA NO HABIA SUBSANADO LAS OBSERVACIONES A LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES EMITIDOS POR LA INTERVENTORIA, POR LO CUAL SEGURAMENTE CUANDO EL CONTRATISTA SUBSANE LAS OBSERVACIONES, ARROJE MAYORES CANTIDADES EN OBRA.

- PROCESO CONSTRUCTIVO. EXCAVACION Y SOSTENIMIENTO EN CIMENTACION EXISTENTE.
  SE RECORDARA AL CONTRATISTA SEGUIR LAS RECOMENDACIONES POR SU ESTRUCTURAL.

- POR PARTE DE LA GERENCIA DE FONDECUN SE HACE UN LLAMADO DE ATENCION AL DIRECTOR DE INTERVENTORIA POR CUANTO SE EVIDENCIA QUE NO SE ESTA EJERCIENDO CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO. CON LA DEBIDA ACTITUD - ATENCION QUE AMERITA EL PROYECTO
  DE IGUAL FORMA SE REQUIERE AL CONTRATISTA ATENDER TODOS LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERA EN CADA COMITE POR CUANTO NO EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

- FONDECUN - SOLICITA LA ULTIMA VERSION DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES, DIGITAL O FISICO. DE FORMA INMEDIATA.
- LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA NO ES PROCEDENTE, TODA VEZ QUE EXISTEN ACTIVIDADES
- EN EJECUCION, COMO LA CONSTRUCCION DE MUROS Y SE CUENTA CON TODAS LAS PLATINAS Y PERNOS EN OBRA PARA INSTALACION, ACTIVIDADES QUE YA PODRIAN ESTAR EJECUTADAS, TENIENDO EN CUENTA QUE

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

004 / 17-09-19

AVANCE DE OBRA:
PARA LA FECHA EL PROYECTO PRESENTA LOS SIGUIENTES AVANCES

PROGRAMADO — 26.12 %

EJECUTADO — 14.31 %

ATRASO → — 11.81 %

COMPONENTE SSTMA. (VER INFORME ANEXO)

COMPONENTE SOCIAL - SE SOLICITE LA ACLARACION DEL SOCIAL POR PARTE DE INTERVENTORIA.

4

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

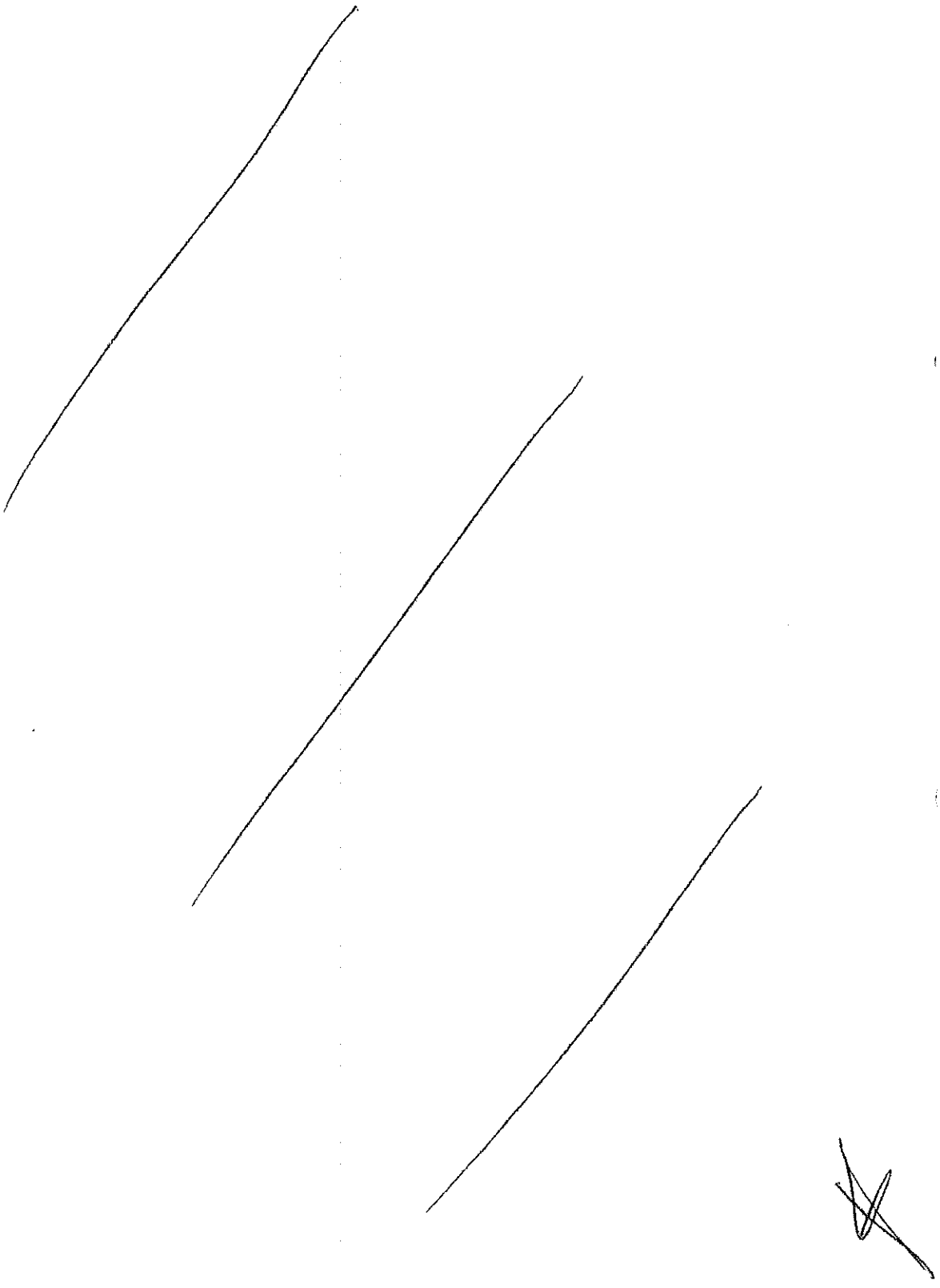
ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

7 004 / 12 / 04 / 19

- RECORRIDO DE OBRA. (ANEXO ACTA F)
- X EVIDENCIO AC ACTIVIDADES DE EXCAVACION EN AREA DE TANQUE PARA SOBREEXCAVADO CON CONCRETO CICLOPEO.
- X EN LOS EJES H3 - H-1 - F-1 DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES ANTERIORES.
- X EXCAVACION MANUAL PARA LLEGAR A NIVEL DE CONSTRUCCION DEL TANQUE.
- * HAY ACTIVIDADES EN LA VIA PERIMETRAL DONDE SE ESTAN CERRANDO LOS PEGUES Y CORRIGIENDO LA FALTA DE ANDENES. FACHADAS.
- X FONDECUN. - INDICA QUE SE RECLAMAN LAS OBRAS CICLOPEO.
- X SDIS → MANIFIESTA PRECOCUPACION POR AVANCE EN EL PROYECTO. DICE QUE A 20 DIAS DE HABERSE SUSCRITO LA CESION DEL CONTRATO. Y NO SE EVIDENCIA UN BUEN AVANCE YA QUE LA TERMINACION ESTA PARA EL 21 OCT - 2019.
- * SOLICITA A FONDECUN - INTERVENTORIA LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL FIN DE OBTENER LOS AVANCES SEGUN LO APROBADO. POR LO ANTERIOR LA INTERVENTORIA INFORMA QUE LE HA REQUERIDO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA POR LOS ATRASOS PRESENTADOS.
- * SE SOLICITA HACER CONSTRUCCION QUE LA PROGRAMACION ESTE EN OBRA - VAL 1 BOTH QUE LA PLANIMETRIA DEL PROYECTO.

5



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

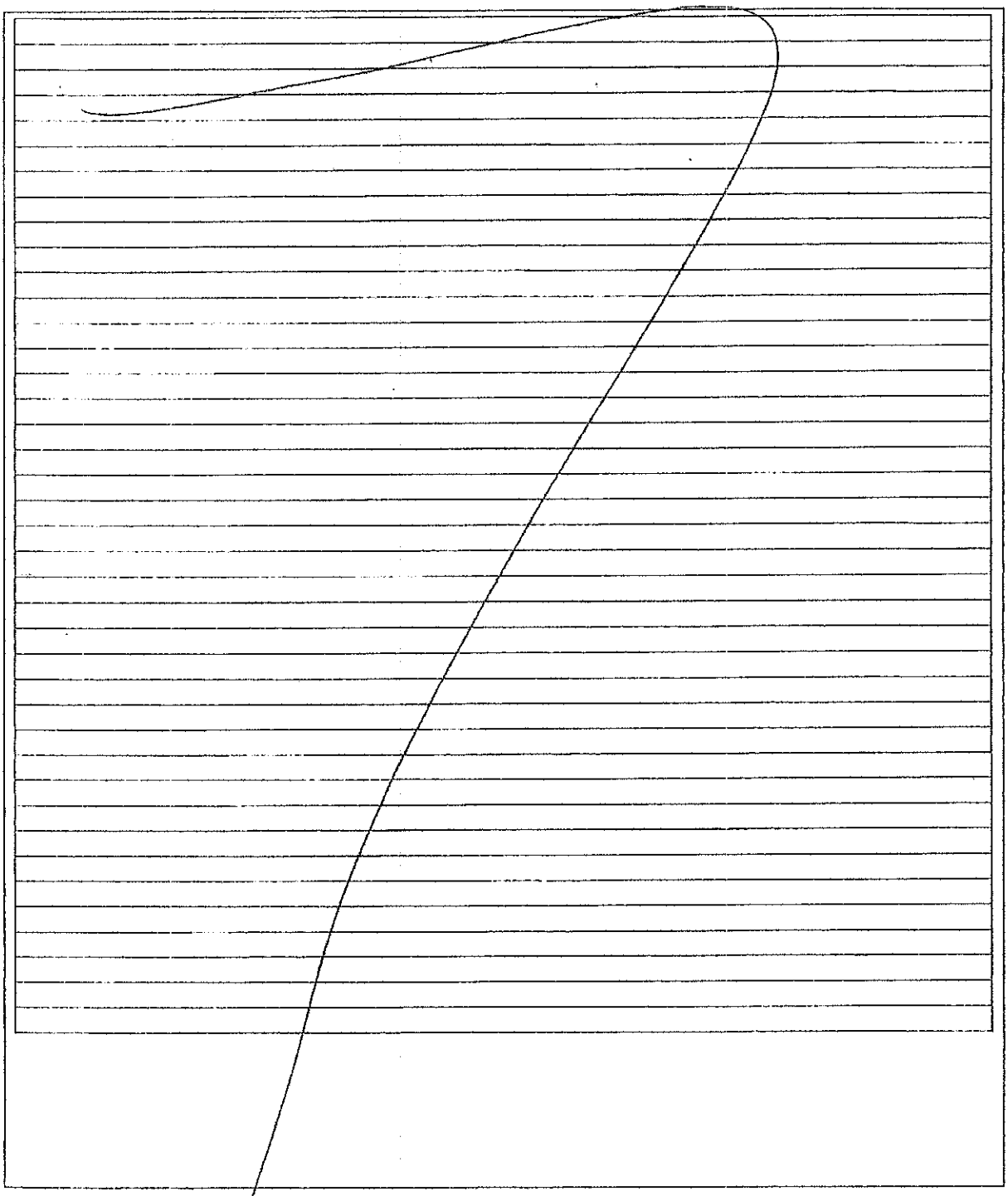
FONDECUN

004/171-09/19

* EN RELACION A LA PRESENTACION DEL PRODUCTO. PROPUESTO PARA LIMPIEZA DEL VALLERO. LA INTERVENTORIA SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE LA FICHA TECNICA Y PROCESO CONSTRUCTIVO. A IMPLEMENTAR EN ESTA ACTIVIDAD
* INTERVENTORIA MANIFIESTA A FONDECUN RESPECTO AL CUMPLIDO DE ATENCIÓN REALIZADO, QUE LA ACTITUD Y LA ATENCIÓN AL PROYECTO
* SE HA EJECUTADO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES QUE COMO INTERVENTOR SE HAN CONTRACTUALMENTE ESTABLECIDAS

6

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

ANEXO. ACTA 004

COMPONENTE DE SST. MA.

* Se realiza la verificación de documentación de ingreso del personal de (contratistas) de obra

1. JOSE AUGUSTO MARTINEZ JARAMA - DOCUMENTACION OK
2. CARLOS ALBERTO MACIAS NUÑEZ DOCUMENTACION OK
3. JESUS VALECILLA CORTES DOCUMENTACION OK
4. LUIS ENRIQUE CABRERA VASQUEZ DOCUMENTACION OK
5. JORGE ELIAS ARRIETA GONZALEZ DOCUMENTACION OK
6. JUAN DAVID SERRANO CRIOLLO DOCUMENTACION OK
7. SANDRA PATRICIA GOMEZ GUZMAN DOCUMENTACION OK
8. MIGUEL ANTONIO ORTIZ ORTEGA PARRA DOCUMENTACION OK
9. BARRIOS APONTE EFRAIN ENRIQUE DOCUMENTACION OK
10. CARLOS SAUL CASTILLO MORENO DOCUMENTACION OK
11. OLGER VALLECILLA SEVILLANO DOCUMENTACION OK
12. DONALD SEGURA VALLECILLA DOCUMENTACION OK
13. JUAN CARLOS PRECIADO LANDAZURI DOCUMENTACION OK
14. EDGAR ENRIQUE CABALLERO DOCUMENTACION OK
15. LUIS AURELIO SOTO DOCUMENTACION OK

PERSONAL OPERATIVO 14 Ú - ADMINISTRATIVO 14 Ú

* Se realizo recorrido en obra se evidencian señalizacion en obra, en la actividad de perfilacion, excavacion del tanque, los trabajadores se encontraban con EPP.

la obra cuenta con señalizacion de ruta de evacuacion. uso epp, cuenta con 4 extintores en obra y 4 en el almacen, camilla, punto ecologicos, centro de acopios de materiales, madera, chatarra, acero, RCD. Cuenta con cartelera archivo e ingreso obligatorio a la obra y cartelera informativa de SST- MA.

Adicionalmente se dieron las pautas para entrega del informe del mes de septiembre.

ENTREGA DEL SG.SST.

ENTREGA DE HOJAS DE VIDA DE PROFESIONALES SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DEL COMPONENTE TECNICO.

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

ACTA No :	
FECHA:	
CONTRATO No.:	
OBJETO:	

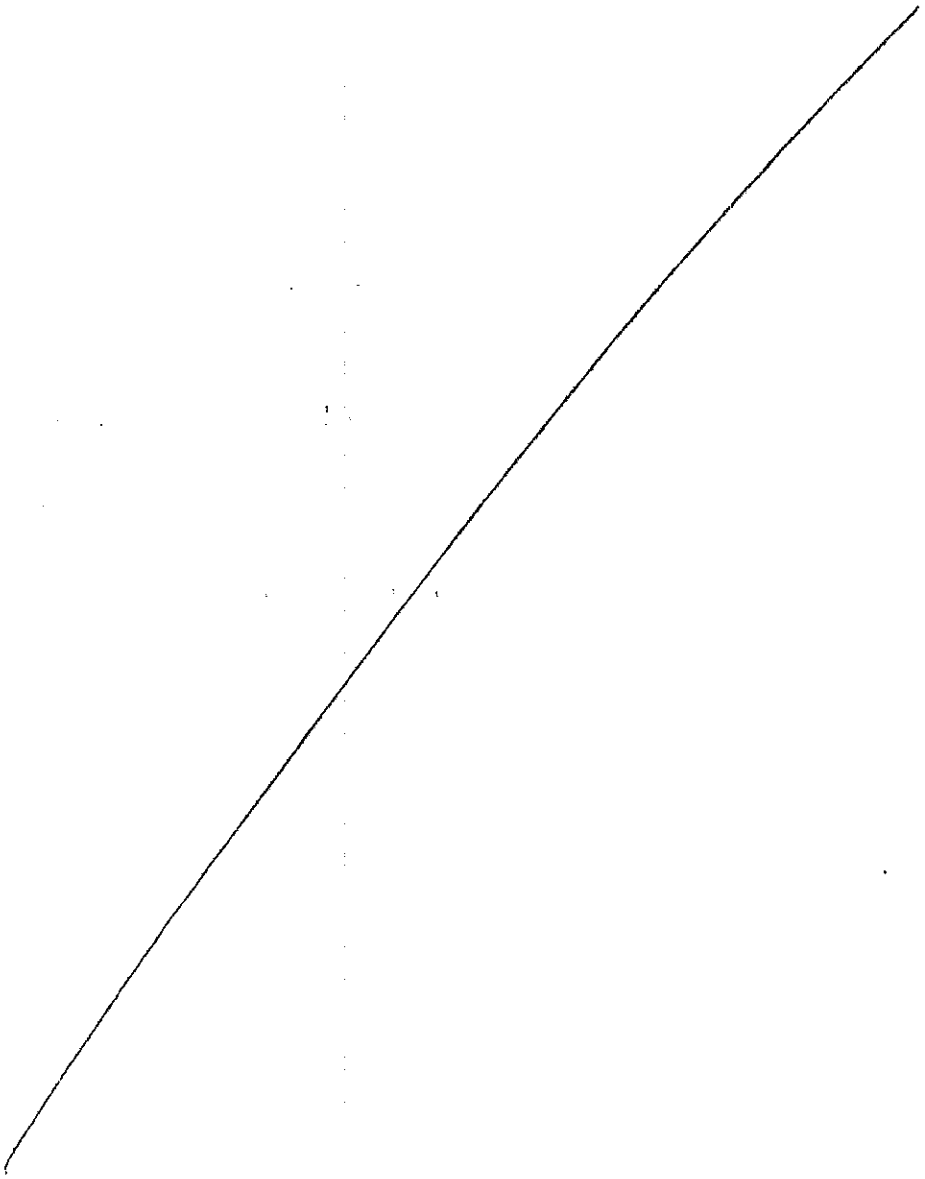
TEMAS PRESENTE ACTA

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#004/17/09/19

COMPROMISOS

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
1	COMITE 001 — ESTADO TRAMITE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.	CONSTR XXI	PROX. COMITE.
2	EVALUACION PRESUPUESTAL REQ. SDFS.	CONSTRUIR XXI	EN TRAMITE
3	PLAN DE CONTINGENCIA. POR EL ATRASO PRESENTADO	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.
4	MESAS DE TRABAJO PARA REVISAR BALANCES REQUERIM. SDFS Y OTRAS ACTIVIDADES	CONSTR XXI	EN TRAMITE
5	REPROGRAMACION — FLUJO OPTIMO. DEL PROYECTO	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.
6	SOLUCIONE - PROPUESTAS TECNICAS ESTRUCTURALES / EST. METALICA ESTRUCTURA DE CONCRETO. SUM. CIMIENTOS.	CONSTRUIR XXI	17/09/19
7	PROCESO CONSTRUCTIVO LIMPIEZA DEL METRO.	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.
8	MESA DE TRABAJO PARA VERIFICAR INFORMACIÓN DE PLANOS. ESTRUCTURALES	CONS XX / INT.	19/09/19
9	COORDINAR RADICACIÓN DE PLANOS A CURADURIA.	INTERVENTORIA	
10	ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS Y DOCUMENTOS	CONSTRUIR XXI	INMEDIATO.



CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#004/17/09/19

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	ADRIANA COLLES P.	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA	
Correo electrónico	interventoria.dm.614@hotmail.com	
Teléfono	3165316102	
NOMBRE	JAVIER DE LA HOZ.	Firma
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	jdelahoz@fondecun.gov.co	
Teléfono	3133617026?7	
NOMBRE	MAURICIO VEGA L	Firma
En Representación de	CONSTRUIR XXI	
Correo electrónico	construir21.campoverde@gmail.com	
Teléfono	3003664013	
NOMBRE	CARLOS EDUARDO DIAZ.	Firma
En Representación de	Constructor 21 Campoverde	
Correo electrónico	Construir21.campoverde@gmail.com	
Teléfono	3162523026	
NOMBRE	Nancy Lopez Principal	Firma
En Representación de	Directora Interventoria.	
Correo electrónico	nancy.lopez@fosbfonadco	
Teléfono	3112375761.	

a

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

F 004 / 17/09/19

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	ANGELICA DELGADO	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA SST-HA	
Correo electrónico	sisoma@asb.com.co	
Teléfono	3213727543	
NOMBRE	Henry Abril	Firma
En Representación de	Construir xxi	
Correo electrónico	henryabril.construirx@gmail.com	
Teléfono	3212705679	
NOMBRE		Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico		
Teléfono	3164321238	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 00.064.489
ACT. # 00.094.851
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 2018 LA
NUMERO DE FOLIOS: 2
ANEXO: 0
23/9/2019 2:24 PM
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

JUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019

FONDECUN 19-09-2019 10:21:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1502 Ø 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1231 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOL/
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHI
ASUNTO: REITERACIÓN COMUNICADO FONDECÚN DEL 16 DE SEPT
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

ASUNTO: Reiteración comunicado Fondecún del 16 de septiembre de 2019. Balance y Presupuesto de Obra frentes Campo Verde y Pilona.

Cordial saludo,

Reiteramos la comunicación citada en el asunto, radicada en sus oficinas el 17 de septiembre de 2019, a través del cual, Fondecún solicitó pronunciamiento de la Interventoría frente al balance presupuestal del proyecto Campo Verde, así mismo, solicitamos la entrega del balance del proyecto citado y Pilona, esto a más tardar el día 19 de septiembre de 2019, a las 4:00 pm.

Lo anterior, teniendo lo previsto en el contrato de interventoría No. 1305 de 2017, y expresamente a lo estipulado en la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En los siguientes numerales:

"(...)

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECUN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones....

13. Colaborar con FONDECUN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por la SDIS, los organismos de control del estado colombiano o cualquier otra entidad con competencia, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

15. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, quedamos a espera de la radicación de los dos (2) balances (Campo Verde y Pilona), debidamente suscritos por el contratista e interventoría, revisados, avalados y conceptuados por la Interventoría, que indique el valor final para ejecutar, con sus respectivos soportes acorde a las exigencias de orden contractual con ocasión a los contratos de obra Nos. 001 de 2018, 1298 de 2017 y contrato de interventoría No. 1305 de 2017.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Juan Carlos Hurtado
Javier de la Hoz
Revisó: Jairo Vargas

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 00.064.488
ACT. # 00.094.844
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 2018 LA
NUMERO DE FOLIOS: 2
ANEXO: 0
23/9/2019 2:22 PM
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019

FONDECUN 20-09-2019 09:17:58
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE150710 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1236 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAC
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNC
ASUNTO: DOCUMENTO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERV
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE CAMPO VERDE

Asunto: Documento especialista estructural de Interventoría de fecha 18 de septiembre de 2019. Cimentación proyecto Campo Verde.

Cordial saludo,

En atención al documento citado en el asunto, emitido por su especialista Estructural Ing. Xavier Fernando Hurtado A., en respuesta a la comunicación emitida por el Contratista, frente a las observaciones encontradas en obra una vez reactivada la misma el pasado 28 de agosto de 2019, con relación a la cimentación ya construida bajo la supervisión técnica del CONSORCIO INTERDESARROLLO, solicitamos se no remita un informe técnico que de explicación del por qué durante el proceso constructivo de dicha cimentación no se contempló los pernos de anclajes que conectan la estructura metálica con la fundación, tal como quedó contemplado desde sus diseños.

La situación expuesta, está generando atrasos a la obra y sobrecostos al proyecto, siendo este imputable a la interventoría.

A hoy, se requiere la necesidad de instalar flejes adicionales que permitan contener dichos pernos, por cuanto estos quedaron por fuera de los flejes acorde a los diseños del proyecto, así como la realización de escarificación y retiro del concreto de recubrimiento., tal como lo señala su especialista cuando expresa:

(...)

Los pernos de anclaje que conectan la estructura metálica con la fundación deberán ser instalados dentro del refuerzo de confinamiento (flejes) del pedestal. En caso de encontrarse fuera de ellos se deberá incluir flejes adicionales que permitan contener dichos pernos, y deberán ser instalados previa escarificación y retiro del concreto de recubrimiento".

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Así mismo, su especialista solicita al contratista que para la validación del cambio de longitud de los pernos deberá respaldarse con el respectivo informe técnico, donde se garantice el análisis de resistencia de estos elementos bajo la nueva configuración geométrica, situación que genera aún más atrasos al proyecto por la indefinición de estos temas de orden técnico.

En virtud de lo anterior, se requiere de su respuesta inmediata que de claridad ante esta situación evidenciada en obra, siendo esta de responsabilidad expresa de la Interventoría, la cual ejerce una labor técnica, administrativa, financiera y juridica al contrato de obra No. 1298 de 2017.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Javier de la Hoz.
Revisó: Jairo Vargas

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

STRUT
PROYECTOS

Bogotá, 19 de Septiembre 2019

Ingeniero
Jorge Alvaro Sanchez Blanco
Consorcio INTERDESARROLLO
Ciudad

Ref: Comentarios a oficio de hallazgos de obra.
Proyecto Centros Dia Campo Verde

Apreciado Ingeniero,

En atención al oficio con referencia *CONCEPTO TÉCNICO ESTRUCTURA SOBRE OBRA CAMPO VERDE*, me permito citar las principales observaciones al respecto:

- Los pernos de anclaje que conectan la estructura metálica con la fundación deberán ser instalados dentro del refuerzo de confinamiento (flejes) del pedestal. En caso de encontrarse fuera de ellos se deberá incluir flejes adicionales que permitan contener dichos pernos, y deberán ser instalados previa escarificación y retiro del concreto de recubrimiento.

- La validación del cambio de longitud en los pernos deberá respaldarse con el respectivo informe técnico, donde se garantice el análisis de resistencia de estos elementos bajo la nueva configuración geométrica.

- La submuración propuesta bajo la zapata para mitigación de esfuerzos en la pared del tanque deberá ser validada por el ingeniero geotecnista, garantizando así que esta condición de carga no sea incluida en el diseño estructural del tanque.

Cualquier inquietud con respecto a los comentarios agradecemos que nos la haga saber para solucionarlo con la mayor premura y darle agilidad al desarrollo del proyecto.

Quedo sujeto a su revisión, respuesta e inquietudes.

Cordialmente,

Ing. Msc. Xavier Fernando Hurtado A.
Gerente General
STRUT Proyectos SAS
(+57) 311848882

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2019

FONDECUN 02-10-2019 05:21:19
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1616 O 1 Fol 1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1339 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA
DESTINO: UNION TEMPORAL CENTROS DIA/JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
ASUNTO: SEGUIMIENTO AL PROYECTO BALANCE PRESUPUESTAL Y
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. D
DOC # 00.065.345
ACT. # 00.095.797
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2
NUMERO DE FOLIOS: 1
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO
jasb
3/10/2019 2:06 PM

Ingeniera:
OLGA INES ESPINOSA ACOSTA
Representante Legal
CONSTRUIR XXI
Calle 127 No. 14-54 Of. 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE CAMPO VERDE.

Contrato derivado No. 1298 de 2017. "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". GRUPO N° 1 CAMPO VERDE.

Asunto: Seguimiento al proyecto. Balance presupuestal y prórroga al contrato de obra No. 1298 de 2017.

Cordial saludo,

Con gran preocupación manifestamos la situación evidenciada en el frente Campo Verde, esto teniendo en cuenta que luego de transcurrido un (1) mes aproximadamente de haberse suscrito la cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, no ha sido posible avanzar en las actividades programadas de orden contractual; como muestra de ello, a hoy el proyecto según el cronograma de obra está arrojando un atraso del 57.75%, según el último reporte emitido por la Interventoría.

Pese a la situación expuesta, por parte de Fondecún se desconoce las acciones y/o plan de contingencia presentado por el Contratista que garantice la entrega de las obras dentro de los plazos estipulados contractuales, así como los requerimientos realizados por parte de Interventoría al CONSORCIO XXI S.A.S. para su cumplimiento.

03/10/2019
4:05 PM

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

De igual forma, no ha sido posible que por parte del Contratista de Obra e Interventoría, se haga la entrega de la siguiente documentación con ocasión al contrato de obra No. 1298 de 2017, relacionada así:

1. Pólizas actualizadas del contrato, según documento de cesión suscrito el 27 de agosto de 2019.
2. Balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos con sus respectivos soportes y conceptos técnicos.
3. Solicitud de adición prórroga al contrato de obra No. 1298 de 2017.

En virtud de lo anterior, es preciso recordar que el contrato de obra vence el 20 de octubre de 2019, y para poder realizar el trámite contractual de prórroga y adición a la contratación derivada, se debe surtir previamente el trámite de adición y prorroga al contrato interadministrativo No. 8239 de 2017, suscrito entre Fondecún y la SDIS, el cual vence el 30 de octubre de 2019, situación que se ha venido manifestando de manera reiterativa a la Interventoría y contratista de obra a través de los diferentes comités de obra y reuniones llevadas a cabo en Fondecún.

En este orden, el insumo primordial para que Fondecún proceda con la solicitud de prórroga y adición al contrato interadministrativo, es precisamente la documentación que debe aportar el Contratista de manera oportuna con el aval y concepto de la Interventoría con relación a esta novedad contractual, que contemple la justificación técnica, administrativa, juridica y financiera, frente a la adición y prórroga para el frente Campo Verde.

Por ello, la urgencia de la radicación ante Fondecún de la documentación citada, esto dentro de las oportunidades establecidas, a fin de que Fondecún disponga del tiempo suficiente para realizar las minutas y suscribir los modificatorios correspondientes, tal como se informó a la interventoría y contratista por parte de la Supervisión mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2019.

Así las cosas, nuevamente solicitamos a la Interventoría y Contratista de Obra atender esta solicitud de manera inmediata para así proceder ante la SDIS, con la respectiva solicitud de adición y prórroga al contrato interadministrativo No. 8239 de 2017 y evitar posibles incumplimientos a la contratación derivada, siendo de responsabilidad expresa de los contratistas la entrega de la documentación exigida para el respectivo trámite.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Por lo anterior, quedamos a espera de la radicación de la solicitud de adición y prórroga de manera inmediata, para así dar continuidad al proceso previsto ante la SDIS, so pena del inicio de las acciones a que haya lugar por el presunto incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Del mismo modo, se requiere la respuesta inmediata frente al Plan de Acción a implementar por parte del Contratista de Obra e Interventoría para la recuperación del atraso arrojado al cronograma de obra.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Javier de la Hoz.
Revisó. Jairo Vargas

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

ACTA No:	007
FECHA:	08 /Octubre /2019
CONTRATO No.:	298 DE 2017
OBJETO:	

#007 /8/10/19

TEMAS PRESENTE ACTA

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior
2. Verificacion componentes
   2.1 - Componente Tecnico

2. Verificación Cumplimiento

2.1 Alcance de personal en las actividades vigas Nivel 0,0 y estructura metalica — NO CUMPLIO

2.2 Revisión planos estan corte parcial U.T y el contratista inicial esta subsanando observaciones

2.3 Definición de viga de cimentacion NO CUMPLIO cargamos del tanque

2.4 Programación de las actividades a ejecutar (tanque - viga est. Metal) Cumplio

2.5 Programación de especialistas instalaciones electricas de proyectos jardin y centro C. Vecinos 1/10/19 — NO Cumplio

3. Recorrido de obra.
Se realiza recorrido en obra verificando las actividades que se estan ejecutando trasiego de material proveniente del tanque de almacenamiento de agua, armado de acero de vigas del tanque y colocacion de formaletas de platinas en las columnas.

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

#007

A. Componente Técnico:

La SDIS Solicita y manifiesta al contratista que la obra se debe entregar funcionando en el 7 de Diciembre de 2019, por lo tanto Solicita aplicar los planes de contingencias necesarios, trabajar doble turnos y lo que sea necesario, para garantizar la entrega del proyecto según la fecha contractual.

La SDIS reitera que las obras electricas de suministro de energia al CADIN debe ser garantizado por este Proyecto.

FONDECUN Solicita al contratista e interventoría que se defina el alcance del suministro de energia al proyecto del Jardin.

FONDECUN Solicita de forma urgente, la implementación de un plan de contingencia tendiente a recuperar los atrasos que se han evidenciado, durante un mes y una semana desde el inicio de las actividades este plan se deberá implementar a mas Tardar en el proximo comité.

Por otro parte se Solicita con Caracter urgente la V.B del coordinador o Director de interventoría para continuar al desarrollo de la obra pues que esto no genere atrasos en el desarrollo de la obra.

Por Parte de Fondecun se evidencia que se esta dilatando el proceso de Fundición de la viga. y la interventoría no esta tomando las decisiones pertinente del caso y mas con cando la interventoría mismo avalo la propuesta tecnica de los puntos por parte del contratista.

(a) Fondecun Solicita a la interventoría remitir el informe del estado actual de la obra a la aseguradora con el fin de que este expida los polizas correspondiente.

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#007

FONDECUN INFORMO QUE EL ACTA PARCIAL No 1 SE DEBE AJUSTAR AL VALOR REAL CONTRACTUAL VIGENTE, PARA SU COBRO ANTE FONDECUN, LA CUAL ESTA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA E INTERVENTORIA.

FONDECUN, REQUIERE A LA INTERVENTORIA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE ORDEN CONTRACTUAL DE SOLUCIÓN INMEDIATA AL TEMA TECNICO QUE PERMITA FUNDIR LA VIGA DE CIMENTACIÓN QUE A HOY CONTINUA GENERANDO ATRASOS AL PROYECTO, SIENDO ESTO DE RESPONSABILIDAD EXPLICITA DE ESTA AL HABER ACEPTADO MALOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS POR EL ANTERIOR CONTRATISTA UT CENTRO DIA. REFERENTE A LA CIMENTACION.

COMPONENTE FINANCIERO:

% PROGRAMADO: 88,98%
% EJECUTADO: 15.13%
ATRASO: 73,85%

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Germán Salcedo Díaz	Firma
En Representación de	Construir 21	
Correo electrónico	gersalcedo@hotmail.com.	
Teléfono	3163523026	
NOMBRE	JAVIER DE LA HOZ	Firma
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	jdelahoz@fondecun.gov.co	
Teléfono	3133801726267	
NOMBRE	Yuly Perez	Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico	Yperez@fondecun.gov.co	
Teléfono	3148212371	
NOMBRE	Guillermo Acosta	Firma
En Representación de	SDIS	
Correo electrónico	gacosta.a@sdis.gov	
Teléfono	3123145196	
NOMBRE	Mauricio Vega López	Firma
En Representación de	CONSTRUIR XXI	
Correo electrónico		
Teléfono	3003664013	

Rayner Vivas
Interventor
ivanvico@Hotmail.com
3002414397

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#007

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
FUNDIDA DE VIGA DE CIMENTACIÓN	CONTRATISTA INTERVENTORÍA	14/10/19
COORDINACIÓN DEL TEMA ELÉCTRICO CON EL JARDÍN INFANTIL	CONTRATISTA INTERVENTOR	INMEDIATO
COORDINACIÓN DEL URBANISMO H.V DIRECTOR INTERVENTOR	CONTRATISTA INTERVENTOR	11/10/19
RADICAR LA SOLICITUD DE PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA INFORME ESTADO ACTUAL ASEGURADORA	CONTRATISTA INTERVENTORÍA	15/10/19 9/10/19
APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA LA PRORROGA	INTERVENTORÍA	INMEDIATO

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 360 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2019

FONDECUN 26-08-2019 08:39:27 **614-104-CV-FASE 2**
2019ER6745 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: RESPUESTA COMUNICADOS NO. 2019EE1254 Y NO 2019EE
OBS: CTO 1305/2017

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PÉREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicados No. 2019EE1254 y No 2019EE1276 Concepto de Cesión contrato 1298 de 2017.

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones como Interventores del contrato de la referencia, y atención a los comunicados citados en el asunto, esta Interventoría informa que una vez revisada y analizada dicha documentación, se presentan las siguientes, aclaraciones, precisiones y observaciones:

- Respecto de los numerales 1,2 y 3 del comunicado de la referencia, es preciso mencionar que:

  Una vez revisados los diferentes documentos aportados por el cedente, el prominente cesionario y las observaciones elevadas por parte de FONDECUN mediante los comunicados No. 2019EE1264 01 y No. 2019EE1264 O 1. Esta interventoria se reitera en su sugerencia de ver viable la cesión del contrato No. 1298. No obstante a ello, se pone de presente nuevamente que dicha cesión solo podrá realizarse siempre y cuando el Ente Contratante emita autorización expresa, previa y escrita acerca de la solicitud de cesión, como bien se estipula en el contrato de obra en la cláusula decimotercera – cesión.

  De otra parte, se aclara que esta interventoría mediante el comunicado 614-100-CV-FASE 2, en cumplimiento de sus obligaciones expuso a FONDECUN, cada una de sus consideraciones, de conformidad con los documentos que fueron aportados por el cedente y el prominente cesionario en su momento y de esta forma la entidad conociera las impresiones contenidas en dichos documentos y sugerencias relevantes para tener en cuenta en el evento que se autorizara por esta, la solicitud de cesión.

  Ahora bien, respecto de la verificación de los requisitos del proceso de selección IP-027-2017 – FASE 2, a la fecha, el estado es:

  EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE CONSTRUIR XXI

  Requisitos Jurídicos

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 64
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321

REQUISITO JURÍDICO	OBSERVACIONES	CUMPLE// NO CUMPLE
Carta de Presentación de la oferta	No aplica por ser objeto de una cesión	N.A.
Pago de derechos de participación	No aplica por ser objeto de una cesión	N.A.
Documento de constitución de Consorcio y/o Unión Temporal	No aplica por ser el prominente cesionario una persona jurídica	N.A.
Acreditación de la existencia y la presentación legal (personas jurídicas)	**CONSTRUIR XX1 SAS** Cámara de Comercio de Bogotá **Representante Legal:** Olga Inés Espinosa Acosta, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.533.579 **Nit**: 900.187.524-5 **Vigencia de la empresa:** Indefinida Objeto social: Es acorde con el requerido en el pliego de condiciones. **Limitaciones:** El representante Legal, no cuenta con restricciones para celebrar contratos.	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Registro único de proponentes - RUP	**CONSTRUIR XXI SAS** Cámara de Comercio de Bogotá **Nit**: 900.187.524-5 Se aporta con una vigencia no superior a 30 días	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Documentos de facultades para contratar	De conformidad con lo estipulado en el certificado de existencia de representación legal, se lee que el representante legal no tiene restricción alguna para contratar.	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Se aporta certificado de aportes parafiscales	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Garantía de seriedad de la oferta	Teniendo en cuenta que no nos encontramos en un proceso pre-contractual y si en una cesión de contrato, no se aplica la presentación de una garantía de seriedad de oferta.	N.A.
Certificado de antecedentes disciplinarios	Realizada la verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación, se constató que: 1 Olga Inés Espinosa Acosta – Representante legal 2 CONSTRUIR XXI SAS No presentan antecedentes disciplinarios Consulta realizada el 30 de julio de 2019, a las 6:18 p.m.	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Verificación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica	Realizada la verificación en la página web de la Contraloría General de la Nación, se constató que: 1 Olga Inés Espinosa Acosta – Representante legal 2 CONSTRUIR XXI SAS No presentan antecedentes fiscales Consulta realizada el 30 de julio de 2019, a las 6:22 p.m.	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017
Certificado de Antecedentes judiciales	Realizada la verificación en la página web de la Policía Nacional de Colombia, se constató que: 1 Olga Inés Espinosa Acosta – Representante legal	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos
Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 360 3053
Cel +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321

REQUISITO JURÍDICO	OBSERVACIONES	CUMPLE// NO CUMPLE
	No presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consulta realizada el 30 de julio de 2019, a las 6:25 p.m.	
Reciprocidad	N.A.	N.A.

Requisitos Financieros

REQUISITOS FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA		
Indice de Liquidez >=		1,5
Nivel de Endeudamiento <=		0,5
Capital de Trabajo >=		50%
Presupuesto Oficial	$	3.255.250.000,00
Capital de Trabajo >=	$	1.627.625.000,00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio >	10%
Rentabilidad del Activo >	10%

No.	PROPONENTE	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	CAPACIDAD RESIDUAL	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	CONSTRUIR XXI	$ 6.903.325.415,00	$ 8.323.978.689,00	$ 1.367.468.893,00	$ 3.564.089.079,00	$ 5.535.836.532,00	5,05	0,43	48%	28%
						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE// NO CUMPLE
Capacidad Residual	Cuenta con una capacidad residual de $2.170.000.000, cumpliendo con lo exigido.	Cumple con lo exigido en las reglas de participación de la convocatoria pública No. IP-027-2017

Requisitos Técnicos

Experiencia de Construir XXI

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debió acreditar su experiencia específica en:

1. La sumatoria de la EXPERIENCIA ESPECIFICA debe sumar un área construida igual o superior a 2000 M2
2. La experiencia acreditada debe sumar en su conjunto 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV

Presupuesto oficial en $
Equivalente de presupuesto oficial en SMMLV
La experiencia acreditada debe ser igual o superior a

NRO.	PROPONENTO/ENTIDAD CONTRATANTE	APORTANTE	%APORTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	AREA CONSTRUIDA CONTRATO (M2)	VALOR CONTRATO	VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACION	VALOR CONTRATO EN SMMLV DE LA FECHA DE PRESENTACION	CUMPLE AREA DISEÑO	CUMPLE VALOR
1	ENTERRITORIO	CONSTRUIR XXI	20%	REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO DISTRITO DE POLICIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE	12/12/2016	18/12/2017	2766,67	$ 9.216.304.966,09	$ 1.845.669.693,21	2.501,88	CUMPLE	CUMPLE
2	UNIVERSIDAD MILITAR	CONSTRUIR XXI	75%	REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERIA 1a FASE Y DOTACION DE SU MOBILIARIO, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA No. 06 DE 2014, SUS ADENDAS, PLANOS ADJUNTOS Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	20/10/2014	20/11/2015	8717	$ 9.378.065.181,00	$ 2.394.020.795,25	3.715,40	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSTRUIR XXI	20%	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEDE DE DESPACHOS JUDICIALES DE CALARCA QUINDIO	07/12/2015	31/07/2017	3631	$ 12.235.624.356,00	$ 2.448.124.851,20	3.716,43	CUMPLE	CUMPLE
										9.933,71		

NOTA: Se realiza una revisión de los documentos aportados por parte del cesionario respecto de las condiciones establecidas en las reglas de participación para la convocatoria pública IP-027-2017. Se aclara que no se analiza una experiencia en diseño, en razón a que la cesión se establece únicamente para la etapa II - obra.

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 49 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 360 3953
Cel. +57 (1) 300 261 6694
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Experiencia de los profesionales

Cargo	Profesional	Experiencia	Cumple
Director de obra	Carlos Urias Rueda Alvarez	Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia genral de 10 años Especifica: Director de Obra en construcción de Edificaciones Institucionales. Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Director de Obra en construcción de Edificaciones Institucionales. Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área intervenida en la construcción de 2.000 m2	SI
Residente de Obra	Tulia del Pilar Rodriguez Villabon	Ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia general de 10 años Especifica: Residente de Obra en construcción de Edificaciones Institucionales. Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Residente de Obra en construcción de Edificaciones Institucionales. Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área intervenida en la construcción de 2.000 m2	SI

- En relación al Numeral 4, y teniendo en cuenta lo solicitado en dicho numeral, nos permitimos precisar que mediante el comunicado 614-099-CV-FASE 2, se dio respuesta a lo solicitado.

- En relación al Numeral 5, nos permitimos manifestar que esta Interventoría cuenta con pleno conocimiento de sus obligaciones contractuales.

- En relación al Numeral 4, nos permitimos precisar que mediante el comunicado 614-099-CV-FASE 2 se remitió Componente de Presupuesto final Fase 1, el cual arrojo un valor final de $4.336.265.227,32, que incluye el costo directo e indirecto, razón por la cual esta Interventoría considera, se estima que se requiere un plazo mínimo de 4 meses, una vez se dé inicio a las actividades por parte del Cesionario, plazo en el cual se considera se de la terminación total de la Fase 2. Por lo anterior es resaltar que esta Interventoría emitió el comunicado No 614100-CV-FASE 2, mediante el cual se pronunció en relación con cada uno de los requisitos.

  En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta las motivaciones ya expuestas dadas por del mayor valor resultante en el presupuesto final del proyecto de $4.330.867.228,68, y teniendo en cuenta que el Valor del contrato en fase 2 corresponde a un valor de $3.085.692.308,00, es decir que se hace necesario adicionar el valor del contrato de obra No.1298 de 2017 en fase 2 por un valor de $1.245.174.921,68, a fin de desarrollar una edificación funcional que cumpla con los requerimientos mínimo de uso, especificaciones y normatividad vigente, como también dar cumplimiento al objeto contrato de obra, razón por la cual esta Interventoría muy respetuosamente recomienda a la Entidad Fondecun adelantar los trámites de Adición correspondientes.

- En relación al Numeral 7, se informa que cada una de las observaciones referidas, ya fueron atendidas por parte de cedente y cesionario en el acta de Cesión de fecha 15 de agosto de 2019, remitida a la interventoría el 20 de agosto de 2019.

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6804
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Se anexa:

Copia del acta de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, notariado el 16 de agosto de 2019
Certificado de aportes parafiscales de Construir XXI
Copia de la planilla integrada de autoliquidación de aportes correspondiente al periodo 2019-07 de Construir XXI
Copia del resumen de pagos
Certificado de la Junta Central de Contadores del señor Luis Ariel Prada Capera
Copia de la Tarjeta Profesional del señor Luis Ariel Prada Capera
Reporte del calculo de la capacidad residual
Formato No. 8 – Certificación de contratos para acreditación de experiencia
Formato No. 10 - Listado de contratos en ejecución
Formato No. 9 – Certificación de capacidad técnica
Copia del estado de resultados integral de Construir XXI
Cuadro de experiencia de Construir XXI
Hoja de Vida del Director
Hoja de Vida del Residente

Sin otro particular, atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Anexos: ( ) Folios

Preparo: Ing. Nancy López Pineda – Directora de Interventoría Fase 2
Reviso: Samira Guerrero – Coordinadora Jurídica
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Aprobó: Ing. Rubi Patiño – Directora Técnica

jasb
Jorge Álvaro Sánchez P.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 61
Tel. +57 (1) 300 9683
Cel. +57 (1) 300 264 6664
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

FONDECUN 15-08-2019 12:27:29 **614-0101-CV-FASE 2**
2019ER6440 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: PRESUPUESTO CON EL ALCANCE FISICO Y PRESUPUESTO
OBS: CTO 1298 2017

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PÉREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. al contrato No.1298 De 2017, cuyo objeto es: "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: contrato de obra No. 1298 de 2017 presupuesto con el alcance físico y presupuestal.

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones como Interventores del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta que como producto de la fase 1 de estudio y diseños del contrato de No.1298 de 2017, arrojo un presupuesto calculado en un valor de $4.336.265.227,32 el cual incluye el costo directo e indirecto, el que además ya fue remitido a la Entidad FONDECUN, mediante comunicado 614-099-CV-FASE 2.de fecha 25 de julio de 2019, como cumplimiento a las obligaciones contractuales de la Fase 1.

De otra parte, es de precisar nuevamente que teniendo en cuenta que el valor contractual destinado inicialmente para la fase 2 corresponde a un valor de $ 3.085.692.308,00, el cual fue superado en un valor de $1.250.752.919,32 como se evidencia en el presupuesto final, el cual arrojo valor total final de $4.336.265.227,32, obedece a las siguientes consideraciones de orden técnico, a fin de contar con un proyecto funcional, así:

1. En el sistema de la red contra incendio se consideró la implementación del sistema con rociadores, a fin de optimizar los procedimientos ante una posible emergencia y mejorar los tiempos de respuesta. Sistema que requiere equipos de especificación complejas para su implementación y puesta en marcha, los cuales optimiza la funcionalidad del proyecto, con respecto a los otros sistemas implementados en los demás Centros Dia, supervisados por esta Interventoría. Por lo anterior se incrementa así el precio final.

2. El sistema constructivo requiere, el desarrollo de actividades de elementos estructurales necesarios como: concreto ciclópeo, zapatas, pedestales, vigas intermedias, muro perimetral, en una altura de 2,50 mts, para alcanzar el nivel + 47 (cota urbanizable).

3. De acuerdo al programa arquitectónico correspondiente al convenio interadministrativo entre la Secretaria de Integración Social y Fondecun, se diseña y presupuesta para un área final de 1.395,68 m2, dado el cumplimiento a la funcionalidad del proyecto, cabe aclarar que el programa arquitectónico inicial considera un área de 1.241.35 m2, de acuerdo con lo anterior se define un aumento en el área inicial de 154.33 m2 representada en accesos, circulaciones, áreas de evacuación, áreas libres de terraza transitable

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24 A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogota D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

4. El sistema eléctrico se diseñó para suplir la carga adicional que requiere el Jardín Infantil contiguo al proyecto teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social en el desarrollo de la fase1, lo cual derivo en la modificación de la especificación técnica de la Subestación Eléctrica, entre otros, reflejando un incremento considerable en el presupuesto final de obra.

5. La inclusión en los diseños de una terraza transitable en placa de tercer piso, de acuerdo a la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social, genero el cambio a nivel estructural, debido a la elaboración de una nueva placa de entre piso (tercer nivel), por lo tanto, se hace necesario adicionar una parada más del sistema de ascensor, igualmente la necesidad de adicionar un tramo de escalera, reflejando un incremento considerable en el presupuesto final de obra.

Sin otro particular, atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Anexos: ( ) Folios

Preparo: Ing. Nancy López Pineda – Directora de Interventoría Fase 2
Revisó: Dra. Samira Guerrero – asesora Jurídica
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Aprobó: Ing. Rubi Patiño – Directora Técnica

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3063
Cel. + 57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 25 de julio de 2019

614-099-CV-FASE 2

FONDECUN 30-07-2019 12:30:42
2019ER5868 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ALVARO SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: REMISION COMPONENTE DE-PRESUPUESTO FINAL FASE 1
OBS: CTO INTERV N° 1305 DE 2017-CENTRO DIA BOGOTA

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PÉREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Avenida carrera 10 No. 28-49
Edificio Centro Internacional piso 21
PBX 3562006
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Componente de Presupuesto final Fase 1

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones como Interventores del contrato de la referencia, y de acuerdo con las actividades adelantadas por esta Interventoría al componente de Presupuesto Fase 1 del Contrato de Obra No.1298 De 2017, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones y precisiones:

- Se precisa que el presupuesto final calculado por un valor de $4.346.149.124,11 el cual incluye el costo directo e indirecto, se remitió inicialmente mediante el comunicado 614-095-CV-FASE 2. Por lo anterior y teniendo en cuenta la mesa de trabajo llevada a cabo el día 23 de julio de 2019 adelantada con FUNDECUN, se determino la necesidad de incluir el piso caucho para la zona de Gimnasio y omitir el ítem No 20.81 "trámites ante la ORL", dado que esta actividad debe estar considerada en el componente administrativo del Contrato de Obra No.1298 De 2017, y los ajustes realizados en reunión de 25 de julio de 2019 adelantada con FUNDECUN, razón por la cual se debió ajustar dicho presupuesto, el cual arrojo un valor final de $4.336.265.227,32, por lo cual se remite dicho presupuesto final el cual incluye el costo directo e indirecto.

- Es de aclarar que en el análisis minucioso efectuado al documento entregado por el consultor, se evidenciaron falencias presupuestales respecto a los alcances técnicos, que conllevaron a que esta interventoría realizara ajustes en cantidades y precios, tales como:

1. Precios unitarios: Algunos de estos no estaban acordes con los precios de mercado. Se verifico al interior del análisis del APU encontrando falencias en rendimientos, materiales, herramientas, y mano de obra, especialmente en el componente eléctrico, entre otros.
2. Cantidades de obra: No se habían contemplado la totalidad de áreas principalmente, en actividades tales como: acabados cerámicos, pinturas, mampostería, red hidráulica (puntos de suministro), divisiones de baños. De otra parte, según la verificación efectuada contra planos, se reportaron en el presupuesto mayores cantidades a las requeridas, siendo necesario realizar su ajuste disminuyendo la cantidad, específicamente en los capítulos de obras preliminares, excavaciones, cimentación.

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. : 57 (1) 300 3053
Cel. : 57 (1) 300 264 6054
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

3. Actividades no contempladas para mejoramiento: Se evidenciaron obras que se han realizado en otros proyectos como es el caso de Cierra Morena, que debieron ser incluidos en el proyecto de Campo Verde en referencia a actividades de: Divisiones de baño en acero inoxidable, urbanismos, carpintería metálica (puertas).

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el valor del presupuesto entregado por la firma Unión Temporal Centros Día, estaba afectado en su costo total, dadas las falencias en cantidades de obra, precios unitarios, actividades no contempladas.

- De otra parte, es de precisar que teniendo en cuenta que el valor destinado inicialmente para la fase 2, fue superado como se evidencia en el presupuesto final, el cual arrojo valor final de $4.336.265.227,32, el cual incluye el costo directo e indirecto, por lo que es pertinente informar que dicha situación se dio por las siguientes razones:

1. En el sistema de la red contra incendio se consideró el sistema con rociadores a fin de mejorar su respuesta ante una posible emergencia, optimizando así la funcionalidad del proyecto, siendo único con respecto a los demás Centros Dia, supervisados por esta Interventoría. Por lo anterior se incrementa a si el precio final.

2. El sistema constructivo requirió contemplar el desarrollo de actividades de elementos estructurales necesarios como son: concreto ciclópeo, zapatas, pedestales, vigas intermedias, muro perimetral, en una altura de 2,50 mts, para alcanzar el nivel + 47 (cota urbanizable). Esto ocasiono un mayor valor respecto a proyectos de las mismas características, que en condiciones normales de nivel de terreno no impactarían de esta forma el presupuesto.

3. Se desarrollo el diseño y el presupuesto para atender un área construida de 1.395,68 m2, es decir 154,33 m2 más a la inicialmente establecida para el programa arquitectónico la cual era de 1.241,35 m2., dado el cumplimiento a la funcionalidad del proyecto y principalmente atendiendo la normativa en el sentido de contar con los accesos, circulaciones, áreas de evacuación, entre otros, por lo que requiere el desarrollo de actividades de diseño y construcción en todos los componentes reflejando un incrementando a si el precio final.

4. Se desarrollo el diseño de 381 m2 de área libres para la terraza transitable (que generara confort al usuario final) según la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social; área que no está incluida dentro del área diseñada cubierta, ni de la diseñada para urbanismo, zona que demanda acabados especiales los cuales están incluidos en el presupuesto y que reflejan un incremento en el precio final.

5. El sistema eléctrico se diseñó para suplir la carga adicional que requiere el Jardín Infantil contiguo al proyecto teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social en el desarrollo de la fase1, lo que derivo principalmente en la modificación de la especificación de la Subestación Eléctrica, entre otros, y que reflejan un incremento en el precio final.

6. La inclusión en los diseños de una terraza transitable en placa de tercer piso, según la solicitud de la Secretaria Distrital de Integración Social, genero desarrollar estructuralmente un tercer nivel; así como también adicionar una parada más del sistema de ascensor a lo inicialmente contemplado (dos paradas), y por ende el cambio de especificación de dicho equipo. Adicionalmente para el cálculo estructural se contempló el desarrollo del soporte del ascensor y la placa de entrepiso de terraza, así como un tramo de la escalera para su acceso, incrementando las cantidades y el precio final.

Finalmente, esta interventoría considera importante resaltar lo manifestado el día 17 de julio de 2019 en la mesa de trabajo adelantada con Secretaria Distrital de Integración Social y FUNDECUN, en donde se indicó que el objetivo es desarrollar una edificación funcional que cumpla con los requerimientos mínimo de uso, especificaciones y normatividad vigente.

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. + 57 (1) 300 3053
Cel. + 57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111321
Más de 50 años construyendo país

Por último, esta interventoría manifiesta que en el cálculo del presupuesto a fin de optimizar los recursos y teniendo en cuenta las sugerencias de la SDIS y el modelo de los otros centros día, se ajustaron especificaciones en los diseños, por lo que se considera necesario incluirlas para su ejecución.

De otra parte, es importante precisar que teniendo en cuenta que el presupuesto final está definido, y en razón a los compromisos del acta reunión del 23 de julio de 2019, esta Interventoría realizara la entrega de memorias de cantidades y APU, en fecha 29 de julio de 2019.

Sin otro particular, atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Anexos: (4) Folios

Preparo: Ing. Nancy López Pineda – Directora de Interventoría Fase 2
Arq. Mauricio Viveros - Estudio y diseños Fase 1 Estudio y diseños Fase 1
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Reviso: Dra. Samira Guerrero – asesora Jurídica
Ing. Diana Álvarez – Coordinadora de Proyectos
Aprobó: Ing. Rubi Patiño – Directora Técnica

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

2

FONDECUN 25-06-2019 09:09:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE980 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:831 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHE
ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN 614-009/INT-FASE 2 CO
OBS: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN 614-009/INT-FASE 2 CO

Bogotá D.C. 25 de junio de 2019

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

ATTE: ARQ. LUIS GUILLERMO ALBARRACÍN
Director De Interventoría
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 614-009—INT-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER471801 del 18 de junio de 2019. Cambio del Director de Interventoría.

Cordial saludo,

En respuesta al documento citado en el asunto, manifestamos que una vez revisada y estudiada la hoja de vida del profesional propuesto Ing. Adriana Maria Useche, para el reemplazo del Ing. Luis Guillermo Albarracín, quién actualmente ejerce las funciones del Director de Interventoría, esta cumple con los parámetros exigidos contractuales con ocasión al Contrato de Interventoría No. 1305, de esta manera, queda avalado el cambio a partir de la fecha de la presente comunicación.

Cabe señalar, acorde a lo previsto en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría, en su Numeral **3.4.2. Perfiles Profesionales Mínimos Requeridos para la Fase 2**, el profesional propuesto por la interventoría y avalado por Fondecún, deberá estar presente en la toma de decisiones en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando Fondecún lo requiera, así las cosas, la expectativa por parte de la Entidad frente a este cambio, es de avanzar en el desarrollo de las obras y dar solución de orden técnico, administrativo y financiero a las necesidades de cada uno de los proyectos dentro de lo establecido para ello.

De esta manera, quedamos atentos a la remisión del formato de aprobación del nuevo profesional, debidamente suscrito por parte de la Interventoría para nuestra firma.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN
Proyectó: Paola Pérez Alvarez.
Revisó: Wilfredo Arias Medina

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

3

Bogotá D.C. 12 de julio de 2019

FONDECUN 12-07-2019 03:27:18
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1124 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:927 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA Y
DESTINO: UNION TEMPORAL CENTROS DIA/EDICSON RODRIGUEZ AC
ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN 1298-FASE II-OF-74 CON
OBS:

Ingeniero:
EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CENTROS DIA
Carrera 14 No. 94ª-44 Oficina 304 Edificio Classic
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1298 de 2017. "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". GRUPO N° 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 1298-FASE II-OF-74 con radicado Fondecún No. 2019ER5181 del 08 de julio de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación citada en el asunto, manifestamos que Fondecún a través del documento con radicado No. 2019EE1123 del 12 de julio de 2019, dio traslado a la Interventoría de su solicitud de cesión del contrato de obra de la referencia, para que esta emita concepto técnico, administrativo, financiero, y jurídico al respecto.

En virtud, de lo anterior lo mantendremos informado una vez nos sea emitida la respuesta por parte de la Interventoría.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Juan Carlos Hurtado.
Revisó: Wilfredo Arias Medina

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

BOGOTÁ D.C. 10-OCTUBRE-2019

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERDESARROLLO
INTERVENTORIA

ING. RUBI PATIÑO
DIRECTORA DE INTERVENTORIA

ING. OLGA INES ESPINOSA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUIR XXI

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 00.065.872
ACT. # 00.096.229
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 2018
NUMERO DE FOLIOS: 1
11/10/2019 9:54
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

REF. CONTRATO 1298 DE 2017 *EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO No.1 CAMPO VERDE*

ASUNTO: *ACLARACION BALANCE CAMPO VERDE OFICIO 614-124-CV-FASE 2*

Cordial saludo,

En relación con el asunto, de manera atenta esta supérvision solicita la aclaracion correspondiente en relación con el balance presentado para la adicion presupuestal del proyecto de CAMPO VERDE el cual fue radicado el dia 09 de octubre en las oficinas de fondecun bajo el radicado fondecun 2019ER8195 y 614-124-CV-FASE, a travez de este documento, La interventoria designada CONSORCIO INTERDESARROLLO avala la solicitud del contratista de obra donde solicita la suma de DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.444.589.207) para garantizar la funcionalidad del proyecto.

Con base en lo anterior esta supervision solicita:

1. Sírvase, la interventoria designada, aportar de manera amplia y suficiente la observancia administrativa, técnica y financiera, por medio del cual, la interventoria consideró *Viable* la solicitud del contratista, exponiendo y explicando los argumentos de peso para tal viabilidad.
2. De la misma forma me permito solicitar aclaración de la razón del por que, en el momento de gestionar los documentos de soporte para la cesion del contrato realizada el dia 27 de agosto, se preveía un presupuesto inicial de $3.085.692.308, empero según oficio de aclaración y alcance No. 614-0102-CV-FASE 2 del 13 de agosto radicado en Fondecún el 20 de agosto de 2019 bajo el radicado No. 2019ER6626 en el cual luego de varias mesas de trabajo, se determinó y avaló por parte de la interventoria un nuevo presupuesto por valor de $ 4336.265.227,32, aun asi luego de 45 dias de iniciado el contrato, bajo la ejecución del nuevo contratista cesionario es decir CONSTRUIR XXI, la

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

Interventoría nuevamente radica un comunicado donde avala un presupuesto final por valor de $5.530281515,89, lo que arroja una adición de $2.444.589.207,89, por lo tanto, ante las grandes diferencias presentadas en el del desarrollo del contrato, solicito una aclaración suficiente bajo las premisas de carácter técnico, administrativo y financiero, que nos pueda ayudar a entender el porque de estas diferencias y que sirva de soporte ante las diferentes partes y entidades.

3. Solicito de manera explicita se revise el ítem 5 estructura metalica desde su APU y sus especificaciones, para corroborar si el ítem incluye en sus valores, lo correspondiente a platinas, pernos, montaje, transporte, pintura y soldadura.

4. Por otra parte y en virtud de los reportes de atrasos en la ejecucion del contrato de obra, solicito de carácter urgente la elaboracion de un plan de contingencia que permita normalizar el cronograma de obra y cumplir con la programación del contrato. Cabe anotar que ante la importancia del tema es necesario reiterar los siguientes oficios radicados a la interventoria que reafirman la presente solicitud: Oficio del 16 de septiembre de 2019, con radicado en sello, oficio del 19 de septiembre de 2019 radicado No. 00.064.488, oficio del 19 de septiembre con radicado 00.064.489,oficio del 02 de octubre de 2019 con radicado No. 00.065.345,oficio del 07 de octubre con radicado no. 00.065.483

Esta supervision, atenderá las observaciones y recomendaciones que surjan de la revisión adelantada por la interventoría, sobre la solicitud presentada.

Quedo atento a sus comentarios.
Cordialmente.

Recibido
11-oct/19

ARQ. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ
SUPERVISOR DE CONTRATO
FONDECUN
Proyectó: Javier De La Hoz
Revisó: Jairo Vargas Subgerente Técnico

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

FONDECUN 16-10-2019 04:21:26
Al Contestar Cite Este Nr: 2019EE1690 O 1 Fol 1 Anex 0
ORIGEN: Sd 1411 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SANCHEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO. ESTRUCTURA DE CIMEN
OBS:

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de informe técnico. Estructura de cimentación del proyecto Campo Verde. Reiteración documento con radicado No. 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE PILONA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los inconvenientes de orden técnico evidenciados una vez reactivada la obra por parte del cesionario CONSTRUIR XXI S.A.S., para el Frente Campo Verde, con relación a las actividades de cimentación ejecutadas por el cedente UNION TEMPORAL CENTROS DIA, y avalados en su momento por la interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, solicitamos la presentación de un informe técnico firmado y detallado con los soportes: recurso fotográfico, comunicaciones, bitácora de obra y concepto de su especialista estructural, que consigne cada una de las observaciones y/o falencias encontradas a las actividades ya construidas que podrían afectar la estabilidad de la obra por el anterior contratista, debido a los inadecuados procesos constructivos implementados por parte de este, apartándose así de los diseños avalados en su Fase I del contrato y normatividad técnica vigente aplicable, que haya puesto en riesgo la calidad de la obra; situación que a hoy ha generado atrasos al cronograma de obra y sobrecostos al proyecto.

Esta situación se ha venido manifestando a la interventoría, sin que se haya recibido respuesta, haciendo así caso omiso a los requerimientos realizados por Fondecún.

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 00.066.360
ACT. # 00.096.764
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act inl 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act inl 2018
NUMERO DE FOLIOS:

21/10/2019 3:15

EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMI

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

En virtud de lo anterior, se requiere de su respuesta inmediata que de claridad y solución técnica ante esta situación evidenciada en obra, que permita avanzar en las obras programadas dentro de los plazos establecidos contractuales, siendo esta de responsabilidad expresa de la Interventoría, la cual ejerce una labor técnica, administrativa, financiera y juridica al contrato de obra No. 1298 de 2017.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Javier de la Hoz. Supervisor
Revisó: Jairo Vargas. Subgerente Técnico
Copia: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Unión Temporal Centros Día

Bogotá D.C. 05 de Julio de 2019

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: 20191ER5181
Fecha: 08 JUL 2019
Hora: 11:29 AM
Folios: 13. FOLIOS

1298-FASE II-OF-74

Señores:
FONDECUN
ING. Paola Pérez
Av. Carrera 10 N° 28-49 Torre A Piso 21
Bogotá D.C.

Referencia: propuesta cesión Contrato de Obra No 1298 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE

Teniendo en cuenta el contrato de la referencia y en mi condición de Representante Legal de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA (contratista): me permito proponer a ustedes la posibilidad de ceder el referido acuerdo de voluntades, atendiendo la cláusula décimo tercera, la cual establece lo siguiente:

"CESION. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún titulo, ***sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN****. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, cesionario y FONDECUN. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún titulo, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONDECUN. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y a aprobación expresa de FONDECUN, de acuerdo con el procedimiento interno de FONDECUN para tal efecto."*

Para tal efecto, el 04/07/2019 sostuve reunión con el señor Luis Oscar Vargas Abondano, Representante Legal de la firma Vargas Abondano S.A.S., a quien contextualicé sobre el estado actual del proyecto y, luego de ello, manifestó tener interés en ser el cesionario, recibir el proyecto y continuar con su ejecución.

Por otra parte, para el caso de la modificación del alcance técnico del proyecto eléctrico de la sede; Interventoria manifiesta que si es aplicable la justificación técnica plasmada en el resumen, toda vez que fue directriz de la SDIS para cumplir con los lineamientos técnicos del operador de red (CODENSA) y por ende incluir en una sola gestión la factibilidad para el Jardín Infantil; es por esto que teniendo en cuenta que se evidenció que dicha directriz condujo a la alteración de los alcances técnicos (diseño de subestación, localización física de subestación en el predio, verificación y/o ajuste de presupuesto) y tiempo contractuales por gestión (ante CODENSA, definición de la Entidad); aspectos enunciados que según Interventoria generaron un atraso de aproximadamente cuarenta y cinco días (45) calendario, no imputables al Contratista.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente;

Arq. ALVARO GRACIA
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia. N/A
Anexos: Lo enunciado (5) Folios
Preparo: Arq. Mauricio Viveros
Revisó: Arq. Mauricio Viveros
Aprobó: Arq. Alvaro Gracia

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

FOLIO / 18-10-19

ACTA No:	0012
FECHA:	18 - 10 - 19
CONTRATO No.:	1298 - 2017
OBJETO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRO D.A CAMPO VERDE

TEMAS PRESENTE ACTA

SE REUNEN EN OBRA. LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES

FONDECUN → ARQ. TALLER DE LA HOZ
→ ARQ ELIO RAMIREZ

CONSTRUIR XXL → ARQ GERMAN SALCEDO.
→ ARQ MAURICIO VEGA.
→ ING. HECTOR GIRALDO
→ ING ALEXANDER MORENO.

INTERVENTORIA. → ING. RUBI PATIÑO.
→ ING FABIAN MARTINEZ
→ ARQ ANDRAI CORTES.
→ ING JUAN CARLOS NIETO.

EVALUACION DE AVANCES Y PROGRAMACION DE LA OBRA. EN LAS ETAPAS DE CIMENTACION EL CONTRATISTA CONSTRUIR XXL MANIFIESTA PREOCUPACION EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS Y DE ACUERDO A LA VISITA REALIZADA Y OBSERVACIONES. OCULARES:

- INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SUELOS Y LA REALIDAD ACTUAL DE LA OBRA Y SE SOLICITA UNA VISITA DEL ING CIVIL DE SUELOS. APARTE DE LA REUNION QUE SE TIENE PARA EL DIA 22-10-19 EN LAS OFICINAS ING. ALFONSO OCAMPO

ASISTENTES:

FONDECUN - ARQ TALLER DE LA HOZ
→ ARQ ELIO RAMIREZ

CONSTRUIR XXL — ARQ. GERMAN SALCEDO.
→ ING ALEXANDER MORENO

INTERVENTORIA — ING RUBI PATIÑO.

2- PROBLEMAS DE POSICIONAMIENTO DE LAS PLATINAS BASE Y PERNOS DE PEDESTAL

(1)

Scanned by CamScanner

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

FONDECUN

#012 / 18-10-19

3- DILATACIONES ENTRE MUROS DE CONTENCION Y VIGAS PEDESTAL

4- DILATACION ENTRE VIGAS DE AMARRE Y PEDESTAL.

5- ACEROS DE FOSO ASCENSOR DE MUROS VERTICALES NO CONECTADOS A LAS ZAPATAS.

6- VIGA DE AMARRE DE CIRCUNFERENCIA INEXISTENTE EN AREA DEL TANQUE

7- DISCONTINUIDAD EN LOS ACEROS DEL MURO DE CONTENCION DE PEDESTAL (SE CONSIDERO EN CONSTRUCCION UNA SOLA MADRILLA DE REFUERZO HORIZONTAL Y VERTICAL Y ESTE ULTIMO NO CONECTADO A LA VIGA SUPERIOR)

8. ESTUDIO DEL MANEJO DE AGUAS EN EL CANALON DE CONEXION ENTRE EL JARDIN INFANTIL Y EL CENTRO DIA.

9- SE SOLICITA EL HISTORICO DE RESISTENCIAS DE LOS CONCRETOS INSTALADOS O PUESTOS EN OBRA.

10- REGISTRO FOTOGRAFICO HISTORICO.

EL CONSTRUCTOR INDICA QUE EL PROYECTISTA DEL USUTA ENTREGA RECOMENDACIONES LAS CUALES DEBERAN SER TRANSMITIDAS AL DISEÑADOR ESTRUCTURAL E INCORPORADAS EN UN PLAZO. NO MAYOR A 15 DIAS. PARA SU APROBACION.

(2)

Scanned by CamScanner

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

#012 /18-10-19

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	ADONAI ROJAS P.	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA.	
Correo electrónico	adonicautus R. @ hotmail.com.	
Teléfono	3165316102	
NOMBRE	Juan Carlos Nieto	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA	
Correo electrónico	aycarlosn@yahoo.com	
Teléfono	312 570 53 54	
NOMBRE	Rubi Jannath Patiño	Firma
En Representación de	interventoría JASB	
Correo electrónico	direcciontecnica@jasb.com.co	
Teléfono	310 2856728	
NOMBRE	Fabian Martinez Delgado	Firma
En Representación de	Interventoria JASB	
Correo electrónico	Coordinacion3@jasb.com.co	
Teléfono	3003053	
NOMBRE	ALEXANDER MOLANO C.	Firma
En Representación de	CONSTRUIR XXI SAS.	
Correo electrónico	alexandermo.construir21@gmail.com	
Teléfono	320-4312830.	

(3)

Scanned by CamScanner

CUNDINAMARCA unidos podemos más	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	FONDECUN

012 / 18-10-19

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Hector GIRALDO	Firma
En Representación de	Hegr. Ingenieria Landscape S.A.S	
Correo electrónico	hgiraldo32@gmail.com	
Teléfono	3102194917	
NOMBRE	Germán Salcedo Diaz	Firma
En Representación de	Construir 21	
Correo electrónico	gersalcedo@hotmail.com	
Teléfono	3163527026	
NOMBRE	JAVIER DE LA HOZ	Firma
En Representación de	Fondecun	
Correo electrónico	Jdelahoz@fondecun.gov.co	
Teléfono	2133170267	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2019

COM: CXXI-CV-024

Señores:
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Atn. Ing. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
Ciudad

Jorge Alvaro Sánchez Blanco
Desarrollo Integral de Proyectos
18 OCT 2019

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° 1298 DE 2017 "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE". FASE II

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 1298/2017

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos y estructurales percibidos en días anteriores y verificados en la visita de obra adelantada el día 18 de octubre de 2019 realizada en conjunto con los funcionarios de Fondecun, el contratista de obra Construir XXI y el CONSORCIO INTERDESARROLLO firma Interventora, siendo estos:

1. Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
3. Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
5. Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
6. Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)
7. Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
8. No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

Muy cordialmente solicitamos, se estudie la posibilidad de suspender por el término de treinta (30) días calendario el plazo del contrato de obra contados a partir del 18 de octubre de 2019, a fin de que se analice los aspectos técnicos y estructurales encontrados en obra y se defina por parte de Fondecun y la Interventoría las soluciones y los pasos a seguir que permitan dar continuidad a la ejecución de las obras, y con ello se garantice la terminación del proyecto y su funcionalidad.

Las situaciones descritas anteriormente, no implica negativamente la responsabilidad del contratista, de continuar con la ejecución de las obras, por el contrario, se efectúa con un criterio sano y comprometido con la anuencia de la interventoría, para garantizar la estabilidad futura de la edificación.

Por las anteriores consideraciones, de la manera más atenta solicito a usted emitir a Fondecún su concepto favorable para la aprobación de suspender por el término de treinta (30) días calendario el plazo del contrato de obra No.1298 de 2017 contados a partir del 18 de octubre de 2019.

Quedo en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Arq. GERMÁN SALCEDO D.
Director de Obra
CONSTRUIR XXI S.A.S
Calle 127 # 14 – 54. Of 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza
Tel: 7561902 – 3906570

C.C. Arq. Paola Pérez – Gerente de contrato Fondecun

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 8651
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111321
Más de 50 años construyendo vida

FONDECUN 21-10-2019 11:56:56
2019ER8537 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ALVARO SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DE OBRA -CENTRO DIA LOCALIDA
OBS: GRUPO 1 CAMPO VERDE-OBRA N° 1298 DE 2017

614-128-CV-FASE 2

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2019

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Atn. Arq. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ
Supervisor Centros Días
Avenida Carrera 10 No. 28-40 piso 21
La Ciudad,

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde.*

Asunto: Solicitud Suspensión de Obra *Centro Día en la Localidad de Bosa de La Ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1 Campo Verde.* Contrato de Obra No. 1298 de 2017.

Cordial saludo,

En visita de obra adelantada el día 18 de octubre de 2019 realizada en conjunto con los funcionarios de Fondecun, el contratista de obra Construir XXI y el CONSORCIO INTERDESARROLLO firma Interventora, se realizó la inspección visual de la obra existente correspondiente a la etapa de cimentación, en la cual fueron detectados aspectos técnicos y estructurales los cuales se relacionan a continuación y que fueron consignados en el libro de bitácora de obra:

1. Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
3. Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
5. Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
6. Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)
7. Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
8. No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

21 OCT 2019
10:34 AM

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel: +57 (1) 300 3053
Cel: +57 (1) 300 2964 0054
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Situaciones planteadas por el contratista de obra Construir XXI en oficio de fecha 18 de octubre de 2019, mediante el cual solicita se estudie la posibilidad de suspender por el término de treinta (30) días calendario el plazo del contrato de obra contados a partir del 18 de octubre de 2019, a fin de que se analice los aspectos técnicos y estructurales encontrados en obra y se defina por parte de Fondecun y la Interventoría las soluciones y los pasos a seguir que permitan dar continuidad a la ejecución de las obras, y con ello se garantice la terminación del proyecto y su funcionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría considera procedente la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2017 correspondiente a la obra Centro día en la localidad de bosa de la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde, así como del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 para dicho proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría sugiere a la entidad que se deben suspender las actividades de obra por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 18 de octubre de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2019, periodo prudente para realizar las evaluaciones técnicas por parte de la Entidad y la Interventoría y se realicen las gestiones relevantes para la posterior aprobación por parte de esta interventoría de las soluciones apropiadas para el adecuado desarrollo del proyecto en ejecución.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Ing. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con copia: FONDECUN: Arquitecta Paola Perez – Gerente del convenio
Ing. Wilfredo Arias – Subgerente técnico
Dirección: Avenida Carrera 10 # 28-40 piso 21 Edificio Centro Internacional
Anexos: (1 folio) y notas de bitácora 18-10-19
Preparo: Arq. Adonai Cortes Parada. Residente de Obra
Reviso: Directora Técnica Ing. Rubi Patiño
Aprobó: Directora Técnica: Ing. Rubi Patiño

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2019

FONDECUN 22-10-2019 09:50:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1713 O 1 Fol.1 Anex 0
ORIGEN: Sd:1428 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOL
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCH
ASUNTO: SOLCIITUD DE INFORME Y ACLARACION ASPECTOS TECI
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Ingeniero:
EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CENTROS DIA
Carrera 14 No. 94ª-44 Oficina 304 Edificio Classic
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato derivado No. 1298 de 2017. "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". GRUPO N° 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: SOLCIITUD DE INFORME Y ACLARACION ASPECTOS TECNICOS Y ESTRUCTURALES OBRA CAMPO VERDE (CIMENTACIÓN).

Cordial saludo,

En relación con el asunto citado, de manera atenta esta supérvision solicita la aclaracion correspondiente con los aspectos tecnicos y estructurales presentados en la obra ejecutada por el Consorcio Unión Temporal Centros Dia, para la obra CAMPO VERDE, los cuales fueron expuestos a Fondecún por parte de la empresa CONSTRUIR XXI, mediante comunicado No. CXXI-CV-024 del 18 de octubre de 2019, en atencion a la solicitud de suspension del contrato de obra No. 1298 de 2019, a partir del 18 de octubre de 2019. (Se adjunta documento).

Esta solicitud se origina en la visita de obra realizada el dia 18 de octubre de 2019, con la participación de los funcionarios del contratista CONSTRUIR XXI, Interventoria y Fondecun, en donde los especialistas de contratista e interventoria realizaron una inspección visual a las obras ejecutadas por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA, encontrándose por parte de los especialistas en el recorrido de obra diversas

24/10/19
Recibido

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

fallas en la construcción de la cimentación relacionada con varios aspectos, dentro de los cuales se mencionan:

1. Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
3. Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
5. Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
6. Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)
7. Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
8. No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

En razón a lo expuesto, Fondecún ve con gran preocupación el resultado de esta visita, en la que se evidencio diferentes fallas en la ejecución del contrato de obra No. 1298 de 2017, la cual fue realizada con el acompañamiento de la Interventoria Consorcio Interdesarrollo, quién además en su momento supervisó y recibió las obras, tal como consta el acta de recibo parcial No. 01, suscrita entre las partes (Contratista e Interventoria), esto como soporte al tramite de cesión del contrato de obra y fue un insumo importante para su perfeccionamiento.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Contrato de Obra No. 1298 de 2017, y en cumplimiento de las obligaciones de carácter general en su Numeral 01 y obligaciones técnicas, en especial lo descrito en los Numerales 5,12,16,50,52, asi como lo exigiso en el Contrato de Interventoria No. 1305 de 2017, con ocasión a sus obligaciones generales en sus Numerales 3,4 y obligaciones técnicas en especial a lo previsto en los Numerales 16,22,30,32,35,40,42, Fondecún, se permite solicitar de carácter inmediato al CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA, quién es el único responsable de la ejecución de la obra y al CONSORCIO INTERDESARROLLO, quién es el único responsable de la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DIA, lo siguiente :

1. Sírvase, aportar de manera amplia y suficiente un informe pormenorizado teniendo en cuenta los aspectos administrativos, técnicos y financieros, de la manera como se ejecutó el contrato de obra y su estado actual.

2. Informe técnico individual de los profesionales (Director de obra e interventoria, Residentes de obra e interventoria, Inspectores de obra e interventoria), que ejecutaron el contrato con copia de las

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

matriculas profesionales, indicando de manera amplia y suficiente su participación en la ejecucion de las obras, indicando además los procesos constructivos implementados.

3. Análisis de las alternativas y posibles soluciones a implementar de carácter técnico, administrativo y financiero, con el fin, de dar continuidad y terminación al contrato de obra en óptimas condiciones técnicas y funcionales.

4. De otra parte, se requiere un informe detallado presupuestal que indique, quien y como se va a asumir los sobrecostos que estas actividades genere con sus respectivos cronogramas de ejecución.

Esta supervision, agradece la respuesta en un plazo no mayor a 24 horas del recibido de la presente comunicación por el contratista Unión Temporal Centros Dia y Consorcio Interdesarrollo, quienes son los únicos responsables, sobre la solicitud presentada.

Cordialmente,

ARQ. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ
SUPERVISOR DE CONTRATO 1298 y 1305
FONDECUN

Proyectó: Javier De La Hoz
Revisó: Jairo Vargas, Subgerente Técnico
Revisó: Paola Perez, Gerente de contrato

Anexos: Copia de bitácora de obra de los días 17 y 18 de octubre de 2019, acta de comité del 18 de octubre de 2019, registro fotográfico actualizado y comunicación No. CXXI-CV-024 del 18 de octubre de 2019, del contartista de obra de solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2017.

Copia 1: Aseguradora Contrato de Interventoria No. 1305 de 2017. Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11- 37. Bogotá D.C.

Copia 2: Aseguradora Contratista de Obra No. 1298 de 2017. Aseguradora Equidad Seguros. Poliza No. AA002875 y No. AA002874. Calle 31 No. 13ª-51 Franquicia. Bogotá D.C.

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

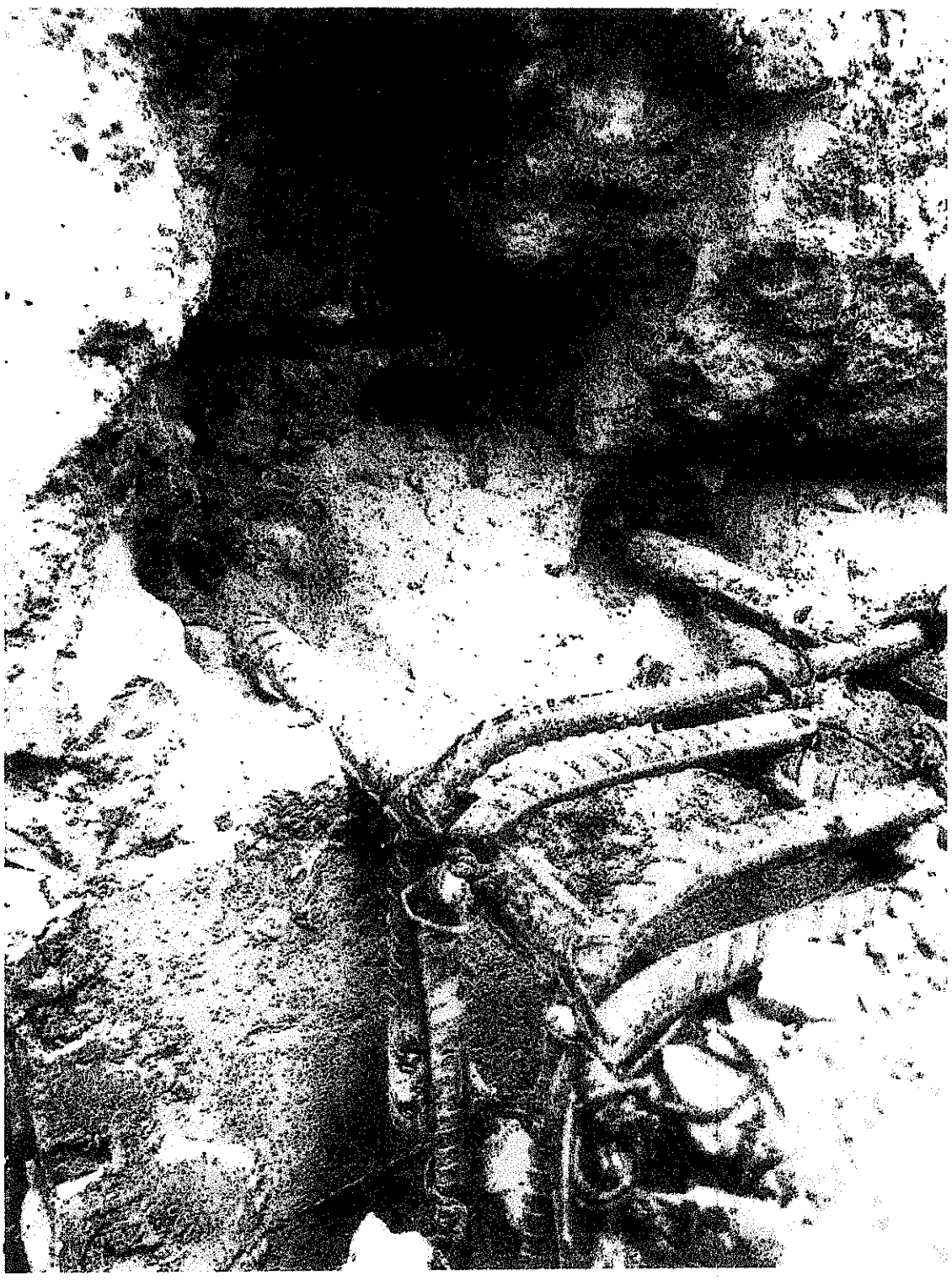
REGISTRO FOTOGRÁFICO

AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN

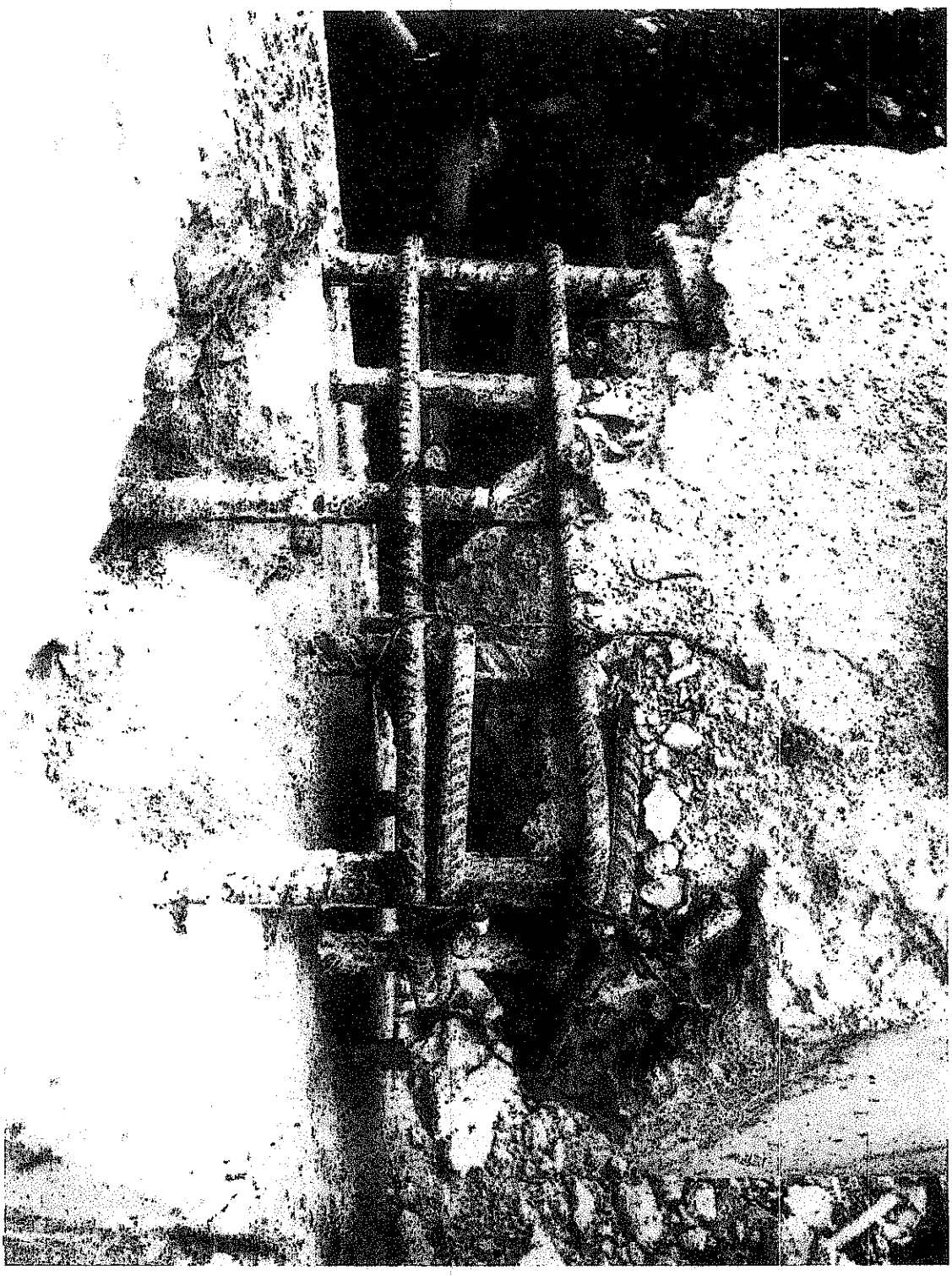
CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

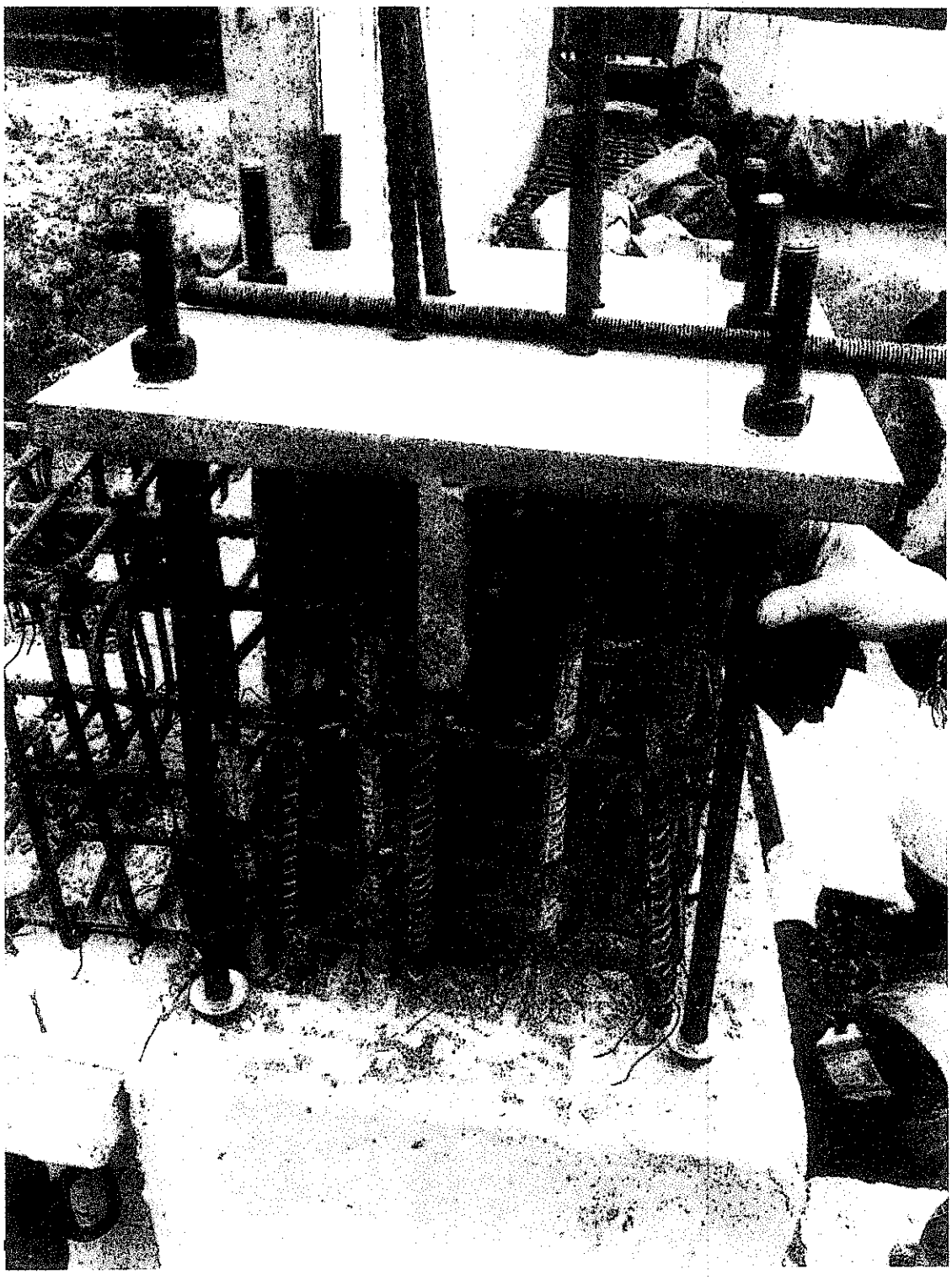
CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia



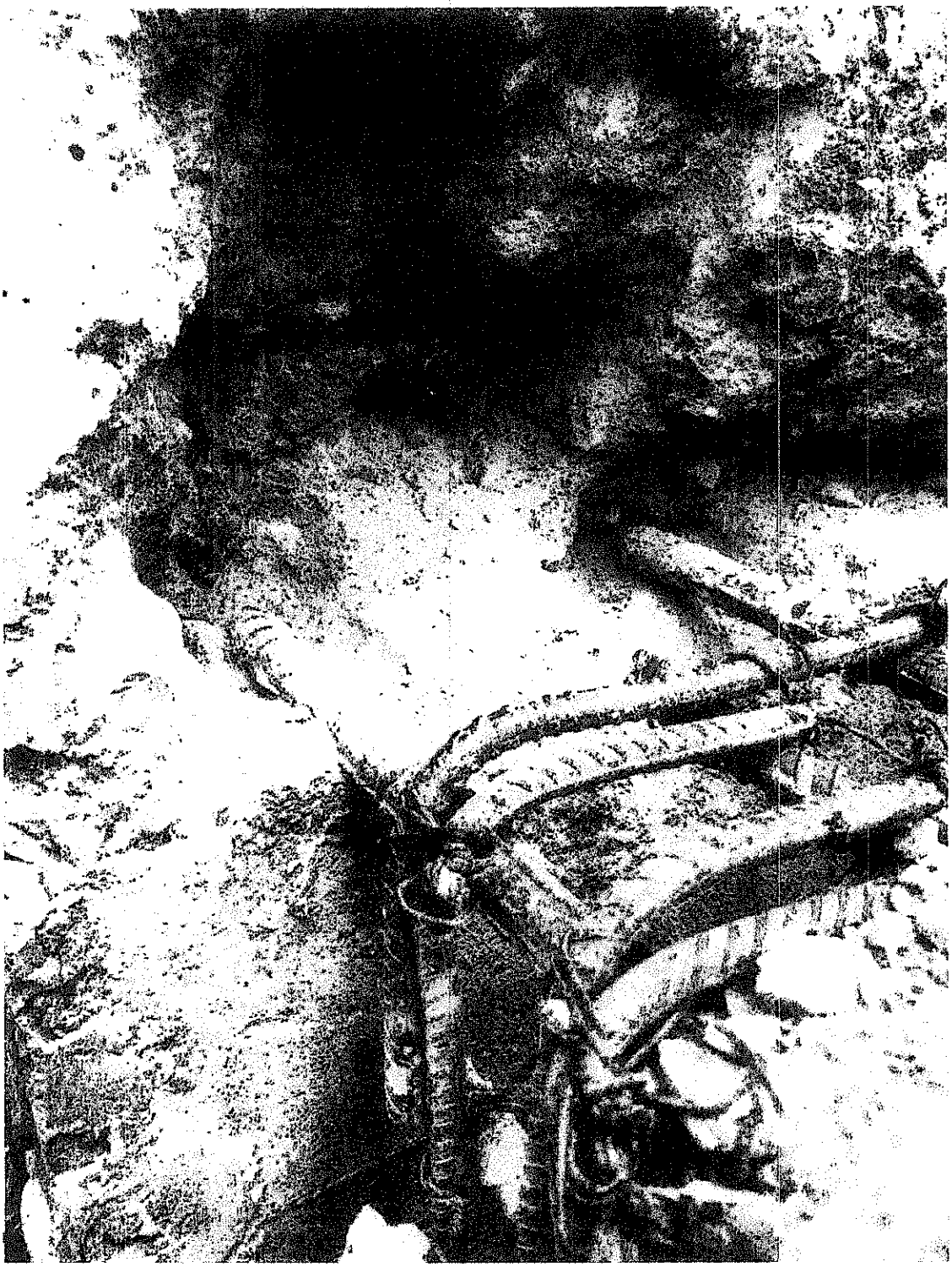
AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

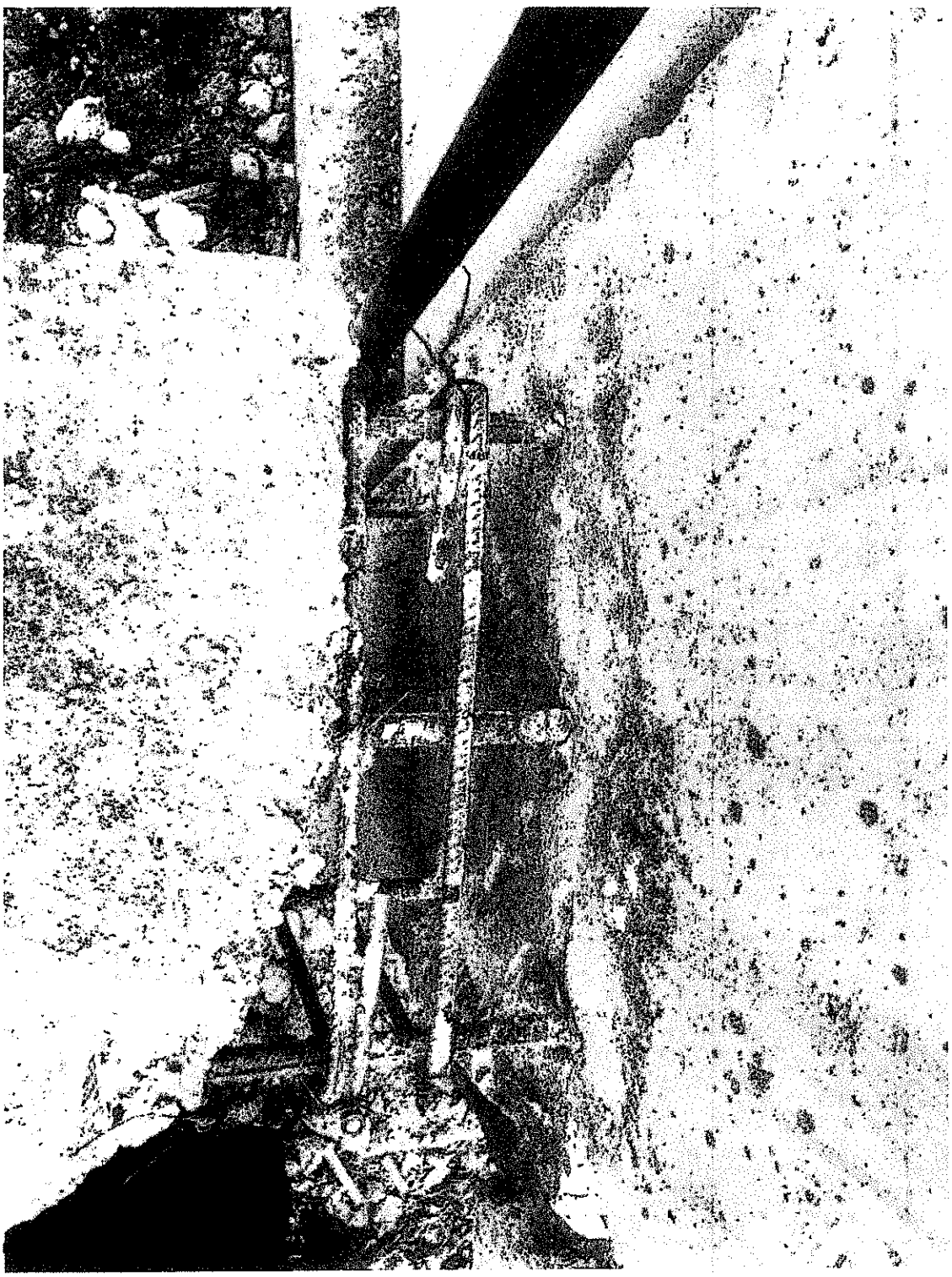
CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



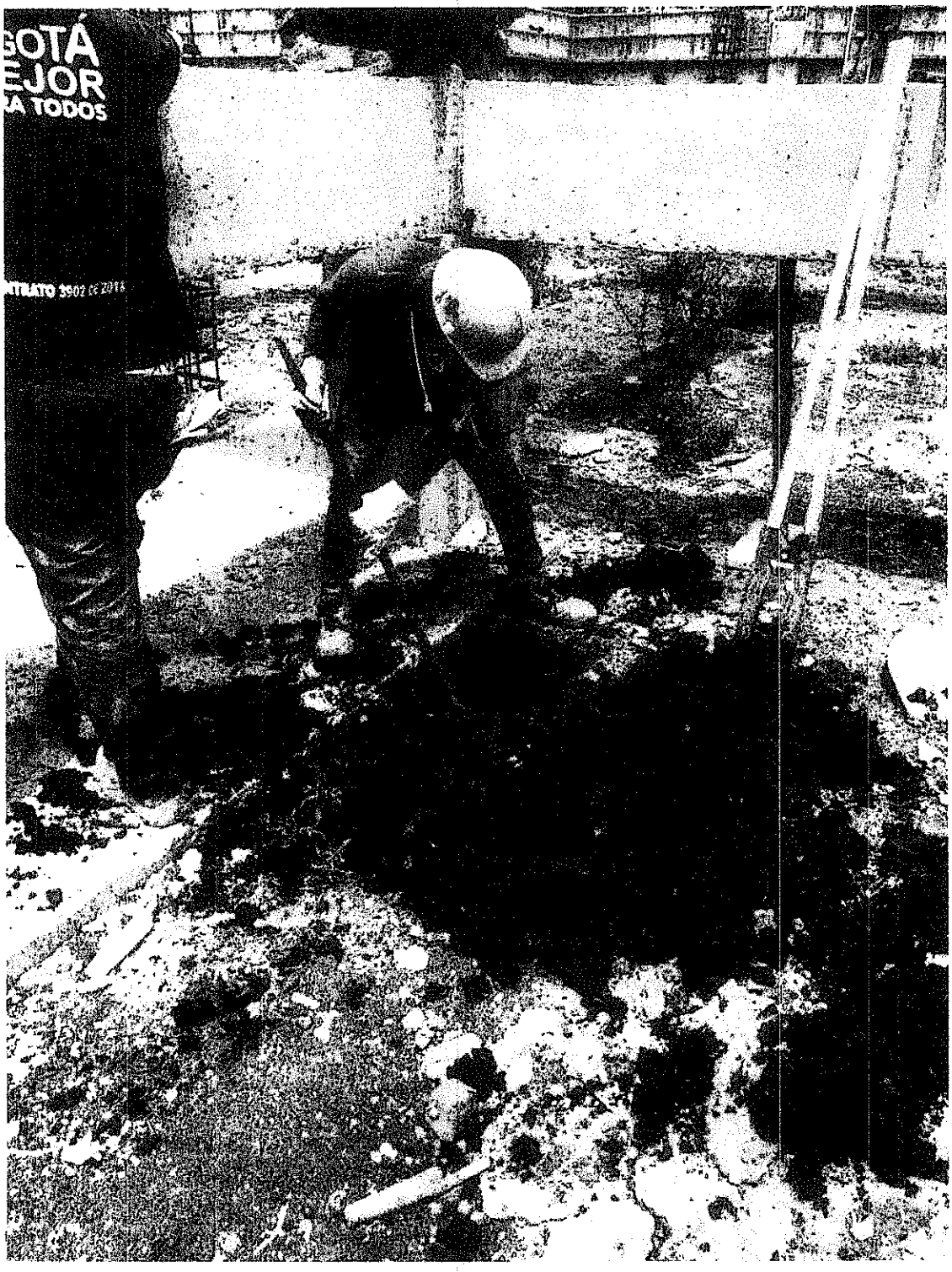
AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogota D.C., Colombia

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más



AV cra. 10 N° 28 -49 Torre A
piso 21
Teléfono: 2432328 - 2432806
Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

(1)

Bogotá D.C. 09 de julio de 2019

FONDECUN 09-07-2019 03:49:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1086 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:907 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA Y
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN 614-084-CV-FASE 2 DEL
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C." FRENTE CAMPO VERDE

Asunto: Respuesta a la comunicación 614-084-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019 con radicado Fondecún No. 2019ER5076 del 04 de julio de 2019. Alcance inicio presunto incumplimiento Fase 1 y Fase 2 contrato de obra No. 1298 de 2017.

Cordial saludo,

A través del documento citado en el asunto, la Interventoría informó a Fondecún que en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, una vez levantada la suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2017, se presentaría el informe de presunto incumplimiento de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, correspondiente a la Fase 2, siempre y cuando el contratista presente retardo y/o falta de cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Al respecto, y teniendo en cuenta que se dio el reinicio de las obras a partir del 28 de junio de 2019, tal como lo manifestó la Entidad mediante la comunicaciones remitidas a la Interventoría y Contratista de Obra del 27 de junio de 2019 y 08 de julio de 2019, solicitamos la entrega del respectivo informe que dé cuenta del presunto incumplimiento al contrato de obra No. 1298 de 2019, esto teniendo en cuenta los evidentes atrasos arrojados al proyecto y abandono injustificado de la obra, los cuales son de pleno conocimiento de la Interventoría y que superan actualmente 12 días de atrasos a partir del reinicio de la misma.

Lo anterior, en cumplimiento a las obligaciones enmarcadas dentro del contrato de interventoría No. 1305 de 2019, previstas en las Reglas de Participación de la CONVOCATORIA PÚBLICA IPS-028-2017, que reza en su numeral 4.4.2. Obligaciones de Carácter Administrativo en sus literales:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

(...)

"m) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al contratista de obra, siempre que dentro de las condiciones pactadas en los contratos, se imponga dicha obligación. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones debe requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente".

n) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a FONDECUN, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

o) Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones convenidas, informar a FONDECUN por escrito cuando el contratista de obra incumpla las obligaciones y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora"

En virtud de lo expuesto, es necesario que por parte de la Interventoría se emita en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación el informe solicitado.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Paola Perez Alvarez
Revisó: Wilfredo Arias Medina

Copia 1: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C. Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017.

Copia 2: Ingeniero. EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA. Representante Legal UNION TEMPORAL CENTROS DIA CIUDAD BOLIVAR Carrera 28 B No. 36-53 Ofc. 201. Casa la Soledad Bogotá D.C.

Copia 3: Aseguradora EQUIDAD SEGUROS. Póliza No.AA002874. Calle 31 No. 13ª-51. Bogotá D.C. Contrato de Obra No. 1298 de 2017.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años construyendo país

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019

FONDECUN 24-10-2019 03:48:10
2019ER8624 O 1 Fol:1 Anex:0 **614-134-CV-FASE 2**
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ALVARO SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: ACTA DE MAYORES Y MENORES-ADICION PRESUPUESTAL
OBS: CTO DE OBRA N°1298 DEL 17-CENTRO DIA CAMPO VERDE

Señores:
FONDECUN
Atn. Arq. PAOLA YOJANA PÉREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Atn. Arq. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ RINCÓN
Supervisor - FONDECUN - Contrato de Interventoría 1305 de 2017
Avenida Carrera 10 No. 28-40 piso 21
Ciudad,

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde.*

Asunto: Acta de mayores y menores cantidades - Adición Presupuestal Contrato de Obra No. 1298 de 2017 - Ejecución de Estudios, Diseños y Construcción del Centro Día en La Ciudad de Bogotá D.C. Campo Verde". Fase II.

Cordial saludo!

En atención a sus oficios de fecha 09 y 10 de octubre de 2019, cordialmente me permito remitir el balance presupuestal (acta de mayores y menores cantidades), el acta de comparación y fijación de precios no previstos, los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, memorias de cálculo de cantidades de obra, correspondientes a los recursos adicionales que se requieren a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, manifestando esta Interventoría se estudie por parte de la Entidad contratante Fondecun, se estudie la disponibilidad de los recursos necesarios, que ampare un mayor valor, por un valor de **$2.444.589.208.00.**

En consideración de lo anterior y del análisis efectuado al balance presentado por el contratista de obra se determinaron las mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems nos previstos resultantes de la atención a las solicitudes realizadas por la Secretaria de Integración Social, cambios a las especificaciones acabados, mobiliario necesarios para diferentes áreas, así como cambio de especificaciones similares a los otros centros día, a fin de unificar acabados e imagen en estas instituciones.

De las mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión del total de los ítems no previstos, de acuerdo con la última mesa de trabajo, arrojo un mayor valor por la suma de **$2.444.589.208** incrementando el valor contractual en la suma de **$5.530.281.516.**

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 50 años entregando paz

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría considera viable dicho balance del presupuesto como también los Ítems no previstos, toda vez que se requieren a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, razón por la cual se avala los mismos y se da traslado a la Fondecun, para continuar con el trámite de legalización correspondiente.

Finalmente, en el siguiente cuadro se presenta el resumen en donde se relacionan los valores obtenidos de la revisión efectuada a la posible adición, así:

CUADRO RESUMEN			
1	ADECUACIÓN GENERAL EN OBRA NP DEL 1 AL 6	$ 28.523.531	
2	PROCESO CONSTRUCTIVO Y NORMATIVIDAD NP DEL 7 AL 12 + NP DEL 40 AL 72	$ 642.839.464	
3	VERIFICACION ESTUDIOS Y DISEÑOS NP DEL 13 AL 22	$ 62.142.150	
4	REQUIERIMIENTOS SDIS AMOBLAMIENTO NP DEL 23 AL 33	$ 140.380.043	**$ 415.461.692**
5	REQUIERIMIENTOS SDIS ACT Y/O ACABDOS NP DEL 34 AL 39 + NP DEL 73 AL 74	$ 275.081.649	
6	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	$ 1.718.776.272	
7	MENORES CANTIDDES DE OBRA	$ (423.153.901)	
	TOTAL ADICIONAL	**$ 2.444.589.208**	

Así las cosas, esta Interventoría se ratifica en lo conceptuado mediante el presenta oficio, en relación con la procedencia de la Adición al contrato de obra No 1298 de 2017.

De otra parte, es de indicar que la Interventoria se encuentra elaborando el documento aclaratorio solicitado en el oficio de fecha 10 de octubre de 2019, el cual se hará llegar a FONDECUN en el menor tiempo posible.

Cordialmente;

ING. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

C.C.: OLGA INÉS ESPINOSA ACOSTA – Representante Legal CONSTRUIR XXI S.A.S. Calle 127 No.14-54, Oficina 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza.

Anexos: Incluye balance final, apu's de Items no previstos y soportes ( ) Folios

Preparó: Arq. Adonai Cortes Parada – Residente de Interventoria
Aprobó: Ing. Rubi Patiño – Directora Técnica

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4

jasb
Jorge Álvaro Sánchez P.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 45 # 94A - 61
Tel: (+57 1) 622 0963
Cel: (+57 1) 305 2951 6051
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Casilla Postal 111321
Página Web www.jasb.com.co

Bogotá D.C., 22 de julio de 2019

FONDECUN 25-07-2019 10:25:26
2019ER5801 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE SANCHEZ
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: REMISION POLIZAS ACTUALIZADAS-CONSORME AL ACTA D
OBS: CTO INTERV. 1305-2017
614.019 INT FASE 2

Señores:
FONDECUN
Atn. Dra. Paola Yojana Perez Alvarez
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
Av Carrera 10 No. 28-49
Edificio internacional Torre A Piso 21
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 1305 DE 2017, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA, TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCION, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "Ejecución de estudios de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la Ciudad de Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión pólizas actualizadas conforme al acta de Reinicio No. 1-FASE 2 interventoría-Campo Verde.

Cordial saludo:

Esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones al contrato de la referencia, y de acuerdo a lo descrito en el asunto, nos permitimos remitir la documentación correspondiente a la Pólizas actualizadas de acuerdo al acta de Reinicio No. 1-FASE 2 interventoría-Campo Verde del contrato de interventoría 1305 de 2017.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada.

ING. JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Representante Legal

CC: NA
Anexos:

Preparó: Ing. Diana Marcela Alvarez – Coordinación de proyectos.
Revisó: Ing. Diana Marcela Alvarez – Coordinación de proyectos.
Aprobó: Ing. Rubí Patiño – dirección Técnica

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

Bogotá D.C. 5 de noviembre de 2019

19 NOV -7 P

FONDECUN 05-11-2019 07:11:26
Al Contestar Cite Este Nr 2019EE1810 O 1 Fol 1 Anex 0
ORIGEN: Sd 1521 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOL
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/
ASUNTO: INTERVENTORIA-
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Asunto: Reiteración comunicaciones con radicados Nos. 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019, 2019EE1616 del 02 de octubre de 2019, 2019EE1690 del 16 de octubre del 2019, 2019EE1713 del 22 de octubre del 2019, 2019EE1764 del 29 de octubre de 2019. Solicitud del Informe Técnico Estructural y actualización de las pólizas del frente Campo Verde (Cesión).

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE CAMPO VERDE.

Cordial saludo,

Reiteramos las comunicaciones citadas en el asunto, a través de las cuales Fondecún ha venido solicitando a la Interventoría la entrega del informe técnico estructural del frente Campo Verde, el cual debe consignar la solución técnica y plazos previstos, acompañado del cronograma de obra que contemple la ejecución de la totalidad de las actividades, incluyendo las reparaciones de la estructura de cimentación a que haya lugar, sobrecostos de las mismas y quién va los va a asumir, siendo esta de responsabilidad expresa de la Interventoría, la cual ejerce una labor técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra No. 1298 de 2017.

Es preciso recordar, que este informe debe dar claridad frente al inicio y fin de la obra con la totalidad de las actividades, garantizando así su funcionalidad y entrega a satisfacción de la edificación a la SDIS, recordando que el proyecto tiene fecha de reinicio el 17 de noviembre de 2019, y para esta fecha se debe tener definido el alcance físico y presupuestal del proyecto.

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 00.067.203
ACT. # 00.098.122
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / fct ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 20 [illegible]
NUMERO DE FOLIOS:

jaub

7/11/2019 3:57

EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

Por lo anterior, quedamos atentos al envío del respectivo informe de manera inmediata que permita levantar la suspensión de la obra en la fecha prevista, es decir, 17 de noviembre de 2019, recordando además que por parte del contratista CONSTRUIR XXI S.A.S., fue radicado ante la Interventoría el pasado 31 de octubre de 2019, el informe técnico solicitado; sin que a la fecha la Interventoría se haya pronunciado al respecto, esto pese a las solicitudes hechas por la Gerencia del Contrato, mediante correos electrónicos, siendo este último de fecha 05 de noviembre de 2019.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

Proyectó: Javier de la Hoz/Supervisor
Revisó: Jairo Vargas/ Subgerente Técnico

Copia: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Bogotá D.C. 5 de noviembre de 2019

19 NOV -7 P1 51

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra. 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la comunicación No. 614-134-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8624 del 24 de octubre de 2019. Acta de Mayores y Menores-Adición presupuestal contrato de obra No. 1298 de 2017.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". FRENTE CAMPO VERDE

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación citada en el asunto, manifestamos que esta no contiene ni se armoniza con lo solicitado por Fondecún mediante el oficio de fecha 10 de octubre de 2019, a través del cual se requirió de una postura clara por parte de la interventoria, que diera una explicación amplia y suficiente frente a los motivos por los cuales se aprobó el balance final y la solicitud de adición para el frente de obra Centro Día Campo Verde, tal como lo afirma la interventoría en su comunicación.

Por ello, nos permitimos reiterar los cuatro (4) puntos solicitados en el oficio citado, así:

"(...)

1. *Sírvase, la interventoría designada, aportar de manera amplia y suficiente la observancia administrativa, técnica y financiera, por medio del cual, la interventoría consideró Viable la solicitud del contratista, exponiendo y explicando los argumentos de peso para tal viabilidad.*

2. *De la misma forma me permito solicitar aclaración de la razón del por qué, en el momento de gestionar los documentos de soporte para la cesión del contrato realizada el dia 27 de agosto, se prevela un presupuesto inicial de $3.085.692.308, empero según oficio de aclaración y alcance No. 614-0102-CV-FASE 2 del 13 de agosto radicado en Fondecún el 20 de agosto de 2019 bajo el*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 60,007,702
ACT. # 60,005,121
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 20 ene 2018 CAMPO VERDE
NUMERO DE FOLIOS: 1
7/11/2019 3:54
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

radicado No. 2019ER6626 en el cual luego de varias mesas de trabajo, se determinó y avaló por parte de la interventoría un nuevo presupuesto por valor de $ 4336.265.227,32, aun así luego de 45 días de iniciado el contrato, bajo la ejecución del nuevo contratista cesionario es decir CONSTRUIR XXI, la Interventoría nuevamente radica un comunicado donde avala un presupuesto final por valor de $5.530.281.515,89, lo que arroja una adición de $ 2.444.589.207,89, por lo tanto, ante las grandes diferencias presentadas en el del desarrollo del contrato, solicito una aclaración suficiente bajo las premisas de carácter técnico, administrativo y financiero, que nos pueda ayudar a entender el porqué de estas diferencias y que sirva de soporte ante las diferentes partes y entidades.

3. *Solicito de manera explícita se revise el ítem 5 estructura metálica desde su APU y sus especificaciones, para corroborar si el ítem incluye en sus valores, lo correspondiente a platinas, pernos, montaje, transporte, pintura y soldadura.*

4. *Por otra parte y en virtud de los reportes de atrasos en la ejecución del contrato de obra, solicito de carácter urgente la elaboración de un plan de contingencia que permita normalizar el cronograma de obra y cumplir con la programación del contrato. Cabe anotar que ante la importancia del tema es necesario reiterar los siguientes oficios radicados a la interventoría que reafirman la presente solicitud: Oficio del 16 de septiembre de 2019, con radicado en sello, oficio del 19 de septiembre de 2019 radicado No. 00.064.488, oficio del 19 de septiembre con radicado 00.064.489, oficio del 02 de octubre de 2019 con radicado No. 00.065.345,oficio del 07 de octubre con radicado no. 00.065.483. (...)".*

Dicho lo anterior, consideramos insuficiente la respuesta de la interventoría, la cual carece de un concepto propio técnico, jurídico, administrativo y financiero que justifique plenamente las razones por la cuales se aprobó el balance y solicitud de adición por el valor de $ 2.444.589.208,00, es decir, el 79.22%, del valor previsto contractualmente para la ejecución de las obras en su Fase II, que permita a Fondecún elevar esta solicitud ante la Secretaría Distrital de Integración Social, a fin de gestionar dichos recursos, igualmente, Fondecún solicita que la Interventoría se pronuncie con conceptos emanados de su análisis y no simplemente se limite a remitir los documentos, en los cuales no se compromete con una postura amplia y suficiente acorde a sus obligaciones.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN
Proyectó: Javier de la Hoz/Supervisor
Revisó: Jairo Vargas/ Subgerente Técnico
Copia: Aseguradora CONFIANZA. Póliza No. 31 RE0020070. Calle 82 No. 11-37. Bogotá D.C.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

FONDECUN

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

Bogotá D.C. 05 de noviembre de 2019

FONDECUN 05-11-2019 03:25:37
Al Contestar Cite Este Nr :2019EE1807 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd 1517 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOL
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ÁLVARO SÁNCH
ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE MODIFICATORIOS DEL CONTRATO DE
OBS:

Ingeniero:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Cra 42 No. 24A -54
Teléfono: +57 (1) 3003053
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato derivado No. 1305. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."
ASUNTO: Suscripción de Modificatorios del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. Terminación Anticipada.

Cordial saludo,

Atendiendo lo previsto en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA de las Reglas de Participación, que hacen parte del contrato que suscribió con Fondecún y lo previsto en la misma al configurarse la causal *"d.) Cuando el INTERVENTOR, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECUN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, haberse surtido la firma de la prorroga"*, a través de la presente comunicación le notificamos que Fondecún da por terminado el contrato de interventoría de la referencia, a partir de la fecha, es decir del **05 de noviembre de 2019**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por parte de la Interventoría no se suscribió de manera oportuna las diferentes novedades contractuales que permitieran mantener vigente y acorde a las fechas de ejecución de las obras, tales como: Aclaración No. 1 a la Prórroga No. 3 y Adición No. 03, de fecha 13 de agosto de 2019, el cual se realizó en aras de aclarar la fecha de terminación del frente Pilona hasta el 30 de agosto de 2019, así mismo, el documento de Prórroga No. 4, a través del cual se prolongó el plazo para el frente Pilona hasta el 30 de octubre de 2019, y consecuentemente, el documento de Prórroga No. 5, por el cual se extiende el plazo de la Interventoría para el Frente Pilona hasta el 14 de diciembre de 2019.

Ahora bien, pese a que por parte de Fondecún se les invitó, en reiteradas ocasiones, a reuniones conjuntas con el área jurídica para tratar temas referentes, siendo esta última programada para el día viernes 01 de noviembre de 2019, la cual fue cancelada por la interventoría.

Es de indicar que Fondecún remitió los documentos para suscripción de los documentos legales para la ejecución de la interventoría; sin embargo, se desconocen hasta la fecha las causas fácticas por parte del Consorcio Interdesarrollo que ameriten la negativa para su firma, desconociendo además sus obligaciones de orden contractual.

Atentamente,

PAOLA YOJANA PÉREZ ÁLVAREZ
Gerente de Contrato Interadministrativo 8239 de 2017
FONDECUN

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN.
DOC # 80.087.403
ACT. # 80.088.025
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1301 DE 2017 / act ini 20 [illegible]
NUMERO DE FOLIOS:
jayb
6/11/2019 2:10

EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

Proyectó: Paola Pérez Alvarez.
Revisó: Jairo Vargas/Subgerente Técnico (E)
Tatiana Osorio/Asesor Jurídico

Copia: ASEGURADORA CONFIANZA. SEGURIRIESGOS LTDA ASE. Calle 82 No. 11-37. Piso 7.Bogotá D.C.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540

Paola Yojana Perez

De: Paola Yojana Perez <pperez@fondecun.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 06:16 p.m.
Para: 'Coordinacion Jasb'; 'Direccion Tecnica'; 'Samira Guerrero Rojas'
CC: ': 'Jairo Humberto Vargas Angarita''; 'Tatiana Osorio'
Asunto: RE: Rechazada: REUNIÓN FIRMA DE NOVEDADES CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017. DOCUMENTO DE ACLARACIÓN Y PRÓRROGA NO. 04 FRENTE PILONA

Buenas tardes,

En virtud de la respuesta dada por la interventoría, recordamos sus obligaciones de carácter administrativo, las cuales están enmarcadas en las Reglas de Participación del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, en su Numeral 4.4.2., que indica:

"(...)

l) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras ***o en las instalaciones de FONDECUN****, relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.",* y dado lo informado en el correo precedente que no se puede asistir el día de mañana, los esperamos el día miércoles 30 de octubre de 2019, a las 8:30 am, en las oficinas de Fondecún, recordando además las obligaciones adquiridas a la firma del contrato.

Atentamente,

ARQ. Paola Yojana Perez Alvarez
Gerente de contrato interadministrativo 8239 de 2017
Celular 321-4821238
Fijo: 2432328 – 2432806
Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Piso 21- Bogotá

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

De: Coordinacion Jasb [mailto:coordinacion@jasb.com.co]
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 05:44 p.m.
Para: Paola Yojana Perez
Asunto: RE: Rechazada: REUNIÓN FIRMA DE NOVEDADES CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017. DOCUMENTO DE ACLARACIÓN Y PRÓRROGA NO. 04 FRENTE PILONA

Buena tarde,

Reiteramos que debido a compromisos adquiridos con anterioridad, no es posible la asistencia el día de mañana.

De: Paola Yojana Perez <pperez@fondecun.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 05:09 p.m.
Para: Coordinacion Jasb <coordinacion@jasb.com.co>; Direccion Tecnica <direcciontecnica@jasb.com.co>
CC: ': 'Jairo Humberto Vargas Angarita" <jvargas@fondecun.gov.co>; 'Tatiana Osorio' <tosorio@fondecun.gov.co>; 'Javier De La Hoz' <jdelahoz@fondecun.gov.co>
Asunto: RE: Rechazada: REUNIÓN FIRMA DE NOVEDADES CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017. DOCUMENTO DE ACLARACIÓN Y PRÓRROGA NO. 04 FRENTE PILONA

Buenas tardes,

En atención a su solicitud manifestamos que su propuesta no es posible, dado que el contrato de interventoría se encontraría por fuera de los plazos contractuales, recordando que el plazo de su contrato vence el 30 de octubre de 2019, para el frente Pilona (proyecto actualmente con más plazo de ejecución); según el documento de Prorroga No. 4, el que además no se ha suscrito por parte del Consorcio Interdesarrollo por causas que desconocemos.

Es pertinente indicar que el no suscribir las diferentes novedades contractuales constituye un incumplimiento de sus obligaciones. De esta manera, se ratifica la reunión para el día de mañana a las 9:00 am, o en su defecto solicitamos que sea suscrito el documento en mención a más tardar el día de mañana.

Atentamente,

ARQ. Paola Yojana Perez Alvarez
Gerente de contrato interadministrativo 8239 de 2017
Celular 321-4821238
Fijo: 2432328 - 2432806
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21- Bogotá
<Objeto OLE: Picture (Device Independent Bitmap) >>

--------Cita original---------
De: Coordinacion Jasb [mailto:coordinacion@jasb.com.co]
Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 04:38 p.m.
Para: Paola Yojana Perez
Asunto: Rechazada: REUNIÓN FIRMA DE NOVEDADES CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1305 DE 2017. DOCUMENTO DE ACLARACIÓN Y PRÓRROGA NO. 04 FRENTE PILONA
Cuándo: martes, 29 de octubre de 2019 09:00 a.m.-10:00 a.m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.
Ubicación: FONDECÚN PISO 21

Buena tarde señores:

En atención a su convocatoria, me permito comunicarles que por compromisos adquiridos con anterioridad no es posible asistir a la reunión programada.

Por lo anterior, se propone que dicha reunión, se lleve a cabo en la semana del 04 al 08 de noviembre de la anualidad.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 31 GU128341
CERTIFICADO 31 GU218432
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3160218432

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 05 08 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD:	BOGOTA D.C
E-MAIL:	comercial@jasb.com.co	TELÉFONO:	3003053
ASEGURADO:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	C.C. O NIT:	900258772 0
DIRECCIÓN:	CL 31 13 A 51 OF 339	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 3562006
BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	C.C. O NIT:	900258772 0
DIRECCIÓN:	CL 31 13 A 51 OF 339	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 3562006

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 07 2019	HASTA 27 10 2022	533,373,750.00	19,244,808.00	552,618,558.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,365.78	MONEDA	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASE					PRIMA	PESOS	128,044.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	24,328.00
						TOTAL		152,372.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26-07-2019	27-02-2020	237,055,000.00	245,608,248.00	51,350.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	26-07-2019	27-10-2022	59,263,750.00	61,402,062.00	25,344.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	26-07-2019	27-02-2020	237,055,000.00	245,608,248.00	51,350.00	0.00	0.00

SEGUN PRORROGA No 3 Y ADICION No 3 DEL 26-07-2019, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

SEGUN ACTA DE REINICIO No 01 DEL 28-06-2019, SE ACLARA LA VIGENCIA.

SEGUN ACTA SUSPENSION No 01 DE 2019, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 2 Y ADICION No 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 1 DEL 13-05-2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 1, ACTA DE PRORROGA SUSPENSION No1, ACTA DE REINICIO No 1, ACTA DE SUSPENSION No2, ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No2 Y ACTA DE SUSPENSION No3 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

SEGUN ADICION No 1 Y MODIFICACION No 2 DEL 26-01-2018, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO LA POLIZA CITADA.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICATORIO No. 1 DEL 12-01-2018 SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDECUN Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

FECHA INICIAL DE LA POLIZA: 26-12-2017

OBJETO DE LA POLIZA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1305-2017, PARA A INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE JECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONCE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067860 18/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG 216901 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3160218432

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 31 GU128341
CERTIFICADO 31 GU218432
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3160218432

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 05 08 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD:	BOGOTA D.C
E-MAIL:	comercial@jasb.com.co	TELÉFONO:	3003053
ASEGURADO:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	C.C. O NIT:	900258772 0
DIRECCIÓN:	CL 31 13 A 51 OF 339	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 3562006
BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	C.C. O NIT:	900258772 0
DIRECCIÓN:	CL 31 13 A 51 OF 339	CIUDAD: BOGOTA D.C.	TEL. 3562006

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 07 2019	HASTA 27 10 2022	533,373,750.00	19,244,808.00	552,618,558.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM 3,365.78	MONEDA	VALORES
100 00	SEGURIRIESGOS LTDA ASE					PRIMA	PESOS	128,044.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	24,328.00
						TOTAL		152,372.00

TOMADOR/AFIANZADO CONSORCIO INTERDESARROLLO NIT 900900069-4 CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC 79785874 PARTICIPACION 50% ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239-7 PARTICIPACION 50%.

Que la póliza sellada cumple con los requisitos esenciales del contrato de seguros, las condiciones pactadas en el contrato No. 1305/2017, los amparos constituidos y el valor asegurado. Por lo anterior, se procede a su APROBACIÓN, el día 12 AGO 2019. Para todos los efectos legales y contractuales se aprueba por el Asesor Jurídico de Fondecún.

Firma
CARRERA 10 No. 28 - 49 Piso 21

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO. 18760014067860 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 216801 AL 300000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3160218432

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 31 RE002070
CERTIFICADO 31 RE007583
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3150007583

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA: 05 08 2019

TOMADOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD:	BOGOTA D.C
E-MAIL.:	comercial@jasb.com.co	TELÉFONO:	3003053
ASEGURADO:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD: BOGOTA D.C	TEL. 3003053
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 07 2019	HASTA 30 10 2019	165,623,200.00	0.00	165,623,200.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASE				PRIMA	PESOS	87,122.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	16,553.00
					TOTAL		103,675.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	87,122.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-07-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	26-07-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	26-07-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-07-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-07-2019	30-10-2019	165,623,200.00	165,623,200.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	26-07-2019	30-10-2019	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	3,500,000.00

SEGUN PRORROGA No 3 Y ADICION No 3 del 26-07-2019, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

SEGUN ACTA DE REINICIO No 01 DEL 28-06-2019 SE ACLARA LA VIGENCIA.

SEGUN ACTA SUSPENSION No01 DE 2019, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 2 Y ADICION No 2 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA No 1 DEL 13-05-2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 1 , ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION No1, ACTA DE REINICIO No 1, ACTA DE SUSPENSION No 2, ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No 2, Y ACTA DE SUSPENSION No 3, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

SEGUN ADICION No 1 Y MODIFICACION No 2 DEL 26-01-2018, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO LA POLIZA CITADA.

OBJETO DE LA MODIFICACION

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE, i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014057941 16/04/2018 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG 007271 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3150007583

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-F01-003

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 31 RE092070
CERTIFICADO 31 RE007583
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3150007583

SUCURSAL: 31. CENTRO | USUARIO: SEGURIRI | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA 05 08 2019

TOMADOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD:	BOGOTA D.C
E-MAIL:	comercial@jasb.com.co	TELÉFONO:	3003053
ASEGURADO:	CONSORCIO INTERDESARROLLO	C.C. O NIT:	900900069 4
DIRECCIÓN:	CR 42 24 A 54	CIUDAD: BOGOTA D.C	TEL. 3003053
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 07 2019	HASTA 30 10 2019	165,623,200.00	0.00	165,623,200.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASE				PRIMA	PESOS	87,122.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	16,553.00
					TOTAL		103,675.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN MODIFICATORIO No: 01 DEL 12-01-2018 SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO FONDECUN Y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1305-2017, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE JECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

TOMADOR/AFIANZADO CONSORCIO INTERDESARROLLO NIT 900900069-4 CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC 79785874 PARTICIPACION 50% ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239-7 PARTICIPACION 50%.
ASEGURADOS: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN- CONSORCION INTERDESARROLLO
/ BENEFICIARIOS: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN- TERCEROS AFECTADOS.

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILDID CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

1305-2017

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
""VER NOTA"" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN; RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 11) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 18760014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 007271 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)3150007583

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

ACTA DE SUSPENSION No. 02 – ETAPA II

CONTRATO N°	: 1305 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: INTERVENTORIA – FASE II
OBJETO	: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: CAMPO VERDE-BOSA
VALOR	: $ 306.881.959
CONTRATISTA	: CONSORCIO INTERDESARROLLO
_AZO FASE II	: 7 MESES
FECHA DE INICIO	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	: 29 DE MAYO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No 1	: 27 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE REINICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	:28 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	:21 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	:18 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 2	:16 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	:20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión parcial No. 2 del Contrato No. 1305 de 2017 etapa II proyecto CAMPO VERDE-BOSA, a partir del día 18 del mes de octubre del año 2019, por los motivos que se exponen a continuación:

En visita de obra adelantada el día 18 de octubre de 2019 realizada en conjunto con los funcionarios de Fondecun, el contratista de obra Construir XXI y el CONSORCIO INTERDESARROLLO firma Interventora, se realizó la inspección visual de la obra existente correspondiente a la etapa de cimentación, en la cual fueron detectados aspectos técnicos y estructurales los cuales se relacionan a continuación y que fueron consignados en el libro de bitácora de obra:

1. Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
3. Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
5. Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
6. Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)
7. Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
8. No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

Situaciones planteadas por el contratista de obra Construir XXI en oficio de fecha 18 de octubre de 2019, mediante el cual solicita se estudie la posibilidad de suspender por el término de treinta (30) días calendario el plazo del contrato de obra contados a partir del 18 de octubre de 2019, a fin de que se analice los aspectos técnicos y estructurales encontrados en obra y se defina por parte de la Interventoría las soluciones y los pasos a seguir que permitan dar continuidad a la ejecución de las obras, y con ello se garantice la terminación del proyecto y su funcionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría considera procedente la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2017 correspondiente a la obra Centro día en la localidad de bosa de la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde, así como del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 para dicho proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría sugiere a la entidad que se debe suspender las actividades de obra por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 18 de octubre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2019, periodo prudente para realizar las evaluaciones técnicas por parte de la Interventoría y se realicen las gestiones relevantes para la posterior aprobación por parte de esta interventoría de las soluciones apropiadas para el adecuado desarrollo del proyecto en ejecución.

Por lo anterior, se procede a la suspensión parcial No. 2 del Contrato No. 1305 de 2017 etapa II proyecto CAMPO VERDE-BOSA por el termino de treinta (30) días, es decir desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2019.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

CUNDINAMARCA unidos podemos más	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 18 del mes de octubre del año 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA CONSORCIO INTERDESARROLLO	Firma NOMBRE: JAVIER DE LA HOZ SUPERVISOR DEL CONTRATO

Firma NOMBRE: PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ GERENTE DEL CONVENIO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoría

PLANTILLA DE COMUNICACIONES ESCRITAS	CONSTRUIR XXI S.A.S	F-GI-ICO-COMU
		FECHA DE APROBACIÓN
		23/01/2012

2019ER67150 1 Folio 1 Anexo 0

ORIGEN: CONSTRUIR XXI SAS/GERMAN SALCEDO
DESTINO: SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA YOJANA
ASUNTO: INFORME TECNICO DE LAS CONDICIONES ENCONTRADAS
OBS: CONCEPTO DEL ASESOR -CTO DE OBRA N°1298/17

CEDM-CXXIEC-V-0300

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2019

Señores:
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Atn. Ing. RUBI J. PATIÑO LADINO
Gerente Técnica JASB
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° 1298 DE 2017 "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE". FASE II

ASUNTO: **INFORME TÉCNICO DE LAS CONDICIONES ACTUALES ENCONTRADAS SEGÚN CONCEPTO DEL ASESOR ESTRUCTURAL DE CONSTRUIR XXI**

Respetada Ingeniera,

De manera atenta allegamos el informe técnico elaborado por el Ingeniero HECTOR GIRALDO (Asesor Estructural de CONSTRUIR XXI), referido a las condiciones actuales encontradas en la estructura de cimentación del centro día campo verde, al igual que algunas recomendaciones tendientes a restablecer las condiciones de fundación de pudiesen garantizar la estabilidad de la edificación.

El contenido del informe pretende hacer recomendaciones al margen de nuestra responsabilidad, teniendo en cuenta que, el objeto del contrato suscrito mediante el documento de cesión abarca la fase II de construcción desde el nivel 0.0 y no establece relación alguna con la etapa de diseño.

Anexo nueve (9) folios del respectivo informe.

Quedo a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Arq. GERMÁN SALCEDO D.
Director de Obra
CONSTRUIR XXI S.A.S
Calle 127 # 14 – 54. Of 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza
Tel: 7561902 – 3906570
C.C. Arq, Paola Pérez – Gerente de contrato Fondecun

Versión: 1	DOCUMENTO NO CONTROLADO	
LIBRE DISTRIBUCIÓN	Este documento del Sistema de Gestión de Construir XXI se publica bajo la licencia Creative Commons tipo "Reconocimiento-Compartir bajo la misma licencia 2.5 Colombia" por cuanto se puede: 1. Copiar, distribuir y comunicar públicamente. 2. Hacer obras derivadas. Condiciones: 1. Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la manera especificada por el autor o el licenciador. Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica.	construir21@gmail.com

FONDECUN 31-10-2019 09:26:02

2019ER8715 O 1 Fol:1 Anex:0

ASUNTO: INFORME TECNICO DE LAS CONDICIONES ENCONTRADAS
OBS: CONCEPTO DEL ASESOR -CTO DE OBRA N°1298/17

HEGA
INGENIEROS CONSULTORES E.U.

Bogotá, Octubre 24 del 2019 HGA-102-2019

Sres:
CONSTRUIR XXI S.A.S
Atn: Coronel Oscar Vargas
L.C.

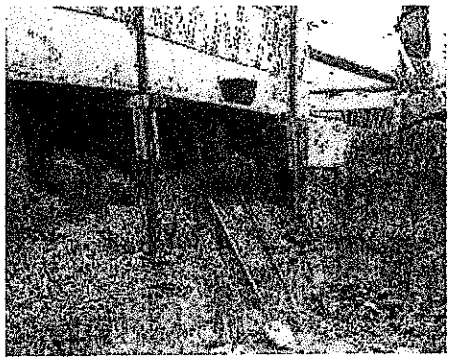
Ref. Proyecto contrato de obra N° 1298 de 2017- Construcción del centro día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo N° 1-Campo Verde-Fase II.
Asunto: Problemas que presenta la estructura construida.

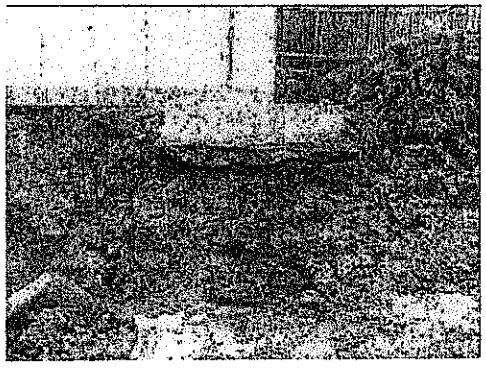
Respetado Coronel:

En relación con los temas relacionados con el proyecto de la referencia le informo lo siguiente para cada uno de los sectores analizados:

1. **Estudio de suelos-sistema de cimentación.**

   a. No corresponden los niveles de cimentación adoptados en la construcción ejecutada con los solicitados en el estudio de suelos del Ingeniero Alfonso Uribe.
   b. Algunas vigas de apoyo de los muros de contención, las zapatas de apoyo de estos y las vigas de amarre de la estructura, no tienen un terreno de base adecuado, tal como se observa en las fotos anexas.



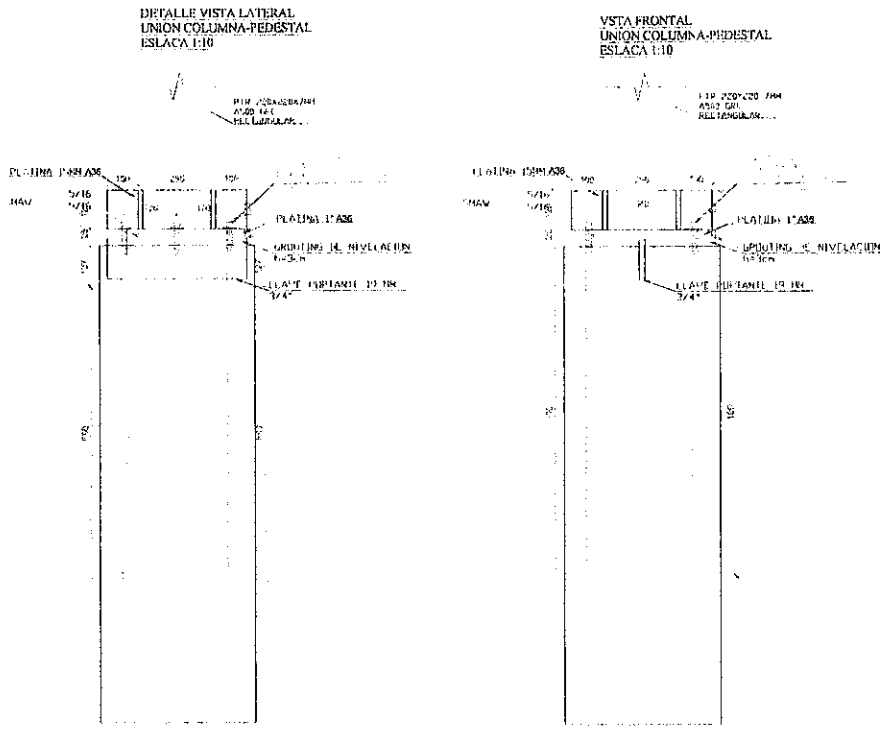


Calle 144 #7 A-04- Tel 4734599- celular 3102194017-email hgiraldo32@gmail.com
Bogotá

2. **Problemas de posicionamiento de las platinas de base, pernos del pedestal y el refuerzo de los mismos.**

   a. Como lo pueden observar en las fotos anexas, los pernos de anclaje tienen una profundidad de empotramiento de 1.07 m pero debido a que como los pedestales de la periferia de la construcción, se fundieron hasta el fondo de la viga superior de la placa de cimentación, los pernos solo se pueden empotrar 50 cm en ellos.
   b. De acuerdo a lo anterior, no se está cumpliendo la profundidad de empotramiento solicitada en el diseño estructural de estos elementos por lo que se requiere hablar con el diseñador para el visto bueno correspondiente.
   c. A los pernos colocados, se les están colocando arandelas de base circulares con diámetro y espesor inadecuados. Estas se deben cambiar por platinas de dimensiones mínimas 5x5 cm y espesor de 1/8"

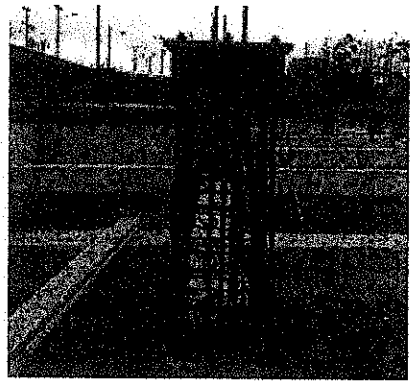
DETALLE DE PLANOS CON APOYO DE ESTRUCTURA METÁLICA:



Calle 144 #7 A-04- Tel 4734599- celular 3102194017-email hgiraldo32@gmail.com
Bogotá

DETALLE CONEXIÓN BASE COLUMNAS METALICAS-PEDESTAL DE CONCRETO CONSTRUIDO:



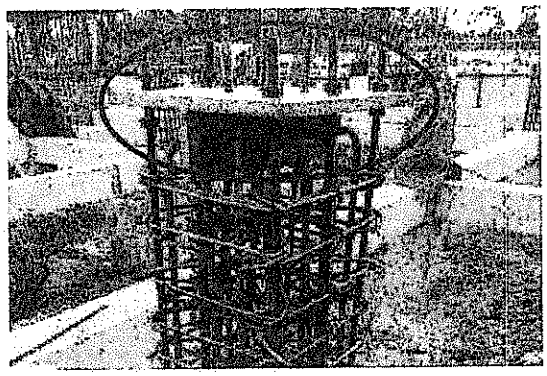


d. Además se presenta que los pernos de anclaje de la estructura metálica se ubican por fuera de los flejes del pedestal de base ejecutado.

e. Para corregir lo anterior, se recomienda demoler los pedestales de apoyo hasta el nivel de la cimentación para reconstruirlos con los anchos requeridos, haciendo que estos permitan que los flejes del pedestal incorporen en su interior los pernos de anclaje y permitan desarrollar la profundidad de empotramiento requerido según el diseño de 1.07 m.

f. Como la platina de base de las columnas metálicas, tiene otra vertical que impide confinarla dentro de las dimensiones del pedestal, esto hace que el sector de esta última no se pueda reforzar en la forma necesaria para garantizar el amarre allí requerido. Teniendo en cuenta lo anterior sugerimos reducir la longitud de la platina vertical en forma tal que quede el espacio necesario para disponer en su espesor flejes por lo menos cada 5 cm en la altura de la platina para generar el amarre al cortante allí requerido.

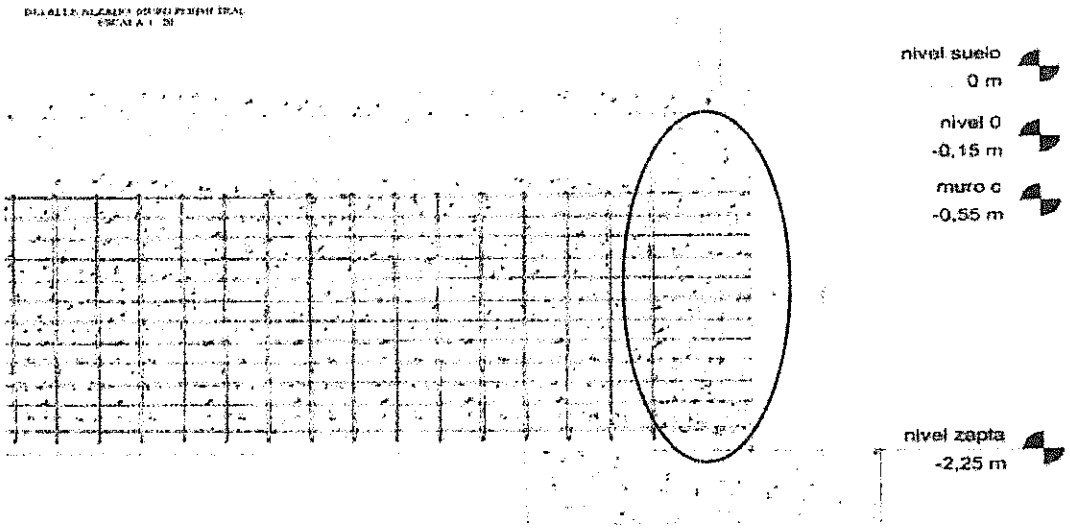
PLATINAS DE BASE DE COLUMNAS METALICAS:



3. Dilatación entre los muros de contención y pedestales.

a. Se observan dilataciones del orden de 1-4 mm, entre los muros de contención y los pedestales de apoyo correspondientes.
b. Esto indica que unos y otros no fueron construidos monolíticos, tal como lo solicitan los planos estructurales.

ESQUEMA CONEXIÓN MUROS DE CONTENCION-PEDESTALES:



c. Como se observa en el esquema anterior mostrado, los refuerzos horizontales de los muros, se deben empotrar en los pedestales de apoyo correspondientes. Esto no se hizo en la obra ejecutada ya que los amarres horizontales de los muros de contención, no se incorporaron a los pedestales de conexión correspondientes.

d. Para recuperar la conexión solicitada en los planos estructurales a nuestro modo de ver, se requiere demoler los pedestales y tramos de los muros de contención en la longitud necesaria para disponer refuerzo horizontal traslapado que garantice la conexión allí solicitada.

e. También se observa en los planos estructurales de los muros de contención que estos solo tienen una capa de refuerzo horizontal vertical en el espesor de muro de 0.20 m diseñado. Desde nuestro punto de vista, se requieren dos capas de refuerzos tanto horizontales como verticales, para atender los momentos positivos y negativos que se presentan en los muros por efecto de las presiones de tierra, hidrostáticas y otras que se tienen en el cálculo de estos elementos.

f. De acuerdo a lo observado en los planos estructurales, los refuerzos verticales de los muros no penetran en la viga superior la longitud requerida para garantizar el amarre necesario. Es necesario corregir este aspecto al construir los muros de contención.

4. Dilatación entre las vigas de amarre de la cimentación y sus pedestales de apoyo.

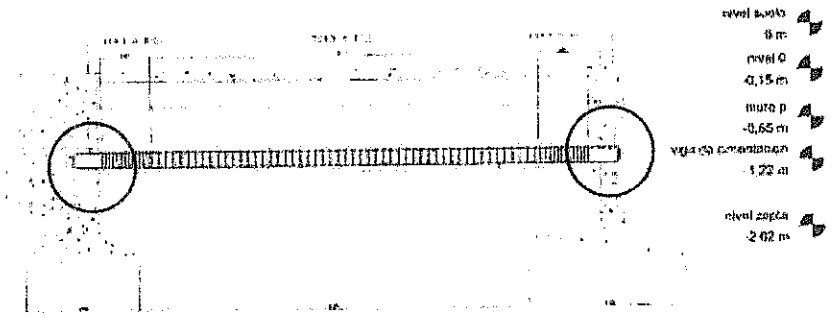
a. Se observan dilataciones de hasta 5 mm, entre las vigas de amarre de la cimentación y los pedestales de esquina correspondientes.

CONEXIÓN REAL VIGAS DE AMARRE-PEDESTALES :



b. Como se puede observar en las fotos anteriores, los refuerzos de conexión vigas de amarre-pedestales solo empotran en estos últimos del orden de 7 cm, lo cual no garantiza el amarre allí requerido.

DETALLE DE PLANOS:CONEXIÓN VIGAS DE AMARRE-PEDESTALES:

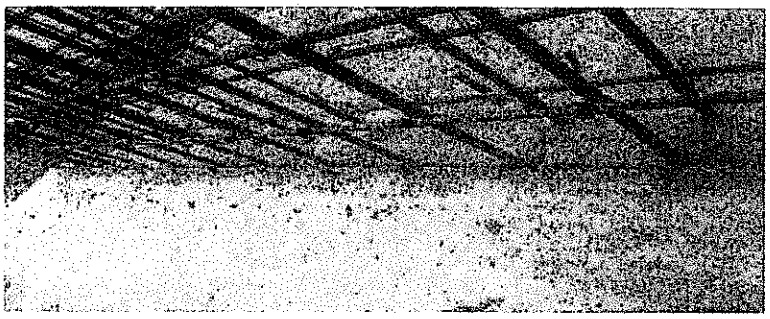


c. Como lo pueden observar en el detalle anterior tomado de los planos estructurales, las vigas de amarre de la cimentación, se deben empotrar a los pedestales de apoyo correspondientes, lo cual de acuerdo a lo observado, no se cumplió en la obra.
d. Para solucionar lo anterior, se deben demoler los pedestales de apoyo en la zona de conexión con las vigas de la cimentación y en un tramo adicional que permita colocar los refuerzos requeridos tal como lo muestran los planos estructurales.

5. Conexión de los refuerzos verticales del foso de ascensor a las zapatas de base

a. Los muros del ascensor ubicados entre los ejes F y G (5 al 7) quedaron mal replanteados al armar y fundir la zapata que abarca los pedestales 7F y 7G de base correspondientes.

REFUERZOS VERTICALES CORTADOS A NIVEL DE LA CIMENTACION:



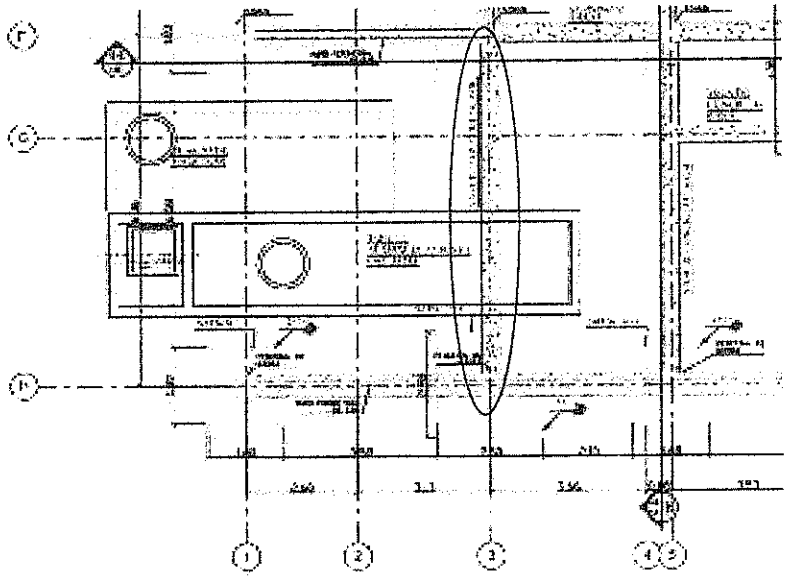
REFUERZOS VERTICALES PENETRANDO 10 CM A LA CIMENTACION:



b. Para solucionar esto los constructores cortaron las varillas verticales de estos muros y los reubicaron en la posición correcta pero solo con la penetración del refuerzo vertical requerido en la zapata correspondiente una longitud del orden de 10 cm sin la utilización de ningún epóxico.
c. Esto hizo que los muros verticales relacionados, no se empotraran en la cimentación de base, lo cual hace que los mismos no puedan cumplir su funcionamiento estructural requerido en la etapa de servicio de la estructura en proceso de armado.
d. Los refuerzos verticales de los muros afectados, se deben anclar a la zapata de cimentación para garantizar el empotramiento allí requerido.

6. Viga de cimentación no construida sobre el tanque de almacenamiento de agua.

a. La viga 3 entre los ejes F-H, que aparece en los planos estructurales, no se construyó al construir el tanque de almacenamiento de agua.



PLANTA VIGA DE AMARRE FALTANTE

b. Esta viga de acuerdo a lo mostrado en los planos estructurales, se dispone cruzando el tanque generando hueco en las paredes verticales del mismo en el nivel del cruce correspondiente.

c. Esto tiene problemas de diseño teniendo en cuenta que no es conveniente que una y otra estructura se crucen habida cuenta que una y otra generan movimientos en los cuales ellas se pueden afectar estructuralmente generando daños a las mismas.

d. Recomendamos hacer la viga relacionada, en un nivel por encima de la placa superior del tanque en construcción, para evitar que se afecten una y otra estructura.

e. La solución propuesta requiere el correspondiente visto bueno del diseñador estructural.

HEGA
INGENIEROS CONSULTORES E.U.

Sin otro particular.
Atentamente,

Héctor Giraldo Arango
Ingeniero Civil U.N.
Especialista en Estructuras U.N.

Calle 144 #7 A-04- Tel 4734599- celular 3102194017-email hgiraldo32@gmail.com
Bogotá

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL - FASE 1

FONDECUN

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA
CONTRATO No.: 1298 - de 2018
CONTRATISTA: CONSORCIO CENTRO DIA 2017
OBJETO: EJECUCION DE , ESTUDIOS , DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. – GRUPO No. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERDESARROLLO
SUPERVISOR: AR. JAVIER FRANCISCO DE LA HOZ RINCON
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1305/2017

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	SEIS MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE ENERO DE 2019
VALOR EJECUTADO	$ 152.144.739

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL FASE 1 EL DIA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2019

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Un Diesiocho por ciento (18%) del valor del contrato Fase 1.- Informe preliminar y de Diagnostico normativo, levantamiento topografico, estudio de suelos y recomendaciones de cimentación.	UND	1,00	27.386.053,02	27.386.053,02
2	Un Cuarenta y cinco por ciento (45%) dell valor del contrato Fase 1 Componente Arquitectonico : 4.1 Esquema basico 4.2 Anteproyecto arquitectonico 4.3 Proyecto arquitectonico defifinitivo Diseños Estructurales	UND	1,00	68.465.132,55	68.465.132,55
3	Un Veinticinco por ciento (25%) dell valor del contrato Fase 1 Diseño Hiodrosanitario , de Red contraincendio y de Red de gas Diseño Electrico, Telefonico , de Voz y Datos Paisajismo y Areas exteriores	UND	1,00	38.036.184,75	38.036.184,75
4	Un Doce por ciento (12%) del valor del contrato Fase 1, Presiupuesto, Programacion, Cantidades de Obra y Especificaciones de construccion. Estudio de sostenibilidad y Plan de manejo ambiental Tramites y gestiones para la obtencion de la licencias y Permisos necesarios para la construcción del proyecto	UND	1,00	18.257.368,68	18.257.368,68
					-
					-
SUBTOTAL					152.144.739,00
VALOR TOTAL EJECUTADO					152.144.739,00
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					152.144.739,00

En CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA
JON RODRIGUEZ ACOSTA
REP. LEGAL CONTRATISTA
UT CENTRO DIA CIUDAD BOLIVAR

FIRMA
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERDESARROLLO

360

	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $3.237´837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del dia 16 del mes de Julio del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduria urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra a la espera de la revisión.

- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construccion, misma que emite tan solo la curaduria urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para asi no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial de setenta (70) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día veinticuatro (24) de septiembre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 16 de Julio de 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORIA
Firma NOMBRE: JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA GERENTE FONDECUN	Firma NOMBRE: CARLOS AMAYA GERENTE CONVENIO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoría

CATENARIA	ACTA DE REINICIO	CONCESION

ACTA DE REINICIO No. 01

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $8.337.837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del reinicio suspensión No. 1 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del dia 24 del mes de septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

Que una vez superada la suspensión No. 1 amparada mediante oficio del contratista de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase I del contrato 1298 de 2017. de acuerdo a los siguientes numerales:

- las observaciones jurídicas, arquitectónicas y estructurales ya fueron emitidas por la curaduría 2 de Bogotá estas ya fueron subsanadas, y radicadas en la curaduría 3. Por tal motivo se hace necesario el reinicio del contrato de la referencia.

Por lo anterior, una vez superado el periodo de la suspensión No. 1 y en vista que el Contratista realizó la subsanación de las observaciones presentadas, se hace necesario realizar el reinicio de actividades.

	ACTA DE REINICIO	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 24 de septiembre de 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE INTERVENTORIA
Firma NOMBRE: JOSE FERNANDO GARCIA SUBGERENTE FONDECUN	Firma NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA MONROY GERENTE CONTRATO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $3.237'837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 25 del mes de Septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoria Consorcio [illegible], solicitud para suspender la fase 1 del contrato 1298 de 2017 de acuerdo a los siguientes numerales:

- A la fecha aun persisten los causales ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra aun a la espera de la revisión.

- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para asi no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempos de terceros fuera del control de esta consultoría.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	
CUNDINAMARCA		FONDECUN

Ante esta situación, se aprueba la suspensión temporal de los estudios y diseños del frente de Campo Verde y se establece que una vez superada la causa que provoca esta decisión, se dará reinicio a los estudios y diseños objeto de esta Interventoría.

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1305 de 2017 por un término inicial de treinta (30) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día veinticinco (25) de octubre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 25 del mes de Septiembre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: ELSA LUCÍA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORIA	Firma NOMBRE: JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ SUBGERENTE TECNICO

Firma
NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA
GERENTE CONVENIO

Revisó: HDLOTTA
Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

	ACTA AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	

ACTA AMPLIACION DE LA SUSPENSION No. 02

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $3.237.837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	10 DE NOVIEMBRE DE 2018

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 24 del mes de Octubre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 23 de Octubre de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para ampliación de la suspensión [illegible] la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- A la fecha aun persisten los causales que dieron origen a la suspensión N° 2, ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra aun a la espera de la revisión.

- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría

CUNDINAMARCA	**ACTA AMPLIACION DE SUSPENSIÓN**	FONDECUN

Por lo anterior, se procede a la ampliación de la suspensión N° 2 del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial de Quince (15) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día ocho (8) de Noviembre de 2018 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la ampliación de la suspensión N°2 del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 24 del mes de Octubre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE SUPLENTE 2 INTERVENTORIA
Firma NOMBRE: ADRIANA DEL PILAR ALVAREZ SUBGERENTE TECNICO	Firma NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA GERENTE CONVENIO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoría

CUNDINAMARCA	ACTA AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	FONDECUN

ACTA AMPLIACION Nº2 DE LA SUSPENSION No. 02

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $3.237´837.047
CONTRATISTA	: UNION TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION DE LA SUSPENSION 2	:24 DE OCTUBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 31 DE ENERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la Ampliación Nº2 suspensión No 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 8 del mes de Noviembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

El contratista radico mediante oficio de fecha 07 de Noviembre de 2018, ante la interventoria Consorcio Interdesarrollo, solicitud para ampliación Nº2 de la suspensión Nº2 de la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- A la fecha aun persisten los causales que dieron origen a la suspensión Nº 2, ya que La licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra con procedente de los tres componentes y se esta a la espera de la liquidación de expensas y la notificación por parte de personería.

- Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría

urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoria, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría

Por lo anterior, se procede a la suspensión del contrato 1298 de 2017 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por un término inicial Ocho (82) días calendario, por lo tanto, la misma debe concluir el día Veintiocho (28) de Enero de 2019 o antes si las causales que la motivaron son superadas.

Las partes acuerdan que la Ampliación N°2 de la suspensión N°2 del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de FONDECUN.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 8 del mes de Noviembre del año 2018, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: EDIESON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
Firma NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA SUBGERENTE TECNICO	Firma NOMBRE: HERNAN DARIO LOTTA MONROY GERENTE CONVENIO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

CUNDINAMARCA	ACTA DE REINICIO	FONDECUN

ACTA DE REINICIO No. 02

CONTRATO N°	: 1298 de 2017
TIPO DE CONTRATO	: DISEÑO Y OBRA
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO NO. 1 CAMPO VERDE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	: BOGOTÁ D.C.
VALOR	: $3.237´837.047
CONTRATISTA	: UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA
PLAZO	: 13 MESES
FECHA DE INICIO	: 22 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 21 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	: 16 DE JULIO DE 2018
FECHA DE REINICIO No.1	: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION N°1 DE LA SUSPENSION 2	:24 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA AMPLIACION N°2 DE LA SUSPENSION 2	:8 DE NOVIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION FASE 1	: 31 DE ENERO DE 2019

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del reinicio N° 2 de la suspensión No. 2 del Contrato 1298, ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la localidad de Bosa, a partir del día 24 del mes de septiembre del año 2018 teniendo en cuenta que:

Que una vez superada la suspensión No. 2 amparada mediante oficio del contratista de fecha 21 de Septiembre de 2018, ante la interventoría Consorcio Interdesarrollo, solicitud para suspender la fase I del contrato 1298 de 2017, de acuerdo a los siguientes numerales:

- las observaciones jurídicas, arquitectónicas y estructurales ya fueron emitidas por la curaduría 2 de Bogotá estas ya fueron subsanadas, y radicadas en la curaduría 3. Por tal motivo se hace necesario el reinicio del contrato de la referencia.

Por lo anterior, una vez superado el periodo de la suspensión No. 2 y en vista que el Contratista realizó la subsanación de las observaciones presentadas, se hace necesario realizar el reinicio de actividades.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día 28 de Enero de 2019, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma NOMBRE: EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Firma NOMBRE: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
Firma NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA SUBGERENTE FONDECUN	Firma NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA GERENTE CONTRATO

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoría

FONDECUN

ACTA DE INICIO

CUNDINAMARCA
Unidos podemos [illegible]

CONTRATO No:	**1298 DE 2017**
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	Ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. grupo N° 1 Campo Verde
VALOR FASE 2 (CONSTRUCCION):	$ 3.085.692.308
CONTRATISTA:	Unión Temporal Centros Día
PLAZO:	13 meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo de la Fase 2 del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; y de ser presentadas y aprobadas las hojas de vida de los profesionales del equipo de trabajo del contratista.

El contrato cuenta con los siguientes plazos ajustados a los tiempos necesarios.

FASE	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	6 MESES*
CONSTRUCCION	7 MESES**
PLAZO TOTAL	**13 MESES**

Por solicitud del Contratista el Plazo de ejecución de la Fase 2 de construcción se ha ajustado a SIETE (7) Meses, previa solicitud realizada a la interventoria la cual fue Avalada y ajustada a todos los productos requeridos para dar cumplimiento a la Fase 2, del Contrato 1298 de 2017.

Se procede a dar inicio a la Fase 2 del Contrato el día 21 del mes Febrero del año 2019, esta fase se ejecutará dentro del plazo establecido dentro del Contrato Interadministrativo No.8239 de 2017 suscrito entre Fondecun y La Secretaria de Integración del Distrito, por tanto, su plazo de terminación del Contrato de obra estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre el Contrato Interadministrativo del cual se deriva.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma **NOMBRE: EDISSON RODRIGUEZ ACOSTA** **R/L UNION TEMPORAL CENTROS DIA**	Firma **NOMBRE: JORGE ALVARO SANCEZ BLANCO** **R/L CONSORCIO INTERDESARROLLO**
Firma **NOMBRE: WILFREDO ARIAS MEDINA** **SUBGERENTE TÉCNICO**	Firma **NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA** **GERENTE CONTRATO**

Original: FONDECUN
Copias: Contratista, Interventoria

Unión Temporal Centros Día

NIT. 901.141.079-4

Bogotá D.C. 15 de Agosto de 2019

1298-FASE II-OF-081

Señores:
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Director de Interventoría
Carrera 42 No 24 A – 54
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Obra No 1298 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE

Asunto: Solicitud autorización para realizar la cesión de la posición contractual

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta el contrato de la referencia y en nuestra condición de integrantes en la conformación de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, nos permitimos proponer a ustedes la posibilidad de ceder el referido acuerdo de voluntades, atendiendo a la clausula decimo tercera, la cual establece lo siguiente:

"CESION. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún titulo sin el consentimiento expreso , previo y escrito de FONDECUN, ducha cesión , de producirse, requiere para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, cesonario y FONDECUN. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte a ningún titulo, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FODEUCN, ducha cesión de producirse, requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y a probación expresa de FODECUN, de cuando con e procedimiento interno de FODECUN para tal efecto. "

En consecuencia nos permitimos manifestar nuestra voluntad para efectuar la cesión del contrato en la referencia, para ello me permito solicitar autorización para realizar la cesión de la posición contractual, toda vez Que al actual constructor (cedente) se le han presentado situaciones que le imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, motivo por el cual, buscó una persona jurídica con la idoneidad y experiencia suficiente para que continúe con la ejecución del proyecto, previa aprobación de la entidad contratante, atendiendo la cláusula décima tercera del acuerdo de voluntades que pretende cederse.

Scanned with CamScanner

Unión Temporal Centros Día

NIT. 901.141.079-4

Para tal efecto el 04/07/2019 el representante lega sostuvo reunion con el señor Luis Oscar Vargas, representate legal de la firma Construir XXI a quien contextualizo sobre el estado actual del proywcto, y luego de ello, manifoesto tener interes en ser el cesionario, recibir el proyecto y continuar con su ejecucion. Por tal motivo el dia 15 de agosto de 2019 se suscribio acta de cesion del contrato entre las partes.

En armonía con lo anterior, sea del caso indicar que, el candidato a cesionario, actualmente se encuentra ejecutando otros proyectos con la entidad, cuyo objeto es similar al del presente contrato, situación que permite concluir su experiencia y conocimiento en la ejecución de este tipo de proyectos.

Cordialmente

Edicson Rodríguez Acosta
Integrante conformación
Unión Temporal Centros Día

Clara Alicia Rodríguez Guerrero
Integrante conformacion
Unión Temporal Centros Día

Edicson Rodríguez Acosta
Representante Legal
Unión Temporal Centros Día

Scanned with CamScanner

CESIÓN DE CONTRATO No. 1298 DE 2017 ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA Y CONSTRUIR XXI S.A.S.

Entre los suscritos a saber **EDICSÓN RODRÍGUEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.064.675 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA**, identificada con el NIT 901.141.079-4, actual contratista del Contrato No. 1298 de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y **OLGA INÉS ESPINOSA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.533.579 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal **CONSTRUIR XXI S.A.S.** identificada con el NIT 900.187.524-5 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO** No. 1298 de 2017, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2013, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, suscribieron el 22 de septiembre de 2017, el Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es: "*Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital*", entre estos, Fondecún tiene como obligación elaborar los estudios, diseños y la construcción de un Centro Día en la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 Campo Verde, de conformidad con el Contrato Interadministrativo, suscrito entre las partes el 22 de septiembre de 2017.

2. Que para la ejecución de proyectos con la SDIS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017 a través del cual se adjudicó el contrato No. 1298 de 2017 a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA, cuyo objeto consiste en la "*EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.*", el cual se celebró el 21 de diciembre de 2017, por valor total de $ 3.237.837.047,00, con un plazo de ejecución de trece (13) meses, de los cuales seis (6) meses se asignaron para la etapa de elaboración de estudios y diseños y siete (7) meses para la etapa de construcción de obra.

3. Así mismo, en el marco de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, Fondecún tiene la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual, adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el contrato de interventoría No. 1305 de 2017 al CONSORCIO INTERDESARROLLO, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto es realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE*

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

4. La supervisión del contrato de obra No. 1298 de 2017, es ejercida por el arquitecto Juan Carlos Hurtado y la arquitecta Paola Yojana Pérez Álvarez en calidad de gerente del proyecto. De igual forma, mediante Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No. A002874, expedida por Equidad Seguros S.A., se constituyó el amparo de Cumplimiento del contrato a favor de Fondecún.

5. Que el 22 de enero de 2018, se suscribió el acta de inicio.

6. Que el 16 de julio de 2018, se suscribió acta de suspensión No. 01 a la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños, por un término de setenta (70) días, a partir del 16 de julio hasta el 24 de septiembre de 2018.

7. Que el 24 de septiembre de 2018 se suscribió mediante acta No. 01 el reinicio a la ejecución del contrato.

8. Que mediante acta de suspensión No. 02 a la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños, se suspendió dicha etapa, por un término de treinta (30) días, a partir del 25 de septiembre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018.

9. Que el 24 de octubre de 2018, se amplió la suspensión No. 02 del contrato, por un término de quince (15) días hasta el 08 de noviembre de 2018.

10. Que el 08 de noviembre de 2018, se suscribió el acta de ampliación No. 02 a la suspensión No. 02 del contrato, por un término de ochenta y dos (82) días calendario.

11. Que el 28 de enero de 2019, se suscribió el acta de reinicio No. 02 de contrato.

12. El 20 de febrero de 2019, se firmó por parte del Contratista de Obra en cabeza del Representante Legal de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA y la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual Fase 1.

13. El 21 de febrero de 2019, se suscribió entre contratista, interventoría y supervisión, el acta de inicio de la Fase 2 — Etapa de Obra

14. Que el 29 de mayo de 2019 mediante acta de suspensión No. 01 a la Fase 2 – Ejecución de las Obras, se suspendió dicha etapa, por un término de treinta (30) días, a partir del 29 de mayo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019.

15. Que el 28 de junio de 2019, se suscribió el acta de reinicio No. 01 de contrato en su Fase 2, teniendo como fecha actual de terminación el 20 de octubre de 2019, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

16. Que el 08 de julio de 2019, el Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA mediante documento radicado Fondecún No. 2019ER5181, solicitó a Fondecún ceder el contrato de obra No. 1298 de 2017 a la firma CONSTRUIR XXI S.A.S.

17. Que Fondecún a través del documento con radicado No. 2019EE1123 del 12 de julio de 2019, dio traslado a la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, de la propuesta de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, para que se emitiera concepto al respecto.

18. Que Fondecún, del mismo modo mediante el documento con radicado No. 2019EE1198 del 26 de julio de 2019, remitido a la Aseguradora garante del contrato de obra No. 1298 de 2017, solicitó pronunciamiento frente a la posible cesión del contrato citado.

19. Que la Interventoría, mediante el documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de Fondecún, emitió su pronunciamiento frente a la solicitud de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, considerando viable la misma dado cumplimiento de las exigencias de las reglas de participación por la firma CONSTRUIR XXI.

20. Que mediante documento emitido por la gerente del contrato, radicado No. 2019EE1264 del 05 de agosto de 2019, remitido a la Interventoría, Fondecún dio respuesta al comunicado de Interventoría con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, anteriormente citado, en el cual se solicito el estado actual de la obra en los aspectos técnico, administrativo, jurídico y financiero.

21. Asimismo, la Gerencia Técnica y Supervisión de Fondecún, mediante el documento con radicado No. 2019IE446 del 05 de agosto de 2019, solicitó al Área Jurídica el concepto Contractual y Jurídico frente al pronunciamiento emitido por la Interventoría a través del documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019.

22. Que el Área Jurídica de Fondecún, mediante el documento de fecha 06 de agosto de 2019, remitió el documento que recoge las observaciones encontradas a la documentación aportada por el posible Cesionario frente a la evaluación jurídica, financiera y técnica, la cual fue realizada conforme lo exigido en las Reglas de Participación de la CONVOCATORIA PÚBLICA IP-027-2017. Dicho documento le fue remitido a la Interventoría mediante el documento con radicado No. 2019EE1276 del 06 de agosto de 2019.

23. Que el Contratista a través del oficio No. 1298-FASE II-OF-081 del 15 de agosto de 2019, dirigida a la Interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, con asunto: "*Solicitud autorización para realizar la cesión de la posición contractual*", reiteró la cesión del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, entregando la información necesaria requerida por Fondecún para la cesión.

24. La interventoría mediante el documento con radicado Fondecún No. 2019ER6745 del 26 de agosto de 2019, remitió la documentación subsanada frente a los requisitos de índole jurídico, financiero y técnicos, así como el concepto favorable de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, para lo cual se indicó:

"(...)
Una vez revisados los diferentes documentos aportados por el cedente, el prominente cesionario y las observaciones elevadas por parte de FONDECUN mediante los comunicados No. 2019EE1264 01 y No. 2019EE1264 O 1. ***Esta interventoría se reitera en su sugerencia de ver viable la cesión del contrato No. 1298. No obstante a ello, se pone de presente nuevamente que dicha cesión solo podrá realizarse siempre y cuando el Ente Contratante emita autorización expresa, previa y escrita acerca de la solicitud de cesión, como bien se estipula en el contrato de obra en la cláusula decimotercera – cesión.***
(Subrayado y negrilla por fuera del texto).

25. Que el 26 de agosto de 2019, el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación donde consta que no existen embargos en contra del contratista CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA.

26. Que para efectos presupuestales el contrato de obra No. 1298 de 2017 cuenta con el balance económico de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la gerencia del Contrato Interadministrativo, previo visto bueno de la subgerencia técnica.

27. Que el comité evaluador delegado por la subgerencia técnica, subgerencia administrativa y financiera y asesoría jurídica emitió concepto de evaluación de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos respecto del proceso de selección, expresando concepto favorable para la presente cesión, el día 26 de agosto de 2019.

28. Que mediante concepto jurídico del 26 de agosto de 2019, con el asunto *"procedencia de la cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017"*. emitido por la Asesora jurídica de Fondecún, se considera viable la figura de la cesión del contrato, por lo que se sugiere proceder a las gestiones administrativas pertinentes para materializar el acuerdo.

29. Que mediante solicitud y concepto técnico del 26 de agosto de 2019, el supervisor, la gerente del contrato y el subgerente técnico, de conformidad con los conceptos emitidos y la evaluación del comité, recomendó autorizar que el mencionado contrato sea cedido al **CESIONARIO**, ante la imposibilidad de **EL CEDENTE** de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto se lograría dar cumplimiento al contrato, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

30. Que actualmente el CEDENTE se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal operativo y administrativo empleado para la ejecución del proyecto Campo Verde.

31. Que, de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato referido, cita: "(...) *dicha cesión, de producirse requerirá para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de FONDECÚN de acuerdo con el proveimiento interno para Fondecún para tal efecto*".

32. Que de conformidad con el concepto administrativo, técnico y jurídico, previo aval de la interventoría del contrato y la verificación de los requisitos del CESIONARIO, este reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos por las reglas de participación del proceso de selección, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del contrato No. 1298 de 2017, con el único fin de dar por terminado el contrato de obra a satisfacción.

33. Atendiendo la solicitud de cesión del contratista la cual ha sido avalada previamente por la interventoría y verificada por la supervisión del contrato, es importante precisar que Fondecún procede a autorizar la presente cesión teniendo en cuenta la necesidad de culminar la obra contratada y basados en los principios de responsabilidad y eficacia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Además, es de acotar que la cesión no subsana ninguno de los hechos que hayan presentado como presuntos incumplimientos al contrato, por los cuales la entidad se reserva el derecho de adelantar las acciones que considere pertinentes..

34. Que a pesar de que todo contrato es INTUITO PERSONAE, en el presente caso es posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato, puesto que no se trata de una labor que sólo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

35. Que el acto de cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para Fondecún, por lo que el contrato quedó respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1848 del 15 de noviembre de 2017, expedido por el responsable del presupuesto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CEDENTE**, cede el contrato de obra No. 1298 de 2017, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **EL CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, a satisfacción, a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la presente cesión. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar con la ejecución del mismo hasta la culminación del objeto pactado, en lo relacionado con el alcance del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo que iniciará a partir del día que se dé el cumplimiento de los requisitos para la ejecución hasta el 20 de octubre de 2019.

Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Torre A Piso 21 Edificio Centro Internacional

CLÁUSULA QUINTA. -GARANTIAS: El cesionario deberá modificar la garantía, en lo que se refiere al tomador y deberá presentarla a Fondecún dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía respectiva por parte de la aseguradora que avale la presente cesión

Para constancia se firma en Bogotá, a los 27 AGO 2019

Por EL CEDENTE

EDICSON RODRÍGUEZ ACOSTA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA

Por EL CESIONARIO

OLGA INÉS ESPINOSA ACOSTA
Representante legal
CONSTRUIR XXI S.A.S.

Autoriza FONDECÚN,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Revisó: Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Asesora Jurídica
Iriana Aponte Asesora de Gerencia General
Elaboró: Carol Tatiana Quintero Moreno – Apoyo Jurídico

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: 2020 ER 256 01
Fecha: 14 ENE 2020
Hora: 1:38 pm
Folios: N-F

Bogotá D.C. 14 de enero de 2020 COM: CXXI-CV-039

Señores
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECUN)
Atn. PAOLA YOJANA PEREZ ALVAREZ
GERENTE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 8239 DE 2017
Avenida Cra. 10 N° 28-49 Piso 21
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA N° 1298 DE 2017 "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO Nº 1 CAMPO VERDE". FASE II*

Asunto: RESPUESTA COMUNICADO Nº 2019 EE 1963 O 1 FOL: 1 ANEXO: 0 (COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION).

Cordial saludo:

Dando lectura a su oficio Nº 2019 EE 1963 - 1 FOL: 1 ANEXO: 0, donde nos da a conocer la comunicación de la Secretaria Distrital de Integración Social radicada en Fondecun con el Nº S2019142715 el 18 de diciembre de 2019, sobre la posición asumida por esa entidad respecto no prorrogar ni adicionar el contrato interadministrativo 8239 suscrito con Fondecun y por el contrario solicita tomar las siguientes acciones administrativas:

1. *Devolver la totalidad de los recursos correspondientes a la fase de obra, (incluyendo el anticipo) e interventoría de obra de los contratos 1298/17 y 1305/17 de obra e interventoría respectivamente correspondiente al proyecto Campo Verde.*

2. *Reintegrar a la SDIS los saldos no ejecutados a la fecha del contrato interadministrativo y los rendimientos financieros de los mismos con corte al 31 de diciembre de 2019.*

3. *Entregar a la SDIS, los diseños y estudios técnicos completos con todos los permisos y licencia de construcción ejecutoriada y presupuesto de obra real y definitivo del Centro Día Campo Verde.*

4. *Restituir el predio del centro día Campo Verde en las condiciones que fue entregado inicialmente a Fondecun por la Secretaria.*

5. *Proceder a la cancelación de la multa impuesta por la SDIS mediante Resolución Nº 2070 del 22 de octubre de 2019, ratificada mediante resolución 2120 del 28 de octubre de 2019…*

Además de lo anterior, Fondecun solicita en su escrito que tanto la interventoría, CONSORCIO INTER DESARROLLO, el contratista cedente UNIÓN TEMPORAL CENTROS DÍA y el contratista cesionario, CONSTRUIR XXI SAS SAS, procedamos con los tramites de liquidación del contrato 1298 de 2017 de conformidad con las obligaciones de orden contractual, proceso al cual Fondecun hará el seguimiento respectivo.

De igual forma, solicita que la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, realice la devolución de los recursos girados en calidad de anticipo del contrato 1298/17 por un valor de $ 925.707.692.40, y se consigne a la cuenta Nº 031825962-71 a nombre de Fondecun, tal como se requirió en la comunicación enviada el 24 de diciembre de 2019.

Una vez conocida la posición jurídica y administrativa tanto de la Secretaria como de Fondecun, Construir XXI SAS, deja claridad sobre los desafortunados acontecimientos que finalmente desencadenaron ésta situación:

CONTRATO 1298/17 ESTADO ACTUAL:

EVENTO		INICIO	TERMINACION	Días y/o valores
Plazo inicial				13.meses
Valor del contrato 1298				$3.237.837.047.00
Fecha de inicio	:	21 /02/ 2019		
Suspensión N°1 fase 1	:	29 /05/ 2019	27 /06/ 2109	30 días
Reinicio N°1	:	28 /06/ 2019		
Nueva Terminación			21 /10/ 2019	
Acta de cesión	:	27 /08/ 2019		Vence. 20 /10/19
Suspensión N°2	:	18 /10/ 2019	16 /11/ 2109	30 días
Nueva Terminación	:		21 /11/ 2019	
Prorroga 1 a la suspensión 2	:	16 /11/ 2019	15 /12/ 2019	30 días
Nueva Terminación	:		18 /12/ 2019	
Prorroga 2 a la suspensión 2		15 /12/ 2019	27 /12/ 2019	12 días
Nueva Terminación	:		30 /12/ 2019	

Como se puede observar en la cronología anterior, Construir XXI SAS no pudo dar continuidad a los trabajos de construcción del centro Día Campo Verde, por las razones técnicas que se evidenciaron en los procesos constructivos de la cimentación adelantados

por la Unión Temporal Centros Día, contratista Cedente, trabajos estos avalados por la interventoría durante la primera etapa de construcción de la fase 2.

Los pormenores que rodean la imposibilidad de continuar de manera responsable con la obra, se centraron fundamentalmente en las diferencias estructurales encontradas entre la obra física y los diseños elaborados por el especialista estructural correspondientes a la fase 1 del proyecto, hechos estos, que comprometían seriamente la estabilidad del edificio y que obligaron definitivamente a la suspensión reiterativa del contrato hasta que se estudiara el problema y se produjera la solución más conveniente y, además de esto, económicamente el presupuesto del proyecto distaba de manera importante de la realidad. Con esto me refiero a la necesidad de adicionar el valor del contrato para su terminación funcional en $ 2.445.892.06, es decir, que el valor original del contrato 1298 de 2017 por valor de $ 3.085.692.308.00 se debería incrementar en un 80% aproximadamente tal como se muestra en los cuadros del balance.

Construir XXI SAS SAS, siempre estuvo atento en adelantar los trabajos que recomendase en su debido momento Fondecun y la interventoría, como solución a los interrogantes y cuestionamientos que dimos a conocer mediante los oficios CXXI-CV-031, CXXI-CV-038, CXXI-CV-028, CXXI-CV-022, CXXI-CV-023 y el oficio HGA-102-2019 del ingeniero Héctor Giraldo relacionado con la revisión del proyecto ejecutado hasta ese momento, para de esta manera establecer la intervención a realizar así:

1. Inconsistencias en el contenido del Estudio de suelos y la realidad del proyecto.
2. Problemas de posicionamiento de las platinas de base, pernos del pedestal y el refuerzo de los mismos
3. Dilatación entre los muros de contención y pedestales.
4. Dilatación entre las vigas de amarre de la cimentación y sus pedestales de apoyo.
5. Conexión de los refuerzos verticales del foso de ascensor a las zapatas de base.
6. Discontinuidad de los aceros del muro de contención con el pedestal
7. Viga de cimentación no construida sobre el tanque de almacenamiento de agua.
8. Manejo de aguas en los rellenos camellón e interior de la cimentación.

Todo lo anterior encaminado en definir los correctivos a las falencias presentadas.

Sin embargo, esta respuesta con radicado a Fondecun Nº614-038-INT-FASE 2 de la interventoría, con asunto: *"Propuesta técnica de solución a la estructura de cimentación del Frente Campo Verde"*, se produjo únicamente hasta el viernes 20 de diciembre de 2019, pronunciamiento remitido al ingeniero Héctor Giraldo, asesor externo estructural de Construir XXI SAS para su revisión y comentarios, del cual esperábamos pronunciamiento hasta que se dio la orden de liquidación del contrato a solicitud de la Secretaria Distrital de Integración mediante el oficio del 18 de diciembre de 2019.

Si bien es cierto, con la suscripción del contrato de cesión entre Construir XXI SAS y Unión Temporal Centros Día, acto administrativo avalado por Fondecun, se adquieren responsabilidades administrativas, jurídicas y técnicas, consideramos sin lugar a equívocos que en éste proceso se presentó reticencia en la información suministrada para su aceptación, asaltando de esta manera la buena fe de Construir XXI SAS, que al momento de ser llamado a formar parte del equipo, pretendió simplemente colaborar en sacar adelante la construcción del Centro Día Campo Verde ya en ejecución, que mostraba atrasos importantes e inconvenientes operativos para su terminación.

Lo cierto en éste momento, es que se lesionaron de manera significativa los intereses económicos de Construir XXI SAS, además de la pérdida del tiempo dedicado, truncado las expectativas económicas de sobre la utilidad pretendida.

Las pólizas que ampararían el contrato de cesión, no pudieron ser emitidas jamás por la aseguradora debido a la escasa información que entregó la interventoría sobre la realidad actualizada del proyecto. Por el contrario, Fondecun, con la responsabilidad que esto ameritaba, elaboró finalmente un informe actualizado y pormenorizado de las condiciones del contrato, por lo cual la aseguradora se pronunció en los siguientes términos:

> *Requerir el cronograma completo del objeto contractual incluyendo fase 1, y si ésta ya se produjo, enviar documento con el cual se hace entrega y se recibe a satisfacción.*
>
> *Lo anterior debido a que se evidencia según la información plasmada tanto en las actas de suspensión como en la respuesta de FONDECUN, referente al estado y los antecedentes de la FASE II, que ya quedan tan solo 4 días para que se termine el plazo de ejecución de la fase II del contrato (30/12/2019) y hasta el momento se tiene un porcentaje de avance físico ejecutado del 17.08%, cuando ya se debería tener ejecutado por lo menos un 90% o 95%. Adicionalmente por favor enviar carta de no siniestro actualizada.*
>
> *Es de aclarar, que lo anteriormente solicitado será analizado y enviado a la Dirección General, con el fin obtener su Vo. Bo o se indique si es necesario algún otro documento, ya que es un RIESGO MUY ALTO aceptar emitir las pólizas requeridas teniendo en cuenta que existe un atraso del 82.92%, en la ejecución de la obra.*

Es claro entender la posición de la aseguradora en exigir los respaldos mínimos y suficientes para la emisión de las pólizas solicitadas permanentemente por Fondecun, también lo es, la persistencia e impotencia de Construir XXI SAS para lograr su expedición, tarea que resultó infructuosa por las consideraciones descritas anteriormente.

En este momento Construir XXI SAS realiza con el equipo de contabilidad la valoración de los costos incurridos y demás valores no tenidos en cuenta, relaciones y certificaciones que serán entregadas por nuestro apoderado para la liquidación entre las partes.

Es pertinente dejar en claro, que el anticipo del contrato fue girado a la Unión Temporal Centros Día, y de él, Construir XXI SAS no obtuvo ningún tipo de desembolso, siendo responsabilidad única y exclusivamente de la Unión Temporal Centros Día el responder por la inversión y por los saldos que hubiere por amortizar tal como usted lo anota en su escrito.

Quedo a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Olga Espinosa

OLGA ESPINOSA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUIR XXI SAS S.A.S
Calle 127 # 14 – 54. Of 405 Edificio Gradeco Bussines Plaza
Tel: 7561902 – 3906570

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

ACTA No :	N.A.
FECHA:	10-02-2020
CONTRATO No.:	1298-2017 FRENTE CAMPO VERDE
OBJETO:	REPARACIÓN DE LA CIMENTACIÓN CAMPO VERDE

TEMAS PRESENTE ACTA

- SE REALIZA REUNIÓN CON EL CONTRATISTA CEDENTE, INTERVENTORIA, ESTRUCTURAS Y FONDECUN, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL INFORME TECNICO Y DISEÑOS QUE DÉ CUENTA DE LAS REPARACIONES DE LA CIMENTACION DEL FRENTE CAMPO VERDE. ADEMÁS DE LOS TEMAS TRATADOS ENTRE FONDECUN Y LA SDIS EN LA ÚLTIMA REUNION. HACIENDA EL 06 DE FEB DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DE LA SDIS.

- POR PARTE DEL SUBGERENTE TÉCNICO DE FONDECUN SE RESALTA A LA INTERVENTORIA Y CONTRATISTA LA IMPORTANCIA QUE AMERITA EL COMPLEMENTO DEL INFORME ESTRUCTURAL PRESENTADO A LA FECHA, EL CUAL DEBE CONTEMPLAR COMO MINIMO:
  1. DISEÑOS CON SUS MEMORIAS DE CALCULO.
  2. PRESUPUESTO (APUS).
  3. CRONOGRAMA DE OBRA.
  4. COSTOS.

- DEL MISMO MODO, SE INFORMA POR PARTE DE FONDECUN QUE EL DIA MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020, ES LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA DE LAS REPARACIONES DE LA CONEXTACION ENTRE LA SDIS, A FIN DE QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ENTIDAD SI PROCEDE O NO CON LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.
- ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL DISEÑO CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE CONSISTE EN ESCARIFICAR ALGUNOS ELEMENTOS Y NO DEMOLICIONES. ADEMÁS DE IMPLEMENTACION DE ANCLAJES Y PLATINAS. CON PERNOS.
- POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERDESARROLLO, SE INFORMA QUE UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA ESTRUCTURAL DE REPARACIONES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE, ESTA SE ENCUENTRA AVALADA POR PARTE DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL ING. XAVIER HURTADO, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LOS DISEÑOS EN SU FASE I DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

- POR PARTE DE LA INTERVENTORIA SE NOTIFICA QUE LOS COSTOS DE LAS REPOSICIONES LAS VA A ASUMIR EL CONTRATISTA CEDENTE EN UN 75%. Y LA INTERVENTORIA EL 25%.
- ASI MISMO, LAS ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN LAS VA A EJECUTAR EL CONTRATISTA CEDENTE BAJO LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA.
- DENTRO DEL INFORME TÉCNICO DE REPONA- CONS SE DEBE INCLUIR UN CAPITULO DE GARANTIAS, CUIDADO Y ESTABILIDAD DE LA OBRA

- El acompañamiento de la interventoría, en la ejecución de las reparaciones será comunicado en el informe del miércoles.

- El contratista cedente se compromete incluir las recomendaciones dadas en los diseños, respecto a los anclajes del ascensor (muros), apuntalamientos, rellenos, garantías de estabilidad y calidad de la estructura.
- FONDECUN, SOLICITA POR CUARTA VEZ LA ENTREGA DE LOS DISEÑOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO FIRMADO POR LA INTERVENTORIA Y CONTRATISTA. DE MANERA INMEDIATA.

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
1. DISEÑOS / CALCULO.	CONTRATISTA.	11/02/20. 2:00 PM.
2. PRESUPUESTO	CONTRATISTA.	11/02/20 7:00 PM.
3. CRONOGRAMA	CONTRATISTA	11/02/20 5:00 PM.
4. INFORME INTERVENTORIA	INTERV.	12/02/20 9:00 AM.
5. ENTREGA DEL DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO.	INTERV/ CONTRATISTA.	INMEDIATO.

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	JAVIER JOSE CAROLLO ORTEGA.	Firma
En Representación de	FONDECUN	
Correo electrónico	gerencia@gobiernoalterno.co	
Teléfono	317-642 1017	
NOMBRE		Firma
En Representación de	FONDECUN.	
Correo electrónico		
Teléfono	3214821237	
NOMBRE	XAVIER HURTADO	Firma
En Representación de	INTERVENTORIA	
Correo electrónico	xavierhurtado@stmtproyectos.com	
Teléfono	3118488682	
NOMBRE	Samira Guerrero Rojas S.	Firma
En Representación de	@. Interdesarrollo.	
Correo electrónico	juridica@jp86.com.co.	
Teléfono	3003053.	
NOMBRE	JORGE ALBERTO MORENO A.	Firma
En Representación de	CENTROS D Ltda.	
Correo electrónico	jorgemorenoA@gmail.com.	
Teléfono	3213633914.	

FONDECUN	ACTA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	CUNDINAMARCA unidos podemos más

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Jhoon G Apont Perez	Firma
En Representación de	La Centra Dia	
Correo electrónico	lacentradia@Gmail.com	
Teléfono	3144719491	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

-+

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Paola.

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2019

FONDECUN 24-12-2019 10:25:22
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE2151 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1630 - SUBGERENCIA TECNICA/PEREZ ALVAREZ PAOLA
DESTINO: CONSORCIO INTERDESARROLLO/JORGE ALVARO SANCHEZ
ASUNTO: SOLICITUD DISEÑOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO. CAMP
OBS:

Ingeniero
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
Representante legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO
Carrera 42 No. 24 A 54
Bogotá D.C.

Ingeniero:
EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CENTROS DIA CIUDAD BOLIVAR
Carrera 14 No. 94ª-44 Oficina 304 Edificio Classic
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud diseños tanque de almacenamiento. Campo Verde.

Referencia: Contrato Interventoría No. 1305 de 2017 cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental a los contratos de ejecución, de estudios, diseños y construcción de Centros Día en la ciudad de Bogotá, D.C."

Respetado Ingeniero Sánchez:

Reiteramos la entrega de los diseños del tanque de almacenamiento del frente Campo Verde, correspondiente a la Fase I de Estudios y Diseños, teniendo en cuenta que estos se deben encontrar avalados por la interventoría, lo que permitió dar inicio a la construcción del tanque por parte de CONSTRUIR XXI S.A.S., para su posterior remisión a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Pese a los diferentes requerimientos realizados de manera verbal a la Interventoría y Contratista de Obra, no ha sido posible de su remisión a la Entidad.

Por lo anterior, quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

PAOLA PEREZ ALVAREZ
Gerente Contrato Interadministrativo No. 8239-2017

Elaboró: Nini Johana Rincón/Supervisor
Revisó: Jairo Vargas Angarita/ Subgerente Técnico

JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO
REMITENTE:FONDECUN FONDO DE DESARR. DE PROYEC. DE CUNDIN
DOC # 00.070.531
ACT. # 00.101.194
NUMERO INTERNO: 614
CONTRATO ENTIDAD: 1298 DE 2017 / act ini 22 ene 2018 BOSA - 1305 DE 2017 [illegible] 12:18
NUMERO DE FOLIOS:
EL RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DEL MISMO

1121849817
Enero 10/2020

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO INTERDESARROLLO
Nit.900.900.069-4
DOC:74.351
REQ:105.054

jasb
Jorge Álvaro Sánchez B.
Desarrollo Integral de Proyectos

Carrera 42 # 24A - 54
Tel. +57 (1) 300 3053
Cel. +57 (1) 300 264 6654
info@jasb.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 111321
Más de 30 años construyendo país

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

614-116-BO

Señores:
FONDECUN
Atn Paola Yojana Perez Alvarez
Supervisor
Avenida carrera 10 No. 28 – 49
Edificio Centro Internacional – piso 21 – Torre A
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Obra No. 1298 cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO No. 1 CAMPO VERDE.

ASUNTO: REENVIÓ DEL INFORME FINAL FASE 1 DE INTERVENTORIA

Cordial saludo

Por medio de la presente, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esta interventoría hace reenvió del informe final presentado para la liquidación de la fase 1 del contrato de referencia y que contiene lo que listamos a continuación:

1. Informe final presentado por la Interventoria

Cordialmente;

FONDECUN
Avenida Carrera 10 No. 28 - 49 Piso 21
Radicado: Hernán Tello
Fecha: 19 MAR 2020
Hora: 11:05 a.m.
Folios: 23 Folios

ING. OSCAR EDUARDO GOMEZ CHACON
DIRECTOR TECNICO
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Copia: N/A
Anexos: 1 Tomo - 23 Folios
Preparo: Camilo Castro Herrera
Reviso: José Vega Machado
Aprobó: Oscar Gomez Chacon

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 8239 DE 22 SEP 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ENTIDAD	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**
ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA	**FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**
OBJETO	**REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIECIOCHO (18) MESES**
VALOR	**ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.809.908.000)**

Entre los suscritos, **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.992, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0109 del 12 de enero de 2016, y acta de posesión del 14 de enero de 2016, y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución No. 1024 del 8 de Julio del 2016 modificada por la Resolución No. 1441 y aclarada por la Resolución 1448 del 29 de Agosto de 2017, en su calidad de **DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, identificada con NIT 899.999.061-9, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**; y por otra, **JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.765.591 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA,** identificado con Nit. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el articulo 113 de la Constitución Política, "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y el articulo 209 ibidem prescribe que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".
2. De la misma manera las entidades señaladas en Articulo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de **LA ENTIDAD** ejecutora. Cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que: "(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".
4. Que por su parte el artículo 95 de la precitada Ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos y al respecto consagra: "*ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS*".
5. Que en desarrollo de lo anterior a este proceso de selección y a el/los contratos/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos, anexo técnico y acto administrativo de justificación del contrato interadministrativo. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

17

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Que el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló: *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece (...) *la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa* (...).
8. Que en consecuencia la justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente contrato conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que por lo anterior, la modalidad de Selección a través del cual se llevará el presente proceso de contratación directa es un Contrato Interadministrativo, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el la Constitución Política y la ley 489 de 1998.
10. Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso primero establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*
11. Que en los incisos primero y segundo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".*
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*
13. Que la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C., es una entidad del orden Distrital perteneciente al Sector Central, creada mediante el Decreto Distrital 607 de 2007, que tiene como función, entre otras, la de formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector de Integración, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y las demás normas legales del orden nacional.
14. Que esto, teniendo en cuenta las funciones de la Subdirección de Plantas Físicas, definidas en Artículo 13° del Decreto 607 de 2007, el cual establece: *"(...) Son funciones de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: (...) e) Coordinar la contratación, supervisión y evaluación de los diseños y estudios técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación o mantenimiento correctivo de las obras físicas requeridas por la Secretaría. (...)g) Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social. l) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan. (...)".*
15. Que adicionalmente, el Plan de Desarrollo de la ciudad "Bogotá Mejor Para Todos" se dispuso como Prioridades: *"(...) Pilares y Ejes Transversales. Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad. Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

16. Que en el año 2001, se expidió la Ley 687 cuyo objeto fue autorizar a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad.
17. Que en virtud del principio de autonomía en materia tributaria que rige a las entidades territoriales, el Distrito Capital expidió el Acuerdo Distrital 188 de 2005, mediante el cual el Concejo de Bogotá ordenó la emisión y cobro de la estampilla denominada "PRO PERSONAS MAYORES" en los términos de lo dispuesto en la Ley 687 de 2001, esto es, destinada a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores de carácter oficial Distrital.
18. Que posteriormente la Ley 1276 de 2009, precisó que la destinación de los recursos que se recaudan en virtud de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se orientan a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en la siguiente proporción: como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
19. Que de esta manera, las consideraciones jurídicas precedentes deben vincularse en forma necesaria con el contexto sociocultural que se vive en el Distrito Capital en la actualidad.
20. Que es necesario indicar que de acuerdo a las investigaciones realizadas, especialmente los datos consignados en la Línea Base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (2014), la población de la ciudad experimenta un proceso de transición demográfica acompañado del envejecimiento de la población, razón por la que este grupo etario ha asumido un papel protagónico en relación con los planes programas, proyectos y en general con la gestión pública integral que realiza la administración distrital.
21. Que este análisis adquiere fuerza y relevancia si se advierte que según lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020", el monto del recaudo de la plurimencionada estampilla, pasa de 0,5% al 2,0% en razón a los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban en las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.
22. Que así las cosas, ha de mencionarse que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 607 de 2007, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.
23. Que para cumplir con ese propósito y haciendo énfasis en las personas mayores, actualmente la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- lidera la implementación del Programa Estratégico del Plan de Desarrollo *Igualdad y Autonomía para una ciudad Incluyente*, al cual se asocia el Proyecto de Inversión *Envejecimiento Digno, Activo y Feliz*, que se materializa a través de los servicios sociales prestados por la SDIS tales como: Envejecimiento Activo y Feliz en Centros de Protección, Apoyos para la seguridad económica, Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Día y Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Noche.
24. Que la Subdirección de Plantas Físicas basados en el estudio adelantado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico[1] avanzó en la búsqueda de suelo disponible para la implantación de nuevos Centros Día tomando como base un índice alto y medio (según el índice de priorización de demanda insatisfecha sobrepasan el 50%), o en su defecto en las UPZ con índices bajos localizados en las áreas de influencia peatonal (radio de 2.000 m) de las 37UPZ prioritarias, (índice mayor a 0.70 según estudio DADE). Es decir predios que se encuentran a menos de 2.000 metros de UPZ prioritarias según el estudio mencionado. El estudio adelantado por el DADE estima la demanda potencial de servicios de atención al adulto mayor, tomado como indicadores los proyectos de vivienda de interés social a ser desarrollados dentro del presente periodo de gobierno (según la información reportada por la Secretaria Distrital de Hábitat), Encuesta Multipropósito 2014 y estimación de pobreza multidimensional, entre otros factores; teniendo como resultado la determinación de la demanda potencial. De acuerdo a lo anterior, el DADE calculó el Índice de priorización de unidades de Planeamiento Zonal –UPZ

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

partir de la pobreza multidimensional y la demanda insatisfecha relacionada con servicios de atención integral al adulto mayor.

25. Que para dar respuesta a lo anteriormente planteado, se requiere aunar esfuerzos de manera articulada entre diferentes secretarías y entidades, que permitan la construcción de los nuevos equipamientos de Bienestar Social en Bogotá.
26. Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - **FONDECUN**, para **realizar la Gerencia Integral para la elaboración de diseños y construcción de "Centros Día" en el Distrito Capital.**
27. Que la SDIS considera conveniente realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la Secretaría no cuenta con la capacidad de realizar la Gerencia Integral para la elaboración de diseños y construcción y debe atender la necesidad planteada en relación con la construcción de los 3 Centros Día, Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas; con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Ciudad "Bogotá Mejor Para Todos 2016- 2020"
28. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2016, la SECRETARIA expidió el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.
29. Que el Contratista, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.
30. Que a fin de cumplir tales objetivos las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se rige por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría Distrital de Integración Social, requiere elaboración de la consultoría y obra de 3 Centros Día, Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas; con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Ciudad "Bogotá Mejor Para Todos 2016- 2020".

Por lo anterior el contratista realizará la gerencia integral de los recursos provenientes de la SDIS para la ejecución de la consultoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de permisos, aprobaciones, licencias de construcción y/o urbanismo y la construcción de los 3 Centros día, los cuales incluyen la interventoría de las consultorías y la obra.

La Gerencia integral incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar, y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación de la consultoría hasta la ejecución de la obra mediante procesos de: Planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso acreditando eficiencia sostenibilidad y calidad.

El contratista asimismo deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal, con el fin de cumplir con cada una de las actividades.

Para este proceso el contratista deberá cumplir con las características técnicas y especificas que se encuentran en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Realizar los pagos de recursos que por medio de este Contrato se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
2. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la entrega de los recursos del Contrato.
3. Realizar la entrega de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos.
4. Entregar a FONDECUN toda la información disponible para adelantar los proyectos para ejecutar el objeto del Contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, quién podrá participar como invitado del comité técnico operativo.
6. Informar a FONDECUN la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados, en un término no superior a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato.
7. Apoyar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato, especialmente en lo relacionado con permisos y trámites ante el Distrito, necesarios para la ejecución de los proyectos.
8. Autorizar a FONDECUN para que en todos los proyectos que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato, se den los respectivos créditos o menciones a FONDECUN.
9. Realizar las demás acciones que sean de su competencia, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución del contrato.
2. Elaborar con la SECRETARIA, el plan operativo en el que se especifiquen las tareas y actividades, recursos, hitos y metas de cada proyecto.
3. Cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos de la SDIS.
4. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto.
5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los tramites precontractuales y contractuales a que haya lugar para la ejecución de los proyectos.
6. Tramitar los respectivos permisos, licencias urbanísticas y de construcción, disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y energía, incluye las consultas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Interactuar con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato, especialmente en lo relacionado con permisos y trámites ante el Distrito, necesarios para la ejecución de los proyectos.
8. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios objeto del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se definan por la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Presentar a la SECRETARÍA informes de gestión mensual sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión deberá incluir aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales y de ejecución presupuestal. Cada informe será entregado a los diez (10) días calendario a partir del vencimiento del período correspondiente. El informe de gestión final será entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento del Contrato.
10. Adelantar la supervisión de la contratación derivada del presente contrato, que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria independiente.
12. Contratar la Interventoría externa y supervisión para los contratos derivados de consultoría y obra, según se requiera.
13. Designar al Gerente del Contrato y al equipo de trabajo definido en su propuesta y necesario para la ejecución del contrato.
14. Atender solicitudes, quejas, reclamos, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Responder por la gestión documental de la contratación derivada y del proyecto, y atender con oportunidad todos los requerimientos de información formulados tanto por la entidad contratante como por los entes de control.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

16. Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios de los contratos derivados, ejecutados dentro del marco del contrato, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
17. Suscribir junto con la SECRETARIA el Acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
18. Reintegrar a la SECRETARIA los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del contrato.
19. Remitir a la SDIS el archivo consolidado de la ejecución de los proyectos.
20. Hacer cumplir en sus contrataciones derivadas las obligaciones ambientales definidas por la SDIS.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.809.908.000).**

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
13722	1103	02-16-137-1103-01-013-001-401 REALIZAR CONVENIOS PARA ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	01-01-0101 CONSTRUCCIONES, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA ADULTO MAYOR. OBSERVACIÓN: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DÍA EN EL DISTRITO CAPITAL	$11.809.908.000	$11.809.908.000
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($11.809.908.000)					

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato interadministrativo se cancelará a FONDECUN de la siguiente manera:

A. Cuota de Gerencia

La cuota de gerencia será cancelada a FONDECUN en pagos bimestrales por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($95.212.000,00), hasta completar la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($856.908.000).

B. Valor de diseños y construcción, incluyendo las interventorías.

1. Un primer pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.190.600.000,00) contra la suscripción del contrato interadministrativo, la presentación el plan operativo y la designación por escrito del equipo de trabajo por parte de FONDECUN.
2. Un segundo pago por el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.762.400.000,00), una vez sean publicados los procesos de selección de las consultorías de diseño para los 3 centros día

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El término de ejecución del contrato interadministrativo será de 18 meses.
Una vez efectuada dicha solicitud, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, se tuvo en cuenta los tiempos manejados por las Curadurías.
Así mismo, se contempla que la ejecución de las obras requiere un plazo de ejecución de 10 meses aproximadamente, los cuales podrán ser sujeto de ajuste, de conformidad con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el valor del mismo y la forma de pago, solicitará garantías a la Entidad contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo:

a) **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo del mismo y seis (6) meses más
b) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo del mismo y seis (6) meses más
c) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida así: por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, el (a) Subdirector (a) de Plantas Físicas o por quien designe el ordenador del gasto y por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN, el Subgerente Técnico, o por quien designe el ordenador del gasto y les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso.

El (los) supervisor (es) ejercerá (n) la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato; así mismo deberá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del contrato.
- Informar con la debida anticipación a la Subdirección de Contratación o al área que haga sus veces, de las partes intervinientes, cualquier modificación, prórroga, o aclaración que deba hacerse al contrato.
- Hacer llegar al Grupo de Gestión Documental o a la Oficina que a haga sus veces en cada entidad, los informes, certificados o copias de los mismos para que reposen en el expediente del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar los requerimientos que sean del caso.
- Informar al ordenador del gasto sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
- Asistir al comité técnico operativo, en el cual se supervise la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- Suscribir las actas de recibo de bienes y servicios objeto del Contrato, que haya efectuado FONDECUN.
- Revisar y aprobar los informes que realice FONDECUN en desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, y verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, estudios previos y demás documentos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la SDIS.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 07 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TECNICO: En el marco del presente contrato, se deberá establecer un Comité Técnico, que será conformado por dos (2) los delegados de cada entidad, designados por los ordenadores del gasto y tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar y aprobar el plan general de trabajo y generar un cronograma de trabajo para la ejecución desarrollo del presente contrato;
b) Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Contrato, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto, sin que implique modificación a su objeto;
c) Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia;
d) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones definidas con miras al logro del objeto del contrato;
e) Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del contrato;
f) Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato, así como las modificaciones que deban ser suscritas por los ordenadores del gasto;
g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo;
h) Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes;
i) Levantar las actas de cada una de las sesiones, donde quede constancia de las determinaciones y aprobaciones que se tomen a través del mismo.
j) Realizar las reuniones de seguimiento que consideren pertinentes, no obstante se realizarán mínimo una vez cada dos meses o cuando el supervisor lo considere necesario.
k) Realizar la secretaría técnica de las reuniones de seguimiento estará a cargo de la SDIS, quien será la encargada de elaborar las actas de las reuniones que realice.
l) Dar recomendaciones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Los delegados del comité técnico, en todo caso no podrán superar las obligaciones del contrato ni las funciones a su cargo; además, a las reuniones de seguimiento podrán convocar a los profesionales de las entidades para tratar temas de seguimiento o análisis técnico

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA,** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL CONTRATISTA,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA SECRETARIA**, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual **EL CONTRATISTA,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los estudios previos, Anexo Técnico y Económico del mismo, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÀUSULA OCTAVA**, la cual deberá allegarse dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LA SECRETARIA** deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la secretaria distrital de integración social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

22 SEP 2017.

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE	JOSE NICOLAS GOMEZ MEDINA
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN

Aprobó:	Deisy Yohana Sabogal Castro **Subdirectora de Contratación**
Revisó:	Andrea Patricia Rodríguez **Profesional Sub. de Contratación**
Proyectó:	Jimmy Rojas Muñoz **Profesional Sub. de Contratación**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, en adelante denominada La Aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la carátula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

1. AMPAROS

1.1. Seriedad de los ofrecimientos

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.2. Anticipos

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, éstos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.1. Pago anticipado

Cubre contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a LA ENTIDAD.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.2. Cumplimiento de las obligaciones

Cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.3. Calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.4. Calidad de servicios

Cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.5. Provisión de repuestos

Cubre los perjuicios imputables la contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten

en el contrato o previstas en la ley en la etapa postcontractual.

1.6. Pago de salarios y prestaciones sociales

Cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables la contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas de contratos laborales a que está obligado, en su calidad de empleador, incluidas las de pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo con las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato en el territorio nacional.

1.7. Estabilidad y calidad de la obra

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a LA ENTIDAD en calidad de contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.8. Otros amparos

La presente póliza también cubre a LA ENTIDAD en su calidad de contratante, por los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en el contrato y que se anotan expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

2.6. EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS.

LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.
En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS

5.1. Aviso

LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.
El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA .

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, me-

diante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **LA ENTIDAD** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **LA ENTIDAD** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. Oportunidad para el pago de la prestación asegurada

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. Anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. Compensaciones

Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y

cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. No proporcionalidad

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. Proporcionalidad de la cláusula penal

En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la
Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

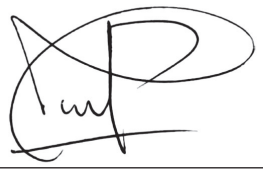
LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como do sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales



EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Señores
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Atn. Señor Juez: Alejandro Bonilla Aldana
E. S. D.

Ref. Expediente No. 11001-33-43-060-2021-00304-00

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN
Demandado: Consorcio Interdesarrollo

Asunto: Presentación de la demanda subsanada.

NATALIA PARDO DEL TORO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.081.587, actuando en mi calidad de apoderada judicial del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN (en adelante "Fondecún" o "Entidad"), lo cual consta en el poder que se adjunta, mediante el presente escrito, con fundamento en las prescripciones contenidas en los artículo 141 y 156 numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), a través del medio de control de Controversias Contractuales formulo DEMANDA en contra del señor JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO y la sociedad ARM CONSULTING S.A.S., en su calidad de integrantes del CONSORCIO INTERDESARROLLO (a quienes en adelante me referiré en su conjunto como "Interventoría", "Interventor" o "Consorcio Interdesarrollo"), con base en las pretensiones y argumentos de hecho y de derecho que se desarrollarán a lo largo de este escrito.

Se precisa que el presente escrito corresponde a la subsanación de la demanda presentada el 08 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo requerido por el Despacho mediante Auto del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 053 del 19 de noviembre de 2021. En este sentido, procedo a reformular la demanda inicial teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho, en los siguientes términos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1. **Demandante: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA —FONDECÚN—**, empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, identificada con NIT 900.258.772-0, y representada legalmente por su gerente Francisco Javier Salcedo Caycedo o quien haga sus veces.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

1.2. **Demandados:** Los integrantes del **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, figura asociativa identificada con NIT. 900.900.069-4, quienes son:

- **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 79.785.874, con un porcentaje de participación del 50%, quien además funge como representante legal del Consorcio Interdesarrollo.
- **ARM CONSULTING S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 822.007.239-7, con un porcentaje de participación del 50%.

1.3. **Llamado en garantía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** —SEGUROS CONFIANZA S.A.—, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, identificada con NIT. 860.070.374-9, representada legalmente por JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ o quien para el momento sea designado para tal fin.

2. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se declare que el Consorcio Interdesarrollo incumplió el Contrato de Interventoría No. 1305 del 26 de diciembre de 2017 por cuanto no cumplió con sus obligaciones contractuales y permitió la suscripción del acta de recibo a satisfacción del entregable de diseño objeto del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, existiendo faltantes y graves falencias en cuanto a la calidad de los productos recibidos, todo lo cual hizo inejecutable la obra proyecto Campo Verde.

SEGUNDA. Que en virtud de la pretensión anterior, se condene a los integrantes del Consorcio Interdesarrollo a pagar a Fondecún la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($67.571.690) por concepto de incumplimiento total de las Fases 1 y 2 de Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 en cuanto al Frente Campo Verde, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima (Cláusula Penal Pecuniaria) de dicho contrato, el valor de la sanción penal pecuniaria se estableció en el 20%.

TERCERA. Que se efectúe la liquidación judicial del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017.

CUARTA. Que sobre las sumas de condena que se acojan en el fallo, se condene a los integrantes del Consorcio Interdesarrollo a pagar a Fondecún los intereses moratorios aplicables.

QUINTO. Que se condene a los integrantes del Consorcio Interdesarrollo pagar las agencias en derecho y las costas que se ocasionen como consecuencia del presente proceso.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3. HECHOS

3.1. El 22 de septiembre de 2017, Fondecún y la Secretaría Distrital de Integración Social ("SDIS") suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017 ("Contrato Interadministrativo"), cuyo objeto fue "*Realizar Gerencia Integral para la elaboración de los diseños y la construcción de Centros Día en el Distrito Capital*".

3.2. En virtud del Contrato Interadministrativo, Fondecún asumió la obligación de elaborar los estudios, diseños y la construcción de, en principio, tres (3) proyectos de Centros Día en la ciudad de Bogotá, denominados i) Los Cerezos, ii) Sierra Morena y iii) Campo Verde.

3.3. Para la ejecución de los proyectos convenidos con la SDIS en el marco del Contrato Interadministrativo, Fondecún adelantó el proceso de selección IP-027 de 2017, a través del cual se adjudicaron los contratos de obra para la ejecución de los Centros Día , como son: Contrato No. 1298 de 2017 (proyecto Campo Verde), Contrato No. 1299 de 2019 (proyecto Sierra Morena) y Contrato No. 1300 de 2017 (Proyecto Los Cerezos).

3.4. La Unión Temporal Centros Día fue la adjudicataria del Contrato de Obra No. 1298 de 2017 para el diseño y construcción del Frente Campo Verde, cuyo objeto es la "*ejecución de estudios, diseños y construcción del Centro Día en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo No. 1 Campo Verde*".

3.5. El Contrato de Obra No. 1298 de 2017 se suscribió por un valor total de $3.237.837.047,00 con un plazo de ejecución de trece (13) meses, de los cuales seis (6) meses se asignaron para la etapa de elaboración de estudios y diseños, y siete (7) meses para la etapa de construcción de la obra.

3.6. Por otro lado, en el marco de las obligaciones del Contrato Interadministrativo, Fondecún adquirió la obligación de efectuar la interventoría a los estudios, diseños y obras a realizarse, para lo cual la Entidad adelantó el proceso de selección IPS-028-2017, por medio del cual adjudicó el Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 ("Contrato de Interventoría") al Consorcio Interdesarrollo, el cual se celebró el día 26 de diciembre de 2017 y cuyo objeto fue la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de ejecución de estudios y diseños y construcción de Centros Día en la ciudad de Bogotá D.C"*. De tal manera, el Consorcio Interdesarrollo se encargaría de realizar la interventoría a los proyectos Los Cerezos, Sierra Morena y Campo Verde.

3.7. Mediante Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación GU128341, expedida por Confianza el 26 de diciembre de 2017, se constituyó el amparo de Cumplimiento del Contrato de Interventoría a favor de Fondecún.

3.8. El 12 de enero de 2018 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría, el cual consistió en constituir las garantías igualmente a favor de la SDIS.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3.9. El 22 de enero de 2018, se suscribió el acta de inicio a la Fase 1 *Elaboración de estudios y diseños* para el Contrato de Interventoría.

3.10. El 30 de noviembre de 2018, la SDIS y Fondecún suscribieron modificación al Contrato Interadministrativo, mediante la cual se incluyó en el alcance de dicho contrato un nuevo proyecto de Centro Día ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar en el predio denominado Pilona 7 (Frente La Pilona), y se adicionaron los recursos para su ejecución.

3.11. Para la ejecución el proyecto La Pilona, Fondecún dio apertura al proceso de selección No. IP 029 de 2017, dando como resultado la adjudicación y suscripción del Contrato No. 001 de 2018 a la Unión Temporal Centros Día Ciudad Bolívar.

3.12. En este sentido, el 26 de enero de 2018 se efectuó al Contrato de Interventoría la Adición No. 1 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($235.210.882), y se realizó la Modificación No. 2 respecto a la Cláusula Segunda "*Alcance del objeto*", incluyendo un proyecto más (proyecto Pilona 7) a los definidos inicialmente en el alcance, por lo tanto, la interventoría se ejercería sobre (4) cuatro contratos diferentes, los cuales corresponden a cada uno de los frentes de obra en los que se dividió el proceso de selección de los contratos de ejecución de estudios, diseños y construcción de las obras y se realizaron los arreglos a la Cláusula Tercera y Cuarta del Contrato de Interventoría, ajustando las condiciones al número de proyectos a ejecutar.

3.13. Así pues, el alcance definitivo del Contrato de Interventoría se determinó a los siguientes frentes de obra y contratos derivados:

- Frente Campo Verde – Contrato de Obra No. 1298 de 2017.
- Frente Los Cerezos – Contrato de Obra No. 1300 de 2017.
- Frente Sierra Morena – Contrato de Obra No. 1299 de 2017.
- Frente La Pilona – Contrato de Obra No. 001 de 2018.

3.14. Mediante Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría, suscrita el 20 de septiembre de 2018, se acordó modificar parcialmente la Cláusula Cuarta "*forma de pago*", en cuanto a la Fase 1 *Elaboración de Estudios y Diseños* y la Fase 2 *Construcción de la obra*.

3.15. El 16 de julio de 2018, por solicitud de la Unión Temporal Centros Día y la Interventoría, se suscribió Acta de Suspensión No. 01 a la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños del Contrato de Obra No. 1298 de 2017 (Campo Verde), por un término de setenta (70) días, a partir del 16 de julio hasta el 24 de septiembre de 2018, bajo la siguiente justificación: *"(…) Debido a los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencia de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y (sic) no son objetos de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión de la*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempo de terceros fuera del control de esta consultoría".

3.16. Mediante Acta de Reinicio No. 01 del 24 de septiembre de 2018 se acordó continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 1298 de 2017 atendiendo: *"(…) que una vez superada la suspensión No. 1 y en vista que el contratista realizó la subsanación de las observaciones presentadas, se hace necesario realizar el reinicio de actividades (…)".*

3.17. No obstante, a través de Acta de Suspensión No. 02 nuevamente se suspendió la Fase 1 – Elaboración de estudios y diseños para el Contrato de Obra No. 1298 de 2017, por un término de treinta (30) días, a partir del 25 de septiembre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2018, debido a que:

> *"(…) A la fecha aún persisten los (sic) causales ya que la licencia de construcción la cual es emitida por la curaduría urbana, misma sobre la cual no tenemos control en sus tiempos ya que el proyecto se encuentra aún a la espera de la revisión.".*
>
> *"(…) Debido a que los plazos de la curaduría urbana están fuera del alcance del consultor y que la entrega consta de diseños y licencias de construcción, misma que emite tan solo la curaduría urbana y que los demás diseños que hacen parte del alcance de la entrega y no son objeto de revisión por parte de la curaduría ya se encuentran aprobados o en revisión en la interventoría, encontramos motivada la solicitud de suspensión para así no dar incumplimiento contractual en los entregables que dependen de tiempos de terceros fuera del control de esta consultoría (…)".*

3.18. El 24 de octubre de 2018 se suscribió Acta de Ampliación a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, por un término de quince (15) días, esto es, hasta el 08 de noviembre de 2018, en razón a que: "*(…) A la fecha aún persisten los (sic) causales que dieron origen a la suspensión No. 2 (…)".*

3.19. El 08 de noviembre de 2018 se suscribió el Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, por un término de ochenta y dos (82) días calendario, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo expuesto por la Unión Temporal Centros Día (en adelante "UT Centros Día" o "Contratista de Obra"): *"(…) A la fecha aún persisten los (sic) causales que dieron origen a la suspensión No. 2 (…)".*

3.20. El 28 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Reinicio No. 02 del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, teniendo en cuenta que: *"(…) Las observaciones jurídicas, arquitectónicas y estructurales ya fueron emitidas por la curaduría 2 de Bogotá estas ya fueron subsanadas, y radicadas en la curaduría 3. Por tal motivo se hace necesario el reinicio del contrato de la referencia".*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3.21. El 31 de enero de 2019, la UT Centros Día y la Interventoría suscribieron el Acta de Terminación de la Fase 1 - Elaboración de estudios y diseños del Contrato de Obra No. 1298 de 2017 (en adelante "Contrato de Obra"), con observaciones, las cuales se encuentran consignadas en el Formato de Acta de Terminación del Contrato Fase 1, indicándose en la casilla de observaciones para el ítems 1.2, lo siguiente: *"(...)A la fecha la interventoría no ha recibido por parte de la consultoría el componente arquitectura detallada, del componente estructural pendiente de resolver observaciones realizadas por interventoría el cual será radicado el día 15 de febrero".*

Igualmente, para el ítem 1.3, se indicó: *"(...) Pendiente paisajismo entrega 15 de febrero de 2019",* y para el ítem 1.4, reza: *"(...) Se entregará versión 2 del presupuesto y programación versión 1 el 15 de febrero, el 30 de enero se realizó radicación del PMT para aprobación ante secretaria de movilidad y así dar inicio a la fase 2".*

En el documento citado, quedó establecido como fecha de entrega final de los productos faltantes para el 20 de febrero del 2019, por parte de la UT Centros Día.

3.22. El 20 de febrero de 2019, se firmó por parte del Contratista de Obra en cabeza del Representante Legal de la UT Centros Día y la Interventoría Consorcio Interdesarrollo el Formato de Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual Fase 1, en la cual no quedó consignado ningún pendiente por parte del Contratista de Obra, lo que deja en evidencia que la UT Centros Día entregó todo los productos a entera satisfacción acorde a lo exigido contractualmente, y que a su vez, conllevó a la suscripción en debida forma de dicha acta por parte de la Interventoría.

3.23. Por ello, el 21 de febrero de 2019, se firmó el Acta de Inicio de la Fase 2 ─ Etapa de Obra del Contrato de Interventoría para el Frente Campo Verde, y en misma fecha se firmó el Acta de Inicio de la Fase 2 ─ Etapa de Obra para el Contrato de Obra.

3.24. Mediante Prórroga No. 01 del 13 de mayo de 2019 se acordó prorrogar el Contrato de Interventoría hasta el 30 de mayo de 2019, para lo cual no se generó adición al contrato.

3.25. Posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2 – Etapa de Obra, la Interventoría a través del documento número 614-105-BO-FASE 1, radicado Fondecún 2019ER3761 del 15 de mayo de 2019, solicitó el pronunciamiento por parte de Fondecún a sus comunicaciones Nos. 614-099-BO-FASE 1 con radicado Fondecún No. 2019ER1832 del 12 de marzo de 2019 y 614-100-BO-FASE 1 con radicado ante Fondecún el 22 de marzo de 2019, con asunto: *"(...) incumplimiento entregables de la fase 1- Centro Día Campo Verde Alcance al oficio 614-090-BOSA, reiterando el presunto incumplimiento de entregables de la fase 1- Centro Día Campo Verde*".

3.26. Igualmente, en comunicación del 15 de mayo de 2019, se indicó por parte de la Interventoría que la UT Centros Día no había dado cumplimiento a la Fase 1, para lo cual traemos a colación apartes del texto, que reza:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

"(…) La presente interventoría ha efectuado diferentes requerimientos de entrega de los productos a cargo del contratista, observaciones emitidas a los productos entregados por este y las salvedades del no cumplimiento de la fase 1, tal como se exponen a continuación:

- *Mediante acta de comité de fecha del día 23 de enero de 2019, el contratista se comprometió ante la Secretaria de Integración Social, FONDECUN y la interventoría a realizar entrega de todos los componentes faltantes para el día 25 de enero de 2019, hecho que no se cumplió. (Se anexa acta)*
- *Mediante Oficio 614-088-BO del 28 de enero de 2019, radicado el día 31 de enero de 2019 en el cual, la interventoría manifiesta el posible incumplimiento de las obligaciones del contratista.*
- *El día 28 de enero de 2019, se recibió por parte del contratista, copia de la licencia de construcción del centro día de campo verde emitida por la curaduría No 2, sin que a la fecha se haya hecho entrega de la totalidad de los productos.*
- *Mediante Oficio 614-089-BO del 05 de febrero de 2019, radicado el día 06 de febrero de 2019 ante contratista con copia a FONDECUN con No radicado 2019ER905, en el cual, la interventoría manifestó el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista.*
- *Mediante Oficio 614-090-BO del 06 de febrero de 2019, radicado el día 13 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No. radicado 2019ER1111, en el cual, la interventoría radicó solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1*
- *Mediante Oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la Unión Temporal Centros DIA, en el cual, la interventoría radica devolución respuesta observaciones componente estructural.*
- *Mediante Oficio 614-098-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante FONDECUN con No radicado 2019ER1458, en el cual, la interventoría radica Alcance solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento fase 1, tasación de multa.*
- *Mediante Oficio 614-099-BO del 05 de marzo de 2019, radicado el día 08 de marzo en las oficinas de la Unión Temporal Centros DIA con copia a FONDECUN radicada el día 12 de marzo de 2019 con No radicado 2019ER1832, en el cual, la interventoría radica PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ENTREGABLES DE LA FASE 1 – CENTRO DIA CAMPO VERDE, por medio del cual se solicitó de manera INMEDIATA la entrega de las copias de los siguientes entregables en medio físico y magnético, las cuales serían remitidos a las entidades:*
  - *"Informe preliminar y normativo*
  - *Topografía*
  - *Estudio de suelos y geotecnia*
  - *Componente arquitectónico*
  - *Diseño hidrosanitario, red contraincendios y red de Gas*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- *Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos*
- *Paisajismo y áreas exteriores*
- *Tramites de permisos y licencias*
- *Estudio de sostenibilidad*
- *Plan de manejo ambiental (PMA)*
- *Componente bioclimático*
- *Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción."*

- *Mediante comunicado No. 614-102-BO-FASE 1, del 2 de abril de 2019 y con número de radicado 2019ER2455 del 3 de abril de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto, Reiteración solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, nuevamente se requiere al contratista el cumplimiento de la entrega de los productos pendientes de la Fase 1.*
- *Mediante comunicado No. 614-101-BO-FASE 1, con número de radicado 2019ER2139 del 21 de marzo de 2019 tanto al contratista como a FONDECUN, con asunto Solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde, se emiten las observaciones de la entrega realizada por el contratista que impide su aprobación.*
- *Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha 22 de abril de 2019 y radiado en la misma fecha al contratista, se emiten las observaciones del componente arquitectónico Centro Día Campo Verde".*

3.27. De esta manera, se puede apreciar de la trazabilidad relacionada por la Interventoría a través del documento citado que en la misma fecha en la que se suscribió el Acta de Inicio de la Fase 2 ─ Etapa de Obra, es decir, el 21 de febrero de 2019, remitió al Contratista de Obra la comunicación 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, radicado el día 25 de febrero de 2019 ante la UT Centros Día, en el cual la Interventoría dio respuesta a las observaciones componente estructural.

Asimismo, mediante el Oficio 614-098-BO del 25 de febrero de 2019, radicado el día 26 de febrero de 2019 ante Fondecún con No. 2019ER1458, es decir, cinco (5) días de haber suscrito el Acta de Inicio de la Fase 2 ─ Etapa de Obra, la Interventoría dio alcance a su solicitud de inicio de procedimiento por presunto incumplimiento Fase I, tasación de multa, lo cual va en contravía con la legalización del inicio de las obras por parte del Consorcio Interdesarrollo, en razón a que no se había surtido a entera satisfacción la Fase I de Estudios y Diseños.

Del mismo modo, el Interventor a través de su comunicado 614-105-BO-FASE 1, con radicado Fondecún 2019ER3761 del 15 de mayo de 2019, manifestó que a la fecha no se contaba con el presupuesto ni programación de obra definitivo, así como los diseños arquitectónicos, estructurales, detalles arquitectónicos y paisajismo, por lo que no se tenía la certeza de lo que se iba a ejecutar en obra, esto pese a que suscribió el acta de recibo a satisfacción de los diseños objeto del del Contrato de Obra el 20 de febrero de 2019.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3.28. En consecuencia, las actividades que aún no se habían atendido por parte del Contratista de Obra hacían parte de los siguientes componentes, los cuales se encuentran relacionados de forma detallada por parte del Interventor, así:

> ***"ARQUITECTURA DETALLADA***
> *Mediante comunicado No. 614-103-BO-FASE 1, de fecha y radicado del 22 de abril de 2019, se emiten las observaciones emitidas por el especialista de interventoría que impiden el cumplimiento del componente, las cuales se detallan a continuación:*
>
> *"(...)*
>
> ***OBSERVACIONES GENERALES***
>
> • *Se incluyeron nuevos planos en primera Versión, la entrega se aumentó en 4 planos.*
>
> • *Falta carta de entrega formal de producto final, con descripción del contenido.*
>
> • *Falta incluir portada exterior e interior, con nombre de proyecto, consultor, entidad, N° de contrato, e interventoría. Persiste, sigue incompleto:*
>
> *Portada exterior van sin firma, no es la carta de entrega.*
>
> *No se entiende: Planos 10/30 y 30/30*
>
> • *El índice general PL G01, no corresponden con la numeración de los planos:*
>
> *Está del 0 al 26 y en los planos se registran unos xx /26 y otros de xx /30. Se debe completar el juego, xx/ 30. El índice debe ser consecuente.*
>
> • *El índice interior, no corresponde con el índice del plano G01. Los planos deben ser numerados según este, ejem: Plano 4 – C1 .. Etc.*
>
> • *Se debe indicar cantidad total de planos y cantidad de planos por paquete: Ejem:*
>
> *Arquitectura Básica A01 a A10 10 planos*
> *Planos Generales G0 a G3 3 Planos*
> *Planos Arquitectura Detallada .... Etc*
>
> *Total xxx planos.*
>
> • *Persiste la falta cortes y fachadas constructivas, señalando los cortes fachadas.*
>
> *Los cortes y fachadas que se requieren son Constructivas, y por lo tanto deben tener todas las cotas niveles, llamados a detalles, especificaciones e indicación de cortes de fachada. No se aceptan los Cortes y fachadas de la Arquitectura básica, cómo planos Constructivos.*
>
> • *Persiste Falta de plantas de cielorrasos e iluminación. FALTA.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- *Los planos C-4, C-5, C-6 PLANTAS pisos, carpinterías y ventanas. Ajustar los nombres de es estos en el índice, no son concordantes.*

- *Hacer detalles típicos de exteriores, barandas, rampas, bancas, etc. Se incluyeron detalles de exteriores: Planos D 13 - 14- 15 y 16 a Esc 1:20, pero están incompletos: (Ver Observaciones específicas) Se incluyó, pero está incompleto.*

- *Resolver alfajías en todo el proyecto y en cada ventana. Se plantea alfajía metálica, pero falta especificación y detalle constructivo de instalación ampliado.*

- *Los planos que no tienen observaciones. se dan por Avalados, pero se debe revisar la concordancia de la numeración.*

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS POR PLANO.

1. PLANO G03/30

- *Se debe mostrar la silueta del proyecto vecino jardín infantil. Falta - Persiste*

- *Cuadro de convenciones para identificar tipos de líneas. Falta persiste.*

- *Eliminar dibujo montado que no corresponde al proyecto. Persiste.*

2. PLANO C04/30

- *Dibujar Barandas en tramo escalera exterior y rampas, indicarlas. En rampas es exigencia normativa, y se requiere dar cumplimiento. Falta persiste.*

- *Se identificaron tipos de acabados en pisos exteriores: pero falta la especificación. Completar.*

- *Revisar numeración llamado a detalles, algunos no corresponden.*

3. PLANO 05/30

- *Dilatación y pirlán en la línea de puerta corrediza. / No es claro completar detalle y especificación. Es una Guia)*

- *Indicar el inicio de instalación enchapes. Persiste Falta.*

- *Indicar dilataciones juntas flexibles en pisos. Persiste Falta.*

4. PLANO 06/26

- *Especificación de piso en terraza unificar P7. Hay un P5 no corresponde.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

5. PLANO 07/30 OK

6. PLANO 08/30 OK

7. PLANO 09/30

- *Identificar 2 ventanas (Faltó una)*

8. PLANO 10/30

- *Textos de niveles cortados o montados. Revisar.*

- *La especificación U no está señalando ningún acabado. (Persiste) C Fachada 1*

- *La especificación T no está señalando el acabado especificado.*

- *La especificación AF no está señalando el acabado especificado en corte por fachada C.7.2 (Persiste) CF 2*

- *Revisar detalle de alfajía y remate. No es claro constructivamente. Ampliar detalle tipo especificando material y sistema de instalación. Tener en cuenta que la ventanería es en aluminio, la alfajía puede ser del mismo sistema o si es en otro material, se debe especificar como es la instalación. (Aplica a todos los cortes de fachada donde hay este detalle.)*

9. PLANO 11/30

- *Revisar detalle de alfajía y remate. No es claro constructivamente. Idem anterior.*

10. PLANO 12/30

11. PLANO 13/30

12. PLANO 14/30

13. PLANO 15/30

- *Textos montados*

14. PLANO 16/30

Detalle de lavamanos en planta y corte no corresponde. Lavamanos debe ser de sobre poner o de empotar, especificar cuál ¿?

15. PLANO 17/26

16. PLANO 18/26

17. PLANO 19/26

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- *Textos montados.*

- *Falta corte Detalle en pasa bandejas. Dice entrepaño no es claro como es el diseño no como es el anclaje al muro. Especificar anclaje a muro y espesor del mesón.*

18. PLANO 20/30

- *Dibujar baranda salida a terraza, especificar. (Falta especificación y diseño)*

19. PLANO 21/30 - Escaleras

- *Escalar textos en general*

- *Texto montado en rótulo.*

22. PLANO 22/30 Ventanas

- *Incorporar ventanas no especificadas en cubierta OK- V-16, Falta V-17 21.*

PLANO 23/30

Puertas. OK

22. PLANO 24/2

Detalles de Cortes de fachadas.

- *Acotar a nivel detalle ESC: 1:10. Juntas ladrillos niveles bajos niveles altos, etc. Falta Incompleto. Dos niveles de cotas. Las cotas van al mismo costado de las especificaciones, sin que se sobre pongan.*

23. PLANO 25/26

- *Acotar a nivel detalle ESC: 1:10. Juntas ladrillos niveles bajos niveles altos, etc.*
Falta Incompleto. Dos niveles de cotas. Las cotas van al mismo costado de las especificaciones, sin que se sobre pongan.

- *Se presentan detalles de pedestal columnas, pero incompleto. No está referenciado a Nivel de Piso fino – Acabado. Se requiere incluir todos los detalles típicos de localización del pedestal y las soluciones constructivas: En muros de fachada, asiladas, en muros internos etc.*

24. PLANO 26/30 Detalles.

- *Incluir detalle de media Caña de cuartos de almacenamiento y cocina, requeridos por norma.*

- *Incluir diferentes detalles típicos de remates de cielo raso.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

• *Otras Observaciones en planos.*

25. PLANOS DEL 27 A L 30/30 DETALLES EXTERIORES.

Corresponde a Planos D 13 - 14- 15 y 16 a Esc 1:20. En la primera versión, y aún están muy incompleto, y las observaciones generales son las siguientes:

- Se recomienda trabajar detalles a Esc 1:25.
- Las plantas No tienen cotas, faltan niveles, y especificaciones constructivas. - Faltan todos los ejes constructivos para localizar y replantear los exteriores. Se requiere incluirlos en la planta general constructiva y en los detalles.
- Hay una rampa semi-curva que sigue el paramento, como línea Ofset, de dibujo. Definir si esta debe ser recta o en su defecto, se debe acotar el arco de circunferencia. Ojo revisar esto
- Los cortes tienen especificaciones insuficientes. Faltan indicaciones de diseño estructural Las rampas No pueden ser una masa de concreto, se requiere diseño estructural de la placa, y sub base y rellenos.
- No hay diseño de las barandas.
- Una de las rampas no cumple Normas, longitud vs pendiente. Verificar si se requiere descanso.
- Falta detalle de jardineras.
Se presentan detalles de Bancas exteriores, con una solución de construcción in situ, que resulta ineficiente y muy costosa. Se recomienda implementar bancas prefabricadas modulares disponibles en el mercado. (Ver cartilla espacio público)
- No hay diseño de los pisos. No se evidencian elementos de remates y transiciones, dilataciones etc. Diseñar pisos exteriores, que forman parte integral del proyecto.
- Faltan especificaciones de paisajismo, vegetación y árboles para las jardineras.
- Los detalles de exteriores se presentan en primera versión, y aún están demasiado incompletos, falta desarrollar detalles constructivos y el dibujo en consecuencia.

CONCLUSIONES

• Se subsanaron la mayoría de las observaciones de forma, pero persisten algunas. • Persiste la falta de planos que forman parte del paquete de planos constructivos: Cortes, fachadas, cielos rasos e iluminación. Donde no hay cielo raso especificar el acabado de elementos a la vista. Hay espacios donde es indispensable el cielo raso. • Cuando se incluyan nuevos planos se requiere ajustar toda la numeración y poner en concordancia, el índice general, la numeración de planos y el listado de la entrega.

• Se requiere desarrollar el diseño de las zonas exteriores, ya que tiene vacíos importantes como es el diseño estructural de las rampas y otros temas de tipo normativo.

• Desarrollar detalle de canales de cubierta y empates. Estos son muy importantes para evitar problemas de filtraciones a futuro.

• Aunque ya hay planos con procedentes, aún faltan contenidos importantes, y persisten algunos errores, por lo cual el Producto No puede ser Avalado

(...)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

ESTRUCTURAL

Las observaciones emitidas por nuestro especialista estructural y que fueron puestas en conocimiento mediante correo electrónico del 15 de enero de 20129 desde el email diego.morales@jasb.com.co al mail son utcentrosdia@gmail.com; y que fueron ratificadas mediante comunicado 614-102-BO- FASE 1 con asunto Reiteración solicitud subsanación de la entrega del Centro Día Campo Verde

(...)

1. No se atendieron en su totalidad los comentarios emitidos en los oficios de revisión del proyecto. (12 de junio y 11 de octubre).

2. El avalúo de cargas no discrimina cargas de cubierta. Revisar y actualizar el diseño estructural si da lugar a ello.

3. Las magnitudes de carga presentadas en el avalúo no coinciden con las presentadas en la asignación al modelo estructural.

4. Justificar dentro del documento la magnitud de cargas de granizo adoptadas.

5. La información de caracterización sísmica no es consistente en el contenido del memorial de cálculo. De acuerdo con el estudio geotécnico, el suelo se caracteriza como suelo tipo F, encontrando en varias partes del documento suelo tipo E. Ajustar los parámetros y el diseño estructural.

6. El espectro de diseño presentado no incluye el efecto del coeficiente de importancia, subvalorando las cargas sísmicas en el diseño estructural. Ajustar el diseño.

7. Validar la aplicabilidad de los efectos sísmicos en sentido vertical.

8. Se presentan inconsistencias de secciones de columnas involucradas en el proyecto, entre 220x220mm y 250x250mm. Verificar y validar que haya concordancia en toda la información del proyecto.

9. No se identifica factor de redundancia. Incluirlo y actualizar los cálculos y documentos en donde haya repercusión.

10. Imprescindible incluir la verificación de derivas de la estructura en las columnas externas.

11. Se presenta una tipología de elemento denominada Generico1, la cuan no es clara a que hace referencia, ni sus implicaciones como elemento estructural en el comportamiento global de la edificación.

12. El material especificado para la cimentación en planos no corresponde con los parámetros tenidos en cuenta para el diseño. Garantizar que haya consistencia de información en todos los documentos del proyecto.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

13. De acuerdo con la información de los planos, la carga viva tenida en cuenta para el proyecto es de 50kg/m2, siendo un valor inconsistente con el tipo de uso de la estructura. Actualizar el diseño estructural con las cargas correspondientes de acuerdo con NSR10.

14. En los despieces de las vigas, evitar los traslapos del refuerzo en los centros de luz.

15. No se incluye diseño estructural de las escaleras. Incluir.
16. No se incluye el diseño de los elementos no estructurales. Incluir.

17. No se incluye el diseño de la placa de entrepiso. Incluir. Comentario no atendido de la primera revisión.

18. No se incluye el diseño de los elementos de anclaje de la estructura metálica con la estructura de concreto. Incluir. Comentario no atendido de la primera revisión.

19. Debe incluirse el detalle de conformación de relleno recomendado en el estudio de suelos en los planos de cimentación.

20. Validar la separación máxima entre viguetas para su adecuado comportamiento estructural, tanto en resistencia como en rigidez.

21. Especificar en los materiales la soldadura a emplear en las conexiones.

22. Incluir detalles de manejo de rellenos y excavaciones.

23. Ajustar superposición de textos en los planos, los cuales dificultan su lectura.

(…)

Observaciones que no han sido subsanadas por el consultor, teniendo en cuenta el último concepto de nuestro especialista, siendo emitido en avanzada mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2019, desde el correo electrónico intercentrosdia614@jasb.com.co; al correo utcentrosdiacampoverde@gmail.com; que se anexa a la presente.

Se resalta que esta interventoría no ha aprobado este producto ni firmado el memorial de responsabilidad ante la curaduría.

PRESUPUESTO:

Mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2019, desde el correo electrónico yelitzamoreno@gmail.com; al mail utcentrosdia@gmail.com: la Interventoria emitió las observaciones del presupuesto que se detallan a continuación:

"(…)

APUS

La herramienta menor para los APUS eléctricos no deben exceder el 5%, ajustar

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Ítem 8,9- Aumentar rendimiento de bordillo prefabricado
Ítem 12,9- Variaron precio de la trampa de la cual no se anexaron cotizaciones. Descripción de la trampa es de 250L y el de la cotización es de 205L.
Ítem 20,1- Anexar cotización de ascensor
Ítem 20,4- Precio base granular no esta en la base de datos suministrada. Revisar rendimiento de base granular y ladrillo
Ítem 20,5- Revisar cantidad de ladriblock N° 12. Revisar rendimiento de base granular y anexar base del precio. Disminuir el % de herramienta
Ítem 20,6- Revisar rendimiento tabla burra y % de herramienta
Ítem 20,9- Tubo Conduit pvc 3" no coincide con descripción del ítem
Ítem 20,17- Tubo Conduit pvc 3" no coincide con descripción del ítem
Ítem 20,19- No hay cable N°10
Ítem 20,24- En los ítems hay cable N° 14 la cual no está en la descripción/Revisar rendimiento de materiales
Ítem 20,25- El ítem de cable cu libre de halógeno n°6 se repite/Revisar rendimiento de materiales
Ítem 20,27- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.12 se repite/revisar rendimiento y corregir descripción del ítem TAPA DE PROTECCION PARA TOMA CORRIENTE
Ítem 20,28- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.12 se repite/revisar rendimiento y corregir descripción del ítem TAPA DE PROTECCION PARA TOMA CORRIENTE
Ítem 20,29- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ no hay cable n°10 en los ítems/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem /revisar rendimiento de ítems.
Ítem 20,30- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem
Ítem 20,37- No hay cotización de LUMINARIA SOLAR CON SENSOR DE MOVIMINETO
Ítem 20,47- Disminuir % de herramienta/ el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.2 se repite
Ítem 20,49- el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem
Ítem 20,59- el ítem CABLE DE CU LIBRE DE HALOGENO AISLADO No.8 se repite/ TERMINAL ESTAÑADO Nº8 se repite/ el TUBO CONDUIT PVC 1- 1/2`` no coincide con la descripción del ítem
Ítem 20,60- Revisar precio de TOTALIZADOR 50-125A
Ítem 20,61- Especificar a que hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos/ especificar descripción de ítem y que esta incluido en la actividad.
Ítem 20,62- Especificar a qué hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos
Ítem 20,63- Especificar a qué hace referencia la actividad de Bienestar en el apartado de equipos
Ítem 20,64- Precio elevado, anexar cotización
Ítem 20,65- Precio elevado, anexar cotización
Ítem 20,66- Anexar cotización

MEMORIAS

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Ítem 2,1- Modificar altura según planos/ Modificar N° de zapatas tipo 1 y tipo 2/Falta incluir excavación para tanque de agua subterráneo
Ítem 2,2- Modificar alturas de excavación, según planos
Ítem 3,1- Solo hay 5 tipos de zapatas, quitar los 2 sobrantes/ Falta solado de tanque de agua subterráneo
Ítem 3,2- Modificar numero de zapatas tipo 1 y 2/ modificar altura de zapata tipo 3
Ítem 3,5- Falta añadir 7,86m del eje 1
Ítem 3,6- Cambiar descripción de ítem / Modificar alturas
Ítem 4,3- Modificar las dimensiones a 0,22X0,22 según planos
Ítem 4,7- Modificar dimensión de longitud
Ítem 4,8- Modificar longitud del 6/ se esta repitiendo una parte, modificar cotas verticales u horizontales
Ítem 4,11- Reducir el número de pisos
Ítem 5,1- El dibujo de la memoria de cálculo no corresponde a los planos estructurales de Campo Verde. Los cálculos realizados en la memoria de cálculo se hicieron respecto a un dibujo que no corresponde a los planos estructurales de campo verde. Hay que hacer las memorias respecto los planos.
Ítem 5,2- Especificar ubicación ya que en el plano no se puede evidenciar
Ítem 6,1- Revisar distancias de muros, ya que varias no coinciden con los planos. Al no coincidir algunas distancias de este ítem y del 6,2 algunos de los siguientes ítems tampoco coincidirían ya que utilizan distancias del ítem, tales como los ítems: 6,3; 6,4; 6,5 ; 7,1; 7.2 y 7,3
Ítem 7,5- No hay memoria de calculo de este ítem
Ítem 8,1- Especificar dimensiones, ancho y largo.
Ítem 8,2- Especificar dimensiones, ancho y largo.
Ítem 8,3- Las dimensiones no coinciden con las de la imagen
Ítem 8,4- Especificar dimensiones, ancho y largo.
Ítem 8,5- Especificar dimensiones, ancho y largo.
Ítem 8,7- No imagen del plano en la memoria en la cual se pueda ver la ubicación
Ítem 9,3- La longitud no coincide con la de los planos/ reducir el número de pisos. (...)]"

3.29. Asimismo, el Contratista de Obra a través del comunicado 001-FASE II-OF-057 del 22 de mayo de 2019, remitido a la Interventoría y copiado a Fondecún, el cual tiene como asunto *Solicitud de suspensión No. 3 del contrato*, manifestó:

*"No obstante, tal como se aprecia en la relación de documentos que se mencionan a continuación, **algunos aspectos de la fase 1 quedaron pendientes por gestionar los cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de esa interventoría a las diferentes solicitudes realizadas**. En tal sentido y, antes de entrar a argumentar de fondo la solicitud de suspensión, nuevamente se ponen de presente los comunicados y se reitera la solicitud a esa interventoría de dar respuesta o gestionar las mismas, puesto que son fundamentales para la ejecución del proyecto y guardan total relación con la presente petición…*

*Al respecto, la falta de respuesta ha generado atrasos en las actividades de obra y, además, **en razón a que no se tienen los avales de los productos de la Fase I,** el*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

contratista no ha podido presentar cuentas parciales…". (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

Lo anterior ratifica que por parte del Contratista de Obra y la Interventoría se suscribió el Acta de Inicio de la Fase 2 ─ Etapa de Obra sin haber culminado la Fase 1 de Estudios y Diseños, incumpliendo así lo consignado en las Reglas de Participación del Contrato de Obra, que establece en su Numeral 1.1.1. FASE 1: Elaboración de Estudios y Diseños, lo siguiente:

> *"En esta fase se incluye la totalidad del trámite de licencias y permisos que se requieran para dar inicio a la fase de construcción…*
>
> *La Fase 1 comprenderá desde el acta de inicio de la fase, y finalizará al contar con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad, de todos los productos, estudios, diseños, permisos y licencias correspondientes, de conformidad con el Anexo Técnico del Presente documento."*

3.30. Mediante el documento de Interventoría 614-061-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4038 del 27 de mayo de 2019, remitido a Fondecún, se solicitó la suspensión de las obras por incumplimiento al Contrato de Obra, tal como lo señaló la Interventoría, para lo cual, se indicó entre otros temas, lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría pone en conocimiento* ***que se está construyendo la obra con diseños que no han sido aprobados por esta Interventoría…***
>
> *Por lo tanto, se informa que se deben suspender las actividades de obra de forma inmediata, hasta tanto el* ***contratista atienda todas las solicitudes de la interventoría*** *y se tenga el proyecto aprobado…".* (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

Lo anterior deja en evidencia que para el 27 de mayo de 2019 aún no se encontraba avalado el componente de estructura concerniente a la Fase 1 por parte de la Interventoría; sin embargo, se procedió con la suscripción al Acta de Inicio de la Fase 2 de ejecución de las obras para el proyecto Campo Verde por parte del Consorcio Interdesarrollo.

Al respecto, es pertinente manifestar que una vez revisados los archivos físicos y virtuales que reposan en Fondecún con ocasión al Contrato Interadministrativo y su contratación derivada, no se encontró ningún tipo de comunicado por parte de la Interventoría en donde se haya manifestado en su momento y/o de manera oportuna la necesidad de no proceder con el inicio de las obras en el proyecto Campo Verde por cuanto no se encontraban los diseños avalados.

3.31. Mediante el documento de Interventoría 614-057-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4028 del 28 de mayo de 2019, remitido al Contratista de Obra y copiado a Fondecún, se informó a la UT Centros Día que para poder validar el cambio de especificación en el diseño

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

estructural (estructura metálica), se debía tener el diseño debidamente subsanado y avalado por la Interventoría, para lo cual el Interventor recordó al Contratista de Obra las observaciones emitidas mediante correo electrónico del 15 de enero de 2019.

Lo anterior denota que para el 27 de mayo de 2019 aún no se encontraba avalado el componente de estructura concerniente a la Fase 1 por parte de la Interventoría.

3.32. Mediante el documento de Interventoría 614-004-INT-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4138 del 29 de mayo de 2019, a través del cual se remitió a Fondecún la respuesta a la comunicación No. 2019ER768 del 27 de mayo de 2019, frente a la entrega de los balances presupuestales para cada uno de los proyectos, la Interventoría manifestó con relación al Frente Campo Verde lo siguiente:

> *"Frente a este último es necesario manifestar a la entidad la imposibilidad de realizar un balance de obra,* ***cuando a la fecha no se tiene claro que se va a construir, y no se cuenta con el producto "PRESUPUESTO" por tal motivo este balance no se puede realizar****".* (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

Al respecto, es pertinente resaltar que esta situación ratifica aún más la irresponsabilidad por parte de la Interventoría, así como el incumplimiento a sus obligaciones contractuales al permitir suscribir el acta de inicio para la ejecución de las obras sin contar con el aval de este producto indispensable para el seguimiento y control con relación al desarrollo dicha etapa.

3.33. Ahora bien, teniendo en cuenta todos los inconvenientes surgidos y evidenciados durante el desarrollo de las obras frente a los productos que conforman la Fase 1 de Estudios y Diseños, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de Fondecún el 29 de mayo de 2019, donde se contó con la participación de la Interventoría, Contratista de Obra y Entidad, en la que se ratificó igualmente por parte de la Interventoría la necesidad de suspender el Contrato de Obra hasta tanto sea resuelto el tema de los diseños en su Fase 1, dado que no se contaba con el aval del componente hidráulico, eléctrico, arquitectónico y estructural.

Asimismo, se informó por parte de la Interventoría que el 20 de febrero de 2019 se suscribió el Acta de Recibo Final de la Fase 1 del Contrato de Obra, sin el aval de los productos pese que el acta de entrega y recibo final del Contrato de Obra indiquen lo contrario. De igual forma, informó que los planos de cimentación se encontraban avalados.

Aunado a lo expuesto, el Contratista de Obra informó que los diseños arquitectónicos, eléctrico, hidráulico, estudio de suelos, topografía, APU's, presupuestos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y programación, serían entregados el 30 de mayo de 2019 subsanados en su totalidad.

No obstante, por parte de la Interventoría se determinó la necesidad de suspender el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría a partir del 29 de mayo de 2019, por un término de treinta (30) días, es decir, hasta el 27 de junio de 2019, para que el Contratista de Obra dentro

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

de este término diera cabal cumplimiento a sus obligaciones de la Fase 1 y el rediseño estructural, tal como quedó estipulado en el Acta de Suspensión de dichos contratos.

En este orden, una vez reiniciados el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría, su plazo para la ejecución de las obras se extendería al 21 de octubre de 2019 y no al 21 de septiembre de 2019, tal como se tenía previsto al momento de la suscripción del Acta de Inicio en su Fase 2 en ambos contratos, es decir, con un mes de posterioridad.

El compromiso por parte del Contratista de Obra y la Interventoría era el de culminar estos productos a entera satisfacción y avalados por esta última dentro del término establecido para la suspensión de los contratos, en este orden, el reinicio de las obras quedó estipulado para el 28 de junio de 2019, para lo cual, se debió contar con la totalidad de los productos avalados y radicados ante la Curaduría en caso de ser necesario.

Ante la incertidumbre por parte de Fondecún con relación a la entrega de los diseños avalados dentro de los plazos establecidos por la Interventoría y Contratista de Obra, mediante el documento con radicado No. 2019EE978 del 21 de junio de 2019, remitido al Consorcio Interdesarollo y la UT Centros Día, a través de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019 y radicado el 25 de junio de 2019 en sus oficinas, la Entidad manifestó:

> *"Teniendo en cuenta que el frente Campo Verde, se encuentra suspendido desde el pasado 29 de mayo de 2019, por un término de treinta (30) días, por solicitud de la interventoría a causa de los productos concernientes a la Fase 1 del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, con fecha de reinicio 28 de junio de 2019, solicitamos a la Interventoría, nos informe el avance frente a las revisión y aval de cada uno de los entregables, dado que nos encontramos a tan solo siete (7) días para la reanudación de las obras, para lo cual se deberá contar con el aval de este producto en un 100% y radicado en debida forma ante FONDECUN.*
>
> *En virtud de lo anterior, es preciso indicar que por parte del Contrato de Obra No. 1298 de 2017 e Interventoría No. 1305 de 2017, se está incurriendo en un presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales con ocasión a la Fase I y II de los contratos, de esta manera, de no contar con esta documentación radicada en FONDECÚN a más tardar el 25 de junio de 2019, se procederá a adelantar las acciones legales del caso, para lo cual se dará traslado al área juridica para revisión y procedencia.*
>
> *En virtud de lo anterior, quedamos atentos a la respuesta por parte de la Interventoría para el día martes 25 de junio de 2019".*

Ante este requerimiento, por parte de la Interventoría no se dio respuesta de manera oportuna, lo que conllevó a la necesidad de reiterar el oficio citado mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, en el cual se señaló:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

"Nos permitimos reiterar la comunicación adjunta, la cual fue remitida a la Interventoría a través de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019 y radicada igualmente en sus oficinas el 25 de junio de 2019.

A la fecha, se ha hecho caso omiso a nuestro requerimiento, esto pese a la conversación sostenida vía telefónica el día de ayer en horas de la noche entre el Ing. Jorge Álvaro y la Arq. Paola Perez, para lo cual se le informó a la Interventoría de la importancia en tener este informe el día de hoy, a lo cual este informó que a las 11:30 am, tendríamos el reporte frente a la revisión de Campo Verde y temas técnicos de Pilona, dicho avance debe ser expuesto el día de hoy a las 2:30 pm en reunión citada en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Integración Social.

En virtud de lo anterior, se deja constancia que siendo las 1:42 pm, no ha sido posible lograr comunicación con el Ing. Álvaro Sanchez representante Legal y Director de Interventoría Ing. Albarracín, a fin de que se nos informe el estado actual de estos dos frentes acorde a lo expuesto.

Es pertinente reiterar que el frente Campo Verde se reinicia el 28 de junio de 2019, para lo cual se debe contar con la totalidad de los productos concerniente a la Fase I, debidamente avalados por la Interventoría, so pena del inicio de las acciones a que haya lugar por el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales.".

3.34. La Interventoría, mediante el documento 614-082-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4924 del 27 de junio de 2019, se reportó frente a la situación citada, informando a la Entidad sobre el estado de revisión del presupuesto, acorde a la mesa de trabajo de los días 21 y 26 de junio de 2019, llevada a cabo de manera conjunta con el Contratista de Obra.

3.35. Del mismo modo, solo hasta el 27 de junio de 2019, a las 6:05 pm, la Interventoría remitió a Fondecún a través de correo electrónico el comunicado 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019, mediante el cual solicitó prórroga de la suspensión al Contrato de Obra por un término de quince (15) días, dado que no se pudo dar el aval del presupuesto de obra hasta tanto fuesen subsanadas, revisadas y aprobadas las observaciones solicitadas y así garantizar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, tiempo que sobrepasaría el plazo del Contrato Interadministrativo, apartando además por parte del Consorcio Interdesarrollo las condiciones pactadas en el Acta de Inicio del Contrato de Obra en su Fase 2 de ejecución, el cual indica:

"Por tanto el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, no podrá exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo del cual se deriva y estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre este".

Al respecto, se aclara que el plazo del Contrato Interadministrativo tenía vigencia al 30 de octubre de 2019, sin embargo, la Interventoría pretendía sobrepasar este plazo al solicitar una

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

prórroga a la suspensión del Contrato de Obra en su Fase 2 por un término de quince (15) días, lo que conllevaría a la terminación de las obras al 04 de noviembre de 2019.

3.36. Por otra parte, se recibió la comunicación de Interventoría 614-084-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019, esto mediante correo electrónico de esta misma fecha, a través del cual el Consorcio Interdesarrollo informó lo siguiente:

> *"Respecto a la tasación para la fase 1 y la fase 2 del contrato de obra No. 1298 de 2017, en relación con los comunicados No. 614-108-BO-FASE 1 y No. 614-106-BO FASE 1, se aclara que, la presente interventoría se ratifica en la tasación sugerida en dichos comunicados para la fase 1; toda vez que, el plazo de ejecución para esta fase terminó el 20 de febrero de 2019 y los productos no han sido aprobados por todas las motivaciones expuestas en los oficios antes mencionados.* ***Indicando ello, que no hay cabida a la aplicación de una proporcionalidad para esta etapa, pues es en un 100% que no se han aprobado los productos correspondientes a esta etapa***. (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

Al respecto, se evidencia la falta de coordinación de la información dada por la Interventoría con relación a los diseños del proyecto, por cuanto en su **comunicación 614-082-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4924 del 27 de junio de 2019**, se informó a la Entidad respecto al estado de revisión del presupuesto, acorde a la mesa de trabajo de los días 21 y 26 de junio de 2019, llevada a cabo de manera conjunta con el Contratista, lo cual muestra que a la fecha solo estaba pendiente de aprobación este producto (Presupuesto), y por otro lado, mediante la **comunicación 614-084-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019**, indicaron que aún no se había avalado la totalidad de los diseños.

Así las cosas, queda demostrado que una vez vencido el plazo solicitado por la Interventoría de treinta (30) días para la entrega del producto concerniente a la Fase 1 de Estudios y Diseños, situación que generó la suspensión del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, y que además conllevó a la interrupción de la ejecución de las obras en su Fase 2, al 27 de junio de 2019 no se contó con los productos avalados por parte de la Interventoría, acorde a los compromisos establecidos con Fondecún.

3.37. Mediante el comunicado Fondecún del 27 de junio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019, se manifestó que, una vez revisada su solicitud, esta no era procedente por las siguientes razones:

> *"Señalan en su comunicado que en mesa de trabajo realizada entre los profesionales del contratista e interventoría el 19 de junio de 2019, se establecieron observaciones que fueron subsanadas con documentación radicada el 20 de junio de 2019; lo cual, se complementa con la información contenida en el oficio radicado el 27 de junio de 2019 bajo el No. 2019ER4924, en el que dicen de manera puntual los aspectos a solucionar en cuanto al presupuesto.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- *De lo anterior, se colige que los aspectos a subsanar han sido analizados en forma conjunta entre el contratista e interventoría, por lo cual, es evidente que desde el punto de vista técnico los componentes pendientes de solución para la Fase 1 no impiden el reinicio de las actividades inmediatas en la obra, así las cosas, estos pendientes de cierre deberán ser concluidos en un plazo máximo de seis (6) días calendario.*
- *Por lo antes expuesto, con plazo de 24 horas deberá remitirse el acta de reinicio debidamente suscrita el 28 de junio de 2019.*
- *Dentro de los seis días calendario siguientes, deberá hacerse entrega de la totalidad de los productos que integran la fase 1, debidamente aprobados junto con el cronograma de obra, que deberá contener todo lo necesario para la ejecución de la misma en el plazo contractual pactado.*
- *De igual manera, y en atención a lo establecido en numeral 3 del acta de suspensión, se deberá hacer entrega de la reprogramación de obra en Ms Project, flujo de caja ajustado, plan de contingencia a implementar, histograma de personal y plan de adquisiciones/ compras.*
- *Asimismo, se le reitera y recuerda que la aprobación del presupuesto debe respetar los lineamientos del contrato de obra e interventoría.*

De no contar con esta documentación radicada ante Fondecún dentro de los plazos estipulados en la presente comunicación, se procederá a adelantar las acciones legales que corresponda.".

3.38. Por otro lado, es importante indicar que en reunión llevada a cabo en las instalaciones de Fondecún el 20 de mayo de 2019, en la cual se tuvo la participación de la Interventoría y la Gerencia de la Entidad, se solicitó a la Interventoría presentar un alcance a su solicitud de presunto incumplimiento al Contrato de Obra en su Fase 1, a fin de aclarar lo sucedido respecto a la suscripción en debida forma del acta de Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual por parte del Contratista de Obra en cabeza del Representante Legal de la UT Centros Día y la Interventoría de fecha 20 de febrero de 2019, cuyo compromiso quedó establecido para el 20 de mayo de 2019.

3.39. Ante esta solicitud, la Interventoría mediante el documento 614-068-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER4235 del 06 de junio de 2019, manifestó que el supervisor del Contrato de Interventoría solicitó y presionó en las instalaciones del Consorcio Interdesarrollo en el mes de febrero de 2019 para que se procediera con la firma del acta de terminación de la Fase 1, en razón a que se contaba con la licencia de construcción emitida por la Curaduría No. 2, y que el tiempo de la fase de estudios y diseños había extendido de forma desproporcionada la firma del acta de la Fase 1 para poder iniciar la Fase 2.

Asimismo, la Interventoría a través de su comunicación manifestó que ante la presunción legal del acto administrativo que aprobó dicha licencia vio la necesidad de iniciar la obra con el ánimo de satisfacer las necesidades colectivas del proyecto.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Ahora bien, frente a lo manifestado por la Interventoría, es preciso indicar que no está dentro de las funciones de la Supervisión de Fondecún firmar actas de terminación y acta de entrega y recibo final de los productos con ocasión a los contratos de obra, y, de igual manera, para nada se considera una presión indebida por parte de la Entidad advertir sobre la existencia de una licencia aprobada y ejecutoriada, así como los tiempos exagerados para la terminación de la Fase I.

Por tal motivo, la suscripción del Acta de Terminación de la Fase I del Contrato de Obra es de entera y exclusiva responsabilidad de la Interventoría, por ello, no fue posible la legalización del acta de terminación y de recibió final entre la Interventoría y Fondecún con ocasión al Contrato de Interventoría para el frente Campo Verde, lo que además no permitió el desembolso correspondiente al 86.00% del valor del Contrato de Interventoría para la Fase 1, incumpliendo así lo dispuesto en las Reglas de Participación del Contrato de Interventoría en su Numeral 4.2.1. Forma de Pago. 1.1 para la Fase 1 Elaboración de Estudios y Diseños.

3.40. En virtud de todo lo expuesto, se puede evidenciar claramente el incumplimiento del Contrato de Interventoría, suscrito con el Consorcio Interdesarrollo para el frente Campo Verde, quien a pesar de todo el esfuerzo de la Entidad y los diferentes requerimientos realizados mediante los diversos comunicados radicados con copia a la aseguradora garante (CONFIANZA), no fue posible que por parte del Interventor se surtiera la Fase 1 de estudios y diseños y se avanzara en el normal desarrollo de las obras en su Fase 2, situación que derivó en el incumplimiento del Contrato de Obra y, a su turno, del Contrato Interadministrativo, lo cual se evidencia en la Resolución No. 1061 de 10 de febrero de 2021 mediante la cual la SDIS declara el incumplimiento del Contrato Interadministrativo y, en consecuencia, hace efectiva la cláusula penal pecuniaria de dicho contrato en contra de Fondecún.

3.41. Posteriormente, Fondecún mediante el comunicado del 08 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-090-CV-FASE 2 del 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019ER5133, indicó:

> *"Una vez analizada la información enviada por la interventoría mediante la comunicación 614-090-CV–FASE 2, reiteramos nuestra posición con respecto al reinicio de las actividades de la FASE 2 del contrato de obra 1298 del 2017 y contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, para el frente Campo Verde, a partir del 28 de junio de 2019, acorde a lo indicado por parte de Fondecún a través del comunicado con radicado Fondecún No. 2019EE1055.*
>
> *Por otra parte, en comité de obra realizado el día 04 de julio de 2019, FONDECUN, manifestó a la interventoría, en presencia de la Directora de Obra, Residente de obra y Director de Interventoría del proyecto Campo Verde, que la obra se encuentra en total abandono, afirmando la falta de personal operativo, técnico y administrativo, para lo cual, no se evidencia ningún tipo de actividad relacionada con la Fase 2.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Con base en lo anterior, se solicita a la interventoría nuevamente enviar a FONDECUN de manera inmediata, las actas de reinicio de los contratos de obra e interventoría, debidamente suscritas con fecha de reinicio 28 de junio del 2019, asimismo, se presente ante Fondecún por parte de la Interventoría el informe que contemple las acciones necesarias con el fin de reanudar las actividades correspondientes a la Fase 2 de ejecución de las obras, la cual completó a la fecha diez (10) días de atraso a partir de la fecha de su reinicio.

Por otro lado, se le recuerda que en reunión llevada a cabo en las instalaciones de Fondecún con la participación del contratista de obra, interventoría y funcionarios de la Entidad, el 05 de julio de 2019, se trataron temas concernientes al proyecto; sin embargo, por parte de la Interventoría los compromisos adquiridos por las partes fueron destruidos por parte del Representante Legal del Consorcio Interdesarrollo Ing. Jorge Álvaro Sánchez, quién de forma grosera se levantó de la mesa y despedazó el acta de comité ya firmada por todos los asistentes.

Aunado a lo anterior, es preciso recalcar que el CONSORCIO INTERDESARROLLO, se está apartando las condiciones pactadas en el acta de inicio del contrato de obra No. 1298 de 2017 en su Fase II de ejecución de las obras, el cual indica: (…)
Por tanto el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, no podrá exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo del cual se deriva y estará sujeto a las prórrogas que se realicen sobre este".

Al respecto, se aclara que el plazo del Contrato Interadministrativo tiene vigencia al 30 de octubre de 2019, sin embargo, la Interventoría, pretende sobrepasar estos al avalar una prórroga a la suspensión del contrato de obra en su Fase II, por un término de quince (15) días, lo que conllevaría a la terminación de las obras al 04 de noviembre de 2019, lo que ratifica aún más un presunto incumplimiento a las Fase I de Estudios y Diseños por parte de la Interventoría.

Para finalizar, se reitera que la aprobación del presupuesto debe respetar los lineamientos del contrato de obra e interventoría. (…)].

3.42. Mediante la comunicación de Interventoría 614-111-BO del 15 de julio de 2019, con radicado Fondecún 2019ER547901 del 16 de julio de 2019, se hizo entrega por parte del Consorcio Interdesarrollo de algunos de los productos concernientes a la Fase 1, indicando que, con relación al componente estructural, a la fecha no se encontraba aprobado por la Interventoría por cuanto el Contratista de Obra aún no había atendido las observaciones contenidas en el oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 201, razón manifestó que no se entregó dicho componente.

A la fecha no se contaba con la totalidad de los productos elaborados por el Contratista de Obra y avalados por parte de la Interventoría, acorde a los compromisos establecidos con

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Fondecún en el acta de suspensión del Contrato de Interventoría suscrita el 29 de mayo de 2019 y acta de reinicio suscrita el 28 de junio de 2019.

Por otra parte, en mesa de trabajo realizada el 15 de julio de 2019, con la participación del Contratista de Obra, Interventoría y Fondecún, se hizo un análisis técnico del presupuesto presentado en esa misma fecha por la UT Centros Día y la Interventoría, ya supuestamente "avalado"; sin embargo, esta última, el 16 de julio de 2019, en cabeza de la Ing. Rubí Patiño, argumentó vía telefónica a la Gerencia del Proyecto que este producto no se encontraba terminado y avalado, por tal razón, el trabajo realizado de revisión conjunta con Fondecún no tenía sustento técnico y, por tanto, se requeriría un plazo hasta el 22 de julio de 2019 para su entrega definitiva.

Igualmente, no se había dado cumplimiento a los compromisos adquiridos con posterioridad en las reuniones llevadas a cabo los días 09 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019, en las instalaciones de Fondecún, por el contrario, en comité de seguimiento llevado a cabo en las instalaciones de Fondecún el 16 de julio de 2019, por una parte, no hubo asistencia del Contratista de Obra y, por otra, se ratificó lo dicho por la Interventoría y estableció un nuevo compromiso frente a la entrega de los productos Presupuesto y Programación solo hasta el 22 de julio de 2019, dilatando aún más el cierre de la Fase 1.

Además, para la entrega del componente estructural no se consignó fecha específica, lo cual ratificó aún más el incumplimiento de los contratos.

3.43. Mediante la comunicación de Interventoría 614-111-BO del 15 de julio de 2019, con radicado Fondecún 2019ER547901 del 16 de julio de 2019, se hizo entrega por parte del Consorcio Interdesarrollo de algunos de los productos concernientes a la Fase 1, frente a lo cual se indicó por parte de esta que, con relación al componente estructural, a la fecha no se encontraba aprobado por la Interventoría por cuanto el Contratista de Obra aún no había atendido las observaciones contenidas en el Oficio 614-094-BO del 21 de febrero de 2019, razón por la cual no se entregó dicho componente.

Por otra parte, la Interventoría en dicha comunicación dejó consignado que esta entrega se realizaba acogiéndose al principio de la buena fe y de la veracidad de la documentación entregada por la UT Centros Día, omitiendo así sus obligaciones de orden contractual con ocasión a lo previsto en los Estudios Previos del Contrato de Interventoría, el cual establece en su Numeral 2.1.2 FASE 2: Construcción de la obra, el siguiente aparte del texto que traemos a colación, así:

> *"La interventoría deberá velar y garantizar que las obras, edificaciones y suministros que se ejecutarán en la Fase 2 sean completamente funcionales e integrales,* ***velando porque el contratista de obra, desde la fase 1 de estudios y diseños, contemple la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para su puesta en funcionamiento****, y para que la obra sea entregada con todas las conexiones definitivas de servicios públicos ya en funcionamiento".* (Negrilla y subrayado por fuera del texto).

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Asimismo, lo consignado en el numeral 4.1. Obligaciones Generales, que expresa:

> *(...)*
>
> *"Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de Estudios, Diseños y Obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría; en los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales".*

De igual forma, lo previsto en el Numeral 4.2. Obligaciones de carácter técnico, que indica:

> *(...)*
>
> *"**Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de estudios, diseños** y obra, antes del vencimiento del plazo de la Fase 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECUN".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este sentido, es claro que el trabajo de la Interventoría no era ser un mero espectador o intermediario que hacía llegar a la Entidad la información del Contrato de Obra, sino que dentro de sus funciones estaba verificar, revisar detalladamente, emitir observaciones, avalar y/o rechazar los diseños entregados por parte del Contratista de Obra. Lo anterior tiene sentido, precisamente porque la Interventoría contratada por parte de Fondecún era una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, todo lo cual se evidencia fue presuntamente incumplido por parte del Consorcio Interdesarrollo.

3.44. En virtud de lo expuesto, es preciso señalar que solo hasta el 15 de julio de 2019, mediante el comunicado 614-111-BO con radicado Fondecún No. 2019ER547901, se radicó ante Fondecún los diseños arquitectónicos, hidrosanitarios y eléctrico.

El presupuesto fue radicado en Fondecún mediante la comunicación 614-099-CV-FASE 2 del 25 de julio de 2019, para lo cual la Interventoría manifestó que el presupuesto entregado por el Contratista de Obra presentó falencias presupuestales respecto a los alcances técnicos, que conllevaron a la Interventoría a realizar ajustes en cantidades de obra y precios unitarios, por cuanto estos no estaban acorde a los precios del mercado. Además, se encontraron falencias en rendimientos, materiales, herramientas y mano de obra, especialmente en el componente eléctrico.

Así mismo, no se habían contemplado la totalidad de las áreas principalmente en actividades tales como: acabados cerámicos, pinturas, mampostería, red hidráulica, divisiones de baños, entre otros. De otra parte, según las verificaciones realizadas contra planos, se reportaron en el presupuesto mayores cantidades de obra a las requeridas, siendo necesario realizar su ajuste

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

disminuyendo la cantidad a las requeridas, específicamente en los capítulos de obras preliminares.

No obstante, pese a que la Interventoría según lo informó en su comunicación, ajustó el presupuesto final, este presentó falencias en las cantidades de obra según lo contemplado en los diseños, situación que fue evidenciada durante el desarrollo de la obra, específicamente en la actividad de estructura metálica, por los cambios en las especificaciones técnicas de la actividad, inoportunidad en la entrega de los diseños, y cálculo de los elementos diseñados.

La situación expuesta generó la necesidad de realizar un balance exhaustivo general de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos por parte del posible cesionario del Contrato de Obra (CONSTRUIR XXI S.A.S.) y la Interventoría, y como producto de ello se arrojó finalmente un presupuesto total en su Fase 2 de ejecución de las obras por la suma de $5.530.281.516, para un valor de posible adición de $2.444.589.2018,00, es decir, el 79.22%, por encima de lo inicialmente contratado, situación que ponía en riesgo inminente la continuidad de las obras.

Los diseños estructurales y paisajismo fueron radicados hasta el 25 de septiembre de 2019, mediante la comunicación 614-114-BO-FASE 1 con radicado Fondecún No. 2019ER7808.

3.45. Lo anterior denota el incumplimiento de la Fase 1 de Estudios y Diseños, la cual estaba prevista para su terminación el 21 de julio de 2018 según las condiciones contractuales, y luego de las falencias demostradas, así como la entrega de los productos de manera fraccionada, se extendió al 25 de septiembre de 2019, según la última comunicación de radicación de diseños, sin que a la fecha Fondecún cuente con el diseño del tanque de almacenamiento, el cual corresponde a un producto entregable de la Fase 1 dentro del componente estructural e hidrosanitario, además de las exigencias en el programa arquitectónico requerido desde la documentación precontractual con ocasión al Contrato de Obra. De igual forma, nunca se radicaron ante Curaduría los diseños estructurales avalados para su actualización.

3.46. El 08 de julio de 2019, el Contratista de Obra mediante el documento con radicado Fondecún No. 2019ER5181, propuso ante Fondecún ceder el Contrato de Obra.

3.47. Mediante comunicación de Fondecún del 09 de julio de 2019, con radicado No. 2019EE1086, remitida a la Interventoría en respuesta a la comunicación 614-084-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019 con radicado Fondecún No. 2019ER5076 del 04 de julio de 2019 Alcance *inicio presunto incumplimiento Fase 1 y Fase 2 contrato de obra No. 1298 de 2017*, la Entidad manifestó:

> *"A través del documento citado en el asunto, la Interventoría informó a Fondecún que en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, una vez levantada la suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2017, se presentaría el informe de presunto incumplimiento de la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, correspondiente a la Fase*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

2, siempre y cuando el contratista presente retardo y/o falta de cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Al respecto, y teniendo en cuenta que se dio el reinicio de las obras a partir del 28 de junio de 2019, tal como lo manifestó la Entidad mediante la comunicaciones remitidas a la Interventoría y Contratista de Obra del 27 de junio de 2019 y 08 de julio de 2019, solicitamos la entrega del respectivo informe que dé cuenta del presunto incumplimiento al contrato de obra No. 1298 de 2019, esto teniendo en cuenta los evidentes atrasos arrojados al proyecto y abandono injustificado de la obra, los cuales son de pleno conocimiento de la Interventoría y que superan actualmente 12 días de atrasos a partir del reinicio de la misma. (…)".

Al respecto no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría frente a la presentación del informe técnico de presunto incumplimiento del Contrato de Obra, dentro de las oportunidades establecidas, lo que se mantiene a la fecha.

3.48. Fondecún, a través del documento con radicado No. 2019EE1123 del 12 de julio de 2019, dio traslado a la Interventoría de la propuesta de cesión del Contrato de Obra, para que se emitiera concepto al respecto.

3.49. Del mismo modo, mediante el documento con radicado No. 2019EE1198 del 26 de julio de 2019, remitido a la Aseguradora garante del Contrato de Obra, la Entidad solicitó pronunciamiento frente a la posible cesión del Contrato de Obra, frente a lo cual no se obtuvo respuesta.

3.50. La Interventoría, mediante el documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de Fondecún, emitió su pronunciamiento frente a la solicitud de cesión del Contrato de Obra.

3.51. Mediante documento con radicado No. 2019EE1264 del 05 de agosto de 2019, remitido nuevamente a la Interventoría, Fondecún dio respuesta al comunicado de Interventoría con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019, anteriormente citado, donde se indicó:

"En respuesta a la comunicación citada en el asunto, a través del cual, la interventoría emite "sugerencia", técnica, administrativa, financiera y jurídica, frente a la solicitud de cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, realizada por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

1. Mediante el documento Fondecún con radicado No. 2019EE1123 del 12 de julio de 2019, se solicitó a la Interventoría que en cumplimiento a sus obligaciones contractuales emitiera su concepto técnico, administrativo, financiero, y jurídico frente a la solicitud hecha por la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, sobre una cesión de su contrato No. 1298 de 2017.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Por tal razón, el documento que emite la interventoría, NO corresponde a una sugerencia respecto de la cesión del contrato, ni lo hacen por solicitud de la supervisión, por el contrario, el documento de la interventoría, es un concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico que se emite para recomendar a la ordenadora del gasto, si se estima viable o no la cesión del contrato, ello, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, por lo cual, deberá ser ajustado, para indicar en el mismo, su alcance, basado en las normas aplicables, tanto legales como contractuales.

2. Se aclara que por parte de Fondecún no se ha dado acepción previa al futuro cesionario, por tal razón, fue solicitado a Interventoría que en cumplimiento a sus obligaciones de orden contractual se emitiera concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico frente a la solicitud hecha por la UNION TEMPORAL CENTROS DIA, esto para su estudio y análisis frente a una posible procedencia.

3. Con base en lo anterior, es necesario precisar que el "acta de cesión", no es un documento que se pone en conocimiento de la Entidad para su aceptación, sino que con base en el concepto de la interventoría, previa solicitud del contratista, es la Entidad, la que elabora la minuta correspondiente.

4. Se debe dar claridad a su comunicación en el sentido de relacionar detalladamente los conceptos técnicos indicando los costos de las actividades que generó el incremento del presupuesto oficial del proyecto en un valor de $ 1.250.572.919,13, acompañado de sus respectivos planos donde se indique las mayores áreas diseñadas. Adicionalmente, se solicita la valoración de las demás actividades que relacionan como actividades presupuestales tales como: Red Contraincendios, elementos estructurales necesarios, aumento de áreas libres (terraza), aumento de carga eléctrica en subestación.

5. Es preciso recordar, que todas las hojas de vida del personal del contratista del proyecto (Fase I y Fase II), es de total responsabilidad de la interventora frente a su revisión y aval, acorde a sus obligaciones contractuales.

4. Emitir pronunciamiento por parte de la Interventoría, con relación al tiempo requerido que garantice la terminación total del contrato, acorde al valor final de la obra como producto arrojado en su Fase I de Estudios y Diseños, incluyendo el alcance físico y financiero frente a las actividades a desarrollar dentro del plazo contractual vigente, es decir, 21 de octubre de 2019.

6. Con relación al análisis que se expone en la parte inicial sobre las calidades del futuro cesionario, se debe hacer un pronunciamiento en forma expresa contra el pliego de condiciones, con relación a cada uno de los requisitos exigidos para el contratista que ejecutará la obra.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

7. Respecto al documento denominado por ustedes "Acta de Cesión", de fecha 30 de julio de 2019, suscrito entre OLGA INES ESPINOSA ACOSTA Representante Legal de la Firma CONSTRUIR XXI como Cesionario y EDICSON RODRIGUEZ ACOSTA Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA como cedente, se tiene a continuación, las siguientes observaciones:

- *Se establece que la Fase I de Estudios y Diseños, no se encuentra avalada en su totalidad por parte de la Interventoría, tal como consta en su comunicación citada en el asunto y comunicaciones con radicado Nos. 2019ER575801 del 23 de julio de 2019, 2019ER5810 del 25 de julio de 2019, 2019ER547901 del 16 de julio de 2019, a través del cual, se indicó a Fondecún que aún se encuentra pendiente por subsanar el componente estructural (estructura metálica y tanque de almacenamiento) y paisajismo. Por tanto, se solicita la validación actual del estado de dicho componente.*

- *Se indica que el porcentaje de ejecución del proyecto es del 11.00%, y en el documento de interventoría, indica que el porcentaje de ejecución es del 13.00%, por tanto se solicita dar claridad al respecto.*

- *Se debe incorporar las cesiones suscritas entre los proveedores y cesionario, los cuales fueron objeto del anticipo con ocasión al contrato de obra No. 1298 de 2017. De igual forma, solicitamos se determine cuál será el procedimiento para la posible cesión de la inversión del anticipo pagado a la UNION TEMPORAL CENTROS DIA (Proveedores versus Cesionario).*

- *Se manifiesta que la Fase I de Estudios y Diseños, no se encuentra avalada en su totalidad por parte de la Interventoría, por tanto, es necesario que se de claridad respecto al porcentaje ejecutado y aprobado de dicha Fase a la fecha y se relacione detalladamente cuales estudios están completos y aprobados.*

- *Debe establecerse la responsabilidad frente a la calidad de la totalidad de los productos que conforman los diseños en su Fase I, si esta le corresponde al cedente o al cesionario.*

- *Teniendo en cuenta que la experiencia aportada por el supuesto cesionario corresponde exclusivamente a la Fase II de Ejecución de las Obras, según lo manifiesta en su comunicado, se recomienda que el supuesto cedente le de cierre en su totalidad a la Fase I de Estudios y Diseños, por tanto, solicitamos dar claridad a lo mencionado.*

- *Se debe aclarar cuál es el valor correspondiente a las actividades ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la interventoría en su Fase II, así mismo, relacionar cada una de estas con su cantidad, valor unitario y valor total, dado que la interventoría reporta un valor ejecutado por la suma de $ 404.470.236,00 y el documento en mención consigna la suma de $ 538.564.962,00.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- *Incluir en el acta de cesión los paz y salvo por concepto de pagos de salarios y aportes al sistema de seguridad social del personal operativo y administrativo empleado por el contratista (constructor), para el proyecto Campo Verde.*

- *Indicar a que Fase del contrato de Obra No. 1298 de 2017, se extinguen las obligaciones contractuales por una posible cesión de dicho contrato.*

- *Se solicita información del estado actual (vigencia) de las pólizas que amparan el proyecto y/o contrato."*

3.52. Asimismo, la Gerencia Técnica y Supervisión de Fondecún, mediante el documento con radicado No. 2019IE446 del 05 de agosto de 2019, solicitó al Área Jurídica el concepto contractual y jurídico frente al pronunciamiento emitido por la Interventoría a través del documento 614-100-CV-FASE 2 con radicado No. 2019ER5933 del 01 de agosto de 2019.

3.53. El Área Jurídica de Fondecún, mediante documento de fecha 06 de agosto de 2019 remitió el comunicado que recoge las observaciones encontradas a la documentación aportada por el posible cesionario frente a la evaluación jurídica, financiera y técnica, la cual fue realizada conforme lo exigido en las Reglas de Participación de la Convocatoria Pública IP-027-2017. Dicho documento le fue remitido a la Interventoría mediante oficio con radicado No. 2019EE1276 del 06 de agosto de 2019.

3.54. El Contratista de Obra a través del oficio No. 1298-FASE II-OF-081 del 15 de agosto de 2019, dirigido a la Interventoría, con asunto *Solicitud autorización para realizar la cesión de la posición contractual*, reiteró la solicitud de cesión del Contrato de Obra.

3.55. La Interventoría mediante el documento con radicado Fondecún No. 2019ER6745 del 26 de agosto de 2019 remitió la documentación subsanada frente a los requisitos de índole jurídico, financiero y técnicos, así como el concepto favorable de cesión del Contrato de Obra, indicando:

> *"Una vez revisados los diferentes documentos aportados por el cedente, el prominente cesionario y las observaciones elevadas por parte de FONDECUN mediante los comunicados No. 2019EE1264 01 y No. 2019EE1264 O 1.* ***Esta interventoría se reitera en su sugerencia de ver viable la cesión del contrato No. 1298. No obstante a ello, se pone de presente nuevamente que dicha cesión solo podrá realizarse siempre y cuando el Ente Contratante emita autorización expresa, previa y escrita acerca de la solicitud de cesión, como bien se estipula en el contrato de obra en la cláusula decimotercera – cesión.***
>
> *De otra parte, se aclara que esta interventoría mediante el comunicado 614-100-CV-FASE 2, en cumplimiento de sus obligaciones expuso a FONDECUN, cada una de sus consideraciones, de conformidad con los documentos que fueron aportados por*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

el cedente y el prominente cesionario en su momento y de esta forma la entidad conociera las impresiones contenidas en dichos documentos y sugerencias relevantes para tener en cuenta en el evento que se autorizara por esta, la solicitud de cesión...

Se realiza una revisión de los documentos aportados por parte del cesionario respecto de las condiciones establecidas en las reglas de participación para la convocatoria pública IP-027-2017. Se aclara que no se analiza una experiencia en diseño, en razón a que la cesión se establece únicamente para la etapa II – obra…

Nos permitimos precisar que mediante el comunicado 614-099-CV-FASE 2 se remitió Componente de Presupuesto final Fase 1, el cual arrojo un valor final de $4.336.265.227,32, que incluye el costo directo e indirecto, razón por la cual esta Interventoría considera, se estima que se requiere un plazo mínimo de 4 meses, una vez se dé inicio a las actividades por parte del Cesionario, plazo en el cual se considera se de la terminación total de la Fase 2. *Por lo anterior es resaltar que esta Interventoría emitió el comunicado No 614100-CV-FASE 2, mediante el cual se pronunció en relación con cada uno de los requisitos".* (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

Ahora bien, pese a que fue entregado el presupuesto de obra con un valor final por $4.336.265.227,32, tal como lo ratificó la Interventoría según su comunicación 614-099-CV-FASE 2, además de la comunicación con radicado Fondecún No. 2019ER6745 del 26 de agosto de 2019, y comunicado 614-001-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER6440, este presupuesto presentó errores de cálculo de las cantidades de obra y actividades allí contempladas, acorde a los diseños, generando así, entre otros aspectos, una posible adición al Contrato de Obra en su Fase 2 por valor de $ 2.444.589.208,00, es decir, el 79,22%, por encima del valor contemplado contractual, según consta en la comunicación de la Interventoría 614-134-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8624 del 24 de octubre de 2019, y no por valor de $ 1.250.752.919,32, tal como se había informado con anterioridad.

Lo anterior ratifica la irresponsabilidad de la Interventoría con relación a la información reportada y radicada ante la Entidad, induciendo a Fondecún a cometer errores, por cuanto esta información fue traslada a la SDIS.

Esto teniendo en cuenta que, con base al presupuesto remitido por la Interventoría, el cual generó una posible adición por valor de $ 1.250.752.919,32, se solicitó ante la SDIS los recursos para la terminación de la obra, siendo este un valor erróneo, situación que causó molestias y llamado de atención por parte de la SDIS con ocasión a las obligaciones contractuales del Contrato Interadministrativo.

3.56. El documento de cesión se suscribió el 27 de agosto de 2019, entre la UT Centros Día ("Cedente"), CONSTRUIR XXI S.A.S. ("Cesionario") y Fondecún, con fecha de vencimiento contractual el 20 de octubre de 2019 ("Contrato de Cesión").

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3.57. De conformidad con la Cláusula Primera del Contrato de Cesión, el Cedente y Cesionario acordaron que *"EL CEDENTE, cede el contrato de obra 1298 de 2017, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación, a satisfacción,* ***a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la presente cesión****. La presente cesión no modifica las condiciones del referido Contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen"*

3.58. La disposición contractual en cita evidencia que Cedente y Cesionario condicionaron la ejecución del Contrato de Cesión al cumplimiento de los requisitos plasmados en la Cláusula Cuarta del documento, en los siguientes términos: *"La presente cesión se perfecciona con la suscripción de las partes.* ***Para su ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía respectiva por parte de la aseguradora que avale la presente cesión****"*

3.59. La condición suspensiva pactada en el Contrato de Cesión se corrobora con lo acordado entre las partes en la Cláusula Tercera, en donde acordaron en cuanto al plazo que *"el presente contrato tendrá un* ***plazo que iniciará a partir del día que se dé el cumplimiento de los requisitos para la ejecución*** *hasta el 20 de octubre"*. Esto quiere decir que, si no se cumplían los requisitos de ejecución de la cesión, el plazo del contrato no empezaría a correr tal y como ocurrió.

3.60. No obstante, perfeccionado el Contrato de Cesión, la Interventoría se abstuvo de solicitar al Cesionario la entrega de la modificación de la póliza o entrega de una nueva, a los efectos de que se cumplieran los requisitos de ejecución acordados entre las Partes, lo cual, trascurrido el plazo pactado para entregar dicho documento, tornó ineficaz la cesión y, en consecuencia, inejecutable.

3.61. Pese a lo anterior, el 28 de agosto de 2019, se reactivaron las actividades en su Fase 2 de ejecución de las obras con el Cesionario que no estaba legitimado para el efecto por la falta de la póliza, quien llegó a un avance de ejecución del contrato de 17.08%.

3.62. La sociedad Construir XXI S.A.S. evidenció falencias al presupuesto del proyecto elaborado por la UT Centros Día y avalado por la Interventoría como producto de la Fase I de Estudios y Diseños, tal como consta en la comunicación del 16 de septiembre de 2019 remitida al Consorcio Interdesarrollo por parte de Fondecún.

Lo anterior obedece a que el presupuesto avalado por la Interventoría dentro de la Fase 1 de Estudios y Diseños arrojó un valor de posible adición por $ 1.250.752.919,32, el cual difería con el presupuesto final revisado por Construir XXI S.A.S.

3.63. Mediante comunicación Fondecún No. 2019EE1502 del 19 de septiembre de 2019, Fondecún reiteró a la Interventoría su pronunciamiento técnico frente al balance presupuestal del proyecto Campo Verde.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Al respecto no se obtuvo respuesta oportuna por parte de la Interventoría.

3.64. Mediante comunicación Fondecún No. 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019, se reiteró a la Interventoría los temas de orden técnico frente al proceso constructivo de la cimentación construida por la UT Centros Día, donde no se contemplaron los pernos de anclajes que conectan la estructura metálica con la fundación, tal como se contempla desde los diseños, manifestando lo siguiente:

> *"En atención al documento citado en el asunto, emitido por su especialista Estructural Ing. Xavier Fernando Hurtado A., en respuesta a la comunicación emitida por el Contratista, frente a las observaciones encontradas en obra una vez reactivada la misma el pasado 28 de agosto de 2019, con relación a la cimentación ya construida bajo la supervisión técnica del CONSORCIO INTERDESARROLLO, solicitamos se no remita un informe técnico que de explicación del por qué durante el proceso constructivo de dicha cimentación no se contempló los pernos de anclajes que conectan la estructura metálica con la fundación, tal como quedó contemplado desde sus diseños.*
>
> *La situación expuesta, está generando atrasos a la obra y sobrecostos al proyecto, siendo este imputable a la interventoría.*
>
> ***A hoy, se requiere la necesidad de instalar flejes adicionales que permitan contener dichos pernos, por cuanto estos quedaron por fuera de los flejes acorde a los diseños del proyecto, así como la realización de escarificación y retiro del concreto de recubrimiento., tal como lo señala su especialista cuando expresa:***
>
> ***(...)***
>
> ***Los pernos de anclaje que conectan la estructura metálica con la fundación deberán ser instalados dentro del refuerzo de confinamiento (flejes) del pedestal. En caso de encontrarse fuera de ellos se deberá incluir flejes adicionales que permitan contener dichos pernos, y deberán ser instalados previa escarificación y retiro del concreto de recubrimiento".***
>
> *Así mismo, su especialista solicita al contratista que para la validación del cambio de longitud de los pernos deberá respaldarse con el respectivo informe técnico, donde se garantice el análisis de resistencia de estos elementos bajo la nueva configuración geométrica, situación que genera aún más atrasos al proyecto por la indefinición de estos temas de orden técnico.*
>
> *En virtud de lo anterior, se requiere de su respuesta inmediata que de claridad ante esta situación evidenciada en obra, siendo esta de responsabilidad expresa de la Interventoría, la cual ejerce una labor técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra No. 1298 de 2017. (...)".* (Se destaca)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Al respecto no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría.

3.65. Mediante comunicación Fondecún No. 2019EE1616 del 02 de octubre de 2019, la Entidad reiteró al Consorcio Interdesarrollo frente al avance de las obras del Proyecto Campo Verde que se desconocían por parte de la Interventoría y el Contratista de Obra las acciones establecidas en aras de avanzar en las actividades programadas. Así mismo, se indicó el atraso arrojado al proyecto equivalente al 57.75%.

Igualmente, se le reiteró a la Interventoría la entrega de la siguiente documentación:

1. Pólizas actualizadas del Contrato de Obra, según documento de cesión suscrito el 27 de agosto de 2019.
2. Balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos con sus respectivos soportes y conceptos técnicos.
3. Solicitud de adición prórroga al Contrato de Obra.

Al respecto no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría.

3.66. Mediante comunicación de Fondecún con radicado No. 2019EE1637 del 07 de octubre de 2019, se solicitó al Consorcio Interdesarrollo el cambio inmediato del profesional que ejercía las funciones de Director de Interventoría, Ing. Nancy López, manifestando:

> *"Del mismo modo, se requiere la respuesta inmediata frente al Plan de Acción a implementar por parte del Contratista de Obra e Interventoría para la recuperación del atraso arrojado al cronograma de obra, así mismo, se nos debe indicar el nombre del profesional que sirva de enlace y contacto permanente con Fondecún, ya que se ha visto afectada la comunicación con el representante legal del CONSORCIO INTERDESARROLLO y Director de Interventoría, al cual no le vemos la disponibilidad permanente que requiere este contrato para su ejecución, además de ser esta una obligación contractual, situación que está afectando el normal desarrollo de las obras.*
>
> *Por ello, solicitamos de manera inmediata a la Interventoría el cambio de la Directora de Interventoría actual Ing. Nancy Lopez, para lo cual, quedamos a espera de la remisión de la nueva hoja de vida del profesional que la reemplazará para nuestra revisión y aval".*

Al respecto solo se dio respuesta por parte de la Interventoría mediante comunicado 614-034-INT-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8632 del 25 de octubre de 2019, a través del cual se propuso la hoja de vida del profesional Ing. Giovanni Aponte Rubio para ejercer el cargo de Director de Interventoría, lo que deja evidencia que el Contrato de Interventoría no tuvo el Director de Interventoría en el periodo comprendido del 07 de octubre de 2019 al 24 de octubre de 2019, incumpliendo así sus obligaciones contractuales.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Es preciso indicar que con relación a los otros temas expuestos en la comunicación citada no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría.

3.67. Mediante comunicación de Fondecún del 10 de octubre de 2019, remitida a la Interventoría la Supervisión solicitó aclaración respecto al balance presentado para la posible adición presupuestal del frente Campo Verde, debido a que el balance presupuestal de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, revisado y ajustado por parte de Construir XXI S.A.S. acorde a los diseños ya avalados por la Interventoría, arrojó un nuevo valor de posible adición por $ 2.444.589.2017,00, es decir, el 79,22%, por encima del valor contemplado contractual para la Fase II de ejecución de las obras.

3.68. Frente a esta comunicación solo se dio respuesta por parte de la Interventoría a través de la comunicación No. 614-134-CV-FASE 2 del 24 de octubre de 2019, sin que se haya atendido las observaciones solicitadas por la Entidad, específicamente lo concerniente a las mayores cantidades de obra del ítems de estructura metálica, al igual que el concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico, entre otros aspectos referentes a la posible adición, acorde a sus obligaciones contractuales, haciendo así caso omiso a los requerimientos de Fondecún.

En este orden, se puede concluir que no se obtuvo respuesta de la Interventoría.

3.69. Mediante comunicación de Fondecún No. 2019EE1690 del 16 de octubre del 2019, remitida a la Interventoría, se solicitó un informe técnico referente a la estructura de cimentación existente del proyecto Campo Verde, exponiéndose:

> *"Teniendo en cuenta los inconvenientes de orden técnico evidenciados una vez reactivada la obra por parte del cesionario CONSTRUIR XXI S.A.S., para el Frente Campo Verde, con relación a las actividades de cimentación ejecutadas por el cedente UNION TEMPORAL CENTROS DIA, y avalados en su momento por la interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO, solicitamos la presentación de un informe técnico firmado y detallado con los soportes: recurso fotográfico, comunicaciones, bitácora de obra y concepto de su especialista estructural, que consigne cada una de las observaciones y/o falencias encontradas a las actividades ya construidas que podrían afectar la estabilidad de la obra por el anterior contratista, debido a los inadecuados procesos constructivos implementados por parte de este, apartándose así de los diseños avalados en su Fase I del contrato y normatividad técnica vigente aplicable, que haya puesto en riesgo la calidad de la obra; situación que a hoy ha generado atrasos al cronograma de obra y sobrecostos al proyecto.*
>
> *Esta situación se ha venido manifestando a la interventoría, sin que se haya recibido respuesta, haciendo así caso omiso a los requerimientos realizados por Fondecún.*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

En virtud de lo anterior, se requiere de su respuesta inmediata que de claridad y solución técnica ante esta situación evidenciada en obra, que permita avanzar en las obras programadas dentro de los plazos establecidos contractuales, siendo esta de responsabilidad expresa de la Interventoría, la cual ejerce una labor técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra No. 1298 de 2017. (...)".

Al respecto no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría.

3.70. El 18 de octubre de 2019 se realizó visita ocular en la obra, contándose con la participación de los especialistas de Construir XXI S.A.S. y la Interventoría, con el acompañamiento de Fondecún, en la cual se evidenció aspectos técnicos y estructurales a la cimentación existente que fueron consignados en bitácora y relacionados a continuación:

- Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
- Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
- Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
- Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
- Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
- Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H).
- Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
- No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

Como producto de ello, quedó como compromiso por parte de Construir XXI S.A.S., presentar una propuesta de solución técnica en un término de quince (15) días frente a cada uno de los problemas presentados y observados, para ser remitida a la Interventoría y diseñador estructural de la UT Centros Día, Ing. Oscar Barreto, para su respectiva revisión y aprobación, siendo estos los únicos responsables de los diseños del proyecto avalados por Curaduría.

Se aclara que, en ese momento, Fondecún se encontraba bajo la creencia de que el Contrato de Cesión se había perfeccionado y era ejecutable, sin advertir que la realidad era que el Cesionario nunca entregó la póliza actualizada y la Interventoría omitió deliberadamente su obligación de seguimiento respecto a esta obligación.

3.71. De igual forma, Construir XXI S.A.S. en respuesta a la comunicación de Fondecún con radicado No. 2019EE1683 del 16 de octubre de 2019, presentó un informe técnico detallado de la cimentación existente en el cual relacionó cada uno de los aspectos relevantes de las condiciones a la fecha, mediante oficio No. CXXI-CV-024 del 18 de octubre de 2019, señalando lo siguiente:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
- Problemas de posicionamiento de las platinas base y los pernos de pedestal.
- Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
- Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
- Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
- Viga de amarre de cimentación inexistente en el área donde se construye el tanque de almacenamiento.

Finalmente, se concluyó:

> *"Dadas las condiciones expuestas anteriormente sería imposible e irresponsable continuar con este proyecto, ya que se presentan diferentes vicios ocultos en la construcción, derivados de procesos constructivos erróneos, omisiones a los diseños estructurales y falta de control y supervisión por los profesionales a cargo de su ejecución, las cuales pondrían en riesgo la calidad y estabilidad de la obra.*
>
> *Solicitamos de manera respetuosa el concepto técnico y la visita a obra de la firma geotecnista Alfonso Uribe S., quien recomendó la alternativa de la cimentación construida, con lo cual consideramos que sumado a los conceptos estructurales de los especialistas servirán para vislumbrar un panorama claro que permita priorizar las directrices a seguir, en procura de la seguridad y continuidad del proyecto. (....)".*

3.72. Mediante comunicación de Fondecún con radicado No. 2019EE1708 del 21 de octubre de 2019, se solicitó al Consorcio Interdesarrollo el cambio del profesional que ejercía las funciones de residente de interventoría en el Frente Campo, Arq. Adonaí Cortés Parada, debido a las múltiples falencias de orden técnico y administrativo evidenciadas en obra, específicamente en el comité de seguimiento efectuado el 17 de octubre de 2019, tal como lo registra la copia de bitácora de esta fecha, informándose que:

> *"En atención a las falencias evidenciadas y consignadas por parte de la Gerencia del Contrato Interadministrativo y Subgerencia Técnica de Fondecún en bitácora de obra de fecha 17 de octubre de 2019, con relación a las múltiples observaciones de carácter administrativo y técnico encontradas en obra que muestran un deficiente control y seguimiento al proyecto por parte de la interventoría, las cuales fueron expuestas a la Dirección técnica de la Interventoría Ing. Ruby Patiño, en esta misma fecha, situación que a hoy está afectando el normal desarrollo de las obras, solicitamos el cambio del Residente de Interventoría Arq. Adonaí Cortés Parada, una vez reactivada la obra.*
>
> *Lo anterior, obedece a que a que no se está ejerciendo el seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

condiciones de calidad exigida y en la oportunidad pactada, tal como lo establece el Anexo Técnico de la Interventoría en su Numeral 4.3. Obligaciones de carácter Administrativo y Numeral 4.2. Obligaciones de carácter técnico.

En virtud de lo anterior, quedamos a la espera de la remisión de la nueva hoja de vida del profesional para nuestra revisión y aval que remplazará al Arq. Adonaí Cortés Parada.

De igual forma, nos encontramos a espera de la remisión de la hoja de vida del profesional que remplazará al Director de Interventoría, dicho cambio se solicitó desde el 07 de octubre de 2019, a través del documento con radicado No. 2019EE1637, sin que se haya dado respuesta a nuestra solicitud, dejando así en evidencia un presunto incumplimiento a sus obligaciones de orden contractual. (...)".

Al respecto no se obtuvo respuesta de la Interventoría.

3.73. Mediante comunicación de Interventoría No. 614-128-CV-FASE 2 del 18 de octubre de 2019 con radicado Fondecún No. 2019ER8537, se solicitó la suspensión del Contrato de Obra debido a las inconsistencias encontradas en visita de obra realizada el 18 de octubre de 2019, donde se contó con la participación de los especialistas de Construir XXI S.A.S., y la Interventoría, con el acompañamiento de Fondecún, en la cual se evidenció aspectos técnicos y estructurales a la cimentación existente que fueron consignados en bitácora y relacionados a continuación:

- Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.
- Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.
- Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.
- Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.
- Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.
- Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)
- Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.
- No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).

Lo anterior, con base a la situación planteada por parte de Construir XXI S.A.S., mediante la comunicación CXXI-CV-024 de fecha 18 de octubre de 2019., a través del cual solicitó la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, a fin de que se analicen los aspectos técnicos y estructurales encontrados en obra y se defina por parte de Fondecún

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

y la interventoría las soluciones y los pasos a seguir que permitan dar continuidad a la ejecución de la misma, y con ello se garantice la terminación del proyecto y su funcionalidad.

3.74. En virtud de lo anterior, se suspendió el Contrato de Obra y el Contrato de Interventoría para el frente Campo Verde, a partir del 18 de octubre de 2019, por un término de treinta (30) días calendario. Se reitera la aclaración respecto a que, en ese momento, Fondecún se encontraba bajo la creencia de que la cesión del contrato se había perfeccionado y era ejecutable, sin advertir que la realidad era que el Cesionario nunca entregó la póliza actualizada y la Interventoría omitió deliberadamente su obligación de seguimiento respecto a esta obligación, generando la ineficacia de la cesión y la terminación del Contrato de Obra por vencimiento del plazo.

3.75. Debido a la circunstancia que atravesaba el proyecto, Fondecún mediante la comunicación No. 2019EE1713 del 22 de octubre del 2019, solicitó nuevamente a la Interventoría y al Contratista UT Centros Dia un informe técnico referente a la estructura de cimentación existente del proyecto Campo Verde, así:

> *"En relación con el asunto citado, de manera atenta esta supervisión solicita la aclaración correspondiente con los aspectos técnicos y estructurales presentados en la obra ejecutada por el Consorcio Unión Temporal Centros Dia, para la obra CAMPO VERDE, los cuales fueron expuestos a Fondecún por parte de la empresa CONSTRUIR XXI, mediante comunicado No. CXXI-CV-024 del 18 de octubre de 2019, en atención a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1298 de 2019, a partir del 18 de octubre de 2019. (Se adjunta documento).*
>
> *Esta solicitud se origina en la visita de obra realizada el día 18 de octubre de 2019, con la participación de los funcionarios del contratista CONSTRUIR XXI, interventoría y Fondecún, en donde los especialistas de contratista e interventoría realizaron una inspección visual a las obras ejecutadas por la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA, encontrándose por parte de los especialistas en el recorrido de obra diversas fallas en la construcción de la cimentación relacionada con varios aspectos, dentro de los cuales se mencionan:*
>
> 1. *Inconsistencias en el contenido del estudio de suelos y la realidad actual de la obra.*
> 2. *Problemas de posicionamiento de las platinas base y de los pernos en el pedestal.*
> 3. *Dilataciones entre los muros de contención y pedestales.*
> 4. *Dilataciones entre vigas de amarre de cimentación y pedestales.*
> 5. *Aceros del foso del ascensor en los muros verticales, los cuales no están conectados a las zapatas.*
> 6. *Viga de amarre de cimentación inexistente en al área donde se construye el tanque de almacenamiento (Eje 3 entre ejes F y H)*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

7. *Discontinuidad en los aceros del muro de contención al pedestal, donde solo se consideró una sola parrilla de refuerzo horizontal y vertical y este último no conectado a la viga superior.*
8. *No se tiene conocimiento del estudio para el manejo de aguas en el camellón de conexión entre los dos proyectos (Jardín Infantil y el Centro Día).*

En razón a lo expuesto, Fondecún ve con gran preocupación el resultado de esta visita, en la que se evidencio diferentes fallas en la ejecución del contrato de obra No. 1298 de 2017, la cual fue realizada con el acompañamiento de la interventoría Consorcio Interdesarrollo, quién además en su momento supervisó y recibió las obras, tal como consta el acta de recibo parcial No. 01, suscrita entre las partes (Contratista e Interventoría), esto como soporte al trámite de cesión del contrato de obra y fue un insumo importante para su perfeccionamiento.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Contrato de Obra No. 1298 de 2017, y en cumplimiento de las obligaciones de carácter general en su Numeral 01 y obligaciones técnicas, en especial lo descrito en los Numerales 5,12,16,50,52, así como lo exigido en el Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, con ocasión a sus obligaciones generales en sus Numerales 3,4 y obligaciones técnicas en especial a lo previsto en los Numerales 16,22,30,32,35,40,42, Fondecún, se permite solicitar de carácter inmediato al CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA, quién es el único responsable de la ejecución de la obra y al CONSORCIO INTERDESARROLLO, quién es el único responsable de la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DIA, lo siguiente :

1. Sírvase, aportar de manera amplia y suficiente un informe pormenorizado teniendo en cuenta los aspectos administrativos, técnicos y financieros, de la manera como se ejecutó el contrato de obra y su estado actual.

2. Informe técnico individual de los profesionales (Director de obra e interventoría, Residentes de obra e interventoría, Inspectores de obra e interventoría), que ejecutaron el contrato con copia de las matriculas profesionales, indicando de manera amplia y suficiente su participación en la ejecución de las obras, indicando además los procesos constructivos implementados.

3. Análisis de las alternativas y posibles soluciones a implementar de carácter técnico, administrativo y financiero, con el fin, de dar continuidad y terminación al contrato de obra en óptimas condiciones técnicas y funcionales.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

4. De otra parte, se requiere un informe detallado presupuestal que indique, quien y como se va a asumir los sobrecostos que estas actividades genere con sus respectivos cronogramas de ejecución.

Esta supervisión, agradece la respuesta en un plazo no mayor a 24 horas del recibido de la presente comunicación por el contratista Unión Temporal Centros Dia y Consorcio Interdesarrollo, quienes son los únicos responsables, sobre la solicitud presentada. (…)".

No se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría ni del Contratista de Obra.

3.76. Mediante comunicación de Fondecún con radicado No. 2019EE1764 del 29 de octubre de 2019, enviada a la Interventoría a través de correo electrónico en esta misma fecha, se manifestó frente las pólizas del Contrato de Obra actualizadas a la cesión lo siguiente:

"El Contratista de Obra CONSTRUIR XXI S.A.S, mediante la comunicación citada en el asunto, manifestó a Fondecún que no ha sido posible la expedición de las pólizas del contrato de obra No. 1298 de 2017, por parte de la compañía aseguradora, toda vez que el requisito para la respectiva expedición es un informe del estado actual de la obra el cual debe ser elaborado y emitido por la interventoría y que a la fecha no ha sido posible de su obtención pese a las solicitudes efectuadas por parte del Contratista.

Al respecto, solicitamos a la Interventoría se informe en un plazo no mayor de 24 horas del recibido de la presente comunicación, las medidas a implementar que dé solución a este trámite de orden contractual por parte del Contratista y de seguimiento expreso frente a su cumplimiento por parte de la Interventoría.

Es pertinente recordar, que ***esta solicitud de pólizas actualizadas a la cesión del contrato de obra No. 1298 de 2017, para aprobación por parte de Fondecún, se ha venido solicitando a la Interventoría,*** *desde el inicio de las actividades y reiterado mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2019 y comunicación con radicado No. 2019EE1682 del 15 de octubre de 2019,* ***sin que se haya obtenido respuesta, dejando en evidencia el presunto incumplimiento a sus obligaciones contractuales.***

De igual forma, solicitamos información respecto a la solicitud del acta de recibo parcial No. 01, memorias de cantidades de obra y demás documentos solicitados por el contratista mediante la comunicación CXXI-CV-027 del 22 de octubre de 2019, radicado en sus oficinas. (…)".

Al respecto no se obtuvo respuesta por parte de la Interventoría, afectando el trámite de actualización de pólizas del Contrato de Obra y, por consiguiente, la eficacia de la cesión del contrato y la continuidad del plazo de ejecución el cual se venció sin la finalización del objeto contractual.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

3.77. Mediante comunicación de Construir XXI S.A.S. No. COM-CXXI-CV-030 del 30 de octubre de 2019, se remitió a la Interventoría el informe técnico que daba cuenta de las condiciones encontradas en la estructura de cimentación, así como las respectivas recomendaciones de fundación; sin embargo, no se obtuvo el pronunciamiento de la Interventoría que permitiera a Fondecún tener claridad frente a lo sucedido, así como una solución técnica, financiera, presupuestal y plazos necesarios para la culminación de las obras que permitiera dar continuidad a la misma, pese a los diferentes requerimientos realizados por Fondecún, tal como consta la comunicación con radicado Fondecún No. 2019EE1810 del 05 de noviembre de 2019.

Lo anterior denota el incumplimiento del Contrato de Interventoría en su Fase 2 de ejecución de las obras por parte del Consorcio Interdesarrollo, teniendo en cuenta que, aun cuando la cesión del Contrato de Obra en Fase 2 fue perfeccionada con la firma Construir XXI S.A.S. el 27 de agosto de 2019, a solicitud expresa de la UT Centros Día, conceptuado favorablemente por parte de la Interventoría, y reactivadas las obras el 28 de agosto de 2019, está cesión finalmente no cumplió los requisitos contractuales y legales previstos para su ejecución, esto es, la actualización de la pólizas, tornándose ineficaz y, en consecuencia, generando la terminación del Contrato de Obra por vencimiento del plazo, ya que los actos contractuales celebrados con posterioridad a la cesión carecen de eficacia por basarse en un acto inejecutable. Se anota que Construir XXI avanzó en un 3.13% las obras del proyecto Campo Verde.

Además del incumplimiento de las obligaciones del Consorcio Interdesarrollo respecto a sus obligaciones de seguimiento del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Cesión, se evidencia el incumplimiento también por los errores constructivos encontrados en obra, específicamente a la cimentación ya construida por la UT Centros Día y avalada por la Interventoría, situación que se tradujo en la terminación del plazo del Contrato de Obra sin el cumplimiento de su objeto, generando graves perjuicios a Fondecún, entre los que se encuentra la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por parte de la SDIS respecto al Contrato Interadministrativo.

Sumado a ello, las falencias evidenciadas al presupuesto general del proyecto como producto de la Fase 1 de estudios y diseños, teniéndose que durante la ejecución de la Fase II se encontró por parte de Construir XXI S.A.S. discrepancias en las actividades y cantidades de obra allí contempladas de acuerdo a los diseños avalados por la Interventoría y que cuentan con licencia de construcción, así como la inclusión de actividades que por normatividad y procesos constructivos se requieren y fueron detectados por Construir XXI, los cuales no se tuvieron en cuenta en el presupuesto elaborado por el Contratista de Obra y la Interventoría en su Fase 1 de Estudios y Diseños.

Además de las actividades generadas para la adecuación general de la obra, necesarias para la reactivación de la misma, esto con ocasión a la fallida cesión del Contrato de Obra, generando así, entre otros aspectos, una posible adición al contrato en su Fase 2 por valor de

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

$ 2.444.589.208,00, es decir, el 79,22%, por encima del valor contemplado contractual, según consta en la comunicación de la Interventoría 614-134-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8624 del 24 de octubre de 2019, a través del cual se remitió a la Entidad dicho presupuesto, al cual, por demás, no aportó ningún concepto técnico, presupuestal y jurídico, tal como se reiteró mediante la última comunicación Fondecún de fecha 05 de noviembre de 2019.

3.78. Mediante comunicación de Fondecún de fecha 05 de noviembre de 2019, se informó a la Interventoría la **terminación anticipada** de su contrato, respecto a lo cual se indicó:

> *"Atendiendo lo previsto en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA de las Reglas de Participación, que hacen parte del contrato que suscribió con Fondecún y lo previsto en la misma al configurarse la causal "d.) Cuando el INTERVENTOR, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECUN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, haberse surtido la firma de la prorroga", a través de la presente comunicación le notificamos que Fondecún da por terminado el contrato de interventoría de la referencia, a partir de la fecha, es decir del 05 de noviembre de 2019.*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que por parte de la Interventoría no se suscribió de manera oportuna las diferentes novedades contractuales que permitieran mantener vigente y acorde a las fechas de ejecución de las obras, tales como: Aclaración No. 1 a la Prórroga No. 3 y Adición No. 03, de fecha 13 de agosto de 2019, el cual se realizó en aras de aclarar la fecha de terminación del frente Pilona hasta el 30 de agosto de 2019, así mismo, el documento de Prórroga No. 4, a través del cual se prolongó el plazo para el frente Pilona hasta el 30 de octubre de 2019, y consecuentemente, el documento de Prórroga No. 5, por el cual se extiende el plazo de la Interventoría para el Frente Pilona hasta el 14 de diciembre de 2019.*
>
> *Ahora bien, pese a que por parte de Fondecún se les invitó, en reiteradas ocasiones, a reuniones conjuntas con el área jurídica para tratar temas referentes, siendo esta última programada para el día viernes 01 de noviembre de 2019, la cual fue cancelada por la interventoría.*
>
> *Es de indicar que Fondecún remitió los documentos para suscripción de los documentos legales para la ejecución de la interventoría; sin embargo, se desconocen hasta la fecha las causas fácticas por parte del Consorcio Interdesarrollo que ameriten la negativa para su firma, desconociendo además sus obligaciones de orden contractual. (…)".*

Es menester señalar que la mencionada fecha de terminación anticipada del Contrato de Interventoría para efectos de la presente demanda se toma como el momento que da lugar al incumplimiento del Consorcio Interdesarrollo frente a sus obligaciones contractuales, habida cuenta que las razones que llevaron a Fondecún a tomar tal decisión, en uso de las

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

competencias pactadas en los documentos que integran el Contrato de Interventoría, fue precisamente la deficiente labor adelantada por el Consorcio Interdesarrollo respecto a algunos frentes de obra, específicamente en cuanto a los proyectos La Pilona y Campo Verde.

3.79. Por otro lado, se precisa que el Interventor no cumplió con los requisitos de carácter documental requeridos para proceder a liquidar el Contrato de Interventoría, específicamente con la entrega de los informes finales de interventoría, en su Fase 1 y 2 para algunos de los proyectos de Centros Día, así como la entrega de la bitácora de obra original del Centro Día Campo Verde, esto pese a los múltiples requerimientos realizados por parte de la Gerencia del Proyecto al Consorcio Interdesarrollo.

Para ello, es dable anotar que Fondecún mediante las comunicaciones relacionadas a continuación, sin que estas sean todas, requirió a la Interventoría a fin de que se subsanara cada uno de los informes finales entregados a la fecha, sin que se haya obtenido respuesta al respecto, así como la solicitud de la bitácora de obra del frente Campo Verde, la cual se encuentra en su poder:

- Correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2020, solicitud bitácora de obra del Centro Día Campo Verde.
- Correo electrónico de fecha 06 de marzo del 2020, solicitud bitácora de obra del Centro Día Campo Verde.
- Correo electrónico de fecha 27 de abril del 2020, solicitud bitácora de obra del Centro Día Campo Verde.
- Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, solicitud bitácora de obra del Centro Día Campo Verde.
- Oficio Fondecún de fecha 09 de marzo de 2020, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-149-CV-FASE 2. Informe Final Fase II, Frente Campo Verde.
- Oficio Fondecún de fecha 15 de abril de 2020, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-116-BO Informe Final Fase I, Frente Campo Verde.
- Oficio Fondecún de fecha 09 de marzo de 2020, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-322-PL-FASE 2. Informe Final Fase II, Frente Pilona.
- Oficio Fondecún de fecha 15 de abril de 2020, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-088-PI. Informe Final Fase I, Frente Pilona.
- Oficio Fondecún de fecha 15 de abril de 2020, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-091-SM. Informe Final Fase I, Frente Sierra Morena.

Frente a las comunicaciones citadas no se obtuvo respuesta por parte del CONSORCIO INTERDESARROLLO, así como tampoco se remitió a Fondecún las respectivas actas de terminación y recibo final de la Fase I y II, para cada uno de los Centros Día, con ocasión al Contrato de Interventoría en virtud de sus obligaciones contractuales.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

4. PRECISIÓN FRENTE AL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Es necesario precisar, antes de adentrarnos en los fundamentos de derecho de la presente demanda, lo atinente al requisito de procedibilidad en las acciones contractuales, frente a lo cual el CPACA, en el numeral 1º del artículo 161, recogiendo los preceptos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y en el artículo 2º Decreto 1716 de 2009, consagró la conciliación extrajudicial como exigencia previa para demandar, cuando los asuntos fueran conciliables y se formularen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Sin embargo, el Código General del Proceso ("CGP") en su artículo 613 estableció una excepción a la anterior regla, disponiendo que:

> "*No será necesario agotar el requisito de procedibilidad en los procesos ejecutivos, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se adelanten, como tampoco en los demás procesos en los que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial o cuando quien demande sea una entidad pública.*" (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, la Sección Primera del Consejo de Estado con ponencia del doctor Guillermo Vargas Ayala, mediante auto del 18 de septiembre de 2014, precisó que existían excepciones a la regla general de cumplimiento del requisito de procedibilidad en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, indicando que:

> "*…actualmente existen las siguientes excepciones a la regla general de cumplimiento del requisito de procedibilidad en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo relacionado con la acreditación de haber solicitado previamente a la presentación de la demanda, la conciliación ante el Ministerio Público: a. Cuando el asunto es de carácter tributario. b. Cuando se adelante un proceso ejecutivo. c. Para acudir a Tribunales de Arbitramento a resolver asuntos de carácter contractual en aplicación del artículo 121 de la Ley 446 de 1998. d. Cuando el demandante solicite medidas cautelares de carácter patrimonial. e. Cuando una entidad pública funja como demandante*." (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, con la expedición de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 se modificó el inciso segundo del artículo 161 del CPACA antes mencionado, clarificando el tema respecto al agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para demandar a través del medio de control contractual, determinándose que no será obligatorio cuando quien demande sea una entidad pública, en los mismos términos del artículo 613 del CGP, así:

> "*El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.*" (Subrayado fuera de texto).

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Por consiguiente, en el presente caso, al ser demandante una entidad pública, como lo es Fondecún, no sería necesario exigirle el agotamiento del requisito de procedibilidad, por cuanto se enmarca dentro de las excepciones antes reseñadas.

5. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

5.1. Obligaciones incumplidas por parte del Consorcio Interdesarrollo.

Con base en los hechos en que se funda la presente demanda, es posible evidenciar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Interventor en el marco del Contrato de Interventoría, al no acatar dentro de las oportunidades los requerimientos presentados por la Supervisión del Contrato respecto a la remisión de los entregables que conforman la Fase 1 del Contrato de Obra, la omisión de su obligación de seguimiento al cumplimiento del Contrato de Obra y del Contrato de Cesión, lo que generó que este último se tornara inejecutable, situaciones estas que afectaron el desarrollo del Contrato de Obra en sus Fases 1 y 2, lo que a lo postre impediría la culminación del proyecto Campo Verde, así:

i) Se suscribió acta de recibo a satisfacción del entregable de diseño objeto del Contrato de Obra, existiendo faltantes y graves falencias en cuanto a la calidad de los productos recibidos, todo lo cual hizo inejecutable la obra.

ii) La suscripción de Acta de Recibo de Diseño y del Acta de Inicio de la Etapa 2 de Construcción generó el derecho del Contratista de Obra al cobro del anticipo por valor de $925.707.692.46, en los precisos términos de la cláusula segunda del Contrato de Obra No. 1298 de 2018, que reza: *"La Fase 1 comprenderá desde el acta de inicio de la fase, y **finalizará al contar con el acta de recibo a satisfacción** por parte de la interventoría y la entidad, de todos los productos, estudios, diseños, permisos y licencias correspondientes, de conformidad con el Anexo Técnico del Presente documento".*

iii) El desembolso del anticipo en favor del Contratista de Obra generó un grave detrimento patrimonial a la entidad según se verificó en el marco del proceso sancionatorio adelantado contra la UT Centros Día en la medida que se constató uso y apropiación indebida del anticipo de obra, situación que la Interventoría ayudó a materializar.

iv) Se afectó el cumplimiento del Contrato Interadministrativo, suscrito entre Fondecún y la SDIS, entidad esta última que sancionó a Fondecún mediante la imposición de multa a través de las Resoluciones Nos. 2070 y 2120 de 2019 y la declaratoria de incumplimiento del Contrato Interadministrativo por medio de la Resolución No. 1060 de 2021.

5.2. Obligaciones contractuales incumplidas por parte del Consorcio Interdesarrollo

Conforme a lo reseñado en el acápite de hechos de la presente demanda, en consonancia con el acervo probatorio aprobado, es claro que durante el desarrollo del proyecto Campo Verde acontecieron

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

crasos y reiterados incumplimientos del Consorcio Interdesarrollo respecto a las obligaciones pactadas en la *CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA* del Contrato de Interventoría, destacándose las siguientes:

"(...)

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de Estudios, Diseños y Obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría; en los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales.

(...)

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECUN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones".

(...)

17. Asegurar que el contratista de estudios, diseños y obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas".

(...)

20. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.".

(...)

22. Remitir oportunamente a FONDECUN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato de estudios, diseños y obra, y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato".

(...)

Obligaciones de carácter técnico

(...)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

12. Emitir los conceptos que FONDECUN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido".

(...)

16. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contratista de estudios, diseños y obra, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho contratista.

(...)

21. Promover con el contratista de estudios, diseños y obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

22. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de estudios, diseños y obra. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicarle de manera inmediata a FONDECUN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

(...)

24. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de estudios, diseños y obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

25. Requerir al contratista de estudios, diseños y obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a FONDECUN y al Supervisor delegado".

(...)

32. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto".

(...)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Obligaciones de carácter Administrativo

15. Programar y coordinar con el contratista de estudios, diseños y obras. y FONDECUN, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas"

(...)

20. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de estudios, diseños y obras., en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

(...)

22. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

Obligaciones de carácter Jurídico

(...)

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual".

(...)

Obligaciones de carácter Financiero

(...)

6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de estudios, diseño y obra., de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de estudios, diseño y obra, y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.

(...)

16. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.

(...)".

Así mismo, destaca el evidente incumplimiento del Consorcio Interdesarrollo a las **Reglas de Participación** del Proceso de Selección **No. IPS-028-2017** por medio del cual la Entidad adjudicó el Contrato de Interventoría, siendo pertinente destacar las siguientes disposiciones incumplidas:

"(...)

4.4.2. Obligaciones de Carácter Administrativo

f. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la subgerencia técnica de FONDECUN y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan llegar a afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de Interventoría y a la subgerencia técnica de FONDECUN y recomendar a su vez las actuaciones a que haya lugar."

"(...)

n) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a FONDECUN, la imposición de las sanciones contractuales correspondientes".

"(...)

Numeral 4.2.1. Forma de Pago. 1.1 PARA LA FASE 1 Elaboración de Estudios y Diseños.".

"(...)

Numeral 4.3. PLAZO DEL OBJETO CONTRACTUAL".

Es importante mencionar que la Supervisión y la Gerencia del Proyecto en desarrollo de sus obligaciones solicitaron de manera reiterativa a la Interventoría el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante oficios que señalaban el incumplimiento presentado y actas de comité desarrolladas a lo largo de la Fase 1 y Fase 2, sin que se obtuviera un resultado positivo por parte del Consorcio Interdesarrollo, dejando así en evidencia el incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

5.3. Incumplimiento de las funciones propias de interventoría

Es importante comprender desde la perspectiva jurídica el alcance de las funciones del interventor de un contrato de obra suscrito por una entidad pública, por lo cual se hace necesario desarrollar el concepto de interventoría y dilucidar las condiciones contractuales que produjeron el vínculo entre el interventor y la entidad.

De tal manera, en relación con el concepto de interventoría, el Decreto 2090 de 1989, "*por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura*", establece en el numeral 6.1 del artículo 1 que "*se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción*".

Ahora, respecto al alcance de las condiciones contractuales del contrato suscrito entre el interventor y la entidad, debe señalarse que el contrato de interventoría, nominado como se encuentra en el numeral 2 del artículo 32 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, no ha sido reglamentado ni desarrollado de manera exhaustiva y específica por la normativa de derecho privado a la que se encuentra sujeto el contrato que suscribió Fondecún con el Consorcio Interdesarrollo. Por lo tanto, la regulación del contrato de interventoría se circunscribe principalmente a lo pactado por las partes en ejercicio de la autonomía negocial relacionado con la definición del objeto y alcance contractual, y de forma subsidiaria o supletiva, a la normatividad de los Códigos Civil y de Comercio que les sea aplicable, sin perjuicio, claro está, de la observancia y acatamiento de las normas de orden público, a las buenas costumbres y el principio de la buena fe.

Teniendo en cuenta la definición de la labor de interventoría que trae el Decreto 2090 de 1989 para señalar ciertas particularidades que permiten clarificar la naturaleza de este tipo de contratos y poder así entenderlo como un contrato autónomo de los contratos de obra sobre los cuales recae la actividad interventora, la actividad interventora abarca los verbos controlar, supervisar, vigilar y fiscalizar, delimitando así el eje del alcance propio de una interventoría.

En este sentido, considerando que en los regímenes contractuales de derecho privado el mismo contrato se constituye en el núcleo principal que determina el alcance de la labor que el Interventor debe ejecutar, se tiene que en el sub lite el Consorcio Interdesarrollo omitió cumplir con sus obligaciones en el marco del Contrato de Interventoría para el proyecto Campo Verde, permitiendo una serie de situaciones irregulares con el Contratista de Obra —entre estas la aprobación de los diseños en la Fase 1 del Contrato de Obra sin que estos estuviesen total y cabalmente entregados— que indujeron a Fondecún en errores e impidieron llevar a cabo del centro día Campo Verde, constituyéndose ello en una clara transgresión a la función interventora, especialmente en lo referido al numeral 2 de las *Obligaciones Generales* del Interventor y el numeral 6 del acápite *obligaciones de carácter técnico*, contenidos en la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría en lo que atañe al Consorcio Interdesarrollo, que respectivamente consagran:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

"Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de Estudios, Diseños y Obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría; en los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales".

*"**Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de estudios, diseños** y obra, antes del vencimiento del plazo de la Fase 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECUN".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así pues, es claro que el trabajo de la Interventoría no era ser un mero espectador o intermediario que hacía llegar a la Entidad la información del Contrato de Obra, sino que dentro de sus funciones estaba verificar, revisar detalladamente, emitir observaciones, avalar y/o rechazar los diseños entregados por parte del Contratista de Obra. Lo anterior reviste gran relevancia, precisamente porque la labor para la cual contrató Fondecún al Consorcio Interdesarrollo contratada consistía en una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, todo lo cual fue claramente incumplido por parte del Interventor.

Finalmente, resulta relevante traer a colación el siguiente extracto jurisprudencial mediante el cual el Consejo de Estado analizar la naturaleza de los contratos de interventoría, a saber:

"*Con fundamento los artículos 283 y 294 del Código Civil, la Sala aprecia el criterio de interpretación gramatical, de conformidad con el cual se consulta el diccionario de la Real Academia de la Lengua, donde aparece como segunda acepción de "interventor", la de "persona que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones para asegurar su corrección". (...)*

*No obstante, una norma jurídica, y a la vez técnica, de la mayor importancia para efectos del caso concreto, el Decreto 2090 de 1989 "por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", en el numeral 6 indica que "se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción". Por último, la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría "**tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato**."*[1] (Negrilla fuera de texto)

5.4. Transgresión al principio de buena fe por parte del Consorcio Interdesarrollo

El actuar del Consorcio Interdesarrollo con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Contrato de Interventoría, considerando que, entre otras actuaciones irregulares, suscribió acta de recibo a satisfacción del entregable de diseño objeto del Contrato de Obra, existiendo faltantes y graves falencias en cuanto a la calidad de los productos recibidos, todo lo cual hizo inejecutable la obra Campo Verde, conllevando esto a la suscripción de Acta de Recibo de Diseño y del Acta de

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 28 de febrero de 2013. Consejero ponente Danilo Rojas Betancourth. Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Inicio de la Etapa 2 de Construcción generando así el desembolso al Contratista de Obra por valor de $925.707.692.46, en los términos de la cláusula segunda del Contrato de Obra No. 1298 de 2018, y teniéndose que dicho desembolso generó un grave detrimento patrimonial a la Entidad en la medida que se constató uso y apropiación indebida del anticipo de obra por parte de la UT Centros Día, situación que la Interventoría con su negligencia ayudó a materializar, constituye una clara transgresión al principio de la buena fe, en el entendido que este mandato de optimización "*presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada*".[2]

El artículo 83 de la Constitución Política consagra que "*las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe; la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*".

En tal sentido, la operatividad de la buena fe en materia contractual conlleva para las partes la observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de la corrección, la claridad y la recíproca lealtad que se deben los contratantes, para procurar la materialización de los resultados buscados con el contrato.

De esta manera, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra la buena fe como pilar orientador de las estipulaciones y actuaciones contractuales, así:

> "*Artículo 28.- De la interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*" (Subrayado fuera de texto).

Al respecto, la Corte Constitucional explicó en qué se traduce el principio de buena fe en materia de contratación estatal, así:

> "*Las exigencias éticas que se extraen del principio de la bona fides, coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes y según la naturaleza del contrato, las cuales comprenden, inclusive, aquella de proporcionarle al contratista una compensación económica para asegurarle la integridad del patrimonio en caso de sufrir un daño antijurídico. Con buen criterio, el Consejo de Estado ha venido considerando en su extensa jurisprudencia, acorde con la que ya ha sido citada en esta Sentencia, que el principio de la buena fe debe reinar e imperar durante el periodo de celebración y ejecución del contrato, concentrando toda su atención en la estructura económica del negocio jurídico,*

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-1194 de 2008.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

con el propósito específico de mantener su equivalencia económica y evitar que puedan resultar afectados los intereses patrimoniales de las partes.

(…)

El principio de la buena fe, como elemento normativo de imputación, no supone, en consecuencia, una actitud de ignorancia o creencia de no causar daño al derecho ajeno, ni implica una valoración subjetiva de la conducta o del fuero interno del sujeto. En realidad, tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. *Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual, según lo afirma la propia doctrina, son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios*". (Se destaca).

Así pues, en materia contractual, la buena fe debe estar presente en todo el periodo contractual y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período poscontractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo, por lo que, como ha sostenido la jurisprudencia, dicho principio está presente *in extenso*, además de que dicha presencia se caracteriza por su marcada "intensidad", durante todas las etapas en comento, razón por la cual cuando haya de juzgarse si el comportamiento de las partes se ajustó o no a los postulados de la buena fe, ello debe evaluarse de manera integral, revisando las actuaciones de las partes en todos los momentos contractuales.

Luego entonces, señor Juez, es evidente que el actuar deliberado y negligente de la Interventoría configura senda vulneración a la buena fe, habida cuenta que del Contrato de Interventoría se extrae la trascendental actividad para la que fue contratado el Consorcio Interdesarrollo conforme al Proceso de Selección IPS-028-2017, siendo conocedor desde aquella etapa de las implicaciones de la labor que debía adelantar para con Fondecún, no obstante, durante la ejecución del referido contrato, la realidad evidenciada en cuanto al proyecto Campo Verde es que el Interventor no atendió sus obligaciones contractuales, conforme a todo lo reseñado en precedencia, induciendo a la Entidad en graves errores y participando en la dilapidación de recursos públicos al aprobar la culminación de una fase de obra de forma irregular, dado que no se tenían a cabalidad los entregables de diseños, produciendo así un considerable daño a Fondecún, quien ha tenido que responder ante la SDIS por tales procederes.

Recuérdese que entre las obligaciones del Consorcio Interdesarrollo en el marco del Contrato de Interventoría estaba "*controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de Estudios, Diseños y Obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría; en los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales"* y *"revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de estudios, diseños y obra, antes del vencimiento del plazo de la Fase 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECUN"*,

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

denotándose con esto la magnitud de la función interventora a cargo del aquí demandado y la ineludible confianza que suponía su labor para Fondecún.

De tal manera, es menester traer a colación la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Interventoría, referida al conocimiento del Interventor sobre las condiciones para la ejecución del Contrato, mediante la cual el Consorcio Interdesarrollo se declaró apto para asumir la labor interventora y desarrollar dicho contrato desde todos sus condiciones, así:

> "*Se entiende por las partes que el INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato de obra. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costo y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.*"

Así pues, se insiste en que el trabajo de la Interventoría no era ser un mero espectador o intermediario que hacía llegar a la Entidad la información del Contrato de Obra, sino que dentro de sus funciones estaba verificar, revisar detalladamente, emitir observaciones, avalar y/o rechazar los diseños entregados por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta que, conforme al objeto del Contrato de Interventoría, el Consorcio Interdesarrollo debía desarrollar una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, todo lo cual se evidencia fue incumplido por parte del Consorcio Interdesarrollo en lo que atañe al proyecto Campo Verde, por lo cual, precisamente, la Entidad procedió a la terminación anticipada del Contrato Interadministrativo en el marco de sus facultades contractuales.

5.5. Normas violadas por parte del Consorcio Interdesarrollo

Teniendo en cuenta que Fondecún es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en el presente caso aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como el Estatuto Anticorrupción por lo que, las omisiones por parte del Interventor observadas a lo largo del acápite de hechos configuran una violación directa de las normas que se trascriben a continuación:

- Artículos 1602 y 1603 del Código Civil

Los siguientes principios se aplican en virtud de la remisión directa contemplada en el Art. 822 del Código de Comercio:

> *"(…)* ***LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES****. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (…)".*
>
> *"(…)* ***EJECUCION DE BUENA FE****. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella (...)".

6. CUANTÍA Y JURAMENTO ESTIMATORIO

Para efectos del cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 206 del CGP, sin que en ello se entienda implícita renuncia a las pretensiones de la demanda, bajo la gravedad de juramento estimo la cuantía del proceso en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($67.571.690) por concepto de incumplimiento total de las Fases 1 y 2 de Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 en cuanto al Frente Campo Verde, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima (Cláusula Penal) Pecuniaria de dicho contrato, el valor de la sanción penal pecuniaria se estableció en el 20%, según se trascribe: *"En caso de incumplimiento parcial o total definitivo de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR**,** una vez terminado el plazo contractual, FONDECUN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de frente de trabajo que corresponda, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del INTERVENTOR y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya irrogado. El INTERVENTOR autoriza a FONDECUN para que descuente y compense de las sumas que a su favor le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONDECUN está facultada para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que exceda el monto de la penal pecuniaria o que se haya podido cubrir con la suma de dinero adeudada al INTERVENTOR. En todo caso, esta pena se aplicará en forma proporcional para incumplimiento parciales".*

En virtud de lo anterior, la tasación a tener en cuenta se resume a continuación:

CONCEPTO	Valor $
Valor del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017- Etapa 1 y Etapa 2.	$ 1.228.041.240,00
Valor del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017- Etapa 1 y Etapa 2. FRENTE CAMPO VERDE. Según documento de Adición No. 1 y Modificación No. 2 del 26 de enero de 2019.	$ 337.858.450,00
Tasación ***Clausula Décima. Clausula Penal Pecuniaria*** por el 20% del valor total del contrato Fase 1 y 2	**$ 67.571.690,00**

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

7. COMPETENCIA Y TRÁMITE DEL PROCESO[3]

7.1. Jurisdicción y procedencia del medio de control de Controversias Contractuales en el presente asunto

El artículo 104 de CPACA, establece la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer de "*las controversias y litigios originados en (...) contratos (...) en los que estén involucrados las entidades públicas*".

Por su parte, el artículo 141 *ibidem* determina los asuntos que pueden ser sometidos a esta jurisdicción a través del medio de control de controversias contractuales, dentro de los cuales se contemplan los referidos a nulidades de actos administrativos proferidos en el marco de un contrato estatal, así:

> *"Artículo 141. Controversias Contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.*
>
> (…)." (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con las normas citadas, teniendo en cuenta que en este caso Fondecún es entidad estatal, pese a que su régimen de contratación sea de derecho privado, se tiene que la competencia para resolver el presente litigio es de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y el medio de control adecuado es el de Controversias Contractuales en el entendido que lo aquí pretendido la declaración de incumplimiento del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y demás pretensiones derivadas de ello.

7.2. Competencia funcional y territorial

La competencia del juez está determinada funcionalmente por el numeral 5 del artículo 155 del CPACA, de acuerdo con el cual conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos los asuntos *"relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los*

[3] La Ley 2080 de 2021 modificó las reglas de competencia contenidas en el CPACA; sin embargo, este cuerpo normativo estableció en su artículo 86 que sus disposiciones rigen a partir de su publicación "*con excepción de las normas que modifican las competencias de los juzgados y tribunales administrativos y del Consejo de Estado, las cuales solo se aplicarán respecto de las demandas que se presenten un año después de publicada esta ley".*

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Para determinar el juez administrativo competente, se debe acudir al factor territorial, frente a lo cual el numeral 4 del artículo 156 del CPACA señala que la competencia "*en los contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato. Si este comprendiere varios departamentos será tribunal competente a prevención el que elija el demandante*".

Teniendo en cuenta que la pretensión es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($67.571.690), suma ésta que no supera los 500 SMLMV de que trata el numeral 55 del artículo 155 del CPACA, y que el contrato de donde emanan las obligaciones que aquí se persiguen se ejecutó en la ciudad de Bogotá D.C., son competentes para conocer del proceso los señores Jueces Administrativos de Bogotá en primera instancia.

El trámite a seguir es el proceso ordinario contractual contenido en el CPACA.

8. PRUEBAS

Solicito al Despacho tenga como pruebas las siguientes, las cuales se encuentran agrupadas en el documento denominado "compendio de pruebas":

8.1. Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 1 al 27)
8.2. RUT Consorcio Interdesarrollo. (Folio 28)
8.3. Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 29 al 34)
8.4. Adición No. 1 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 35 al 49)
8.5. Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 50 al 54)
8.6. Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 55 al 61)
8.7. Acta de Inicio (Fase 1) del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folio 62)
8.8. Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 63 a 70)
8.9. Acta de Inicio (Fase 2) al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folio 71)
8.10. Acta de reunión de seguimiento del 09-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 72 a 76)
8.11. Acta de reunión de seguimiento del 11-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 77 a 81)
8.12. Acta de reunión de seguimiento del 16-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 82 a 88)
8.13. Comunicado de Interventoría 614-111-BO con radicado Fondecún No. 2019ER547901 del 16 de julio de 2019. (Folios 89 a 93)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

8.14. Comunicado Fondecún del 08 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-090-CV-FASE 2 del 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019ER5133. (Folios 94 a 96)

8.15. Comunicado Fondecún del 27 de junio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019. (Folios 97 a 98)

8.16. Comunicado de la Interventoría 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019. (Folios 99 a 111)

8.17. Comunicado de la Interventoría 614-082-CV-FASE 2 del 26 de junio de 2019. (Folios 112 a 114)

8.18. Comunicación de la Interventoría 614-090-INT-FASE 2 del 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019ER5133. (Folios 115 a 117)

8.19. Comunicación de la Interventoría 614-010-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019 con asunto "*Remisión pólizas actualizadas conforme al acta de Suspensión No. 1 FASE 2 interventoría-campo verde*". (Folios 118 a 122)

8.20. Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 123 a 125)

8.21. Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 126 a 127)

8.22. Oficio de Interventoría 614-090-BO-FASE 1 del 06 de febrero de 2019. (Folios 128 a 133)

8.23. Oficio de Interventoría 614-099-CV-FASE 2 del 25 de julio de 2019. (Folios 134 a 136)

8.24. Oficio 614-114-BO-FASE 1 con radicado Fondecún No. 2019ER7808 del 25 de septiembre de 2019. (Folios 137 a 139)

8.25. Oficio de Interventoría 614-075-CV-FASE 2 del 10 de junio de 2019 con asunto "*Remisión Acta de Suspensión de Interventoría de obra- FASE II- Frente Campo Verde corregida*". Anexo acta. (Folios 140 a 143)

8.26. Acta de Comité de fecha 10 de septiembre de 2019. (Folios 144 a 153)

8.27. Acta de Comité de fecha 11 de septiembre de 2019. (Folios 154 a 162)

8.28. Acta de Comité de fecha 17 de septiembre de 2019. (Folios 163 a 176)

8.29. Documento Fondecún No. 2019EE1502 del 19 de septiembre de 2019. (Folios 177 a 178)

8.30. Documento Fondecún No. 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019. (Folios 179 a 180)

8.31. Oficio del 19 de septiembre de 2019 emitido por STRUT Proyectos S.A.S. con asunto "*Comentarios a oficio de hallazgos de obra. Proyecto Centro Día Campo Verde*". (Folio 181)

8.32. Documento Fondecún No. 2019EE1616 del 02 de octubre de 2019. (Folios 182 a 184)

8.33. Acta de Comité de fecha 08 de octubre de 2019. (Folios 185 a 190)

8.34. Oficio de Interventoría 614-104-CV-FASE 2 del 23 de agosto de 2019 con asunto "(…) Concepto de Cesión contrato 1298 de 2017". (Folios 191 a 195)

8.35. Oficio de Interventoría 614-0101-CV-FASE 2 del 13 de agosto de 2019 con asunto "*contrato de obra No. 1298 de 2017 presupuesto con el alcance físico y presupuestal*". (Folios 196 a 197)

8.36. Oficio de Interventoría 614-099-CV-FASE 2 del 25 de julio de 2019 con asunto "*Remisión Componente de Presupuesto final Fase 1*". (Folios 198 a 200)

8.37. Documento Fondecún con radicado No. 2019EE980 del 25 de julio de 2019. (Folio 201)

8.38. Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1124 del 12 de julio de 2019. (Folio 202)

8.39. Documento Fondecún del 10 de octubre de 2019. (Folios 203 a 204)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

8.40. Documento Fondecún No. 2019EE1690 del 16 de octubre del 2019 con asunto "Solicitud de informe técnico. Estructura de cimentación del proyecto Campo Verde. Reiteración del documento con radicado 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019". (Folios 205 a 206)

8.41. Documento del 05 de julio de 2019 remitido por la UT Centros Día referido a propuesta de cesión del Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 207 a 208)

8.42. Acta de seguimiento al proyecto Campo Verde del 18 de octubre de 2019 (visita a la obra por parte de los especialistas). (Folios 209 a 212)

8.43. Documento de Construir XXI S.A.S. No. CXXI-CV-024 de fecha 18 de octubre de 2019. (Folios 213 a 214)

8.44. Documento de Interventoría No. 614-128-CV-FASE 2 del 18 de octubre de 2019 con radicado Fondecún No. 2019ER8537. (Folios 215 a 216)

8.45. Documento Fondecún No. 2019EE1713 del 22 de octubre del 2019. (Folios 217 a 233)

8.46. Documento Fondecún del 09 de julio de 2019, con radicado No. 2019EE1086. (Folios 234 a 235)

8.47. Documento de Interventoría 614-134-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8624 del 24 de octubre de 2019. (Folios 236 a 237)

8.48. Documento de Interventoría 614-019-INT-FASE 2 del 22 de julio de 2019. (Folio 238)

8.49. Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1810 del 05 de noviembre de 2019. (Folios 239 a 240)

8.50. Documento Fondecún de fecha 05 de noviembre de 2019, remitido a la interventoría en respuesta a la comunicación No. 614-134-CV-FASE 2. Adición presupuestal contrato de obra No. 1298 de 2017. (Folios 241 a 242)

8.51. Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1807 del 05 de noviembre de 2019. Terminación anticipada. (Folio 243)

8.52. Correos electrónicos Fondecún del 28 de octubre de 2019 dirigidos a la Interventoría. (Folios 244 a 245)

8.53. Pólizas de cumplimiento Contrato de Interventoría. (Folios 246 a 249)

8.54. Acta de Suspensión No. 2 – Etapa 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 250 a 252)

8.55. Documento emitido por HEGA Ingenieros Consultores E.U con fecha 24 de octubre de 2019. (Folios 253 a 263)

8.56. Acta de entrega y recibo final FASE 1 CAMPO VERDE suscrita entre la Interventoría y la UT Centros Día. (Folio 264)

8.57. Actas de suspensiones y reinicio Fase 1 - Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 265 a 276)

8.58. Acta de Inicio Fase 2 - Contrato de Obra No. 1298-2017. (Folio 277)

8.59. Documento No. 1298-FASEII-OF-081 de la UT Centros Día del 15 de agosto de 2019 (Solicitud de cesión Contrato de Obra). (Folios 278 a 279)

8.60. Cesión Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 280 a 285)

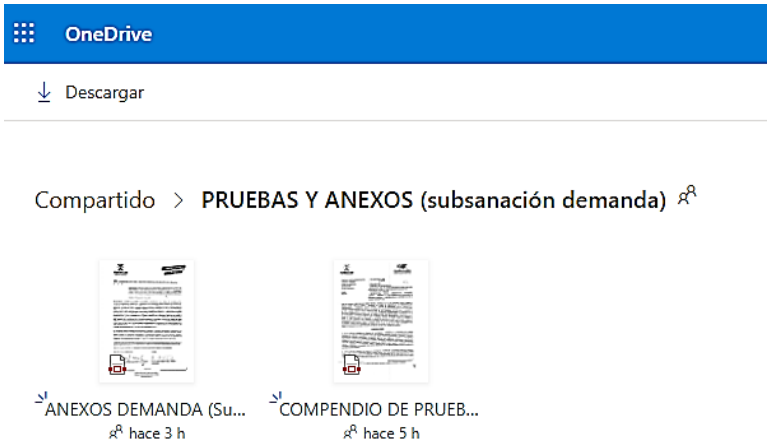
8.61. Oficio de Construir XXI S.A.S. No. COM CXXI-CV-039 del 23 de octubre de 2019. (Folios 286 a 290)

8.62. Acta de reunión de seguimiento al Proyecto Campo Verde del 10 de octubre de 2020. (Folios 291 a 297)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

8.63. Oficio Fondecún del 24-12-2019 con asunto "Solicitud diseños tanque de almacenamiento Campo Verde". (Folio 298)
8.64. Oficio de Interventoría 614-116-BO del 05 de marzo de 2020. (Folio 299)
8.65. Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017 suscrito entre Fondecún y la SDIS. (Folios 300 a 309)
8.66. Clausulado Póliza CONFIANZA (Contrato de Interventoría). (Folios 310 a 313)

Estos documentos, teniendo en cuenta los requerimientos del Despacho mediante auto del 18 de noviembre de 2021, se remiten en el siguiente link de One Drive: **https://1drv.ms/u/s!AhcY6INMjUu7ggDmAgLIIRLDIVCt?e=TJ66Y4**, el cual tiene una caducidad de 1 año (máximo permitido por la plataforma) de modo que el Despacho pueda tener acceso a la documentación completa y de forma sencilla. El link contiene las pruebas en forma unificada, en un documento denominado "COMPENDIO DE PRUEBAS", y los anexos de la demanda y del llamamiento en garantía, en el archivo llamado "ANEXOS DEMANDA", y se visualizan de la siguiente manera:



9. ANEXOS

Son anexos del presente escrito los siguientes documentos —agrupados en el documento denominada "anexos demanda"—:

9.1. Poder notariado otorgado por el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA —FONDECÚN—, con sus respectivos anexos. (Folios 1 a 20)
9.2. Constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021. (Folios 21 a 23)
9.3. Certificado de Existencia y Representación Legal ARM Consulting S.A.S. (Folios 24 a 28)
9.4. Certificado de Existencia y Representación Seguros Confianza S.A. (Folios 29 a 46)

Los anteriores documentos se encuentran contenidos también en el link antes relacionado, de manera unificada, en un archivo denominado "ANEXOS DEMANDA".

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

10. NOTIFICACIONES

10.1 **Demandante: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA — FONDECUN—** recibe notificaciones en la Calle 31 #13A-51, en la ciudad de Bogotá D.C., y en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@fondecun.gov.co y fondecun@fondecun.gov.co

10.2 La suscrita apoderada del demandante recibirá notificaciones en la Avenida 45 (Autopista Norte) # 108 A - 50 Piso 6 Edificio Bosch de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico npardodeltoro@gmail.com

10.3 **Demandados**: El **CONSORCIO INTERDESARROLLO** recibe notificaciones en la dirección Carrera 42 No. 24A-54 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 3003053, correos electrónicos: intercentrosdia614@jasb.com.co / info@jasb.com.co / centrodiajasb@gmail.com / direcciontecnica@jasb.com.co / coordinacion@jasb.com.co / comercial@jasb.com.co

Los integrantes del Consorcio Interdesarrollo:

- **JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO**, en la dirección Carrera 42 No. 24A-54 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 3003053, correos electrónicos: intercentrosdia614@jasb.com.co / info@jasb.com.co / centrodiajasb@gmail.com / direcciontecnica@jasb.com.co / coordinacion@jasb.com.co

- **ARM CONSULTING S.A.S.**, en la dirección Calle 2A No. 30-56 MZ E Casa 20 en la ciudad de Villavicencio; teléfonos: 6638378 y 3208029608; correo electrónico armconsulting@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

NATALIA PARDO DEL TORO
C.C. No. 53.081.587 de Bogotá
T.P. No. 170.631 del C. S. de la J.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Señores
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
Atn. Señor Juez: Alejandro Bonilla Aldana
E. S. D.

Ref. Expediente No. 11001-33-43-060-2021-00304-00

Demandante: Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN
Demandado: Consorcio Interdesarrollo

Asunto: Subsanación de la demanda.

NATALIA PARDO DEL TORO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.081.587, abogada en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 170.631 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN ("Fondecún"), mediante el presente escrito me dirijo al Despacho con el propósito de subsanar los yerros de la demanda, en cumplimiento de lo exigido mediante Auto del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 053 del 19 de noviembre de 2021.

1. ASPECTOS OBJETO DE SUBSANACIÓN

1.1. Al requerimiento primero (de las pretensiones):

Manifestó el Despacho en el referido Auto que esta parte procesal debe aclarar el alcance de la primera pretensión de la demanda o, en caso de no ser necesaria, suprimirla. Dicha pretensión a su tenor literal reza:

> "***PRIMERA.*** *Que se declare que entre Fondecún y los integrantes del Consorcio Interdesarrollo se celebró el Contrato de Interventoría No. 1305 del 26 de diciembre de 2017, cuyo objeto fue la "interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de ejecución de estudios y diseños y construcción de Centros Día en la ciudad de Bogotá D.C.*"

En este sentido, debe señalarse que la intención de dicha pretensión no era otra que despejar cualquier manto de duda sobre la existencia del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, suscrito entre Fondecún y el Consorcio Interdesarrollo, y luego de ello, proceder a declaratoria de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Así pues, esta es una pretensión genérica que se estimó incluir en la demanda a fin de guardar un orden consecuencial con las pretensiones subsiguientes.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

No obstante, teniendo en cuenta lo argüido por el Despacho respecto a que "*en los hechos de la demanda, como fundamentos fácticos de las pretensiones, no se hace mención sobre que alguna de las partes del contrato desconozca la existencia del mismo*", se procede a **suprimir** la pretensión primera de la demanda, habida consideración que la existencia del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 se encuentra acreditada con la minuta contractual y diversas comunicaciones y documentos surgidos durante su ejecución.

1.2. Al requerimiento segundo (de los hechos):

Dado que el Despacho solicitó precisar la fecha de los hechos que dan lugar al incumplimiento del Contrato de Interventoría No. 1305 del 26 de diciembre de 2017, se procede a subsanar el requerimiento clarificando que esta fecha corresponde al **05 de noviembre de 2019**, momento este en que Fondecún, en uso de las facultades consagradas en los documentos que integran el referido contrato —específicamente lo previsto en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA de las Reglas de Participación—, resolvió declarar la **terminación anticipada** del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017, en razón a la renuencia del Consorcio Interdesarrollo de entregar la documentación relacionada con los proyectos objeto de interventoría, lo cual configuró un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Así, conforme a lo requerido por el Despacho, se procede a incluir la siguiente precisión en el hecho 3.78 de la demanda:

> "*Es menester señalar que la mencionada fecha de terminación anticipada del Contrato de Interventoría para efectos de la presente demanda se toma como el momento que da lugar al incumplimiento del Consorcio Interdesarrollo frente a sus obligaciones contractuales, habida cuenta que las razones que llevaron a Fondecún a tomar tal decisión, en uso de las competencias pactadas en los documentos que integran el Contrato de Interventoría, fue precisamente la deficiente labor adelantada por el Consorcio Interdesarrollo respecto a algunos frentes de obra, específicamente en cuanto a los proyectos La Pilona y Campo Verde.*"

1.3. Al requerimiento tercero (de las pruebas):

Se procede a subsanar el requerimiento del Despacho en cuanto a la forma de entrega y organización de las pruebas documentales, conforme se relaciona en el acápite "pruebas" de la demanda. De tal manera, se remiten nuevamente las pruebas en un documento unificado, identificando de qué folio a qué folio abarca cada una de ellas, a fin de facilitar su revisión al Despacho.

Las pruebas aportadas con la demanda se relacionaron inicialmente en dos (2) tomos documentales. No obstante, conforme a la exigencia del Despacho, se compilan en un único documento cada una de ellas, con el respectivo desglose por folios.

Las pruebas aportadas corresponden a las siguientes:

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 1 al 27)
- RUT Consorcio Interdesarrollo. (Folio 28)
- Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 29 al 34)
- Adición No. 1 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 35 al 49)
- Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 50 al 54)
- Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 55 al 61)
- Acta de Inicio (Fase 1) del Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folio 62)
- Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 63 a 70)
- Acta de Inicio (Fase 2) al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folio 71)
- Acta de reunión de seguimiento del 09-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 72 a 76)
- Acta de reunión de seguimiento del 11-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 77 a 81)
- Acta de reunión de seguimiento del 16-07-2019 al Proyecto Campo Verde (Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017 y Contrato de Obra No. 1298 de 2017). (Folios 82 a 88)
- Comunicado de Interventoría 614-111-BO con radicado Fondecún No. 2019ER547901 del 16 de julio de 2019. (Folios 89 a 93)
- Comunicado Fondecún del 08 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-090-CV-FASE 2 del 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019ER5133. (Folios 94 a 96)
- Comunicado Fondecún del 27 de junio de 2019, en respuesta a la comunicación de la Interventoría 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019. (Folios 97 a 98)
- Comunicado de la Interventoría 614-083-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019. Folios 99 a 111)
- Comunicado de la Interventoría 614-082-CV-FASE 2 del 26 de junio de 2019. (Folios 112 a 114)
- Comunicación de la Interventoría 614-090-INT-FASE 2 del 05 de julio de 2019 con radicado No. 2019ER5133. (Folios 115 a 117)
- Comunicación de la Interventoría 614-010-CV-FASE 2 del 27 de junio de 2019 con asunto "*Remisión pólizas actualizadas conforme al acta de Suspensión No. 1 FASE 2 interventoría-campo verde*". (Folios 118 a 122)
- Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 123 a 125)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

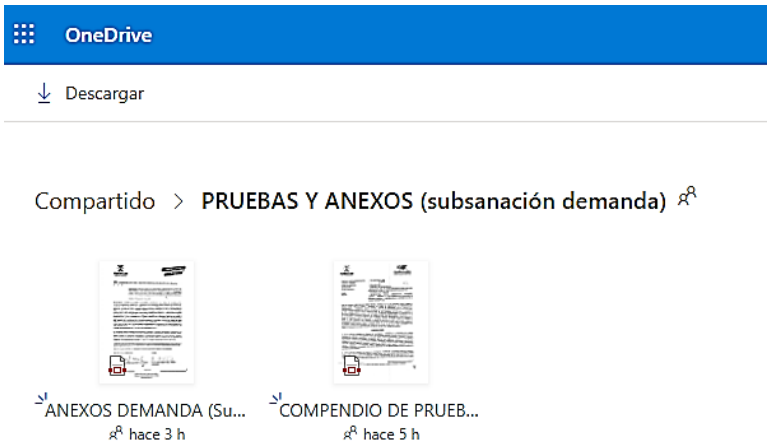
- Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 126 a 127)
- Oficio de Interventoría 614-090-BO-FASE 1 del 06 de febrero de 2019. (Folios 128 a 133)
- Oficio de Interventoría 614-099-CV-FASE 2 del 25 de julio de 2019. (Folios 134 a 136)
- Oficio 614-114-BO-FASE 1 con radicado Fondecún No. 2019ER7808 del 25 de septiembre de 2019. (Folios 137 a 139)
- Oficio de Interventoría 614-075-CV-FASE 2 del 10 de junio de 2019 con asunto "*Remisión Acta de Suspensión de Interventoría de obra- FASE II- Frente Campo Verde corregida*". Anexo acta. (Folios 140 a 143)
- Acta de Comité de fecha 10 de septiembre de 2019. (Folios 144 a 153)
- Acta de Comité de fecha 11 de septiembre de 2019. (Folios 154 a 162)
- Acta de Comité de fecha 17 de septiembre de 2019. (Folios 163 a 176)
- Documento Fondecún No. 2019EE1502 del 19 de septiembre de 2019. (Folios 177 a 178)
- Documento Fondecún No. 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019. (Folios 179 a 180)
- Oficio del 19 de septiembre de 2019 emitido por STRUT Proyectos S.A.S. con asunto "*Comentarios a oficio de hallazgos de obra. Proyecto Centro Día Campo Verde*". (Folio 181)
- Documento Fondecún No. 2019EE1616 del 02 de octubre de 2019. (Folios 182 a 184)
- Acta de Comité de fecha 08 de octubre de 2019. (Folios 185 a 190)
- Oficio de Interventoría 614-104-CV-FASE 2 del 23 de agosto de 2019 con asunto "(…) *Concepto de Cesión contrato 1298 de 2017*". (Folios 191 a 195)
- Oficio de Interventoría 614-0101-CV-FASE 2 del 13 de agosto de 2019 con asunto "*contrato de obra No. 1298 de 2017 presupuesto con el alcance físico y presupuestal*". (Folios 196 a 197)
- Oficio de Interventoría 614-099-CV-FASE 2 del 25 de julio de 2019 con asunto "*Remisión Componente de Presupuesto final Fase 1*". (Folios 198 a 200)
- Documento Fondecún con radicado No. 2019EE980 del 25 de julio de 2019. (Folio 201)
- Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1124 del 12 de julio de 2019. (Folio 202)
- Documento Fondecún del 10 de octubre de 2019. (Folios 203 a 204)
- Documento Fondecún No. 2019EE1690 del 16 de octubre del 2019 con asunto "*Solicitud de informe técnico. Estructura de cimentación del proyecto Campo Verde. Reiteración del documento con radicado 2019EE1507 del 20 de septiembre de 2019".* (Folios 205 a 206)
- Documento del 05 de julio de 2019 remitido por la UT Centros Día referido a propuesta de cesión del Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 207 a 208)
- Acta de seguimiento al proyecto Campo Verde del 18 de octubre de 2019 (visita a la obra por parte de los especialistas). (Folios 209 a 212)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

- Documento de Construir XXI S.A.S. No. CXXI-CV-024 de fecha 18 de octubre de 2019. (Folios 213 a 214)
- Documento de Interventoría No. 614-128-CV-FASE 2 del 18 de octubre de 2019 con radicado Fondecún No. 2019ER8537. (Folios 215 a 216)
- Documento Fondecún No. 2019EE1713 del 22 de octubre del 2019.Folios 217 a 233)
- Documento Fondecún del 09 de julio de 2019, con radicado No. 2019EE1086. Folios 234 a 235)
- Documento de Interventoría 614-134-CV-FASE 2 con radicado Fondecún No. 2019ER8624 del 24 de octubre de 2019. (Folios 236 a 237)
- Documento de Interventoría 614-019-INT-FASE 2 del 22 de julio de 2019. (Folio 238)
- Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1810 del 05 de noviembre de 2019. (Folios 239 a 240)
- Documento Fondecún de fecha 05 de noviembre de 2019, remitido a la interventoría en respuesta a la comunicación No. 614-134-CV-FASE 2. *Adición presupuestal contrato de obra No. 1298 de 2017.* (Folios 241 a 242)
- Documento Fondecún con radicado No. 2019EE1807 del 05 de noviembre de 2019. *Terminación anticipada*. (Folio 243)
- Correos electrónicos Fondecún del 28 de octubre de 2019 dirigidos a la Interventoría. (Folios 244 a 245)
- Pólizas de cumplimiento Contrato de Interventoría. (Folios 246 a 249)
- Acta de Suspensión No. 2 – Etapa 2 al Contrato de Interventoría No. 1305 de 2017. (Folios 250 a 252)
- Documento de HEGA Ingenieros Consultores E.U fechado 24 de octubre de 2019. (Folios 253 a 263)
- Acta de entrega y recibo final FASE 1 CAMPO VERDE suscrita entre la Interventoría y la UT Centros Día. (Folio 264)
- Actas de suspensiones y reinicio Fase 1 - Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 265 a 276)
- Acta de Inicio Fase 2 - Contrato de Obra No. 1298-2017. (Folio 277)
- Documento No. 1298-FASEII-OF-081 de la UT Centros Día del 15 de agosto de 2019 (Solicitud de cesión Contrato de Obra). (Folios 278 a 279)
- Cesión Contrato de Obra No. 1298 de 2017. (Folios 280 a 285)
- Oficio de Construir XXI S.A.S. No. COM CXXI-CV-039 del 23 de octubre de 2019. (Folios 286 a 290)
- Acta de reunión de seguimiento al Proyecto Campo Verde del 10 de octubre de 2020. (Folios 291 a 297)
- Oficio Fondecún del 24-12-2019 con asunto "*Solicitud diseños tanque de almacenamiento Campo Verde*". (Folio 298)
- Oficio de Interventoría 614-116-BO del 05 de marzo de 2020. (Folio 299)
- Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017 suscrito entre Fondecún y la SDIS. (Folios 300 a 309)
- Clausulado Póliza CONFIANZA (Contrato de Interventoría). (Folios 310 a 313)

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Estos documentos se remiten nuevamente en el siguiente link de One Drive: **https://1drv.ms/u/s!AhcY6INMjUu7ggDmAgLIIRLDIVCt?e=TJ66Y4**, el cual tiene una caducidad de 1 año (máximo permitido por la plataforma) de modo que el Despacho pueda tener acceso a la documentación completa y de forma sencilla. El link contiene las pruebas y anexos de la demanda y del llamamiento en garantía y se visualiza de la siguiente manera:



Finalmente, valga aclarar que los documentos antes relacionados corresponden a los mismos que fueron aportados inicialmente el 08 de noviembre de 2021 junto con la radicación de la demanda, con la salvedad que fueron reorganizados de conformidad con el requerimiento del Despacho. Se precisa que el número de folios se redujo en razón a que inicialmente se tenían algunas pruebas repetidas.

1.4. Al requerimiento cuarto (otras determinaciones):

1.4.1. Unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente señalados.

Además del presente escrito, donde se precisan cada uno de los puntos objeto de subsanación, se remite la demanda inicial unificada con cada uno de los aspectos corregidos.

1.4.2. En otro documento unificar igualmente todas las pruebas y anexos presentados.

Se remite al Despacho un documento unificado con cada una de las pruebas relacionadas en el acápite "pruebas" de la demanda, identificando los folios que comprenden cada una de ellas. El archivo que contiene las pruebas se denomina "COMPENDIO DE PRUEBAS" y consta de 313 folios.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co

Asimismo, se remite un documento unificado con los anexos señalados en el acápite "anexos" del escrito de demanda, identificando también los folios que abarca cada uno de estos. Los anexos son los siguientes:

- Poder notariado otorgado por el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA —FONDECÚN—, con sus respectivos anexos. (Folios 1 a 20)
- Constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021. (Folios 21 a 23)
- Certificado de Existencia y Representación Legal ARM Consulting S.A.S. (Folios 24 a 28)
- Certificado de Existencia y Representación Seguros Confianza S.A. (Folios 29 a 46)

Los anteriores documentos se encuentran contenidos también en el *link* antes relacionado, de manera unificada, en un archivo denominado "ANEXOS DEMANDA".

1.4.3. Acreditar la carga impuesta en el numeral 8° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Pese a que en la radicación de la demanda se allegó la constancia de remisión a la parte accionada del escrito inicial y sus anexos y del llamamiento en garantía a la aseguradora Seguros Confianza S.A., se adjunta nuevamente el documento que acredita el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 8° del artículo 162 del CPACA, contenido en el compendio de anexos.

2. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada del Demandando recibirá notificaciones en la Avenida 45 (Autopista Norte) # 108 A - 50 Piso 6 Edificio Bosch de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico npardodeltoro@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

NATALIA PARDO DEL TORO
C.C. No. 53.081.587 de Bogotá
T.P. No. 170.631 del C. S. de la J.

Avenida Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21
Teléfonos: 2432328-2432806-2432812-2434540
www.fondecun.gov.co